TOMO 183 — Montevideo, Viernes 1.o de Junio de 1951 — Núm. 13357

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER EJECUTIVO

RELACION DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Montevideo, 28 de setiembre de 1950

Vacantes varios cargos en la División de Receptorías dependientes de la Dirección General de Aduanas. Atento a lo dispuesto por el artículo 70 de la ley de 2 de julio de 1949 y a lo resuelto por el Consejo de Ministros en la sesión del 13 de abril próximo pasado, el Presidente de la República (*) resuelve: Nómbranse para ocupar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Subreceptor de 1.a clase, Categoría III, Grado 7, Ventura Buscarone Dotta. Guardas de 1.a clase, Categoría IV. Grado 4: al actual Guarda 2.o, Federico Solano Morelli y Aníbal Madrid. Guardas de 2.a clase, Categoría IV, Grado 3: a los actuales Guardas 3.os, Alberto Fleury y Saturnino Larcebeau. Guardas de 3.a clase, Categoría IV, Grado 2: a los actuales Marineros, Juan Rafael Forri, Juan García Nieves, Casio Raúl Zugesti, Luján Pérez, y Blanca Zaragoza Bidegaray de Beux. Marineros, Categoría IV, Grado 2: a los señores Raúl Fernández y Alberto Díaz. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

(*) Esta introducción se repite en todas las demás resoluciones que se publican.

26 y 30 de setiembre de 1950

Oficial de 3.a Clase, Categoría 3, Grado 7, Jorge Guillermo Sayley. Guardas de Vigilancia de 3.a, Categoría IV, Grado 2, al actual Marinero, Carlos Julio Terra, Silverio Rodríguez, Donato Adami Muniz y Tomás Aba Posadas.

1.o de noviembre de 1950

Guardas de 2.a Clase, pagos por Empresas particulares, a los señores Domingo Geninazzi, Mariano Veliz Pólvora, Adolfo Sarachi, Leodoro Tasara, Luis A. Molinari y Julio C. Arias.

27 de noviembre de 1950

Marinero, Categoría IV, Grado 2, José Haroldo Carreño.

29 y 30 de enero de 1951

2.o Jefe de División, Categoría II, Grado 13, Juan Antonio Bondanza. Oficial 2.o, Categoría III, Grado 8, Cándido Hermida. Patrón de Embarcación Menor, Categoría IV, Grado 2, Waldemar Chagas Sasias. Guardas de 3.a Clase, Categoría IV, Grado 2: Garibaldi Saavedra y Juan Ramos. Marinero, Categoría IV, Grado 2, Benigno Mespolet.

31 de enero de 1951

Inspector de Resguardo, Categoría III, Grado 7, Lorenzo Menafra. Patrón de Embarcación Menor, Categoría IV, Grado 2, Aníbal Guerra. Guarda de 3.a Clase, Categoría IV, Grado 2, Napoleón Solsona. Inspector de Plaza, Categoría III, Grado 7, Filomeno Farías. Oficial 3.o, Categoría IV, Grado 6, Oriente A. Cárambula. Guarda de 1.a Clase, Categoría IV, Grado 4, Geremías de Mello. Guardas de 2.a Clase. Categoría IV, Grado 3: Panfilio Ferreira Pintos, Julián E. Plada, Joaquín P. Mendiondo, José Floro Cal, José P. de Mello, Leopoldo Bottino, Gabriel Almanza Romero y Carlos de Mello. Guardas de 3.a Clase. Categoría IV, Grado 2: Nemencio Pereyra. Silvio Machado, Atanacildo Coitiño Walter Barcellos, Elir Pereyra, Eleno de la Vega, Pedro Ferreira Pintos, y José S. Martínez. Capataz de 2.a Clase. Categoría IV. Grado 3, Carlos Serón Sánchez. Marineros, Categoría IV, Grado 2: Ovidio Mello, Fausto Clavijo, y Pedro Ferreira. Oficial de Bahía. Categoría III, Grado 8, Alberto Pascua. Fiscal 1.o, Categoría III. Grado 7, Luis P. Severino. Fiscal 2.o. Categoría IV, Grado 6, Humberto Marichán Fiscales de 3.a, Categoría IV, Grado 5: Domingo Degui, Santiago Maturro y Manuel Delgado Maya. Guardas de Vigilancia de

Cuando falta en esta relación sueldo, o su significación equivalente, la categoría, es porque no se especifica en la resolución.

1.a Clase, Categoría IV, Grado 5: Luis A. Neto, Juan A. Frisio Marcos Arizaga, Adolfo Cabrera y Justo Silveira. Guardas de Vigilancia de 2.a Clase, Categoría IV, Grado 4: Jacinto Umpiérrez, José Galli, Juan J. Massiotti, Manuela P. de Trabal, Américo Corradi y Pedro Cassulli. Guardas de Vigilancia de 3.a Clase, Categoría IV, Grado 2: Norberto Vázquez Calo, Norberto Tulio Olivera Barbosa, Antonio Califano Laborante, Beltrán Segredo, Gumersindo Lago y Rúben Medina. Jefe de Taller, Categoría III, Grado 8, Amadeo Samper.

24 de febrero de 1951

Fiscal de 3.a Clase, Categoría IV, Grado 5, José H. Baneira. Oficiales de 2.a Clase, Categoría IV, Grado 4: Lindolfo Dodero, y Juan José Grossa. Guardas de 1.a Clase, Categoría IV, Grado 4: Luis A. V. Solsona y Teodoro Rodríguez. Guardas de 2.a Clase, Categoría IV. Grado 3: Alberto B. Benaboglia, Alejandro B. Tournaben, Gilberto F. Buenaventura y Luciano Labandera. Guardas de 3.a Clase: Categoría IV, Grado 2: Andrés Parada, Héctor M. Penon, Orlando Armentano y Ana Luisa Bottino Rival.

27 de febrero de 1951

Patrón de Embarcaciones Menores, Categoría IV, Grado 3, Marriel Graciano.

OFICINA DE GANANCIAS ELEVADAS
(Contratación de Servicios)

30 de setiembre de 1950

Auxiliares 6.os: Artigas Varela y Dalmacia María Castro.

3 de enero de 1951

Auxiliar 6.°, Ana María Mora de Chabay.

16 de enero de 1951

Ayudante de Inspección de 3.a Clase, Jaime Héctor Garín Varin.

24 y 25 de enero de 1951

Ayudantes de Inspección de 4.a Clase, Wáshington Noseda Barcia y Julio A. Castro.

28 de enero de 1951

Ayudante de Inspección de 4.a Clase, Carlos Crivelli.

30 y 31 de enero de 1951

Ayudante de Inspección de 3.a Clase, Nelson Ambrois. Ayudante Tasador, Fernando E. Fontana. Ayudantes de Inspección de 1.a Categoría, Orfeo Fernández, Juan Francisco Serra y José Sanguinetti. Ayudantes de Inspección de 2.a Categoría: Lindolfo Ruben Pena, José Enrique Medeiros, Jaime Camou, José Carlos Ramos, Raúl Felipez, Juan P. Rey Guerin y Samuel Martoy. Ayudante de Inspección de 4.a. José María Somma Risso. Auxiliares 6.os: Fluvio Pedragosa, Manuel Corral Cano y Nelly Adela Infante.

12 de febrero de 1951

Auxiliar 6.°, Julio Martínez Bastón.

15 de febrero de 1951

Ayudante de Inspección de 3.a Clase, Nelson Rodolfo Torrello. Ayudante de Inspección de 4.a Clase, Leonel Jourdan. Auxiliares 6.os: Alberto Peradela Cosentino, José Alayón Sangari, Elena Barreiro, Gloria Ma. del Huerto Massons Pinto y Amanda Arregui Condom. Ayudantes de Inspección de 1.a: José Oliveri y Palermo Vignoli Curbelo. Ayudantes de Inspección de 2.a: Edec Pareira, Sara Gloria Rodríguez y Hugo Civitate. Ayudantes de Inspección de 3.a: Agustín Giménez, Nelly Castro Basoa, Amarilis Ibáñez, José Antonio Pravia, Gustavo Dibarbure Scasuriaga y Hugo Ramón Ceriotti. Ayudantes de Inspección de 4.a: Walter Roig, Jorge Simeone, Amaranto Umpiérrez Machado, Néstor Jorge Acuña. Valdi Rodríguez y Eleven R. Rubianes. Auxiliares 6.os: Andrés Podestá, Carmen Carolina Conrado, Enrique Crignola. Jorge Reggio, Irma Camaño, Brenda Llama Barrio. Ana María Tajes, Gladys Elena Abeto, Nelly Raquel Conti. María Amelia Campelo Cánepa, Violeta Aramburo Acebo. María Elena Arasquistain y Gustavo Muniz. Ayudante de Inspección, Mario Mariño. Ayudante de Inspección de 4.a Carlos I. Ramos. Auxiliares 6.os: Dora Crien, Alba Seitún de Moretti y Alba Martínez de Berruti.

20 de febrero de 1951

Ayudante de Inspección de 4.a. Edison Rodríguez. Auxiliar 6.°, Elena Díaz.

28 de febrero de 1951

Auxiliares 6.os: Ibies Fernández y Sulma Bennati Serrato.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

15 de enero de 1951

Auxiliar para la División Sobretasas, contrato por tres meses a $ 170.00, María Angélica Queiroz.

20 de enero de 1951

Auxiliar para la Sucursal de Flores, contrato de servicios a $ 160.00, Andrés Alfredo Franco.

31 de enero de 1951

Auxiliar para el interior, contrato de servicios a $ 160.00, Ofelia Ruik Massó.

17 de febrero de 1951

Agente de Papel Sellado y Timbres de la Capital, Herberto A. Cabrera.

20 de febrero de 1951

Auxiliar para la Sucursal de Cerro Largo, contrato de servicios a $ 160.00, Juan Gatieha.

26 de febrero de 1951

Auxiliar en la Dirección, contrato de servicios a $ 160.00, Natura Stefanini.

17 de abril de 1951

Auxiliares para atender el Impuesto de Colonización, contratos de servicios a $ 160.00, Elsa Mederos, Gladys Daset, Ney González y Josefina Pereira.

24 de abril de 1951

Agente de Papel Sellado y Timbres en Santiago Vázquez, Vicente Alonso Gallardo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SERVICIO EXTERIOR

10 de octubre de 1950

Agregado a la Embajada en Francia, Perla Bertani Lagourdette.

19 de octubre de 1950

Agregado a la Embajada en Francia, Juan Capurro Fonseca.

14 de noviembre de 1950

Consejero de la Legación en la República Dominicana, Alfredo Urioste.

20 de noviembre de 1950

Consejero de la Legación en Bélgica y Luxemburgo, Víctor Mario Pomés. Secretario de Embajada en Perú, Jorge J. Boero.

11 de abril de 1951

Secretario de Legación en Estados Unidos de América, doctor Emilio N. Oribe.

12 de abril de 1951

Cónsules de Distrito de Primera y Tercera Clase en Buenos Aires, Pedro Pablo Lerena Prando y Juan Domingo del Campo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

8 de noviembre de 1950

Oficiales 5.os, Categoría III, Grado 7, Juan Servando Miller, César Augusto Luis Alberto Reboledo y Wáshington Cayetano Arenas Giordano. Auxiliares 2.os, Categoría IV, Grado 5, Juan Roque Nalé. Carlos Alberto Giúdice, Francisco Iglesias Machín, Prudencio Evital Núñez Mendaro, Wenceslao Carlos María Fleitas, Artemio Santiago Sención, Hugo Dalmao Martínez, Cesáreo Mateo Rovira y Efraín Martínez Fajardo. Aux. 4.os Cat. IV, Gdo. 3, Alipio Rogerio. Isaac Ramón Rivero, José Angel Robitto Abella, Alfredo Alberto Ruiz, Felipe Saboredo y Luis Alberto Furino Servetto. Auxiliares 5.os, Categoría IV. Grado 2, Genaro Ciccariello, Eulogio Montiel Silva, Alberto Fernando Basso Corchs. Carlos Castelnuovo, Arnaldo Omar Diano Castillo. Luis Alberto Nieves, Alejandro Alberto Sardo, Lincoln Mario Sánchez Machado, Martín Caballero Quintana, José María Ferreira, Walter Horacio Porcaro Giordano, Wáshington Olhagaray Curidi, Ricardo Carlos José Somano Hernández, Mario Esteban Moreno, Raúl Saturnino Cattelani Verdi, José Pedro Fort Aguiar, César Horacio Dubra, Arles Enrique Insúa Guichón, Raúl Cedréz Vergara. Miguel Luis Sassone, Igmind Veira Villano, Nuvel Siniscalchi, Néstor Alberto Ubaldo Maldonado, Héctor Wáshington Ucar Argel, Ricardo Sosa Curbelo Da Rosa. Fernando Bon Sena, Clodomiro Barboza Curbelo. Juan Carlos García Moreno Baptista, Guillermo Francisco Fielitz Bremermann, Julio César Caballero Cresi. Adolfo Cipriano Mendaro La Rosa. Julio César Gandolfo Píriz, Clever Ramón Rubianes Tejedor. Néstor Alfredo Casco Rolleri, Ricardo Ximénez Borges, Juan Carlos Otonelli. Raúl Giménez Bemposta, Juan Elvio Ferreira Ferreira, Inocencio Guillermo Barredo Bentancour, Omar Puglia Bruno, Cándi-

do R. Sanna Acuña, Pedro Denis Rovira Thumberg, Adalberto Lorenzo Wolf Mieres, Iber Fernández Verde Ramírez, Norberto Dante Pérez, Pedro Bazzi Aiscar, Bolívar Basilio Tiscornia Amestoy, Prudencio Luis Montagne, Aramis Gabriel Buonomo Echenique, Hugo Fernández, Hugo Fernández, Arquímedes Núñez González, Rafael Jorge Reyes Abadie, César Lorenzo Gadea Zuffo, Mario Walter Lasa, Oscar Freddy Alzaibar Pedragosa, Hugo Nelsi Cardozo, Carlos Servando Fernández Mérola, Leomar Jesús Miranda, Iris Jure Chalup, Benigno Manuel Bravo Vázquez, Walter Vicente Martirena Sarmiento, Luis Bonilla Sandez, Juan Antonio Destéffanis Olivera, Osvaldo Duffaut Gorgales, Eduardo Casiano Gomendio Pons, Jesús Adrián Eguren y Mario Remo Fedullo Calegari.

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR

21 de noviembre de 1950

Auxiliares 2.os, Categoría IV, Grado 3, Ariel Loza, Rafael E. Passanante Zoani, Octavio L. Pérez Gonnet y Beltrán F. Rubio Decuadra. Auxiliares 5.os, Categoría IV, Grado 2, Romeo I. Bachini Oliver, Wáshington B. Ureta, Rodolfo A. Nieres Fernández, Teófilo R. Osorio Fenoglio, Dante R. Zubía Pérez, Jorge W. López, Isidro Cipriani Pelfort, Juan Angel Pera Sosa, Julio R. Blanco Bianchini, Juan Glauco P. Vila Riano, Dante Roque Divenuto Palombo, Artigas Lauro Huelmo Pérez, Bruno E. M. Widman Paoli, Ernesto Jorge Magnani Tudurí, Raúl Héctor García Burone, Otelo Pereira Raimundi, Martín Santiago Amato Pace, Héctor Eugenio Ravera García, Marcelo Ramón Borba Mathurin, José Alberto Vegi Nyokos, Heber Licandro Aspianato, Valentín Exequiel Castro García, Oscar Walter Rodiño Garrido y Nemo Santiago Enciso Albarenga.

13 de marzo de 1951

Ordenanza, Partida 13, Categoría IV, Grado 2, Eduardo Franchi.

3 de abril de 1951

Oficial 5.o, Partida 6, Categoría III, Grado 7, al actual Auxiliar 1.o, Partida 7, Categoría IV, Grado 6, Santiago Lucas Bertelli. En su lugar, al actual Auxiliar 4.o, Partida 8, Categoría IV, Grado 3, José Santoro D'Andrea, y en su sustitución, al actual Ordenanza, Partida 13, Categoría IV, Grado 2, don Lorenzo Ríos.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

21 de noviembre de 1950

Peones de limpieza de 2.a, Categoría IV, Grado 3, José Luis Langone y Milton Castelli. Chófer de 3.a, Categoría IV, Grado 4, Raúl Aníbal Ferreira y Pintor de 2.a, Categoría IV, Grado 4, Eustaquio Ferrer.

29 de diciembre de 1950

Jefe de 6.a, (Telegrafista Teletipista), Partida 66, Categoría II, Grado 12, Rufino Pintos Ortiz. Oficial 1.o (Telegrafista Teletipista). Partida 67, Categoría III, Grado 11, Héctor Pío Bell. Oficial 2.o (Telegrafista Teletipista), Partida 69, Categoría III, Grado 10, Miguel Angel García. Oficial 3.o (Telegrafista Teletipista), Partida 71, Categoría III, Grado 9, Juan María Peña. Oficial 4.o (Telegrafista Teletipista), Partida 72, Categoría III, Grado 8, Tabaré Olivera. Oficial 5.o (Telegrafista Teletipista), Partida 73, Categoría III, Grado 7, Adolfo Orosmán Alvarez. Oficiales 2.os (Radiotelegrafistas), Partida 54, Categoría III, Grado 10, Carlos Sacco Barbarita, Carlos Enrique Juanicó y Héctor de la Fuente. Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas Goniometristas), Partida 63, Pedro Pereyra, Felipe de Castellet e Irma Violeta Lachaise. Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas), Partida 55, Luis Eduardo Gil, Pedro Tucuna Maduré, Luis A. Pérez, Heriberto Alcaide, Yamandú Luzardo e Ivo Ruiz. Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas Goniometristas), Partida 62, Categoría III, Grado 8, Milton Plácido Lacruz, Benigno Varela y Hedgard Basilio González. Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas Goniometristas), Partida 63, Categoría III, Grado 7, Pedro Mortimer Vidarte, Omar Loriente Constenla, Héctor Fabbri y Juan Carlos Genis.

10 de enero de 1951

Jefe de 5.a (Electrotécnico), Categoría II, Grado 13, Plácido José Abad. Jefe de 6.a (Radiotécnico), Categoría II, Grado 12, Juan Pedro Echenique, Roberto Beloso Frigente y Nelson José González. Jefe de 6.a (Radiotécnico), Categoría II, Grado 12, Rosendo Hernández. Oficial 4.o (Telegrafista Teletipista), Categoría III, Grado 8, Mario Tito Gómez. Oficial 5.o (Telegrafista Teletipista), Categoría III, Grado 7, Horacio Antonio Mazzarino.

28 de febrero de 1951

Pintor de 2.a, Categoría IV, Grado 4, Juan Alvarez, Peón de Limpieza de 2.a, Partida 120, Categoría IV, Grado 3, Walter García.

24 de abril de 1951

Auxiliar 4.o, Partida 85, Categoría IV, Grado 3, Eugenio Bayarres. Auxiliar 5.o, Partida 86, Categoría IV, Grado 2, Emigdio Silveira. Oficial 2.o, (Telegrafista Teletipista), Partida 69, Categoría III, Gdo. 10, Part. 71, Wilfredo Inocencio Alonzo. Oficial 3.o (Telegrafista Teletipista), Part. 71, Cat. III, Gdo. 9, al actual Oficial 4.o (Telegrafista Teletipista), Partida 72, Categoría III, Grado 8, Alejandro A. Sery. En su lugar, al actual Oficial 5.o (Telegrafista Teletipista), Partida 73, Categoría III, Grado 7, José María de Oliveira, y en su sustitución al actual Mensajero, Partida 123, Categora IV, Grado 2, Dámaso Saturnino Castiglia. Oficial 1.o (Radiotécnico), Partida 47, Categoría III, Grado 11, Haroldo Roberto Paglieta. Oficial 2.o (Radiotelegrafista Goniometrista), Partida 61, Categoría III, Grado 10, Ricardo Rodríguez. Oficiales 4.os (Radiotelegrafistas), Partida 55, Categoría III, Grado 8, Pantaleón Benítes y Luis Regino Román. Guarda Hilos, Partida 98, Categoría IV Grado 6, Julián B. Díaz. Peón Idóneo, Partida 101, Categoría IV, Grado 6, Celso Seixa.

SERVICIO DE METEOROLOGIA

19 de octubre de 1950

Auxiliar 4.o (Mecánico relojero), Categoría IV, Grado 3, Mario Sellia. Auxiliar 6.o (Observador computador), Categoría IV, Grado 1, Lindolfo Avero.

1.o de noviembre de 1950

Oficial 5.o (Auxiliar técnico), Categoría III, Grado 7, José M. Lloret. Auxiliar 1.o (Mecánico aparatista), Categoría IV, Grado 6, Luis Corradi. Auxiliar 2.o (Semaforista), Categoría IV, Grado 5, Juan González López. Auxiliar 3.o (Observador computador), Categoría IV, Grado 4, Juan Aramis Alvarez. Auxiliar 4.o (Observador computador), Categoría IV, Grado 3, Rafael Mieres. Auxiliar 5.o, Categoría IV, Grado 2, Juana Herminia González. Auxiliar 6.o, Categoría IV, Grado 1, Alberto Carmelo D'Acunto.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

21 de noviembre de 1950

En Personal Obrero: Auxiliares 2.os (Obreros Generales), Categoría IV, Grado 5, Oscar González Méndez, Juan Antonio Passeggi Castelli, y Luis Alberto Calimares Alvarez. En Personal de Vigilancia y Servicio: Auxiliares 3.os (Peones de Faro), Categoría IV, Grado 4, Juan F. Aguerre, y Juan R. Graviz Prats.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

24 de mayo de 1951

Segundo Jefe de División de 1.a, pesos 480.00 mensuales, Carlos García. Jefe de Sección, $ 420.00 José A. Brachi.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

28 de febrero de 1951

Secretario General, Categoría II, Grado 12, Jaime Zas Thode. Jefe de Escuelas de Reclusos y Bibliotecas Circulantes, Ariel Callorda. Escribientes de Gestión Industrial: Olga F. Brero, Juana Elvira Antúnez y Elí Castro Aron de Mérola. Jefe de la División Observaciones de la Escuela Correctiva de Inadaptados, Juan Pedro Bertran. Jefe Tratamiento Pedagógico Individual de la misma, Agustín García Díaz Jefe de Tratamiento Represivo y Correccional, Horacio de Giorgi. Tutores Sociales de la misma: Mario Alvarez, Humberto Di Leche, Julio Neri Friedrich, Edgardo Amen Pisani, José Enrique Friedrich y Libertario Esteve. Enfermero, Florencio Morales. Revisor, Facundo Santurio. Motorista, Santiago Luis Porley. Vigilantes en la Escuela Correctiva de Inadaptados: Gregorio Montes de Oca, Dimas Olivier Mantegani, Miguel Angel Fajardo, Hugo Alberto Hornos Maciel, Ruben Montes de Occa, Carmelo Agustín Luz, Asis Ataliva Sánhez, Eduardo González González, Pedro Laborde, Pedro R. Silva y Emeterio H. Montaño.

7 de mayo de 1951

Escribiente de Gestión Industrial, Ruben Lapido Vignoli.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley. Se eleva a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas en Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévanse a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.
Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente, — José Pastor Salvanach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución. Se integra la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de mayo de 1951.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley de 17 de enero de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa a las siguientes personas: como Delegado del Ministerio de Salud Pública, el doctor Luis Mattiauda; el Decano de la Facultad de Medicina, doctor Mario Cassinoni; el Director del Instituto de Tisiología de la misma Facultad, doctor Fernando Gómez; el Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, doctor Armando Sarno y los señores: Profesor Pablo Furriol, señor Daniel Sagrera, señor Juan Pastorino, señor Miguel Campomar, doctor Uruguay Marino, doctor Manuel Landeria, doctor Juan José Pol Salzar, Profesor Julio C. García Otero, doctor Juan Angel Capra, señor Ricardo Alonso y señor Andrés Fornio.

2.o Agradézcanse los importantes servicios prestados, por los señores Miembros de la anterior Comisión.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A VIANA ARANGUREN.

Fe de erratas

En el N.° 13109 (22 de julio) se publicó el laudo para las Industrias de la Construcción (Grupo 12). En la actividad Pozos semisurgentes, el oficial cuyos jornales son de $ 6.90, tiene categoría de "perforador de segunda".
En el N.° 13179 (17 de octubre) se publicó el laudo para las Fábricas de envases de madera (Grupo 15), y en la Categoría 2, sierras sin fin, apareció el jornal del operario como de $ 7.00, cuando debió decir: $ 6.25.
Quedan hechas las aclaraciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Ley. Se prorrogan disposiciones de las números 10.956 y 10.963, referentes a acumulaciones de subsidios de paro y licencias pagadas, para afiliados a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y Barracas de Lanas, Cueros, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1953, y a partir del 31 de mayo de 1951, la vigencia de la ley N.° 11.415, de 22 de abril de 1950.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese reccibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo IX y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el grupo IX convocatoria de 30 de octubre de 1944 y 9 de febrero de 1949;

Considerando que procede acceder a lo solicitado, en virtud de haber vencido el término señalado por la ley, para la procedencia de la nueva convocatoria;

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— comprendidos en la convocatoria de 30 de octubre de 1944 y 9 de febrero de 1949 (trabajadores del gremio de la carne-carnicerías, puestos de venta de carne y pescaderías— que trabajan en casas centrales, o en cualquiera de sus anexos, dependencias, sucursales o reparticiones, inclusive los puestos de venta de carne o pescado de los mercados).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores aludidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Fíjase para el registro de listas el plazo de diez (10) días, a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JASE G. LISSIDINI.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Industrias Químicas, Laboratorios, Perfumerías, etc., Grupo 13—B y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos a la reestructuración del grupo 13—B (Industrias Químicas; Laboratorios y Perfumerías);

Resultando: la Asociación de Empleados y Obreros de Laboratorios solicitó la agrupación de un solo Consejo de Salarios de todos los laboratorios, los comprendidos en el grupo 1—B, (Comercio) que se dedican a la importación de especialidades farmacéuticas y los comprendidos en el grupo 13—B (Laboratorios que elaboran en el país especialidades farmacéuticas). Al mismo tiempo dicha Asociación solicitó la transferencia del 13—B, al 13—C, (industrializaciones de naturaleza química en general, fábricas de jabones; etc.) de la rama de perfumería. Se confirieron vistas a la Unión Industrial Uruguaya, Cámara Nacional de Comercio, Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias y Federación Obrera de la Industria Química;

La Unión Industrial Uruguaya sostuvo la improcedencia de transferir la perfumería al Grupo 13—C. La Cámara Nacional de Comercio se opuso a la gestión señalando, no obstante, la conveniencia de que el Consejo del Grupo 1—B, (Comercio), al laudar, para las firmas que importan, tuviera en cuenta los salarios de los laboratorios nacionales expresando, además, que cualquier firma importadora que produzca medicamentos deja de ser del grupo 1—B y pase a formar parte del grupo 13—B;

Resultando: El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados convocó a una reunión a los representantes de los sectores interesados sin obtener una solución, surgiendo en cambio del informe producido la complejidad del problema.

Considerando: Que, posteriormente a esta gestión, se eligió e instaló el Consejo de Salarios del grupo 1—B. (Comercio) sobre la base de su anterior jurisdicción y competencia. Asimismo, fué instituído un nuevo Consejo para el grupo 13—C en iguales condiciones:

Considerando: Que dentro del criterio de no aumentar en forma exagerada el número de Consejos en funcionamiento y teniendo en cuenta la complejidad de los problemas que suscite cualquier modificación o transferencia, resulta más procedente mantener la jurisdicción y competencia del Consejo del grupo 13—B. (Industrias Químicas, Laboratorios; Perfumerías, artículos de tocador):

Considerando: El anterior Consejo del grupo 13—B, laudó con fecha 4 de febrero de 1950 por lo que ha vencido el término legal de vigencia mínima del laudo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para el grupo 13—B (Industrias Químicas; Laboratorios; Perfumerías; artículos de tocador), con la misma jurisdicción y competencia establecida en el decreto de fecha 27 de noviembre de 1948 y sus antecedentes.

Art. 2.o Convócase a patoonos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o El plazo para registro de listas será el de diez (10) días siguientes al de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" y el plazo para el envío de nóminas de personal será de quince (15) días.

Art. 4.o Comuníquese, transcríbase al Consejo de Salarios para el Comercio (grupo 1—B), y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

7

Decreto. Se nombran Delegados a la XXXIV Reunión de la Conferencia I. del Trabajo, en Ginebra

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de mayo de 1951.

Correspondiendo integrar la Delegación Uruguaya a la XXXIV Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra en el mes de junio próximo; y Atento, en lo pertinente, al resultado de las consultas celebradas con las Asociaciones representativas de los empleadores y trabajadores.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegados Gubernamentales a los señores Arquitectos Luis O. Nunes y don Adolfo Tejera: Delegado de los Empleadores, al doctor Julio B. Pons; y Delegado de los Trabajadores al señor Joaquín D'Alessio. Nómbrase Consejeros Técnicos Gubernamentales a los señores Julián Nogueira, doctor Pedro Raúl Onetti, don Félix Cáceres Larrañaga, don León Pérez, don Ricardo Queirolo Barros y don Juan A. Pereira. Consejeros Técnicos de los Empleadores, a los señores Julio Bayce y Juan Luis Caubarrere.

Consejeros Técnicos de los Trabajadores, a los señores Floreal Bentancour, Américo Allo y Antonio Madamo.

Art. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá la documentación correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

8

Decreto. Se dispone que reasuma la representación el Delegado del Ministerio ante la Comisión Revisora de Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1951.

Vista la nota del Ministerio de Hacienda, en la que solicita se regularice la situación relacionada con la representación de esta Secretaría de Estado ante la Comisión Revisora de Materias Primas.

Resultando que, por decreto de fecha 22 de abril de 1949, se designó al Asesor Técnico ingeniero Enrique D. Bía para subrogar temporalmente como delegado de este Ministerio ante la referida Comisión, al ingeniero don Julio Giuria.

Considerando que, habiendo desaparecido las causas que motivaron la designación a que se hace referencia precedentemente, es conveniente regularizar la situación que se plantea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para reasumir la representación del Ministerio de Industrias y Trabajo ante la Comisión Revisora de Materias Primas del Ministerio de Hacienda, al ingeniero don Julio Giuria.

Art. 2.o Agradécense al ingeniero don Enrique D. Bía los importantes servicios prestados en su calidad de delegado de esta Secretaría de Estado ante la Comisión de referencia.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

9

Resolución. Se incluye en la tarifa de Materias Primas al "Sopanox", empleado como antioxidante en la fabricación de jabones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1951.

Visto el escrito presentado por la Compañía Bao S. A., en el cual solicita se incluya en la tarifa aduanera de materias primas el producto conocido comercialmente con la denominación de "Sopanox", que emplea como antioxidante en la fabricación de jabones, para evitar el enranciamiento de las pastas y la alteración de los jabones una vez elaborados, a su contacto con el aire y la humedad:

Resultando: I) Según el certificado de análisis aduanero que luce a fs. 4, se trata de un polvo constituído por compuesto orgánico aminado;

II) Dice a fs. 5 vta. la División Análisis de Aduanas que el producto de referencia corresponde a la "toliguanidina comercial";

III) El Instituto de Química Industrial manifiesta que no tiene conocimiento de que en el país se fabrique un producto similar;

IV) En opinión de la Dirección de Industrias (fs. 3) el mencionado compuesto cae razonablemente dentro del concepto de materia prima, por cuanto se utiliza en la elaboración de jabones y queda incorporado al producto terminado;

V) A fs. 7 y vta., la Comisión Revisora de Materias Primas aconseja la inclusión dentro del Grupo A) del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942;

Considerando que, conforme a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial, procede acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la Repúblicca

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del Grupo A) del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto comercialmente denominado "Sopanox" (polvo constituído por un compuesto orgánico aminado, que corresponde a la "telil-guanidina comercial").

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — **MARTINEZ TRUEBA.** — JOSE G. LISSIDINI.

10

Resolución. Se concede patente de invención para un "Sistema eléctrico de alarma para la protección de vehículos contra el robo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 7.272, formulada por Warner Philipp, de Montevideo, para "Nuevo sistema eléctrico de alarma para la protección de vehículos contra el robo".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Warner Philipp, de Montevideo, para "Nuevo sistema eléctrico de alarma para la protección de vehículos automotores contra el robo", acta N.° 7.272, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Ley. Se otorga una contribución al Comité Patriótico de Las Piedras

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), la que será entregada al Comité Patriótico de Las Piedras en carácter de contribución a los gastos que le demande la realización de diversos actos patrióticos, a efectuarse el 18 de mayo y otras fechas de nuestra gesta emancipadora, en el corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 17 de abril de 1951.

1—(Carpeta 483|942). — Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para renovar por el término de seis meses el crédito de $ 500.000.00 concertado con el Banco de la República.

2—(Carpeta 222|950). — Autorízase el pase del Subreceptor señor Washington Vidal a desempeñar las funciones de su cargo de la Receptoría de Chuy, a la Subreceptoría de Paso de Ramos (Departamento de Artigas).

3—(Carpeta 37|949). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a devolver a "La Platense" la suma de $ 2.191.00 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria abonado indebidamente.

4—(Carpeta 33|951). — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan C. Perrone del cargo de Inspector de 1ra. Clase de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

5—(Carpeta 977|948). — Concédese por el término de cinco años la exoneración del impuesto progresivo anual al Banco "La Caja Obrera" en representación del doctor Luis Dayviére.

6—(Carpeta 1199|945). — Se dicta resolución por la que se contribuye con la suma de $ 1.500.00 al viaje de estudios que realizarán a Chile los Contadores y estudiantes egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, el año 1949.

7—(Carpeta 14027|934). — Concédese una licencia de seis meses por razones de salud, al Presidente de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Ingeniero don Heraclio Ruggia.

8—(Carpeta 1735|944). — Autorízase la entrega de la suma de $ 88.275.00 (U$S 43.700.50 al tipo de 2.02) a favor del Servicio Cooperativo interamericano de Salud Pública por convenio suscrito por el Ministerio de Salud Pública de nuestro país.

9—(Carpeta 217|951). — Autorízase el pago de la suma de $ 1.092.25 a favor del señor Enrique Marquez (Tribunal Extraordinario - Indemnización).

10—(Carpeta 102|951). — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de dos cajones conteniendo instrumentos científicos destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia.

11—(Carpeta 102|951). — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Autorízase el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo dos fleximetros registradores y accesorios, destinados al Instituto de Estática.

12—(Carpeta 102|951). — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Autorízase el despacho libre de dos cajones con instrumento eléctricos y sus accesorios, destinados al Instituto de Electrotécnica.

13—(Carpeta 27|951). — Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Fernández Carrera del cargo de Inspector General en la Dirección General de Impuestos Directos.

14—(Carpeta 452|951). — Nómbrase por permuta de cargos Oficial 3.° al señor José P. de Mello y Guarda de 2da. Clase al señor Oriente Antonio Carámbula, ambos pertenecientes al personal de la Receptoría de Rivera.

15—(Carpeta 217|951). — Autorízase el pago de la suma de $ 2.801.89 a favor del señor Albérico Scarabino y pesos 785.82 al señor Alejandro P. Abelar (Tribunal Extraordinario - Indemnizaciones)

16—(Carpeta 244|951). — Decreto por el cual se declara vigente la tarifa especial fijada por el de fecha 25 de setiembre de 1950 para la exportación y almacenaje del mineral "Dolomita" incorporándose la misma al texto de las Tarifas Terrestres.

17—(Carpeta 190|950). — Decreto por el que se incluye en la planilla de mercaderías a importarse el tipo de pesos 1.90 a las películas fotográficas y papel pigmento para impresiones en huecograbado destinados a empresas periodísticas y editoras.

18—(Carpeta 45|948). — No se hace lugar a lo solicitado por el Frigorífico Modelo S. A. para que se declare al hielo comprendido en la exoneración del impuesto a las ventas.

19—(Carpeta 483|942). — Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para renovar por el término de seis meses los créditos en cuenta corriente y vales contratados con varios Bancos de plaza hasta la suma de $ 1:500.000.00.

20—(Carpeta 217|951). — Autorízase el pago de la suma de $ 7.554.75 a favor del señor Walter Thomas, $ 3.738 60 al señor Ernesto Perera, $ 1.624.48 al señor Solis Orman Mujica, $ 1.322.59 al señor Eugenio Wagenseil, $ 1.284.94 al señor Martín Menditeguy y $ 420.65 al señor Eduardo Amonte Olivera (Tribunal Extraordinario - Indemnizaciones).

21—(Carpeta 246|937). — Concédese al Arquitecto de la Dirección General de Catastro señor Mario Jaureguy, cuatro meses de licencia extraordinaria.

22—(Carpeta 217|951). — Autorízase el pago de la suma de $ 2.553.46 a favor de los causahabientes del señor Maximiliano Penela Peluffo. (Tribunal Extraordinario - Indemnización).

23—(Carpeta 97|951). — Ministerio de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos y tasas portuarias de productos correspondientes al consumo del mes de febrero de 1951.

24—(Carpeta 97|951). — Ministerio de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos y tasas portuarias de las mercaderías destinadas al consumo del mes de marzo de 1951.

25—(Carpeta 604'942). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, que impuso una multa a la Firma "Pizzorno, Lussich y Cía.", correspondiente al atraso en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el año 1948, denegando el reintegro de dicha multa.

26—(Carpeta 919'949). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a contratar los servicios de las siguientes personas: señoritas Elsa Mederos, Gladys Daset, Ney González y Josefina Pereira.

27—(Carpeta 7|951). — Se revalida durante el presente Ejercicio, la autorización concedida a la Contaduría General de la Nación (Servicio de Garantía de Alquileres) para realizar diversos gastos con cargo a los rubros y forma que en la resolución se establece.

28—(Carpeta 1082|951). — Se confirma a los señores Arquitectos José María Oses, doctor Ernesto F. Paravis, Juan Francisco Bértola, F. Artro Costas y escribano J. Antonio Marta, en la Comisión Administradora del Argentino Hotel de Piriápolis, con los cometidos establecidos en el decreto de 26|11|949.

29—(Carpeta 295|951). — Se autoriza al doctor José Cancela Freijo, para importar sin operación cambiaria, el automóvil de su propiedad marcha "Chevrolet" con Motor N.° HAM - 316155, Sedan de cuatro puertas.

30—(Carpeta 102|951). — Se autoriza a la Facultad de Ingeniería para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, un equipo de tensómetros, destinado al Instituto de Estática.

31—(Carpeta 102|951). — Se autoriza a la Facultad de Ingeniería a despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, 30 reóstatos, destinados al Instituto de Electrotécnica.

32—(Carpeta 103|951). — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, las dos máquinas de sumar, restar y multiplicar, destinadas a la Dirección de Saneamiento.

33—(Carpeta 97|951). — Se autoriza el despacho libre de derechos, demás gravámenes aduaneros e impuestos internos, de 1.500 cajas de papel de fumar, solicitud del Ministerio de Salud Pública.

34—Decreto por el que se modifica el artículo 20 del decreto reglamentario de 30 de abril de 1942, el cual quedará redactado en la forma que en el mismo se establece.

35—(Carpeta 865'951). — Decreto por el que se suspende hasta nueva disposición la vigencia de 27 de febrero de 1951, que incluyó temporariamente a la madera compensada en la lista de artículos de primera Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

36—(Carpeta 1485|943). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se extienden los beneficios de la ley N.° 1-10.450 de 19|XI|943 a los propietarios cuyos inmuebles, a los efectos de la expropiación para las obras hidroeléctricas del Río Negro, sean objeto de una indemnización que no exceda de 2.000.00 y acrediten una posesión por sí o sus causantes no menor de 10 años con anterioridad a 1|III|937.

37—(Carpeta 307|951). — Se presta aprobación a los Estatutos de "Arola Sociedad Anónima".

38—(Carpeta 389|951). — Apruébanse los Estatutos de "Joyería Campos Sociedad Anónima".

39—(Carpeta 394|951). — Se presta aprobación a los Estatutos de la Sociedad Anónima "Italba".

40—(Carpeta 344|947). — Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "Pereira y Cía.".

41—(Carpeta 1066|951). — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos del "Banco de Montevideo"

42—(Carpeta 274|951). — Se presta aprobación a los estatutos de "Arco Sociedad Anónima".

43—(Carpeta 811|950). — Apruébanse los estatutos de "Compañía Montevideana de Inversiones S. A.".

44—(Carpeta 436|951). — Se presta aprobación a los estatutos de "Cerealino Sociedad Anónima Compañía Comercial e Industrial (Sucursal Uruguaya).

Asuntos firmados fuera de relación

10 de abril de 1951

—Se autoriza la importación libre de tributos aduaneros e impuesto suntuario del automóvil marca Chevrolet con Motor N.° HAM - 396308, propiedad del ex Secretario de la Embajada del Uruguay en el Brasil, señor Luis Alberto Viale, fallecido en esta Capital.

11 de abril

—Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a que prescinda del requisito de la licitación pública en la compra de los elementos de almacenaje, movilización y transporte por la suma de $ 704.934.70.

13 de abril

—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para imprimir en la Imprenta Nacional los timbres que de acuerdo con sus previsiones sea más urgente realizar.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 219. — En Montevideo, a los dieséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, a las personas que a continuación se expresan, con las dotaciones mensuales en cada caso indicadas:

ACUMULACIONES

1—Señor Luis Braselli, $ 577.20. (Carpeta 129|951).

2—Señora Celeste Aída González de Patrón $ 260.00, (Carpeta 142|941).

3—Señor Luis Alberto Castro, 286.50 pesos. (Carpeta 3940'945).

4—Señor Miguel Olimpo, $ 405.00. (Carpeta 513|51).

5—Señorita Thamar Méndez, $ 270.00. (Carpeta 1940|951).

6—Señor Héctor Galcerán, $ 469.92. (Carpeta 558'51).

7—Señor Alfredo Ravera, $ 771.10. (Carpeta 195|51).

8—Señor Federico Rodríguez, $ 457.00. (Carpeta 1353'48).

9—Señor Horacio Pereira, $ 337.00. (Carpeta 3062|49).

10—Señor Víctor González y González, $ 681.50. (Carpeta 514'35).

11—Señor Luis Sanguinetti Cabral, pesos 197 00 hasta el 20 de marzo de 1950; $ 218 00 hasta el 21 de mayo de 1950; $ 249.67 hasta el 3 de junio de 1950 y pesos 218.00 en adelante. (Carpeta 3032|50)

12—Señor Gustavo Adolfo Riccetto Olivera, $ 245 00 hasta el 15 de julio de 1950 y $ 95.00 en adelante. (Carpeta 1734'50).

13—Señor Jorge Alcalde, $ 156.00 desde el 15 de abril de 1950, $ 192.00 desde el 6 de junio de 1950, $ 214.83 desde el 15 de agosto de 1950 y $ 213 67 desde el 6 de setiembre en adelante. (Carpeta 3033 de 1950).

Licencia para residir en el extranjero

14—Conceder a la señora Erika A. Gugelmeier de Boske, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta 1397'943).

2.o. Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

15—Señora Herminda Souto de Núñez e hijos, (pens.) $ 1.518.63. (Carpeta número 1137|951).

16—Señorita Isabel Carbajal Núñez, (pens.) $ 120.00. (Carpeta 126|51).

17—Señora Clara Suero de González, (pens.) $ 765.00. (Carpeta 3178|45).

18—Señora Margarita Fernández de Toledo e hija, (pens.) $ 2157.28. (Carpeta 1210|1951).

19—Señora Ciriaca Inés Calistro de Blanco, (pens. escolar) $ 76.42 mensuales (Carpeta 1849|45).

20—Señora Amelia Mirabolano de Burgueño, $ 662.97. (Carpeta 1378|48).

21—Señora María Elena Ferrea de Cassanello, (pens.) $ 430.11, la que a partir del 1.o de enero de 1950 debe importar la suma de $ 457.32. (Carpeta 835|47).

22—Señora Luisa Jamicva o Jamicóv de Simak, (pen.) $ 540.57. (Carpeta 649 de 1947).

23—Señora Concepción Fernández de Bernotti e hija (pens.) $ 337.92. (Carpeta 2673|945).

24—Señora María Dalchiele de Olives e hijas. (pens.) $ 1.398.21. (Carpeta 3860 de 1944).

25—Menores Jorge Pedro y Enrique Julio Manión Ameroa, (pens. escolares) pesos 85.92 mensuales. (Carpeta 985|950)

26—Menores Laylie Teresa, Mary Angela y Silvia Mabel Lantero Capano, (pensionistas escolares) $ 76.00 mensuales (Carpeta 4025|941).

27—Señora Delia Villalba de Nalerio e hijos (pens.) $ 324.05, la que a partir del 1.o de enero de 1950 debe importar la suma de $ 329.84. (Carpeta 1138|951).

28—Señora María Borda de Pintos, (pens) $ 550.44, la que a partir del 1.o de 1950 debe importar $ 595.48. (Carpeta 2114|49).

29—Señorita María Angélica Machado Ibáñez (pens.) $ 2.194.50. (Carpeta 2221 de 1949).

30—Señora Aimée Renaux de Platero (pens.) $ 1.020.00. (Carpeta 335|951).

31—Señora Teresa Milans de Manacorda, (pens.) $ 30.00 mensuales. (artículo 42 de la ley de 27|9|50). (Carpeta 193|51)

32—Señora Teresa M. Jorge de Bruzzone. (ref. céd.) $ 930.00. (Carpeta 1156 de 1951)

33—Señoritas María Angélica, Alcira Orfilia Emila y Celia Gonnet, (ref. céd.) $ 77.50 mensuales. (Carpeta 1678|50).

34—Señora Florisbela Antonia Da Silva de Mautone e hijos, (ref. céd.) $ 307.50 y desde el 1.o de enero de 1950, debe importar la suma de $ 420.00. (Carpeta 3352 de 1942).

Jubilaciones

35—Señor Domingo Bazzurrio Viales, (jub.) $ 5.934.37. (Carpeta 4233|49).

36—Señora Eloísa Machado de Magariños, (jub. escolar) $ 187.24 mensuales. (Carpeta 2829|49).

37—Señora Lucrecia Filomena Bertelli Gómez de Arocena, (jub.) $ 360.00. (Carpeta 1213|51).

38—Señora Teresa Goicochea de Sorondo, (jub. escolar) $ 276.00 mensuales. (Carpeta 2750|48).

39—Señor Antenor Pereira Tedescho, (jub.) $ 5.300.20. (Carpeta 1237|51).

40—Señor José M. Rodríguez Vigliola. (jub.) $ 1.368.00. (Carpeta 1142|51).

41—Señor Mario Eduardo Bresciani Vidale, (jub.) $ 1.428.76. (Carpeta 1141 de 1951).

42—Señora María Celeste Urán de Nocerino. (jub.) $ 400.42 y desde el 1.o de enero de 1950, $ 458.06. (Carpeta 1143 de 1951).

43—Señora Rosalía Paretto de Bermúdez, (jub.) $ 1.009.22 la que a partir del 1.o de enero de 1950, importará la suma de $ 1.208.45. (Carpeta 1148|51).

44—Señor José Saturnino Olivera Ubios. (jub.) $ 5.554.03. (Carpeta 1266 de 1951).

45—Señor Andrés Barceló Galmes. (jubilación) $ 4.979.75. (Carpeta 1153|51)

46—Señor Manuel Sánchez Barreiro (jub.) $ 1.919.35. (Carpeta 1267|51).

47—Señor Pedro Eulogio Peña, (jub.) $ 2.100.00 (Carpeta 3367|46).

48—Señor Segundo Goñi Fernández (jub.) $ 1.077.29 a partir del 1.o de enero de 1950 y con anterioridad a esa fecha, $ 810.00. (Carpeta 1065|51).

49—Señora Carmen Ruggiero de Pezzuto. (jub.) $ 360.00 (Carpeta 1067|51)

50—Señor Pedro Macchi Monteverde. (jub.) $ 6.587.20 (Carpeta 1247|51)

51—Señor Valentín Silva (jub.) pesos 599.25 la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará la suma de $ 878.23. (Carpeta 1150|51).

52—Señor Juan Cesario, (jub.) 826.52 pesos. (Carpeta 1064|51).

53—Señor Juan Carlos Castellanos, (jubilado escolar) $ 420.00 mensuales. (Carpeta 1032|51).

54—Señor Patricio Guzmán Quintana. (jub.) $ 2.940.00. (Carpeta 1148|51).

55—Señora Mariana Fossatti de Sirer. (jub.) $ 360.00. (Carpeta 1146|51).

56—Señor Victoriano Alvarez Martínez (jub.) $ 1.141.05. (Carpeta 1145|51).

57—Señor Rudecindo Eudoxio Aguirre. (jub.) $ 120.00. la que a partir del 1.o de enero de 1050, importará $ 360.00. (Carpeta 1144|51).

58—Señor Gerónimo C. A. Pedulla Fregómeno, (jub) $ 1.612.36. (Carpeta 1066 de 1951).

59—Señor Augusto Velazco Lombardini, (ref. céd.) $ 1.736.75. y a partir del 1.o de enero de 1950 debe importar pesos 2.005.50. (Carpeta 2247|49).

60—Señor Antonio de Caro Russo Manno, (ref. céd.) $ 2.221.33. (Carpeta 2997 de 1950).

61—Señora Ema Deschamps de Diez Muller, (ref. céd.) $ 318.00. (Carpeta 1627 de 1951).

62—Señor Egidio Julio Armando Turini Pini, (ref. céd.) $ 2.025.08 y a partir del 1.o de enero de 1950, debe importar $ 2.050.09. (Carpeta 2857|47).

63—Señor Ubaldo Valentín Stiglich, (reforma de cédula) $ 2.302.0. (Carpeta 1065 de 1950)

64—Señor Genaro Lautaro Nieto Giralt (ref. céd.) $ 6.838.43, la que a partir del 1.o de enero de 1950, debe importar pesos 7.260.00. (Carpeta 2557|48).

65—Señorita María Florentina Gaslach, (ref. céd.) $ 276.00 mensuales. (Carpeta 4403|48).

66—Señor Luis Gambardella Crecencio, (jub ref. céd.) $ 4.891.54. (Carpeta 3582 de 1942).

67—Señor José Fermín Alvarez, (ref. céd.) $ 1.406.03, la que a partir del 1.o de enero de 1950, debe importar $ 1.638.21 (Carpeta 1608|47).

68—Señora María Bernadal de Tróccoli, (ref. céd). $ 276.00 mensuales. (Carpeta 3308|48).

69—Señor Alberto Manuel Magnani, (ref. céd.) $ 575.99 mensuales. (Carpeta 1158|46).

70—Señor Francisco A. Guazzo, (ref. céd.) $ 276.00 mensuales. (Carpeta 4113 de 1948).

71—Señorita Juana Teresa Baratta Mussio, (ref. céd.) $ 450.33 mensuales. (Carpeta 1668|48).

72—Señora Angela María Rubino, (reforma de cédula) $ 316.40 mensuales. (Carpeta 692|49).

73—Señora María Ema Barriex de Ratti, (ref. céd.) $ 91.39 mensuales. (Carpeta 471|50).

74—Señor Modesto Galvez Sánchez, (ref. céd.) $ 468.96 mensuales. (Carpeta 4331|48).

75—Señor Guillermo Maciá Pamias, (ref. céd.) $ 1.485.00 y a partir del 1.o de enero de 1950 $ 1.500. (Carpeta 1155 de 1951).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente Acta. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO BLANCO ACEVEDO.**

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaria ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos Aquella Dirección hace va tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

71.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 6 DE 1950

PRESIDEN LOS DOCTORES EDUARDO BLANCO ACEVEDO Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—El señor Senador Haedo formula manifestaciones sobre las apreciaciones vertidas en la sesión anterior en nombre de su sector a propósito de la consideración de proyectos que demanden emisión de deuda Pública.

—Solicita que se considere a continuación el proyecto de ley por el que se autoriza la terminación de la carretera Paysandú, Tacuarembó, Melo, Río Branco. Carpeta 1929|950. — Repartido 162.

—Manifestaciones del señor Senador Brause referentes al mismo proyecto apoyando la proposición formulada.

4—El señor Senador Payssé Reyes adhiere a la moción del señor Senador Haedo y propone que se considere, una vez terminada la exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, el proyecto de ley presentado por él conjuntamente con los señores Senadores Arroyo Torres y Viña sobre aclaraciones del artículo 32 de la ley sobre aumento de $ 45.00 al sueldo de los funcionarios públicos.

5—El mismo señor Senador solicita se trate sobre tablas el proyecto sobre contribución del Uruguay a la UNESCO.

6—Solicita el referido señor Senador que se considere en el día de hoy el proyecto de Tratado Comercial con Israel.

7—Propone el mismo señor Senador que en la sesión del martes 10, se considere el pedido de venias para la designación de Fiscales.

—El señor Senador Batlle Pacheco llama la atención del Senado que la sesión fijada para el día de hoy era al solo efecto de considerar el asunto referente a reparación de los perjuicios ocasionados por fallos del Tribunal Militar, accediendo a que se considere solamente el proyecto sobre terminación de la carretera Paysandú, Tacuarembó, Melo, Río Branco.

—Consideraciones de los señores Senadores Payssé Reyes y Viña sobre el mismo tema.

8—El señor Senador Guichón solicita que se considere el proyecto de ley por el que se destina recursos para la construcción de trozos de la carretera de Rivera a Tacuarembó, previa declaración de grave y urgente.

9—El señor Senador Espalter solicita que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se destina $ 100.000.00 para la adquisición de equipos técnicos e instrumental para el Instituto de Higiene.

10—El mismo señor Senador solicita se trate en la sesión de hoy el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora viuda del doctor Jaume y Bernat.

11—El señor Senador Zavala Muniz solicita que se coloque en el orden del día de la sesión del lunes 9, el proyecto de ley por el que se otorga recursos para los cursos nocturnos del Liceo de Dolores y otros del interior del país. — Así se resuelve.

12—El señor Senador Berro solicita que en el orden del día de la sesión del lunes 9, se coloque, en orden preferente, el proyecto de ley por el que se eleva al rango de Embajada a nuestra representación en la República de Bolivia.

13—El señor Senador Viña formula moción para que las preferencias que se han propuesto para considerar en la sesión de hoy sean votadas una vez terminado el asunto relacionado con los ascensos militares.

14—Manifestaciones del señor Senador Viña relativas a una denuncia sobre desaparición de un expediente del Ministerio de Salud Pública, solicitando que la versión taquigráfica de sus palabras pase a dicho Ministerio.

15—El señor Senador Arroyo Torres solicita que se incorpore al orden del día de la sesión del lunes 9, el proyecto de ley por el que se establece los sueldos del personal técnico de la Administración Pública y fundamentalmente, del Ministerio de Obras Públicas.

—Así se resuelve.

—Debate.

—El señor Senador Brum propone que se remita la versión taquigráfica suscitada sobre este asunto al Ministerio respectivo y se invite al señor Ministro a concurrir a Comisión a proporcionar los informes correspondientes.

16—Se resuelve de conformidad con la moción del señor Senador Haedo, considerar el proyecto de ley por el que se destina recursos para la terminación de la carretera Paysandú, Tacuarembó, Melo, Río Branco, por el Paso de Aguiar.

—Primera discusión general y particular.

—Aprobado. Supresión de la segunda.

—Sanción. — Carpeta 1930.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

17—Proyecto de ley por el que se destina $ 100.000.00 para la adquisición de equipos técnicos para el Instituto de Higiene y Financiación de Construcciones indispensables para dicho servicio. (Asunto N.o 9). — Carpeta 1688|950. — Repartido 56.

—Primera discusión general y particular.

—Aprobado. — Supresión de la segunda.

—Sanción. — Carpeta 1688.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

18—Proyecto de ley por el que se destina $ 1:200.000.00 para la terminación de varias obras de la ruta N.o 5 entre Rivera y Tacuarembó. — Carpeta 1862|950. — Repartido 156.

—Aprobado. — Supresión de la segunda.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

19—Proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 64.322.06 para pago de cuotas adeudadas a la Organización Cultural, UNESCO. (Asunto N.o 5). — Carpeta 1713|950. — Repartido 27.

—Primera discusión general y particular.

—Aprobado. — Supresión de la segunda.

—Sanción.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

20—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume Bernat.

—En discusión general. — Se toma votación.

21—Proyecto de ley sobre convenio comercial entre la República y el Estado de Israel.

—Primera discusón general y particular.

—Aprobado. — Supresión de la segunda.

—Sanción. — Carpeta 1828.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

22—Proyecto de ley relativo a los precios netos de venta para la aplicación de los impuestos del 30, 15 y 3 0|00 a que se refiern los artículos 22, 23 y 24 de la ley de 18 de setiembre de 1950.

—Primera discusión general y particular.

—Aprobado. — Supresión de la segunda.

—Sanción. — Carpeta 1997.

—Pasa a la Cámara de Representantes.

23—Por moción del señor Senador Viña se resuelve incluir en el orden del día de la sesión del lunes 9, el proyecto de ley referente a los maestros concursantes de los años 43 y 44.

24—El mismo señor Senador solicita que se considere en la sesión del lunes 9 el proyecto de ley relacionado con la División de Higiene del Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño.

25—Se resuelve incluir en el orden del día de la sesión del martes 10, el proyecto relativo a los aumentos de sueldo del personal técnico del Ministerio de Obras Públicas (Asunto N.o 15).

26—Se resuelve remitir la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Espalter al Ministerio de Hacienda y la Comisión de Presupuesto referentes al aumento de sueldos del personal técnico del Ministerio de Obras Públicas.

27—Proyecto de ley sobre ascensos de Jefes y Oficiales lesionados por resoluciones del Tribunal Extraordinario

—Primera discusión general.

—Debate.

28—El señor Senador Batlle Pacheco propone que el punto planteado sobre cuál proyecto se ha de tomar como base para la discusión sea considerado en Comisión General con la presencia de los señores miembros del Tribunal Extraordinario.

—Continúa el debate.

29—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume Bernat.

—En discusión general y particular.

—Aprobado.

Sanción. — Carpeta 1.990.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

30—Continúa la discusión. — (Asunto número 27).

—Debate.

—Se resuelve dar el punto por suficientemente discutido.

—Se vota negativamente la proposición del señor Senador Batlle Pacheco. — (Asunto número 28).

31—Se resuelve declarar grave y urgente y tratar sobre tablas, a proposición del señor Senador Gallinal el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Julia Juana Carolina Suñer.

—En discusión general y particular.

—Se toma la votación.

32—Continúa la discusión anterior. — (Asunto número 27).

—Debate.

33—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Julia Juana Carolina Suñer. — (Asunto número 31).

—Aprobado en discusión general y particular.

—Sanción. — Carpeta 1.979.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

34—La Mesa da cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

35—Continúa la discusión anterior. — (Asunto número 27).

—El señor Senador Viña propone que una vez terminada la exposición del señor Ministro se pase a votar el proyecto presentado por los señores Senadores Manini Ríos, Espalter, Bado y García da Rosa.

—El señor Ministro solicita se dé lectura a una Orden de Servicio de la Inspección General del Ejército.

—Así se resuelve.

—El señor Senador Viña propone se dé el punto por suficientemente discutido y se entre a considerar alguno de los proyectos presentados.

—Debate.

—El señor Senador Arroyo Torres pide se dé lectura al proyecto del Poder Ejecutivo.

—El señor Ministro propone modificaciones a los artículos 2.º y 4.º

—Continúa el debate

—Se da lectura a los artículos 153, 154 y 155 del del Reglamento del Senado.

—El señor Senador Viña formula moción para que el Senado resuelva sobre qué proyecto debe considerarse en primer término.

—Debate.

—Solicita el señor Senador Batlle Pacheco que por votación nominal se declare si el proyecto presentado por varios señores Senadores está encuadrado dentro de la Constitución de la República. — Debate.

—El señor Senador Espalter propone la creación de un impuesto de 25 milésimos al litro de nafta común, dejando así cumplido el requisito constitucional sobre iniciativa parlamentaria en materia de gastos.

—Se resuelve tomar como base para la discusión el proyecto presentado por varios señores Senadores.

—Se vota en primera discusión general. — (Negativa).

—Debate.

—A solicitud del señor Senador Espalter se resuelve que la votación se haga en forma nominal.

—Se procede a tomar la votación nominal y resulta Negativa.

—Se levanta la sesión por falta de quórum, siendo las 23 horas y 40 minutos.

1

A las 17 horas y 51 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Bado, Gutiérrez y Orihuela.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a otorgar a sus empleados y a los de la Dirección General de Correos préstamos integrales destinados a la adquisición de casa-habitación propia, como asimismo, se hacen extensivos a los funcionarios del Poder Legislativo, los beneficios que acordó la ley número 11.302 a los empleados del Banco Hipotecario.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, sobre exoneración de la multa prevista en el artículo 15 de la ley de 20 de agosto de 1931 a determinados propietarios de vehículos, infractores en el uso de nafta compensada.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Doctor Andrés Dabarca" el Servicio de Asistencia Externa de la Villa del Cerro, Montevideo, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que la oficialización del Liceo de Nueva Helvecia, dispuesta por ley de

20 de julio de 1949, tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 1949.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incorpora a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores un cargo de Consejero de Embajada, al tiempo que se suprime uno de Asesor Letrado de las del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de ochenta millones de pesos.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se amplía hasta la cantidad de $ 200.000.00 v|n., la Deuda denominada "Obras Públicas 5 olo 1942", con destino a la construcción de un puente y sus accesos sobre el Arroyo Sarandí, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, referente a la provisión de vacantes magisteriales por los maestros concursantes de los años 1943-1944.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La referida Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 5.000.00, para la adquisición de la colección de Vistas Fiscales del doctor Luis Varela; por el que se designa con el nombre de "Doctor Sernando C. Rossi", el servicio de asistencia externa del Paso Molino, y por el que se autoriza a tomar $ 50.00.00, para atender el servicio de vacunas, para el Servicio de Fiebre Aftosa

(Archívese).

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: es simplemente, —y solicito excusar al señor Ministro,— para plantear un asunto muy breve, que creo que va a ser posible resolver antes de entrar al tema que figura en el orden del día.

En la penúltima sesión yo formulé una exposición en nombre de mi sector, referente a la votación de proyectos que traen emisión de deuda pública.

Fijada nuestra posición en el sentido de que no eramos contrarios a la mayoría de los proyectos indicados, sino que reconocíamos que algunos de ellos poseían verdadera importancia, y producida, después, la votación respectiva de alguno de ellos, hemos advertido, como lo señaló el señor Senador Berro en la sesión anterior, que algunos de estos proyectos traen un artículo segundo con una disposición que establece que la emisión se hará sólo a solicitud del Ministerio, en las cantidades estrictamente necesarias para la realización de la obra.

En ese sentido considero oportuno manifestar, por mi parte, que se justifica la revisión de nuestra actitud, y solicitaría, entonces, por tratarse de una de las obras más fundamenales y más requeridas por el progreso general del país, el que votáramos la autorización para la terminación de la carretera Paysandú - Tacuarembó - Melo - Río Branco, que figura en la orden del día del lunes próximo.

Hemos sentido la necesidad de hacer estas manifestaciones, primero, por las condiciones a que me he referido y, segundo, porque hemos podido comprobar que se trata de un requerimiento unánime de la población de Paysandú y zonas adyacentes, y que podría ser un error el detener una obra de esta importancia tan justamente reclamada y de tendencia ampliamente reproductiva.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería manifestar que la Comisión de Fomento de la Producción ha informado por unanimidad este proyecto, y que el que habla es el miembro informante del mismo, y se interesó por su aprobación en una de las sesiones pasadas.

No tuvimos la suerte, en la sesión en que pidió el señor Presidente de la Comisión de Fomento, Senador Guichón, que se realizó anteayer, que se llegara a considerar este asunto, especialmente por la negativa que anunció en una declaración el señor Senador.

Por eso, el mismo tiempo que le doy esta información al señor Senador Haedo, aprovecho para expresarle mi satisfacción por la noticia que nos dá de la disposición a adoptar en este importante asunto, que tiene una trascendencia indudable, para vastas zonas de la República.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

4

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palagra.

Había solicitado que se incluyera en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Haedo y, por lo tanto, apoyo sin reservas sus manifestaciones.

Toda obra pública puede ser necesaria e importante para el país; pero, no terminar la carretera Paysandú Tacuarembó y Tatuarembó-Aceguá, sería casi una actitud inconsciente.

Esta es de las obras públicas que ha de redituar mas rápidamente grandes beneficios para el país. Por lo tanto, me uno a la proposición formulada por el señor Senador Haedo, para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Ya que estoy en uso de la palabra, señor Presidente, y para no incomodar de nuevo al Senado, pediría que se tratara en la tarde hoy como grave y urgente, una vez que el señor Ministro termine su exposición, y por lo tanto abriríamos un intervalo o un paréntesis o un descanso en la consideración del Senado sobre el tema de los militares, que no sería de más de cinco o siete minutos, porque no son preferencias que van a provocar discusión, que se consideren los siguientes proyectos: uno que hemos presentado con los señores Senadores Arroyo Torres y Viña, que se trata de una simple aclaración sobre el artículo 32 de la ley de aumento de $ 45.00.

Hay una interpretación absurda de la Dirección General de Impuestos, para cobrar impuestos sobre impuestos.

La simple lectura del proyecto hará que se pueda votar sin ningún comentario, sin demorarse más de un minuto.

(Apoyados).

5

—Repito un pedido que en alguna oportunidad hice, y me hago eco de una solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que se vote la contribución del Uruguay a la UNESCO.

El Uruguay está haciendo un papelón internacional, no pagando dicha contribución. Son $ 64.000.00.

6

Solicitaría, también, que esta tarde se vote, —tampoco va a dar lugar a una discusión de más de un minuto y medio—, el Tratado Comercial con Israel.

Es un tratado que no importa obligación para el Uruguay y sólo trae beneficio. Es por U$S. 200.000.00. En Israel no dejamos un sólo dólar, mientras que Israel va a pagar doscientos mil dólares al Uruguay.

Este proyecto se encuentra en Comisión y es un Tratado similar a otros de igual significación, y podría ser considerado en la sesión de hoy.

7

Propondría, además señor Presidente, que para la sesión del martes próximo se coloque en la orden del día las venias para la designación de los Fiscales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria?

La de hoy, ¿no es una sesión especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el Senado ha sido citado para considerar una orden del día determinada y observo que se está hacienda otro orden del día completamente nuevo. Comprendo que los asuntos son urgentes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la declaración de grave y urgente, si el Senado así lo resuelve, pueden ser tratados en el día de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con declaración de grave y urgente, se puede tratar cualquier asunto, pero resulta arbitario que este procedimiento se generalice de tal modo que cambie totalmente el orden del día.

Entiendo que la declaración de grave y urgente es para los casos de excepción, y no tendría inconveniente en que se considerara en este sentido el proyecto de carretera a que ha hecho referencia el señor Senador Haedo. En cambio, no estimo del caso considerar los otros asuntos que han sido mencionados, porque, de lo contrario, no vamos a entrar al tema para que ha sido convocado este Cuerpo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mi moción es para que los asuntos sean considerados después que termine su exposición el señor Ministro.

SEÑOR VIÑA. — Podríamos convenir en que los que ofrezcan discusión los posterguemos para otra sesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si dieran motivo a discusión, no tengo inconveniente en que se retiren de inmediato.

8

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

He oído con viva complacencia la proposición que ha formulado el señor Senador Haedo.

El Senado nos va dando la razón a los miembros de la Comisión de Fomento sobre la naturaleza de aquella orden del día que nosotros propusimos al Senado, y de la cual ya se han sancionado siete asuntos.

Por lo que acaba de mencionar el señor Senador Haedo, hay otro podría hablar en plural y decir otros; pero, hay particularmente uno que tiene una naturaleza análoga, y es de los proyectos que no pueden dar lugar a discusión.

Se trata de votar recursos para solventar los gastos que demande la construcción de un trozo de carretera entre Rivera y Tacuarembó que tiene trunca lo que podríamos llamar la columna vertebral de nuestro sistema vial.

El asunto también está informado.

SEÑOR HAEDO. — El asunto es similar al planteado con motivo de la carretera Paysandú-Tacuarembó. ¿Tiene el mismo artículo 2.o? ¿Tiene la misma disposición?

SEÑOR BRAUSE. — Son todos iguales.

SEÑOR GUICHON. — No le podría contestar porque no soy miembro informante, pero sé que tiene las garantías necesarias.

SEÑOR HAEDO. — Me refería, señor Presidente, a la disposición que establece que se emitirá la deuda autorizada por esta ley sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas, en la cantidad estrictamente necesaria para esas obras.

SEÑOR BRAUSE. — Todos los proyectos que hemos informado contienen esa disposición.

SEÑOR GUICHON. — Yo pediría que se incluyera este asunto como grave y urgente, porque realmente tiene ese carácter de urgente sobre lo que no puede haber dos opiniones, porque es difícil que haya quien crea que se puede dejar trunca una obra de esta entidad. Esta pequeña obra complementará la otra grande.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son veintitantos kilómetros sobre una carretera de 600 kilómetros.

SEÑOR GUICHON. — Si esta obra no se hiciera, interrumpiría el tránsito de una carretera de 600 kilómetros, como dice el señor Senador Batlle Pacheco.

Formulo moción en ese sentido.

9

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo a las directivas enunciadas por el señor Senador Batlle Pacheco yo también quiero plantear la consideración de un problema como grave y urgente.

Anoche, a la terminación de la sesión, no pudimos votar, por falta de quórum los 100 mil pesos para la compra de equipos técnicos para el Instituto de Higiene. Los médicos presentes saben que es un asunto grave. Se necesitan equipos técnicos para preparar lo que se llama "vacunas depuradas".

SEÑOR BERRO. — Está informado por la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — Se están produciendo accidentes graves en el país en esta materia. No voy a invadir los fueros técnicos de los médicos; pero si ellos están de acuerdo en que el asunto es grave y muy urgente pido que se ponga a consideración de inmediato.

SEÑOR GUICHON. — Sin ser médicos, lo apoyamos también nosotros.

10

SEÑOR ESPALTER. — Además, señor Presidente, quedó sin votarse una sola pensión: la pensión graciable a la señora Escuder Núñez viuda del doctor Jaume y Bernat.

El doctor Jaume y Bernat fué un hombre de intensa y destacada actuación médica en el interior de nuestro país. Su familia ha quedado en un absoluto desamparo económico.

Como esta votación no quita tiempo al Senado pido que se incluya, también, esta pensión entre los asuntos a tratarse hoy.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Jaume y Bernat, médico de Mosquitos y Atlántida, prematuramente desaparecido ha dejado a su familia, repito, en una situación de verdadera angustia económica.

11

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no me atrevería por las observaciones que hizo el señor Senador Batlle Pacheco, me parece que el Senado compartió, a pedir que se declare grave y urgente, y, por lo mismo, se considere en la sesión de hoy, pero sin embargo me atrevo a proponer qué en lugar preferente, en la primera sesión del Senado, se considere un proyecto que está informado por la Comisión de Instrucción Pública, aunque entró en un pequeño "impase" que puede ser resuelto en el Senado, por el cual se otorgaba recursos, originariamente, para los cursos nocturnos del Liceo de Dolores, pero ampliado en la Cámara de Representantes, y corregido después en la Comisión de Instrucción Pública del Senado, en el sentido de que se permitiera el mantenimiento y la creación de diversos cursos nocturnos en el interior del país.

No voy a hacer en el Senado el elogio de lo que esto significa para la cultura pública, en cuanto a la calidad de estos cursos; pero en cuanto a la extensión, me basta leer la lista de los Departamentos que serán favorecidos por esta ley. Existen en estos momentos y quedarán sin estos cursos nocturnos si no sancionáramos este proyecto, las ciudades de Artigas, Melo, Tacuarembó, Rocha, Mercedes, Carmelo, Fray Bentos, Young, Rosario, Paysandú, Colonia Suiza, Minas y Juan Lacaze. La no sanción de esta ley, significaría cerrar todos estos cursos, lo que constituiría un violento atentado contra la disposición de la población del país en favor de la cultura pública.

Por eso mismo, y para no aburrir al Senado, propongo que, en término preferente de la orden del día de la sesión del lunes próximo, se considere este proyecto de ley.

12

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se incorpore en el orden del día de la sesión del lunes próximo, —no lo hago para hoy, porque no es de una gravedad y urgencia tan estrictas y en realidad no merece llamarse así gramaticalmente— un asunto que en cambio merece nuestra simpatía, porque se relaciona con la fraternidad americana.

Ha llegado a la Comisión de Asuntos Internacionales un proyecto, elevando al rango de Embajada, nuestra representación en la República hermana de Bolivia.

Creo que estos asuntos, una vez que vienen al Senado, no deben ser demorados. Mi opinión personal es de que en todas las naciones sudamericanas, nuestras representaciones deben ser Embajadas naturalmente que en acción de reciprocidad o como respuesta a ella.

Formulo moción pues, para que en la sesión del próximo lunes y en orden preferente, se coloque este asunto.

13

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que todas estas preferencias que se han pedido deben votarse después que se trate el asunto de los militares, porque es aterrador el número de pedidos que se hacen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo he pedido la preferencia para el lunes, y además no tendría discusión.

SEÑOR VIÑA. — Me refiero a los que se plantearon para el día de hoy. Una vez terminado el asunto de los militares, votaremos esas preferencias.

Formularía, pues, moción, en ese sentido.

14

Al mismo tiempo, deseo distraer la atención del Senado, declarando que hay un asunto que voy a pedir que se considere como grave y urgente, a efecto de tomarse resolución de inmediato.

Se me ha hecho la denuncia de un hecho ocurrido en el Ministerio de Salud Pública, que es el siguiente:

Una empresa se presenta al Ministerio solicitando determinados privilegios. Corre su trámite, y después de mil penurias, consigue que el señor Cersósimo firme el expediente que tiene el número 448.195, y ante el asombro de las personas que habían hecho la preparación de su propaganda, cuando van a retirar el informe, esa firma, que había sido visto por el abogado y dos personas más, había desaparecido y había sido arrancada la hoja del expediente, quedando desechado este pedido.

Se trata de un hecho irregular, porque se ha robado un expediente. Personalmente, en el día de ayer, le hice notar

este hecho al señor Ministro, haciéndome presente este Secretario de Estado de que dispondría la instrucción de un sumario; pero estimo que es una cuestión que debe ser resuelta de inmediato, para saber quién es el que se ha apropiado indebidamente de documentos pertenecientes a un expediente de una Repartición del Estado.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Salud Pública de inmediao.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción del señor Senador Viña.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Formulo moción para que se incorpore, también, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en el orden del día el próximo lunes, por el que se establecen los sueldos de los técnicos de la Administración Pública y fundamentalmente a los del Ministerio de Obras Públicas, proyecto que está perfectamente financiado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cómo decía el señor Senador que no le he oído?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo envió un proyecto mejorando la situación de los técnicos de la Administración.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Ya lo envió?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, y se pasó à la Comisión de Presupuesto, pero como no quiero que llegue el lunes este proyecto a Sala sin que la Comisión lo haya visto, y que venga por paracaidismo, es que formulo la moción.

SEÑOR VIÑA. — Con o sin informe.

SEÑOR ESPALTER. — Yo tampoco quiero, señor Presidente, sorprender el lunes al Senado con una inclusión en este mensaje que ha remitido el Poder Ejecutivo.

Le ruego al señor Senador Arroyo Torres y al doctor Manini Ríos, se sirvan escuchar mis observaciones: según mis informes, en ese proyecto se hace una exclusión deliberada de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Yo, que creo que es justísima la consideración del problema de esta elevación de sueldos a los funcionarios de los Ministerios del país, entiendo que es de una total, de una profunda e irritante injusticia, la exclusión deliberada, repito, que en ese proyecto se hace de los técnicos profesionales del Ministreio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya se les votó un aumento.

SEÑOR ESPALTER. — A pretexto de que ya se le votó...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo a pretexto?

SEÑOR ESPALTER. — Si el señor Senador me permite explicar el problema, verá que a pretexto de que ya se les votó en el año 1948 un aumento, se les dejaría ahora a aquellos funcionarios, con sueldos de $ 200 por debajo de otros profesionales de otros Ministerios que se van a amparar por el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseo hacer una pregunta...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Está en debate el proyecto?

SEÑOR ESPALTER. — Está en debate la moción del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estas condiciones es muy difícil regularizar el trabajo del Senado. Esta es una sesión extraordinaria. Por deferencia a los distintos señores Senadores, la Mesa ha autorizado el planteamiento de problemas concretos, pero si el debate toma una amplitud extraña y se deriva a temas que nadie ha pensado que se van a tratar en esta sesión, la Mesa se encuentra en un conflicto entre su deseo de escuchar a los señores Senadores y su deber de cumplir con el reglamento

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Quiere decir que no se puede hablar del tema a que se ha referido el señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que el seoñr Senador no puede hablar del tema que está tratando.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que, como Senador, no puedo votar en silencio la moción que propone el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como ese asunto que plantea el señor Senador tal vez tenga que dar cuenta de 30 semejantes. He recibido la visita de 30 delegaciones que señalan 30 casos distintos de injusticia para 30 grupos diferentes de funcionarios.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Entre los cuales están los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez convendría aprobar la moción del señor Senador Arroyo Torres, incluyendo este asunto en el orden del día el lunes y pasar la versión taquigráfica al Ministerio respectivo, para que el señor Ministro concurra a Comisión y dé los informes correspondientes.

SEÑOR ESPALTER. — Reclamo el uso de la palabra para terminar mi exposición.

No quiero sorprender el lunes al Senado. Voy a votar la moción que propone el señor Senador Arroyo Torres; pero digo que presentaré al Senado mi protesta total por esta exclusión, si es que de aquí al lunes la Comisión no solicita al Poder Ejecutivo que se incluyan estos funcionarios en dicho proyecto de aumento de sueldos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Tengo entendido, —y me voy a referir a la moción concreta del señor Senador Arroyo Torres— que la moción es para que el lunes se considere este proyecto. Si el Senado así lo desea, que tenga a bien no pasarlo a la Comisión de Presupuesto. Hoy estamos a viernes, y como saben los señores Senadores, los miembros de la Comisión de Presupuesto no podrán reunirse antes de la hora de la sesión del lunes. Por lo pronto, varios de los miembros de la Comisión somos los que no vamos a estar en la ciudad de Montevideo, ya que tenemos compromisos mañana y pasado. En lo que a mí respecta recién estaré en Montevideo el día lunes a la una y media. De tal manera que si el Senado desea tratarlo el lunes, se atenga, si lo considera conveniente, a tratarlo con o sin informe.

Como Presidente de la Comisión de Presupuesto he recibido la visita de 32 delegaciones que se consideran postergadas con estos aumentos a distintos núcleos de funcionarios y que, al parecer, tienen buenos derechos para ser atendidas.

Si el Senado desea que la Comisión haga un informe sobre el estudio de esos 32 casos más los 100 o 200 que de aquí al lunes tal vez lleguen a la Comisión, se va a plantear el problema de todo el funcionariado nacional y no de un grupo de funcionarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Iba a plantear una cuestión que no tiene objeto en este momento, puesto que el debate está terminado.

Creo que la recta interpretación del reglamento en materia de grave y urgente, es que, cuando se declara grave y urgente un asunto, debe tratarse sobre tablas, y no se puede plantear otros asuntos como graves y urgentes hasta que no se haya decidido sobre el que se declaró grave y urgente primero.

La confusión en que incurrimos en estas discusiones viene, en realidad, de una práctica adoptada por el Senado, que margina un poco el sentido del reglamento. En realidad, se ordenarían mucho más los debates, si cada vez que se declara grave y urgente un asunto, se entrara a su consideración inmediata.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalar, contando con la buena voluntad del señor Ministro de Defensa Nacional, que los asuntos que han sido enunciados podrían tratarse y votarse en cinco minutos...

(Apoyados).

...y, entonces, quedarían, si esa fuera la opinión de los señores Senadores, a consideración del Senado.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo para que el Senado entre a considerar el proyecto de ley por el que se destinan recursos para la terminación de la carretera Tacuarembó, Paysandú, Melo y Río Branco por Paso de Aguiar.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"(Carpeta 1929 de 1950. — Comisión de Fomento. — Repartido 162 de 1950

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 12 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, tomando la iniciativa que le acuerda el artículo 76 de la Constitución de la República, para prestar su aprobación al proyecto presentado por el señor Representante, don Gabriel José D'Amado por el que se autoriza a este Poder para tomar la suma de $ 2:412.500.00 valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo

3.° de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.° de la ley N.° 10.690 de 20 de diciembre de 1945, destinada a reforzar la partida asignada por leyes de obras públicas vigentes para la construcción de la carretera Paysandú - Tacuarembó, la que se aplicará a la terminación de los 76 kilómetros de carretera y los puentes correspondientes, que aún faltan ejecutar, estando incluído en dicha suma el 10 o|o para imprevistos y el 15 o|o para aumento de jornales.

La amplia exposición de motivos formulada por el señor Representante proponente, hace innecesario un nuevo desarrollo y es por ello que el Poder Ejecutivo la ratifica así como el articulado, esperando contar con la aprobación de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de agosto ppdo., el Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea, un mensaje y proyecto de ley por el que se autorizaba la inversión de $ 2:412.500.00, provenientes de los recursos autorizados por la ley N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944, suma que se destinaba a la terminación de la carretera Paysandú - Tacuarembó.

Como esta obra no figura entre las que deben ejecutarse con los fondos acordados por la citada ley 23 de diciembre de 1944, la que por otra parte tiene una financiación especial, corresponde modificar el proyecto de ley de referencia, autorizándose de acuerdo a lo indicado en el proyecto que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea, con toda consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 2:412.500.00 (dos millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos), v|n. la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, autorizada por ley N.° 10.196 de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú - Tacuarembó.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de julio de 1949, el Poder Ejecutivo dirigió a la Asamblea, un Mensaje y Proyecto de ley, por el que se autorizaba la inversión de $ 2:412.500.00, con destino a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

Con fecha 5 de diciembre de 1949 se envió un mensaje complementario proponiendo el cambio de tipo de deuda a emitir.

En el estudio realizado en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, se ha considerado conveniente extender la obra, transformándola en la primera y más importante transversal del país, uniendo Paysandú, Tacuarembó, Melo y Río Branco, pasando por paso Aguiar.

Sobre el interés de la obra, se ha pronunciado ya el Poder Ejecutivo, al enviar el Plan de Obras de Vialidad en diciembre de 1949, en el que se incluían los recursos para su continuación.

Con esta obra se daría conexión a zonas de las más diversas características económicas y que no poseen actualmente ninguna vía de comunicación terrestre.

Las zonas de tierras más aptas del departamento de Tacuarembó, quedarán vinculadas por acceso permanente, a puerto y estación ferroviaria que permitirán su explotación económica.

Concorde con las opiniones expresadas en la Comisión de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, tiene el agrado de tomar la iniciativa que fija el artículo 76 de al Constitución de la República y prestar su aprobación a la modificación del proyecto elevando la emisión de la Deuda Obras Públicas 1942, hasta en la cantidad de $ 5:500.000.00, necesaria para el total de la construcción.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en la suma de $ 5:500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos), valor nominal la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, autorizada por ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú- Tacuarembó, Melo-Río Branco (por Paso de Aguiar).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

(Carpeta N.o 1929 de 1950. Distribuído N.o 333 de 1950).

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de cinco millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos ($ 5:412.500.00) valor nominal, la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, autorizada por ley número 10.196, de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó-Melo-Río Branco, por Paso de Aguiar.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.° Declaránse aplicables, a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones de las leyes de Obras Públicas vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar. Se ruega a los señores Senadores marcar la votación por exigirse un "quórum" especial.

Se vota: **Afirmativa** (18 en 18).

—En discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa** (18 en 18).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa** (18 en 18).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa** (18 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley y demás antecedentes por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para poner a disposición de la Universidad de la República la suma de cien mil pesos con destino a la adquisición de equipos técnicos para el Instituto de Higiene y financiación de construcciones indispensables a este servicio. (Rep. N.o 96).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1688 de 1950. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.° 96 de 1950)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de pesos 100.000.00 (cien mil pesos), con destino a la adquisición de equipos y realización de construcciones por el Instituto de Higiene.

Esta iniciativa, propuesta por la Universidad de la República, tiende a financiar los gastos que demanden las construcciones y adquisiciones siguientes: 1.° Construcción de obras de irrigación en los campos del Servicio Seroterápico. 2.o Construcción de una cámara frigorífica en el edificio central del Instituto. 3.° Adquisición de equipo industrial para filtración de suero 4.° Adquisición de dos centrífugas industriales. 5.° Adquisición de un equipo para liofilización. 6.° Acondicionamiento de dos cámaras estufas en el edificio del Instituto de Montevideo. 7.° Acondicionamiento de un local para envase aséptico de productos. 8.° Adquisición de maquinarias para lavabo, llenado y cierre de ampollas; 9.° Adquisición de equipo para purificación de suero.

Es innecesrio destacar la obra que cumple el Instituto de Higiene en materia de preparación de sueros, vacunas, etc., y las investigaciones efectuadas por el mismo. Para su efectivo cumplimiento, es imprescindible contar con ese equipo que debe adquirirse en el extranjero y la realización de las construcciones antedichas.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea Genesal las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Universidad de la República la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) a tomarse de Rentas Generales, con destino a la adquisición de equipos técnicos por el Instituto de Higiene y financiación de construcciones indispensables a dicho servicio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Universidad de la República la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) a tomarse de Rentas Generales, con destino a la aduisición de equipos técnicos por el Instituto de Higiene y financiación de construcciones indispensables a dicho servicio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de abril de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Se encuentra a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley del Poder Ejecutivo aprobado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos), a tomarse de Rentas Generales, para adquirir equipos técnicos y realizar las construcciones necesarias en el Instituto de Higiene.

De acuerdo con los datos obtenidos por la Comisión de Higiene y Asistencia de la mencionada Cámara esta cantidad será distribuída en la siguiente forma:

1 Caldera automática, para suplir las necesidades de vapor del Instituto, especialmente en la parte esterilizaciones	$ 6.000.00
1 Cámara Frigorífica y equipo correspondiente	" 20.000.00
1 Juego de tachos de doble fondo, en material inoxidable, calentados por vapor ..	" 8.000.00
1 Equipo de filtros de placa en material inoxidable y las bombas correspondientes	" 6.000.00
1 Super centrífuga	" 6.500.00
1 Aparato para liofilización (desecación en el vacío, a muy baja temperatura, de sueros)	" 5.000.00
1 Horno incinerador, para destrucción de residuos y animales infectados	" 10.000.00
1 Equipo para agua bidestilada libre de pirógenos	" 1.800.00
Reparación y modificaciones de las cámaras estufas existentes	" 8.000.00
Reparación de la cámara frigorífica existente	" 5.000.00
Para el Servicio Seroterápico de Pando	
Construcción de una represa e instalación de bomba para riego	" 10.000.00
Equipo frigorífico	" 4.000.00
Máquina picadora de pasto para almacenamiento en los silos	" 3.000.00
—	$ 93.300.00

El remanente se destinará para sufragar las instalaciones de los equipos y otros imprevistos.

La necesidad y la urgencia de esta iniciativa radican en forma especial, en dotar al Instituto de Higiene de los medios indispensables para que pueda continuar con eficacia sus trabajos de investigación y aumentar los rendimientos de sueros, vacunas y demás productos de uso veterinario.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1950.

Roberto Berro, Miembro Informante. — Angel M. Cusano. — Isabel Pinto de Vidal. — Héctor Alvarez Cina. Julia Arévalo de Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se votá: **Afirmativa**)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ESPALTER. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**)

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto relativo a construcciones de obras en la Ruta N.o 5.

(Se lee:)

Carpeta 1862 de 1950. Comisión de Fomento. Repartido 156 de 1950.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos), valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945, para la construcción de las siguientes obras en la Ruta 5:

Pasaje superior entre La Cruz y Pintado, en cruce con vía férrea y tramos de carretera Paso de los Toros, Tacuarembó-Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta 30.

Artículo 2.o Declárase aplicables en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones establecidas por las leyes de Obras Públicas vigentes.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Agosto de 1950.

JOSE. G. LISSIDINI Presidente, Arturo Miranda Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 17 en 18 **Afirmativa**).

En discusión particular.

Lease el artículo 1º.

SEÑOR ESPALTER. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 16 en 16 **Afirmativa**).

En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: 16 en 16 **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ESPALTER. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

Léase el proyecto de ley y demás antecedentes por el que se autoriza el pago de cuotas adeudadas a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (Rep. 27).

(Se lee)

Carpeta 1713 de 1950, Comisión de Presupuesto Rep. 27 de 1950.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 24 de abril de 1950.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7.o del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, destinado a obtener recursos para abonar las cuotas vencidas de las instituciones internacionales de las que forma parte nuestro país.

El monto adeudado asciende a $ 392.865.65 según puede apreciarse en la relación que se acompaña, debiendo señalarse que el rubro correspondiente del Presupuesto General de Gastos fué utilizado en atender el pago de las contribuciones que se especifican en el cuadro respectivo, que también se remite adjunto.

La República tiene un compromiso de orden jurídico con las mencionadas instituciones que pasa a ser un compromiso de honor para con la causa de la paz y de la convivencia internacionales. Al buscar la raíz honda de la vida uruguaya, y al someter a examen la sustancia íntima de su organización, hallamos dominante, el carácter internacional de su destino. Y por tanto, mucho le interesa al país cumplir sus obligaciones pecuniarias con los organismos de que forma parte, contribuyendo así a fortalecerlos y, por esa vía, cooperar al afianzamiento útil y noble de las instituciones que están al servicio de las relaciones pacíficas y amistosas entre los pueblos.

El Poder Ejecutivo se siente en el deber de señalar a la consideración de la Asamblea General que el Uruguay atiende y ha estado siempre obligado a atender, una activa misión internacional. La certidumbre de nuestra presencia en la realización de los más altos principios de convivencia pacífica entre los pueblos y entre los Estados, nos obliga a asumir la responsabilidad moral de no omitir esfuerzo alguno en favor de la existencia y permanencia de toda institución internacional, que, como las que alude el presente mensaje, corresponden a aquellos altos principios que están en la esencia misma de la vida y el porvenir de la República.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía que ese Alto Cuerpo pueda prestar muy especial atención al referido proyecto de ley y lo apruebe a la brevedad posible.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LISANDRO CERSOSIMO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 392.865.65) con destino al pago de cuotas vencidas de instituciones internacionales de las que forma parte el Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de abril de 1950.

CESAR CHARLONE. — NILO BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LISANDRO CERSOSIMO.

CUOTAS ADEUDADAS A INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE LAS QUE FORMA PARTE NUESTRO PAIS

Unión Panamericana 1948/49	$ 17.718.72
Unión Panamericana 1949/50	" 14.416:60

Oficina Sanitaria Panamericana 1947 ..	"	669.24
Oficina Sanitaria Panamericana 1948 ..	"	3.345.49
Oficina Sanitaria Panamericana 1949 ..	"	14.202.65
Instituto Panamericano de Geografía e Historia 1945/49	"	303.80
Instituto Panamericano de Geografía e Historia 1949/50	"	303.80
Comisión de Cartografía 1947/48	"	303.80
Comisión de Cartografía 1948/49	"	303.80
Comisión de Cartografía 1949/50	"	303.80
Comisión Interamericana de Mujeres, años 1943/44	"	273.42
Comisión Interamericana de Mujeres, años 1944/45	"	379.75
Comisión Interamericana de Mujeres, años 1945/46	"	379.75
Comisión Interamericana de Mujeres, años 1946/47	"	379.75
Comisión Interamericana de Mujeres, años 1947/48	"	379.75
Oficina I. del Trabajo 1948	"	30.476.64
Oficina I. del Trabajo 1949	"	32.722.11
Consejo Interamericano Económico y Social 1948/49	"	929.60
Naciones Unidas 1949	"	107.661.77
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura U.N.E.S.C.O. 1947	"	7.139.30
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura U.N.E.S.C.O. 1948	"	29.319.74
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura U.N.E.S.C.O. 1949	"	27.863.02
Instituto Internacional de Agricultura años 1938/46	"	33.055.54
Unión Internacional contra la Tuberculosis 1939'49	"	24.51
Asociación Internacional de Pesas y Medidas 1939|49	"	3.922.06
Asociación Internacional Permanente de Congresos de la Ruta 1939|49	"	15.32
Oficina Internacional de la Corte Permanente de La Haya 1939/49	"	3.875.95
Unión Internacional de Química 1939/49 ..	"	1.253.17
Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras 1939/49	"	27.773.54
Oficina Internacional de Higiene Pública 1939'49	"	15.258.05
Oficina Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo 1939/49	"	673.20
Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles 1939/49	"	6.096.75
Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación 1939/49	"	190.58
Asociación Permanente de los Congresos de los Caminos 1939/49	"	15.32
Oficina Internacional Permanente de la Unión I. para la Protección de la Primera Infancia 1939/49	"	190.58
Oficina Internacional de Química Analítica 1939/49	"	81.69
Oficina Internacional de Estadística Comercial 1938/49	"	266.11
Instituto Internacional del Frío 1940/49 .	"	1.021.15
Comisión Internacional de Navegación Aérea 1938/49	"	9.375.84
Total	$	392.865.65

Item 24.02 Partida 6.04, letra B) Para pago de la contribución que a la República corresponde como adherente a Institutos Internacionales.

Ejercicio 1939

Pagado:

Orden de pago librada a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			$	12.000.00
Descuento 1 o|o	$	120.00		
Comisión Caja Nacional 1|4 o|o	"	29.70	"	149.70
			$	11.850.30
Unión Panamericana, Ejercicio 1938-39. Dlls. 2.479.18 ...			$	6.290.92
Oficina Sanitaria Panamericana. Ejercicio 1938-39 dólares 444.19			"	1.127.13
Congreso Sudamericano de Ferrocarriles. Ejercicio 1939 C$L 1.136.36			"	684.66
Congreso Sudamericano de Ferrocarriles. Ejercicio 1940 .			"	684.66
			$	8.787.37

Ejercicio 1940

Asignado			$	12.000.00
Bajado del rubro por la Contaduría Gral. en virtud de una orden de pago librada por el Ministerio de Defensa Nacional para pago de la cuota al Instituto Meteorológico Internacional			"	327.00
Orden de pago expedida a de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			"	11.673.00
Descuento de Tesorería 1 o|o .	"	116.73		
Comisión Caja Nacional 1|4 o|o	"	28.89	"	145.62
			$	11.527.38

Pagado:

Unión Panamericana, Ejercicio 1939-40 Dlls. 2.498.84 y Oficina Sanitaria Panamericana. Ejercicio 1939-40 dólares 447.71	$	6.659.20
Saldo reservado para las cuotas de la Unión Panamericana y Oficina Sanitaria Panamericana, correspondientes a los Ejercicios 1940-41 y 1941-42. Dlls. 6.323.94 y Dlls. 1.686.38	"	4.868.18
	$	11.527.38

Ejercicio 1941

Orden de pago librada a favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores		$	12.000.00
Descuento de Tesorería 1 o|o		"	120.00
	Líquido:	$	11.880.00

Pagado:

Unión Panamericana. Cuotas 1940-41 y 1941|42. Oficina Sanitaria Panamericana cuotas 1940-41 y 1941-42, dólares 6.323.94 y dólares 1.686.67 respectivamente El equivalente en moneda uruguaya $ 12.167.67 al cambio 1.5190 fué tomado del saldo del Ejercicio 1940 y del Ejercicio 1941 pesos 7.299.49	$	7.299.49
Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente. Período 15 de abril al 30 de junio de 1942. (Resolución del 3|12|1942).	"	100.72
Vertido a la cuenta "Tesoro Nacional". Res. 15 de mayo de 1943	"	4.479.79
	$	11.880.00

Ejercicio 1942

Orden de pago librada a favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores	$	12.000.00

Descuento de Tesorería 1 o|o		" 120.00
		$ 11.880.00

Pagado:

Unión Panamericana. Cuota Ejercicio 1942-43. dólares 3.219.82		$ 6.118.41
Oficina Sanitaria Panamericana. Cuota Ejercicio 1942-43 Dlls. 1.717.24		" 3.263.51
Comité Consultivo Económico-Financiero Intermediario cuota del Ejercicio 1942-43 Dlls. 321.98		" 612.51
Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente. Cuota del Ejercicio 1942-43		" 1.095.55
Vertido a la Cuenta "Tesoro Nacional". Resolución del 5 de mayo de 1943		" 790.02
		$ 11.880.00

Ejercicio 1943.

Orden de pago librada a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 11.000.00
Descuento de Tesorería 1 o|o	$ 110.00	
Comisión Caja Nac. 1|4 o|o .	" 27.23	" 137.23
		$ 10.862.77

Pagado por intermedio de la Caja Nacional:

Unión Panamericana. Cuota del Ejercicio 1943|44. dólares 3.863.78	$ 7.341.18	
Oficina Sanitaria Panamericana. Cuota del Ejer. 1943|44 Dlls. 858.62	" 1.631.38	
Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano. Cuota 1943-44. Dlls. 321.98	" 611.76	
Comité de Emergencia para la Defensa Política, Cuota del Ejercicio 1943-44	" 1.095.55	" 10.679.87
	Saldo:	$ 182.90
Remanente en el rubro por haberse librado orden de pago por $ 11.000.00 a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 1.000.00
Refuerzo tomado del rubro 2.05 "Publicidad y Propaganda"		" 3.000.00
		$ 4.182.90
Contribución por una sola vez del Gobierno a la financiación de las labores de la Comisión Interina de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas. Dlls. 2.000.00		" 3.841.50
	Saldo:	$ 341.40

Ejercicio 1944.

Unión Panamericana. Cuota del Ejercicio 1944|45 dólares 3.863.78		$ 7.187.44
Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Ejercicios 1943 y 1944 a 200.00 dólares por año		" 748.28
Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano. Cuota del Ejercicio 1944|45. dólares 300.53.		" 600.00
Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente. Cuota del Ejercicio 1944|45. Líquidos $ 1.095.55 incluído 1 o|o pesos 11.07		" 1.106.62
Transferidos a los siguientes rubros: 2.10. "Servicios Diversos" $ 1.000.00; 2.04. "Impresiones y Encuadernaciones", $ 620.00; y 8.01. "Eventuales y Extraordinarios", $ 737.66		" 2.357.66
		$ 12.000.00

Ejercicio 1945.

Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Cuota del Ejercicio 1945. Dlls. 200.000		$ 861.67
Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente. Ejercicio 1945|46		" 746.86
	Saldo:	" 10.891.47
		$ 12.000.00

Ejercicio 1946.

Unión Panamericana. Cuota del Ejercicio 1945|46. 3.934.12 dólares y Oficina Sanitaria Panamericana cuota del Ejercicio 1945|46 874.25 dólares		$ 7.488.98
Consejo Interamericano Económico y Social. Cuota del Ejercicio 1945-46 305.99 dólares		" 477.85
Comité Consultivo para la Defensa Política. Cuota del Ejercicio 1946-47		" 746.79
Unión Panamericana. Cuota del Ejercicio 1946|47 5.764.68 dólares, equivalente a pesos 8.980.00 nominales. Imputado a este Ejercicio		" 3.286.00
		$ 11.998.62
	Saldo:	" 0.38
		$ 12.000.00

Ejercicio 1947.

Unión Panamericana. Complemento para el pago de las cuotas por el Ejer. 1946|47. Dlls. 5.764.68		$ 5.694.00
Transferido al rubro 8.01 Eventuales o Extraordinarios ..		" 6.250.00
Saldo		" 56.00
		$ 12.000.00

Ejercicio 1948.

Consejo Interamericano Económico y Social. Cuotas de los Ejercicios 1946|47 y 1947|48. Dlls. 611.98		$ 955.84
Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Cuota de los Ejerc. 1946, 1947 y 1948 Dells 600.00		" 1.384.00
Consejo Internacional del Trigo. Dlls. 1.000.00		" 2.500.00
Orden de pago librada a favor de la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores para completar el pago de la cuota a las Naciones Unidas por el año 1948		" 7.477.00
Saldo		" 0.72
		$ 12.317.56

Asignado	$ 12.000.00	
Devuelto por el Comité Consultivo de Emergencia, por concepto de saldo acreedor y porcentaje	" 317.56	$ 12.317.56

Ejercicio 1949

Destinado para completar el pago de la cuota a las Naciones Unidas	$ 12.000.00

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 64.322.06 (sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos con seis centésimos) con destino al pago de cuotas adeudadas a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de mayo de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ESPALTER. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume y Bernat una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume y Bernat, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, en su condición de viuda del doctor Juan Jaume y Bernat.

El doctor Jaume y Bernat se dió por entero a su noble profesión de médico, dedicando gran parte de su vida en bien de sus semejantes con un desinterés casi absoluto.

Tuvo una intensa y destacada actuación en las localidades de Mosquitos, Tosca y Atlántida —donde prodigó a manos llenas sus conocimientos y llevó a las clases necesitadas el alivio que les era menester. Fué un auténtico Médico de Pueblo con un generoso corazón— y las poblaciones de las localidades mencionadas no olvidan al querido doctor, que tan humanamente se dió a ese apostolado.

Actuó además como Jefe de Clínica Ginecológica. Asistente de los Profesores Turenne y Pouey, cargos escasamente remunerados y gratuitos en lo que se refiere a su actuación como médico de Policía durante un período de veintiún años.

Las circunstancias anotadas y el desinterés por su bienestar personal, ha dado lugar a que el hogar de este meritorio ciudadano quedara en una situación económica apremiante.

Es por los fundamentos expuestos y por el convenciimiento de que se debe proteger a la familia de quien despreció legítimas oportunidades de enriquecimiento material, para hacer el bien desinteresadamente, que este Poder remite el proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume y Bernat una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Se va a recoger las bolillas de votación.

21

Léase el proyecto de convenio comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel

(Se lee):

Presidencia de la República

Montevideo, diciembre 28 de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General —de conformidad con lo estipulado en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República— el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel.

El Instrumento Internacional que someto a su consideración, tiene características bien distintas de la mayoría de los Acuerdos Comerciales bilaterales que el Gobierno del país ha venido escribiendo en los últimos años.

En efecto, el intercambio de mercaderías se realiza, en estos últimos, por valores equilibrados, de tal manera que las exportaciones son compensadas con importaciones. En los instrumentos que protocolizan esos Acuerdos se establece que el país acreedor —en la emergencia— podrá exigir de la otra parte contratante, cancelar en dólares los excedentes del descubierto sobre un tope predeterminado; pero las autoridades competentes de cada país, tienen buen cuidado de regular el intercambio —por el mecanismo de sus contralores de exportaciones e importaciones— a fin de que esa situación no ocurra.

Por tal causa, los Convenios de intercambio muy raramente traen al país dólares de libre disponibilidad.

En el Convenio suscripto con el Gobierno de Israel —que da mérito al presente mensaje— los valores de conjunto de las mercaderías de cada origen no se equilibran, sino que por el contrario arrojan una apreciable diferencia. Mientras el Uruguay se compromete a otorgar licencias de importación de mercaderías de Israel hasta un valor de U$S 400.000, este país toma igual compromiso, para un monto de mercaderías procedentes del Uruguay que se eleva a U$S 2:000.000.

El Estado de Israel se asienta en un país pequeño de estructura económica agraria, y que tiene que soportar ya, una elevada población que aumenta día a día de manera considerable, por la inmigración de hebreos de todos los confines del mundo. Tales circunstancias lo colocan en la situación de procurarse alimentos en cantidades cada vez mayores, que no puede producir, y que tampoco puede pagar con exportaciones, por su incipiente desarrollo industrial.

Esto ha determinado que Israel tenga gran interés en nuestras carnes; y por razones de índole religiosa, consume exclusivamente ciertos tipos, pudiendo nuestra industria colocar los otros de mayor valor y fácil venta, en diversos mercados.

Los demás aspectos del Instrumento internacional que se considera, no difieren, en lo fundamental, de los otros Convenios que la Honorable Asamblea General ha considerado y aprobado en reciente data.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel, suscripto el 15 de setiembre de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ESPALTER. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

Léase el proyecto relativo a los precios netos de venta para la liquidación de los impuestos del 30, 15 y 3 o|o.

(Se lee:)

(Proyecto de ley aclaratorio de la ley del 18 de setiembre de 1950)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los precios netos de venta para la liquidación de los impuestos del 30, 15 y 3 por ciento a que se refieren los artículos 22, 23 y 24 de la ley de 18 de setiembre de 1950, son los que establecen las facturas o documentos equivalentes sin tomar en cuenta los recargos provocados por la aplicación de los mencionados impuestos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Héctor Payssé Reyes. — Ledo Arroyo Torres. — Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

23

A continuación se van a poner a votación las mociones presentadas, por su orden.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, que se agreguen a la orden del día de la sesión del próximo lunes, dos pequeños asuntos que no van a dar lugar a discusión.

Uno se refiere a los concursantes de los años 43 y 44, que son veintitantos maestros, proyecto que acaba de ser aprobado por la Cámara de Representantes.

24

El otro es el asunto relacionado con la División de Higiene del Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño, que ya figuraba en la orden del día del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar la moción presentada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**)

Se va a votar la moción presentada por el señor Senador Viña.

(Se vota: **Afirmativa**)

Se va a votar la moción presentada por el señor Senador Arroyo Torres.

25

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Insisto, señor Presidente, en lo que manifesté con motivo de la presentación de la moción del señor Senador Arroyo Torres: que la Comisión de Presupuesto no puede informar este asunto para el día lunes. Si el Senado desea incluirlo en la orden del día, vendrá a la consideración del Cuerpo, pero sin informe.

SEÑOR BERRO. — ¿Y para el martes, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión recién podría reunirse el día lunes.

SEÑOR BERRO. — Entonces, lo tratamos el martes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto la modificación a mi moción para que se pueda producir informe sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes, con o sin informe, el asunto relativo al aumento de los sueldos de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **Afirmativa**).

26

SEÑOR ESPALTER. — Había formulado moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**).

27

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre ascensos de Jefes y Oficiales lesionados por las resoluciones del Tribunal Extraordinario.

Léase.

(Se lee).

Artículo 1.° Los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que hayan sido perjudicados en sus derechos por las Sentencias dictadas por el Tribunal Extraordinario (Ley número 10.650) tendrán derecho a la reparación correspondiente, que consistirá en la obtención del mismo grado que por vía de dicho Tribunal se haya conferido al Oficial más favorecido de su misma promoción de egreso de la Escuela Militar, siempre que no medien las deducciones de tiempo establecidos en el artículo 30 de esta ley.

Aquellas promociones que no tengan Oficiales ascendidos por el Tribunal Extraordinario, serán igualmente promovidas, pero en forma de guardar el orden de precedencia reconocido por su egreso de la Escuela Militar.

Art. 2.° El tiempo mínimo de antigüedad computable en los distintos grados, será uniformemente el que sigue: Alférez y Teniente 2.° dos años. Teniente 1.o, Guardia Marina y Alférez de Navío, tres años: Capitán, Teneinte de Navío, Mayor, Capitán de Corbeta, Teniente Coronel, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, cuatro años; Coronel, cinco años.

Art. 3.° No se computará, a los efectos de las acumulaciones de tiempo en cada caso, las deducciones establecidas en los artículos 259 y 260 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 actualizada, sus similares anteriores y las de la Marina en su caso.

Art. 4.° Los Oficiales que resultaren promovidos por efecto de la presente ley y produzcan excedentes en los "Cuadros" de los efectivos orgánicos, serán colocados en situación "Fuera de Cuadros" hasta nuevo ascenso o vacantes por aplicación de las leyes Militares en vigor.

Art. 5.° El orden de precedencia a establecerse en los Escalafones, por aplicación de esta ley, será el mismo que cada Oficial ostentaba en su promoción inicial, salvo el caso de los ascendidos por "Concurso" y "Selección", que tendrán prioridad sobre cualquier otra forma de ascenso.

Art. 6.° Los Oficiales que estén actualmente en "Retiro" y que hubieran pasado a esta situación con posterioridad al

1.o de febrero de 1931, estarán comprendidos en las reparaciones previstas en el artículo 1.o le esta ley, hasta la fecha de su pase a "Retiro", en cuya situación deberán permanecer.

En caso de fallecimiento del Oficial retirado sus derechohabientes obtendrán los beneficios derivados de la situación que se le hubiere reconocido.

Art. 7.o La presente ley no produce efectos económicos retroactivos por concepto de sueldos o diferencias de sueldos; de tal manera que los que por ella se beneficien en ningún caso podrán efectuar reclamaciones de esa naturaleza.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo pondrá en vigencia por sesenta días a partir del término acordado por el artículo 9.° de esta ley, lo preceptuado en el numeral IV, artículo 5.°, título XV de las disposiciones adicionales y transitorias de la ley Orgánica Militar N.° 10.050 actualizada por la ley N.° 10.757; y lo preceptuado en el numeral IV del artículo 157, título VII de las disposiciones adicionales y transitorias de la ley Orgánica de la Marina N.° 10.808.

Están comprendidos en este artículo los Oficiales en situación de 'Retiro", o sus derecho-habientes, a partir del 1.° de febrero de 1931 inclusive, exceptuándose aquellos Oficiales que hubieran pasado a esa situación, por aplicación de los artículos 362 y 363 (incisos B) y C) de la ley Orgánica de la Marina; o disposiciones similares de las anteriores.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo deberá ejecutoriar la presente ley en el término de noventa días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 10. La presente ley tendrá aplicación, por una sola vez, a cuyo efecto se considerarán derogadas las disposiciones que le opongan.

Art. 11. La promulgación de la presente ley produce la cancelación de los recursos que se encuentran en trámite en el Tribunal Extraordinario.

Art 12. Comuníquese, etc.

Aquiles Espalter. — Carlos Manini Ríos. — Ramón F. Bado. — Telmo García Da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

No voy a pronunciar un discurso sobre este asunto, sino que simplemente deseo corroborar con un documento que tengo a la vista, lo que afirmé en una sesión anterior, de que el tratamiento y los juicios que se han formulado sobre la gestión del Tribunal Extraordinario estaban fundados en el deconocimiento de los hechos o en una mala interpretación de los mismos, por cuanto yo conociendo a sus miembros, tenía la seguridad de que no podía haber incurrido en la cantidad de cargos de que eran objeto.

Aquí se hizo especial hincapié en la designación de varios médicos en el Cuerpo de Sanidad, a los cuales se ascendió, de acuerdo con la ley, y en virtud de las lesiones de derecho de que habían sido objeto, a puestos de Mayores o Coroneles, y se dijo que el Tribunal Extraordinario había cometido la enormidad, la mostruosidad de nombrar en estas condiciones a personas que no eran médicos. Parecería realmente un delirio.

Bien: Voy a leer no toda una sentencia, que tengo por delante, pero sí una parte para demostrar que este error no fué del Tribunal Extraordinario, sino del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo la sentencia por delante, pero no quiero hacer cargos al señor Ministro, porque es evidente que son personas que han actuado como médicos, sin serlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esa es la razón.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No leo, para no cansar al Senado, toda esta sentencia, qu cestá perfectamente redactada, que revela una gran conciencia jurídica y que está firmada por cuatro miembros del Tribunal; pero voy a dar lectura del considerando pertinente.

Dice así: "Considerando; requerida del Ministerio de Defensa Nacional en los autos principales la información auténtica sobre los servicios prestados por el reclamante, señor Dell'acqua, hasta la fecha de su opción por el estado militar, 3 de julio de 1942, con especificación de la asimilación tenida en los distintos grados de su carrera administrativa, el señor Jefe de la Segunda División, Organización de los Servicios de Sanidad Militar, se expide en setiembre de 1948, a fojas 8, expresando que desde enero de 1935 actuó el reclamante como médico de Batallón en cuyo cargo, médico de batallón, continuaba en la fecha de su opción por el estado militar, y el 3 de julio de 1942 subscribe este informe, que hace llegar al Tribunal el señor Ministro de Defensa Nacional, el doctor Rafael Campiotti".

Quiere decir, pues, que el error en que incurrió después el Tribunal es perfectamente lógico, porque se fundó en un instrumento auténtico emanado de la autoridad competente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo expliqué perfectamente, que era el cargo que desempeñaba y no el título.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo entendido, además, y voy a terminar con estas palabras, que el Tribunal ha resuelto remitir una nota al Senado en la que destruye todos o casi todos los cargos que se le han formulado, entre ellos varios de los que formuló el señor Senador Viña que son falsos.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a agregar uno nuevo, señor Senador.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me agregue nuevos, porque sobre los nuevos no podría contestar, pero sí, estoy en condiciones de destruirle todos los que formuló en el día de ayer.

SEÑOR VIÑA. — Es uno de los casos que planteé aparece un culpable que es el Ministerio, por lo tanto no son falsos mis cargos, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los que formuló en el día de ayer se los puedo destruir todos porque son falsos, pero no me agregue nuevos, porque no estoy informado.

No quiero fatigar la atención del Senado leyendo todas las sentencias del Tribunal, pero sí voy a decir que me ha bastado con estas comprobaciones, y confío que la actitud y la conducta del Tribunal será considerada con otro respeto y la consideración que merecen sus miembros.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — El heho concreto es que a una persona que no era médico, se le consideró como médico, por error o no. El resultado es el mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo el resultado es el mismo?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador; no se trata de buscar culpables, sino de comprobar absurdos. A este efecto, el resultado es el mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La culpa no es del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que el culpable sea el Ministerio de Defensa Nacional o el Jefe de la Sanidad o quien fuere, la verdad es que quien no era médico apareció como tal y se le reconocieron derechos como médico.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desempeñaba el cargo de médico.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Puede desempeñar el cargo de médico en un batallón, quien no es médico?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso ocurría durante la Presidencia del doctor Gabriel Terra, en el año 1935.

SEÑOR MANINI RIOS. — No pregunto bajo qué Presidencia pasó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero yo se lo digo aunque usted no me lo pregunte.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso me parece un absurdo, haya pasado en el gobierno del doctor Terra como en el gobierno del doctor Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso no puede decirlo porque nunca fuí Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lamento mucho que el doctor Rodríguez Larreta no pueda tener ocasión de ser Presidente.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Rodríguez Larreta tiene una vieja costumbre que hay que reconocer es una habilidad parlamentaria: dice que destruye todos los cargos, pero a mí no me ha destruído ninguno. Dice, ahora, que todos mis cargos los ha destruído y yo digo que lo único que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta es indicarnos quién era culpable.

SEÑOR MINISTRO. — Con anterioridad, ese punto, lo aclaré perfectamente.

SEÑOR VIÑA. — Obsérvese que nos habló de un caso, pero no nos dice nada del farmacéutico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es igual. Tengo todas las sentencias. En todos los casos ocurre lo mismo.

SEÑOR VIÑA. — Yo tengo el expediente completo del Tribunal Extraordinario. La suma entregada por indemnizaciones asciende a la cantidad enorme de $ 3.893.000

SEÑOR MINISTRO. — Discrimine los militares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En la sesión anterior usted habló de doce millones y resulta que ahora son tres millones. Ese es otro error del señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Cuando se diligencien todos los expedientes se va a llegar a esa cifra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cómo se va a llegar a esa cifra, si quedan doscientos expedientes.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador conoce a la persona a que me voy a referir. Se llama Lorenzo Risso. Era Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación. Todo el mundo sabe que era amigo del doctor Terra. Este

hombre cometió un desfalco. Estuvo preso en la calle Miguelete. Salió de Miguelete y hace el reclamo. Logró, mediante influencias, conseguir dos cosas: primero, que se le pague totalmente la jubilación y luego, $ 8.523.00 que le dá el Tribunal Extraordinario. No sé cómo puede explicarse esto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No conozco este caso. Los cargos nuevos que haga el señor Senador los contestaré mañana.

SEÑOR VIÑA. — Hay una señora llamada Ester ... que renunció con motivo de su casamiento, pero aprovechó la circunstacna y se presentó ante el Tribunal y cobró tres mil y pico de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Sabe el señor Senador cuál es el promedio de las indemnizaciones acordadas por el Tribunal? Alrededor de tres mil pesos; unos más y otros menos, pero el promedio son tres mil pesos. ¿Le parece una suma tan exhorbitante?

SEÑOR VIÑA. — No me parece, sobre todo, teniendo en cuenta que cuando es un desgraciado le dan doscientos pesos y cuando es una persona de muñeca le dan quince mil.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso lo dice usted, lo que dice el Tribunal es lo contrario.

SEÑOR VIÑA. — Cuando tiene un buen abogado y es hombre de cuña en política, cobra más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Conozco a varios que han cobrado seis mil pesos. Se trata de ciudadanos echados de sus puestos que quedaron en la miseria y pasaron años casi sin poder dar de comer a su familia. Algunos de ellos, son mis amigos.

SEÑOR VIÑA. — Yo planteé el caso de dos funcionarios que echaron de la UTE por haber hecho un desfalco. Uno cobró, porque era batllista, y el otro no cobró nada porque era herrerista.

SEÑOR MINISTRO. — Eso, como siempre, no lo podrá probar el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Los dos cometieron el mismo delito. Uno de ellos habrá tenido mejor abogado; todo lo que ustedes quieran.

28

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor Presidente, que este debate, en realidad, no conduce a nada. Se está atacando aquí al Tribuna sin que éste pueda defenderse y eso podría inducir a error a todo el país.

No tengo ninguna razón para pensar que el Tribunal haya hecho monstruosidades, porque sus miembros son personas inteligentes y acostumbradas a manejar cuestiones de esa naturaleza.

Por eso, señor Presidente, vuelvo a insistir en que admito que se juzgue toda la conducta del Tribunal, pero creo que el Senado debería reunirse en Comisión General invitando a los miembros del Tribunal para que puedan defenderse.

(Apoyados).

—Creo que es completamente injusto atacar a un núcleo de personas a quienes se les confió una misión difícil, y que quede en la conciencia de la opinión que estos hombres han hecho arbitrariedades y desbarajustes, sin que ellos puedan defenderse.

Todos estos casos que se plantean ahora nos toman de sorpresa y, naturalmente, que en el Senado nadie los puede defender. En cambio, si están presentes los autores de las sentencias, darán, en cada caso, la razón en que habrían fundado sus hechos, y hechos que parecen absurdos, podrían ser perfectamente explicables.

Por eso solicito, señor Presidente, que para tratarse este asunto del Tribunal se diera las garantías elementales de defensa a los miembros del mismo, garantías que, por otra parte, están estampadas en todas nuestras leyes y no veo por qué el Senado hace una excepción en este caso.

Cuando se trata de investigar la conducta de hombres en la función pública, hemos tenido siempre la prudencia de aconsejar que la Comisión que se designe actúe con cierta reserva analizando la denuncia de los hechos, para luego presentar un informe en que esté contemplado, también, el punto de vista de los que pueden ser perjudicados. Aquí, en cambio, se toma otro camino distinto. Vamos a llamar a los miembros del Tribunal porque, francamente, creo que todos los Senadores estarán más o menos como yo: que no hemos seguido paso a paso la gestión del Tribunal y, por lo mismo, no estamos en condiciones de saber si lo que se dice es exacto o no, o si lo que parece sorprendente o extraordinario, está justificado.

En cambio, si se realizara una sesión, con esta garantía, creo que se ilustraría mejor al público y respetaríamos el derecho inalienable que tiene todo individuo agraviado a defenderse.

Por eso insisto en que el Senado considere este punto en Comisión General, e invite a los miembros del Tribunal Extraordinario a concurrir a la misma.

SEÑOR VIÑA. — ¿Para qué fecha?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy dispuesto a sesionar a cualquier hora y en cualquier día.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tiene razón el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Al margen de las breves palabras del señor Senador Rodríguez Larreta, me considero en el deber de hacer una puntualización.

Más de una vez he sostenido que no es el Tribunal Extraordinario, separándome en gran parte de casi todos los colegas, el culpable de esta situación; que varias veces el Tribunal Extraordinario observó que se iba creando una situación que parecía no tener salida, y es la actual, que en más de una sentencia la reparación por una lesión podría ser fuente de nuevas lesiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRO. — De modo que es exacto.

Pero, justamente el señor Senador Rodríguez Larreta, ahora ha tenido, en mi concepto, la parte más vulnerable de la situación del Tribunal, consistente en que éste recibió, en lugar de hacerlo el Tribunal Civil, las reclamaciones de los integrantes de servicios auxiliares, médicos, farmacéuticos, dentistas, de la Intendencia, etc. que no tienen estado militar. No podía recibirlos en situación de militares. La ley, que en mi concepto es clarísima, no lo admite para la sustanciación de sus recursos. La ley dice "los militares" terminatemente. Está presente en Sala el doctor Payssé Reyes que creo debe haber sido el autor de esta puntualización, porque esto se discutió en la Cámara de Representantes y el fué el miembro informante, que podría corroborar lo que digo.

En consecuencia, los dentistas, los médicos, los farmacéuticos, debieron recurrir por sus reclamaciones al Tribunal en lo Civil. En vez de hacerlo así, concurrieron al Tribunal de lo militar, y eso, en mi concepto, ha dado lugar a una de las peores situaciones, que es la de si es culpable o no el Tribunal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Un funcionario que fué lesionado en sus derechos, porque no se le dió el estado militar, reclamó en término a que tenía derecho. Desde luego, no podía concurrir al Tribunal Civil para que le diera el estado militar puesto que no estando dentro de la competencia del Tribunal Civil, el único órgano competente era el Tribunal Militar no se lo puede dar nunca al Tribunal Civil.

SEÑOR FERREIRO. — No es así, si me permite, sobre todo, conociendo el juego en que se movían en estos casos. Para probarle que no es así le voy a dar un caso que he planteada más de una vez al señor Ministro. El doctor Rossi, Director del Hospital Militar, hoy Coronel en retiro, fué exonerado de su puesto precisamente por el señor Ministro, porque era civil. En el momento en que el señor Ministro estaba resuelto a hacerlo le llamé la atención. ¿No es verdad, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FERREIRO. — Le dije: no debe hacerlo, no puede hacerlo. El doctor Rossi ha sollicitado tener estado militar.

SEÑOR MINISTRO. — No había pronunciamiento.

SEÑOR FERREIRO. — Sin embargo, fué exonerado como un civil cualquiera en el puesto movible.

No se le reconoció estado militar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque en ese momento era civil.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cómo le iba a dar estado militar el Tribunal Extraordinario?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hemos sido citados para las cinco de la tarde —y son las 7 menos cuatro— para tratar la discusión general y particular del proyecto de ley sobre ascensos de Jefes y Oficiales. Sin embargo, después de tratar una serie de cuestiones incidentales, a título de graves y urgentes, que ya han sido aprobadas, y a raíz de un planteamiento en respuesta de afirmaciones hechas en sesiones anteriores, del doctor Rodríguez Larreta, hemos entrado en un debate distinto totalmente, que es averiguar si hay o no culpa del Tribunal Extraordinario en materia de sus sentencias.

No es ese el tema en debate. Ya acordamos en sesión anterior, —y hoy por boca del señor Senador Batlle Pacheco, se ha señalado, con muy buen criterio que comparto,

que es un asunto distinto. Se trata ahora de una ley concreta.

El problema del Tribunal Extraordinario, si lo desea, el Senado, podrá debatirse citándose especialmente para ello.

Ruego, pues, a los señores Senadores, que no insistán en esta discusión, que nos apartaría del objeto de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Lo único que he querido es puntualizar una posición que ya tenía —lo sabe el señor Senador Manini Ríos— frente a las afirmaciones que formuló el doctor Rodríguez Larreta, que en parte comparto.

Precisamente por eso, porque quería situarme donde corresponde que esté para después intervenir en el debate principal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He hecho una moción que voy a concretar ahora, en el sentido de que se autorice a la Mesa para concertar con el Tribunal Extraordinario una sesión en Comisión General, a fin de tratar el asunto relacionado con el referido Tribunal.

SEÑOR FERREIRO. — Preferiría que dejáramos la proposición ésta para tratarla después, porque puede ser precipitada en este momento.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Batlle Pacheco debe saber que el señor Senador Cusano presentó un proyecto al respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, planteo la moción ahora, autorizando a la Mesa para que conciente con el Tribunal una sesión en Comisión General.

SEÑOR FERREIRO. — Pero ¿qué inconveniente hay en que sea más tarde?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no hay inconveniente en autorizar a la Mesa, desde ahora, para citar. Como después se va a originar un debate con relación al proyecto del señor Senador Cusano, creo que el Senado...

SEÑOR MANINI RIOS. — Para ese momento quedaría la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que se autorice a la Mesa a concertar una sesión en Comisión General con el Tribunal Extraordinario.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Comprendo la intención que se persigue al invitar al Tribunal Extraordinario a venir al Senado para levantar los cargos que se le han formulado, pero declaro que no voy a votar esa moción, como me resistiré en toda forma y como me he resistido en la Cámara de Representantes, a que el Parlamento se considere autorizado a leer expedientes judiciales para ver qué se ha hecho en los mismos y qué sentencia se ha dictado. Por ese camino, un día se pretenderá que los jueces lleguen con la pila de sus expedientes a los Cuerpos Legislativos, para explicar a los legisladores las sentencias que han dictado y por qué las han dictado.

El Tribunal Extraordinario, en virtud de la ley —alguien sostiene que esta ley es inconstitucional, es un problema distinto— los tribunales extraordinarios tienen jerarquía de tribunales de justicia con un fuero especial, y no es el Parlamento quien puede invadir lo que es esencial en un tribunal de justicia, que tiene su total independencia, para entrar a examinar los fallos que ha dictado en cada expediente.

El día que esto tenga entrada en este país, el título más alto de la República Oriental del Uruguay, o sea la garantía de derecho, la habremos puesto en riesgo.

El día que los jueces de este país, estén supeditados en las sentencias dictadas en el caso concreto, al examen, la revisión y el control del Parlamento, en el Uruguay dejará de haber jueces.

Yo le dije en un célebre debate en la Cámara de Representantes que de todo el juego de los poderes, que de toda la estructura del Gobierno del país, lo que más me preocupa que sea matenido es la intangible independencia de los jueces.

Mientras en este país haya jueces independientes, responsables, el imperio del derecho será conservado. En el momento en que en este país los poderes del Estado, el Poder Ejecutivo o el Legislativo, se consideren autorizados para poner los ojos, la nariz y los oídos en los fallos dictados, en este país dejará de haber jueces.

No se tendrá que buscar ejemplos muy lejanos para saber lo que es la intervención de los Poderes extraños en la sagrada función de dictar fallos.

No tengo inconveniente en entrar al debate sobre el proyecto del señor Senador Cusano relacionado con la liquidación del Tribunal Extraordinario.

Una cosa es poner término al régimen de los Tribunales Extraordinarios, que se puede discutir, y otra cosa —que no admito— es que se puedan examinar, fallo a fallo, sentencia a sentencia, expediente a expediente, las resoluciones de un Tribunal con competencia.

Creo que es menos dañoso para la vida de un país que los jueces se puedan equivocar en caso concreto, dictando una sentencia que dá lugar a críticas, que permitir al Parlamento o a cualquier otro poder del Estado, entrar a analizar los fallos para reparar alguna injusticia.

La garantía del derecho está en que la conciencia del país tenga la seguridad total de que el fallo que dió el juez no tiene otro recurso que aquel previsto, universal y genéricamente, de la revisión dentro del procedimiento por jueces superiores; pero agotado este procedimiento, no se puede salir de él.

Por estas razones, señor Presidente, si bien comprendo, que en el caso concreto, la intención puede ser muy loable, me siento obligado, porque traduzco lo que son las más firmes convicciones de mi espíritu, a establecer esta prevención y a decir que votaré en contra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero señalar al señor Payssé Reyes, que se trata de una situación especial, porque se ha planteado en el Senado la derogación de la ley por la cual se creó el Tribunal Extraordinario. Si se hubiera planteado en virtud de una crítica de orden constitucional, quizás hubiera contado con tal voto. Pero advierto que la argumentación no vá a presionar, desde un punto de vista estrictamente legal, sino que este tribunal está acusado de haber usado la ley caprichosamente, de haber desatendido los dictados de la justicia. Entonces, me parece muy grave que se pueda producir la derogación de la ley de creación del Tribunal Extraordinario formulándose cargos de esta naturaleza, que sería para los ciudadanos que lo integran, una mácula permanente en su vida.

Por esas razones considero que estos ciudadanos tienen el derecho de defenderse.

Comparto las expresioines del señor Senador Payssé Reyes, referentes a los fallos del Poder Judicial. Creo que no pueden ser revisados ni discutidos en el Senado. Pero, en realidad, este Ttribunal tiene o está en una situación totalmente distinta.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Ahí está el problema, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué creado por el Parlamento e integrado por Representantes del mismo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es una concesión tentadora para cosas que no sabemos a dónde nos van a llevar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se puede correr el riesgo de que las imputaciones que se hagan a las sentencias influyan en el ánimo de los señores Senadores para votar por la permanencia o el cese del Tribunal Extraordinario.

Por esas razones, señor Presidente, y deseando defender, en todo lo posible, la reputación de los integrantes del Tribunal Extraordinario, es que creo que hay que darles el más amplio derecho de defensa.

Por eso, señor Presidente, voy a insistir en mi moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comparto, en su totalidad, los razonamientos del señor Senador Payssé Reyes. Se ajustan, estrictamente, a las normas constitucionales, y al principio de separación de poderes, cuando se trata de los Tribunales Judiciales.

Pero entiendo que el error está en creer que nos movemos frente a un órgano del Poder Judicial, porque el Tribunal Extraordinario no integra ese Poder.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Qué esperanzas!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además, no está sometido a las responsabilidades de los tribunales judiciales. El Poder Judicial no se mueve en una total libertad; no tiene el contralor del Parlamento expediente por expediente, es verdad; pero hay, en nuestras leyes, un capítulo correspondiente a la responsabilidad de los magistrados que integran los tribunales judiciales.

En razón, pues, de que se rigen por estatutos distintos, no se pueden traer, por analogía, los principios que separan al Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo para aplicarlos a un organismo que no integra el Poder Judicial.

Tanto es así, que mientras el Poder Judicial es un órgano al que se someten las partes que tienen algún conflicto de intereses, donde existe la coación del derecho público —si se me demanda tengo que comparecer ante el Tribunal y aceptar su fallo— el Tribunal Extraordinario no fué obligatorio para nadie. Nunca tuvo ese carácter. Las partes estaban en completa libertad de acudir a los órganos normales del Poder Judicial.

SEÑOR FERREIRO. — Y se dieron esos casos, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad, el Tribunal Extraordinario fué un órgano público que creó el Par-

lamento en el sentido de amigable componedor, de arbitraje, para resolver determinadas situaciones, siempre que el interesado que se sentía lesionado en el derecho, estuviera de acuerdo en someterse a la decisión del Tribunal.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor senador?

..Presentada una reclamación por el interesado ante el Tribunal Extraordinario, éste no consulta al Estado si tiene ganas de someterse o nó, sino que basta la voluntad del que se siente dañado. Se someta al Tribunal y éste dicta un fallo que obliga al Estado; de modo que no se trata de un amigable componedor, que falla frente a dos señores que llegan a él y le dicen nos sometemos a usted, al fallo que usted dicte. El Tribunal lo hemos creado como organismo de derecho público; tiene su imperio y su resolución causa estado. Es evidente. Que no sea órgano del Poder Judicial, desde luego, ni vale la pena discutir el tema; pero que por una ley, buena o mala, constitucional o nó, se creó un cuerpo de justicia con la competencia, las facultades y la naturaleza de los Tribunales judiciales, no se puede discutir. Esa es la verdad.

Entiendo que por esta ley se ha creado un peligro grave contra lo que decora, en forma más digna y más segura al juez, pues éste, en virtud de sus fallos, puede ser traído al Parlamento, a una de las Cámaras, para analizar su actuación en cada caso concreto.

El argumento del señor senador Batlle Pacheco, que es el del señor Senador Rodríguez Larreta, de que se han fomulado cargos gavísimos e injustos contra los jueces, no puede resolver el punto, porque en la Cámara de Diputados en un debate referente a justicia ordinaria, contra determinados jueces se formulaban cargos igualmente graves y a nadie se le acurrió que el juez, para defender su honorabilidad y el ejercicio que había hecho de su competencia, pudiera venir a la Sala de la Cámara de Diputados, con los expedientes a leer sus sentencias y a justificarse.

SEÑOR ESPALTER. — Yo solicitaría al señor senador Arroyo Torres, que agregara, a su argumento éste, que sería tremendo.

De acuerdo con el criterio del señor Senador Payssé Reyes, nosotros, por esa ley del Tribunal Extraordinario, habríamos enfrentado a la Constitución de la República y habríamos instaurado los juicios por comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y eso lo vá a reparar con sentarlos aquí, en las bancas, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — Eso es otra cosa, señor senador.

Digo que con el criterio del señor senador, con su tesis, con la asimilación que el señor senador hace entre un Tribunal judicial o un juez y este Tribunal Extraordinario, resultaría, a la postre, que nosotros, repito, habríamos instaurado los juicios por comisión, expresamente prohibidos por la Constitución de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a terminar, señor Presidente.

Toda la argumentación que se basa en lo que acontece con el Poder Judicial, no es de recibo; no estamos frente al Poder Judicial

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comparto totalmente la exposición del señor senador Payssé Reyes, cuando se trata del Poder Judicial; pero no puedo aceptar, ni por asomo que los que votamos esta ley tuvieramos, en ningún momento, la intención de crear un órgano del Poder Judicial.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nó, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bien, el órgano, vuelvo a decirlo, no es imperativo para los lesionados.

Es el Poder público que le dice a los interesados que se creen lesionados: Si usted se cree lesionado por el Estado, le propongo la oportunidad de que tal Tribunal, —porque algún nombre hay que darle—, fije la lesión, y el monto de la misma.

El interesado a la acepta o no y, por lo mimo que está en un grado total de libertad de aceptarla o no, hay una diferencia esencial y abismal entre el Tribunal y los organismos de justicia, que son imperativos para todos los habitantes del país.

Es por esa razón y además, porque ese Tribunal no está sometido a ninguna responsabilidad, porque no rigen los Capítulos de Responsabilidad Judicial, no puede sostenerse que el Poder Legislativo no tenga ningún imperio para enterarse de lo que pasa, tanto más, que en ese Tribunal hay un delegado del Senado de la República.

No quiero entrar al terreno de lo que significa el que esté este delegado del Senado; pero, indudablemente se trata de un Tribunal sui-géneris, especialísimo, que nos puede aplicar las normas de los Tribunales Judiciales.

Por esa razón voy a ratificar lo que sostuve en sesiones anteriores, de que el Senado, en Comisión General, debe oir al Tribunal. Esto no es una novedad, porque el Senado por sus comisiones oye todos los días al Poder Judicial.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Jamás el Senado ha traído a su seno al Poder Judicial.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la votación para la pensión a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume Bernart ha sido:

(16 en 17 Afirmativa)

—Queda sancionada y pasa al Poder Ejecutivo.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto anterior.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería acotar, —y no me oyó el señor senador Arroyo Torres,— de que es cierto que a los jueces no los puede juzgar, ni conviene ni corresponde, que los juzgue el Póder Legislativo. A los jueces, en caso de inconducta, los juzgan sus superiores, es decir, la Suprema Corte de Justicia; pero, la Suprema Corte de Justicia tiene responsabilidad ante el Parlamento.

Como este Tribunal no depende jerárquicamente de la Suprema Corte de Justicia ni del Poder Ejecutivo, ¿ante quién podría ejercitarse la responsabilidad en caso de acontecimientos graves, que no han ocurrido, pero si ocurrieran, ante quién sería responsable? Ante el Parlamento.

SEÑOR GUICHON. — Ese es un argumento muy fuerte.

SEÑOR CUSANO. — Me interesa deslindar, frente a las palabras del señor senador Batlle Pacheco, las razones que tuve para presentar la consideración del Senado, el proyecto conocido por los señores senadores.

El señor senador Batlle Pacheco aludía a ciertas razones por las cuales se presentaba ese proyecto, pero, omitía otras que yo había tenido muy en cuenta y que había expresado en Sala. Me refiero a la cantidad de millones que ya iba costando el Tribunal y a la pesada carga burocrática que contituía el Tribunal. Quiere decir, que esto estaba fuera de la calificación moral que el Tribunal merecía. Significaba los perjuicios que representa a mi criterio, la prolongación ya injustificada, —puesto que los casos a estudio del Tribunal podían ser resueltos por otra clase de Tribunales de Justicia,— que provoca esas cargas enormes para el Erario.

Esas razones no las va a destruir la presencia del Tribunal en Sala. Están en evidencia en las propias cifras: más de cuatro millones de pesos en indemnizaciones; más de medio millón largo, de pesos, en cuanto a los sueldos de los miembros del Tribunal y sus empleados y, todavía, lo que se hatenido que pagar por concepto de ascensos a atrasados a los militares, retrotrayendo los ascensos a la fechas iniciales que le hubieran correspondido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni un centéimo.

SEÑOR CUSANO. — Yo conozco un caso, pero no quiero referirme a él.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El caso a que se refiere el señor senador, es el de Camilo Rodríguez, a quien le correspondía administrativamente. Es el único caso.

SEÑOR CUSANO. — Me felicito que sea así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese aspecto lo había olvidado cuado cité los móviles del proyecto.

El otro día, conversando con un miembro del Tribunal, a quien encontré accidentalmente me dijo que sobre 3 ó 4.000 reclamaciones que se habían presentado, se habían fallado la casi totalidad, y quedaba pendiente un par de cientos.

Quiere decir, entonces, que el argumento de lo que va a costar el Tribunal, resulta un poco inconsistente, puesto que todo lo que tenía que costar, lo ha costado ya, lo que queda es muy poco, en comparación con la cifra total.

Como argumento financiero, tendría, pues, poca importancia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Suponiendo que se dictaron sentencias a un promedio de $ 3.000.00 cada una, resultaría que en total faltarían $ 300.000.00 a lo sumo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Faltando, al parecer, un par de cientos de reclamaciones por fallar, y siendo el promedio del Tribunal, sobre cuatro mil reclamaciones, alrededor de mil trescientas o mil cuatrocientas favorables, más o menos, siguiendo el mismo promedio, habría pendiente de fallos favorables, unos cincuenta o sesenta

reclamaciones que, tomando el promedio de gastos que ha ocasionado cada reclamación de éstas, podríamos andar alrededor de una suma de doscientos mil pesos.

De manera que en la suma total de cuatro millones y medio de pesos, que ha indemnizado el Tribunal, significaría muy poco el que fueran doscientos mil pesos más. En cambio, quedaría siempre el aspecto de una denegación de justicia a un grupo de personas que se ha presentado en tiempo a reclamar con arreglo a la ley.

SEÑOR CUSANO. — Aún aclarado ese aspecto, señor Presidente, quedaría otro, más grave.

Si los miembros del Tribunal concurrieran a Sala, en Comisión General, para explicar la razón de sus fallos, impugnados por algunos de los señores Senadores, se daría este caso. Según entiendo yo, para que un fallo tenga validez dentro del Tribunal basta con tres votos conformes, y los dos votos contrarios, no influyen nada para que ese fallo injusto o arbitrario, se cumpla. Entonces se daría el caso muy grave de que nosotros presentáramos aquí en Comisión General, a los miembros del tribunal, que lo integran de zonas tan distintas de la opinión pública, los pondríamos en una polémica entre ellos, porque me imagino que cuando existe dentro del Tribunal un voto en contra, cuando alguno de los miembros del Tribunal ha considerado que un fallo es arbitrario, no se va a solidarizar en Sala con los demás miembros, frente a las acusaciones graves o gravísimas que aquí se han planteado por parte de algunos señores Senadores.

Es un problema fundamental, que tiene una importancia muy grande, a pesar de las palabras del señor Senador

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no tiene importancia, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Cómo no va a tener importancia traer aquí en pugilato a los miembros del Tribunal: perdería seriedad el Senado, le quitaría jerarquía. Está en juego, sobre todo, la actuación del Tribunal y no podemos traerlo aquí para interrogarlos, constituyéndonos en jueces de los miembros del Tribunal.

Por lo pronto, sé de algunos asuntos que miembros del Tribunal los han votado en contra, por considerarlos arbitrarios, y eso no lo van a decir aquí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En todas las sentencias puede haber algún miembro que esté en discrepancia.

SEÑOR CUSANO. — Entraríamos en un plano de Comisión investigadora, que le quitaría jerarquía al Senado.

Por mi parte, no hago objeción mayor, por haber sido yo el que presentó el proyecto, pero me parece que no es esa la forma de llegar a una solución en el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Rebatiría el argumento del señor Senador Cusano si no resultara de este debate, una acusación.

En realidad, yo temo que suceda una cosa que es grave, que el Tribunal sea maltratado aquí, sin que ninguna persona con versación sobre el asunto de que se trata esté en condiciones de hacer la defensa. Si nos comprometiésemos a juzgar al Tribunal desde el punto de vista constitucional, y no invocar sus fallos ni censurar sus actuaciones, entonces, lo que manifiestan los señores Senadores Cusano y Payssé Reyes, estaría bien, pero, en realidad, estamos acusando al Tribunal y acusándolo de haber producido muchos fallos absurdos y, entonces, no se puede negar, señor Presidente, que si existe esta acusación permanente, es totalmente injusto no darle el derecho de defenderse, cuando probablemente los hechos de que se le acusa, tienen explicación fácil.

No creo que este Tribunal haya procedido así, tan arbitrariamente.

No conozco los fallos del Tribunal, pero lo que me parece grave, es que se les pueda dejar así maltratados y que ellos no tengan ningún derecho de ejercer su defensa. Por eso, prefiero que se les cite en una Comisión General y que se le diga al Tribunal lo que cree en que ha estado mal, y que éste produzca, entonces, su defensa, con lo cual todo quedaría aclarado. Si los fallos son malos, la opinión pública sabrá perfectamente juzgarlos; si el Tribunal tiene razón, la demostrará aquí en el Senado, y entonces el resultado será el de que podrá discutirse con mayor libertad la faz constitucional o inconstitucional. Pero en realidad, señor Presidente, perdemos la libertad para juzgar este punto, si nuestro voto, dado por ejemplo, en el sentido de que la ley no es constitucional para disolver el Tribunal, pudiera ser sospechado de que lo damos influídos por razones que afectan la honestidad de sus miembros.

Por eso, o no se plantea ningún fallo o se plantean todos con derecho de defensa de los autores de los fallos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Creo que estamos dilatando esta sesión ya en forma desmedida.

SEÑOR ESPALTER. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Estamos perdiendo el número, y estamos sesionando con un quórum anémico, a riesgo de quedar sin quórum en cualquier momento.

Debemos entrar al orden del día, dando el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

No voy a dar mi voto favorable a la moción del señor Senador Batlle Pacheco, porque entiendo que el Senado tiene suficiente autoridad y entidad, para votar por sí o por no este asunto de los militares lesionados, sin necesitar venir a Sala el Tribunal Extraordinario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un problema distinto.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Me parece que no es distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Viña para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Negativa**).

31

—Continúa el orden del día...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Juana Julia Carolina Suñer, hija de uno de los más beneméritos educadores y hombres de ciencias del país.

Pido que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar lectura del proyecto por el que se eleva la pensión de que actualmente goza la señorita Juana Julia Carolina Suñer.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

La señorita Juana Julia Carolina Suñer, cuenta en la actualidad como único medio de subsistencia, con la pensión graciable de $ 1.080.00 anuales acordada por la ley 9 de julio de 1941, en su condición de hija del doctor Francisco Suñer y Capdevila.

Esa suma resulta notoriamente insuficiente para atender sus necesidades con el mínimo de decoro y bienestar debidos a la hija de uno de los más esforzados servidores de nuestra enseñanza superior. Al doctor Suñer y Capdevila, primer Decano de la Facultad de Medicina, cabe reconocerle además de su brillante gestión como profesor el haber colaborado junto con otros distinguidos maestros en la confección del reglamento y plan de estudios de aquella naciente facultad, definiendo para siempre en nuestro medio, la amplitud intelectual y rectitud de sentimientos que han de ser característicos en quienes consagran a la ciencia lo mejor de sus energías y desvelos.

El imperativo de su vocación apostólica, apoyado en sus dones de generosidad y desinterés, hicieron de él — a la vez que un esforzado propulsor de aquella casa de estudios,— el médico de los hogares más humildes, a los que concurriera siempre con el lenitivo que le proporcionaba su ciencia y la palabra reconfortante y cordial de quien hace profesión de sus virtudes espirituales.

Tales los motivos que inspiraron al Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de ley, que tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, por el que se eleva a la cantidad de un mil ochocientos pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta la mencionada señorita de Suñer.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Elévase por gracia especial la pensión acordada por ley de 9 de julio de 7941, a la señorita Juana Julia Carolina Suñer a la cantidad de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Se pasará a tomar la votación.
(Así se hace).

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto anterior.
—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: lamento, a pesar de que ya lo anuncié en sesiones anteriores, volver sobre un tema que, en realidad, reglamentariamente está terminado para el Senado; pero creía que había que hacer algunas precisiones, y después de oído este debate en el Senado, veo que hay que hacer algunas más

Voy a empezar por éstas últimas.

En primer lugar, es necesario aclarar —porque aún en Sala creo que no se ha interpretado perfectamente lo manifestado anteriormente, lo que supone oscuridad de la discusión, y es lógico suponer que menos aún, se haya llegado a percibir en la barra lo manifestado— es necesario aclarar, digo, que cuando se habla de millones que han sido entregados por los fallos del Tribunal Extraordinario, no se refiere esa afirmación, en ningún caso a los fallos en lo militar

SEÑOR VIÑA. — De los civiles.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, de los civiles; pero como aquí desde hace 8 días estamos debatiendo el problema de las lesiones de derecho provocadas por fallos del Tribunal Extraordinario en lo militar, no encontraba yo, señor Presidente, muy pertinente que se trajera a colación lo que han costado o nó, los fallos en lo civil, y que, además, la mayor parte de las acusaciones o referencias —no hablemos de acusaciones— que se han hecho a esos fallos, están en los fallos en lo civil, al menos, las más graves.

Quiero aclarar esto perfectamente bien, porque me interesa, defendiendo, como siempre lo ha hecho, a la clase militar, y al mismo tiempo, contestar alguna apreciación que se hizo, también en el Senado en sesiones anteriores, cuando se dijo que costaban abultadas sumas, los fallos del Tribunal Extraordinario en lo militar.

El error es tan generalizado, que el mismo señor senador Cusano, recién, cuando hacía referencia a su proyecto, decía que no contaba todavía lo que había pagado el Estado, o tenía, que pagar, por el tiempo en que se han retrotraído los ascensos o la diferencia de los mismos. Yo le contesté, y el señor senador Cusano se congratuló de ello, que solamente —yo soy muy leal para expresarme— en un caso en que se resolvió el problema, administrativamente, como correspondía, de acuerdo con las leyes se estableció el pago de diferencia de sueldos. En todos los demás casos, se han cumplido lo que expresamente dice la ley que creó el Tribunal Extraordinario, de que en ningún caso corresponderá indemnización en dinero por los suedos atrasados de los grado que se han reconocido con anterioridad al fallo ni por diferencia de ascensos, etc. etc.

En ningún caso, ningún militar ha recibido un centésimo, sino el que resultaba del sueldo que le correspondía al grado a que ascendió, de acuerdo con el último decreto dictado.

Aclarado esto que creo que era muy necesario, voy a entrar a otro punto.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro, una aclaración?

Yo también advertí que señor Senador Cusano había expresado las mismas palabras No es cierto: no se ha pagado nada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...con excepción del caso de Camilo Rodríguez.

Pero ahora le hago una pregunta: ¿insisten los militares en la reclamación que está pendiente? Porque han reclamado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministerio de Defensa Nacional, ha resuelto negativamente todas las reclamaciones. Si tienen la vía judicial, es un problema que no compete al Ministerio resolverlo.

Me voy a referir a otro punto planteado en la última sesión, porque ayer no tuve la suerte de que hubiera número en el Senado para poder hacer mi exposición.

Se me preguntó en determinado momento, si el Servicio Secreto del Ejército había resuelto controlar los diarios o periódicos —no entramos a los libros— que leen los señores Jefes y Oficiales del Ejército.

Contesto hoy esta pregunta, con el informe correspondiente, y en este momento responsabilizándome por él, cosa que no podía hacer antes yer, y afirmando que la información que ha recibido el señor Senador Manini Ríos al respecto, es inexacta, y que, a mayor abundamiento, en los casinos de oficiales, especialmente en el casino de la Región Militar N.o 1, Región Militar de Montevideo donde están radicado el mayor número de Cuerpos y por consecuencia, el mayor número de Jefes y Oficiales, entran los diarios que al casino se le ocurre pedir, sin que a nadie se ocurra controlar qué es lo que leen los señores Jefes y Oficiales, mientras están allí; que, por lo demás, hay que subrayarlo, están como si estuvieran en sus propias casas, porque es un recinto donde las normas militares no se aplican, sino las normas de orden social.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para precisar al señor Ministro el concepto, digo que se ha informado y deseo que el señor Ministro se contete.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se ha controlado la lectura de periódicos por los Jefes y oficiales controlado la lectura de periódicos por los jefes y oficiales del ejército.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame; mi pregunta la hice con toda la precisión posible. Yo pregunté al señor Ministro si el servicio de Inteligencia del Ejército había dado, hace unos meses, una orden a los jefes y oficiales que pertenecen a ese Servicio de Inteligencia del Ejército y que como es sabido, está distribuído en todas las unidades para que él informara a la cabeza del Servicio de Inteligencia, los diarios que se leían dentro de cada Cuerpo, dentro de cada unidad. Esa fué mi pregunta, concretamente.

SEÑOR VIÑA. — Principalmente "El Día".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El averiguar qué diarios entran a un cuartel....

SEÑOR MANINI RIOS. — Qué diarios leían; permítame.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es un problema que pueda ser encomendado en forma especial al servicio de Inteligencia, porque no es un secreto que los diarios que entran a los casinos o los diarios que los jefes y oficiales quieran llevar nadie se los controla.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo pregunté al señor Ministro si el Servicio de Inteligencia del Ejército dió la orden a los Jefes y Oficiales que dependen del Servicio de Inteligencia, que dependen de él, destacados en distintas unidades del país, se les mandó la orden de que investigaran qué prensa leían los Oficiales y Suboficiales de las distintas unidades del Ejército. Es esa, concretamente, la pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y la respuesta es clara. Lo que yo manifiesto es que en ningún caso se han controlado los diarios que leen los señores Jefes y Oficiales del Ejército.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debo entender entonces que esa orden no fué dada nunca.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que el señor Senador debe entender es lo que se deduce estricta y expresamente de mis palabras. El señor Senador quiere que yo le conteste una cosa que no sé, y lo que yo le digo es que no se ha controlado nunca los diarios que leen los Jefes y Oficiales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me encuentro en un problema de orden personal que afecta a mi función pública Distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército que hasta hoy para mí eran personas de bien y personas honorables me aseguraron conocer esa orden. Yo tendría que decirles, esta tarde o esta noche, que me han mentido, y para decirles que me han mentido debo basarme en una afirmación concreta del señor Ministro. Por esa situación personal, pues, tengo necesidad de precisar el punto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mi afirmación concreta es la que he hecho. La información que busqué no fué esa sino la que me interesaba y la que respondía al ánimo creado en el Senado de que se controlaba la prensa que leían los Jefes y Oficiales. Yo lo puedo informar al señor Senador lo que le informé: que en ningún caso se ha controlado la prensa que leen los Jefes y Oficiales del Ejército.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No por el Servicio de Inteligencia? Porque los que tenemos la versión taquigráfica y los señores taquígrafos podrían traerla de inmediato creo que puedo repetir textualmente mis palabras: lo que le dije al Ministro, —y ruego al Senado que me perdone que sea tan cargoso en este dialogado que mantengo con el señor Ministro...

SEÑOR CHIARINO. — Tiene derecho el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se me había informado por los Jefes y Oficiales del Ejército, —y esto es un punto muy delicado y yo le ruego a los señores Senadores que me lo permitan concretar,— se me había informado, digo, que el Servicio de Inteligencia había ordenado a sus Oficiales, a los que dependen de ese Servicio de Inteligencia, destacado en cada una de las unidades de nuestro Ejército, que controlaran, que averiguaran, o mejor dicho que controlaran, —la palabra es exactamente lo mismo,— qué prensa leían los Suboficiales y Oficiales de cada Regimiento y de cada unidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si se hubiera procedido, como lo insinué, haciendo la pregunta concreta al Ministerio, el Ministerio de Defensa hubiera respondido a la pregunta concretamente, a la pregunta, digo, hace ahora el señor Senador. Pero el sentido que yo tomé era que se controlaba la prensa que leían los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, y a esta pregunta, señor Presidente, yo respondo concretamente que no. La otra no se puede responder.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya que el señor Ministro lo desea, con todas las formalidades, y en el papel del Senado, inmediatamente...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no deseo ni debo desear. Si el señor Senador hace una pregunta, tengo que contestarle. Lo que quiero es darle la sensación clara de que no se controla la prensa que leen los Jefes y Oficiales; pero eso de si hubo o no hubo orden, es un problema que no puedo ni debo contestar.

SEÑOR MANINI RIOS. — A mí me interesaba y al señor Ministro debe también interesarle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este debate hay una pregunta que es completamente inconveniente. El Ejército tiene su servicio de informaciones secreto, como lo poseen todos los ejércitos del mundo. Aquí lo que interesaba era otra cosa, y es si los Oficiales del Ejército se veían obligados a leer tal o cual prensa, por un control que se hacía. Creo que es natural: no sé si la orden ha sido dada o no, pero creo que es natural. Si hay un servicio de informaciones, este servicio de informaciones debe saber qué clase de folletos circulan en el Ejército, porque todos conocemos que hoy en día una manera de quebrar la disciplina, es hacer circular prospectos, documentos, folletos de propaganda, contrarios a la organización del Ejército y contrarios a nuestra organización democrática.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es posible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que todos los ejércitos del mundo se cuidan de eso, y es normal que se cuiden, defendiendo así las instituciones y las leyes. Por eso, me parece completamente inconveniente que si existe, como existe en todas partes, un servicio para defender al Ejército de la propaganda nociva, y ese servicio tiene carácter de reservado, se planteen públicamente estas preguntas para saber si se dió tal o cual orden y qué alcance tienen esas órdenes.

Creo que el señor Senador Manini Ríos tiene derecho a estar informado, pero naturalmente no puede tener derecho a pretender que se exprese de una manera pública lo que hace el servicio de informaciones del Ejército, porque el señor Senador tiene medios de recibir la información, dirigiéndose al Ministerio o preguntándole al Ministro en forma reservada, como Senador, si entre las medidas que se han tomado figura alguna que signifique un ataque a la libertad o a la doctrina democrática. Entonces, en ese caso, tendría derecho a plantear el problema.

SEÑOR VIÑA. — Y lo hay.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Lo hay en qué?

SEÑOR MANINI RIOS. — Fíjese el señor Senador que yo, deliberada y cuidadosamente, medí mi pregunta. Lo que preguntaba era sobre la prensa, y nombré los diarios uno por uno. Conozco perfectamente el objeto y fines del Servicio de Inteligencia y entendía absolutamente abusivo, con relación a esos fines, averiguar si tal Oficial leía "La Mañana" o "El Día". ¿Comprende ahora el señor Ministro?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que los Oficiales del Ejército vayan a estar ocultando los diarios que leen.

SEÑOR MANINI RIOS. — El punto me interesaba.

SEÑOR VIÑA. — Lo asombroso es que no leían "El Día".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Leían "El País".

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo que dar por sentado, entonces, que el señor Ministro no puede contestar en estos momentos mi pregunta de la otra noche.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Manini cree que en este país se puede dar la orden de que se vigile o se controle si leen "El Debate", "El Plata" "El Día" o "La Mañana", cuando usted ve que todo el mundo anda libremente con los diarios en todas partes?

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo absurdo no significa que no se den las órdenes.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fuera de la cuestión. Lo que está a consideración del Senado son los proyectos presentados sobre este particular.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el señor Senador hace la pregunta escrita, daré la respuesta que pueda y deba dar.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro? La Mesa da cuenta que el proyecto que otorga pensión a la señora Juana Carolina Suñer ha obtenido 16 votos en 18. Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Léase.

(Se lee:)

La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se dispone que los Oficiales del Ejército y la Marina que hayan alcanzado el grado que ostentan como consecuencia de fallos del Tribunal Extraordinario permanecieran fuera de cuadros.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

Puede continuar el señor Ministro en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con respecto a este asunto que se ha dado cuenta debo manifestar que es el mismo proyecto que, en forma sustitutiva, presentó el Ministro de Defensa Nacional a nombre del Poder Ejecutivo, hace alrededor de 8 días más o menos, a la Comisión de Defensa Nacional pero creo que algo mejorado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular moción, señor Presidente, para que una vez que termine su exposición el señor Ministro pasemos a la votación del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Qué proyecto, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — El que estamos considerando, presentado por los señores Senadores Manini Ríos y Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, una vez que termine su exposición el señor Ministro y si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, pondrá a votación el referido proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro, señor Presidente, ha estado aquí cada vez que el Senado lo ha citado.

SEÑOR VIÑA. — Yo he dicho que se vote el proyecto después que termine su exposición el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ayer estuve en el Senado a las 16 horas y se levantó la sesión por falta de número y hoy concurrí a las 17 horas dando comienzo la sesión, mejor dicho, entrándose a la consideración de este aunto, recién a las 19 horas. Si ahora se exige por algún Senador que el Ministro no exponga el pensamiento del Poder Ejecutivo...

SEÑOR VIÑA. — He dicho, señor Ministro, que después que usted termine su exposición votemos este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perdón, señor Senador.

El tercer punto, señor Presidente, aunque se trata de un problema salido transitoriamente de la jurisdicción del Senado, es el relacionado con la orden impartida por la Inspección General del Ejército, sobre aplicación del inciso C) del artículo 41 del Reglamento 21, disciplina militar.

Dije en aquella sesión que conocía en la forma cómo se había dirigido después de la orden telefónica dada a los Jefes y Oficiales del Ejército, y que iba a dar lectura de la orden en Sala, a efectos...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro? El Senado ha quedado sin número, y se está llamando a Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero el señor Ministro no puede seguir en el uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento lo prohibe.

(Entran a Sala varios señores Senadores).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Iba a informar al Senado de la orden de servicio impartida.

La acabo de pasar a la Mesa, y solicito que esta disponga que, por Secretaría, se le dé lectura, si es que el Senado tiene interés en escucharla.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Inspección General del Ejército.

Montevideo, 4|10|950.

Orden reservada N.o 1

1. Estableciendo el Reglamento General de Servicios N.o 21, en el artículo 47. "En consecuencia, se consideran en términos generales, como faltas contra la disciplina"... inciso C. Pretender influir o intervenir con prescindencia de las Autoridades Militares correspondientes, en el estudio y sanción de los proyectos de ley a consideración del Poder Legislativo, esta Inspección General dispone: queda prohibida la concurrencia de los señores Oficiales en actividad a cualquiera de las dependencias y reparticiones del Parlamento Nacional, mientras estén en trámite leyes que afecten al Ejército.

2. La intervención en los problemas militares que actualmente debaten en el Parlamento Nacional son de la exclusiva incumbencia del Poder Ejecutivo, quien, en este momento, conocedor de las necesidades morales y materiales del Cuadro de Oficiales, busca soluciones armónicas y equitativas que las resuelvan dentro del cuadro lógico de posibilidades actuales.

3. Esta Inspección General desea, por último señalar el aspecto fundamental de ética militar como expresión íntima de los principios, factores y virtudes que constituyen los pilares básicos que respaldan sólidamente toda la estructura moral-disciplinaria del Ejército por lo mismo que imprimen a la profesión militar no sólo el sello de dignidad que la coloca por encima de los vaivenes provenientes de factores circunstanciales, políticos, filosóficos e ideologocos, sino también que constituyen las determinantes de ese sitial de honor en que está y debe estar siempre colocado el Instituto Armando, como condición indispensable no sólo para merecer la confianza y la fe que en él han depositado el Gobierno y el pueblo, sino también como forma inequívoca y segura de hacer escuela de alta moral profesional orientada en el sentido de la más absoluta consagración a la defensa de los supremos intereses de la Nación, lo que sólo es posible cuando la disciplina de cada uno y del conjunto del Organismo Armando es completa, firme y duradera.

Ha sido el honesto y estricto cumplimiento por parte del Cuadro de Oficiales del Ejército, de estos principios, factores y virtudes de etica profesional que lo ha colocado en el sitial que hoy ocupa en la consideración pública; ha sido esa conducta la que ha conquistado la estima, consideración y confianza que el conglomerado social de nuestro pueblo vocea sin retaceos: y es esa misma conducta digna y respetuosa de las normas disciplinarias y de éticas, la que desbordando las fronteras, pasea el nombre del Ejército Uruguayo como la expresión ejemplarizante de un silencioso y abnegado cumplidor de su deber. Son estos títulos honradamente conquistados por nuestras fuerzas armadas, los que debemos defender los Oficiales a toda costa y de todas maneras.

La aspiración, la legítima aspiración es sin duda la expresión más fecunda del hombre como criatura humana. Pero lo que desvirtúan, anula y anatemiza esa expresión, particularmente en los militares, es cuando el procedimiento sale de las normas éticas y salta por encima de las prescripciones legales y reglamentarias que constituyen el decálogo de nuestra profesión; de esa profesión que abrazamos libre y espontáneamente; de esa profesión que amamos y respetamos más que por lo que nos da materialmente, por todo lo hermoso, por todo el contenido moral que expresan sus disciplinas de abnegación, de desinterés, de sacrificio ante la imagen para nosotros inviolable de la Patria.

Esta Inspección General ha podido constatar en esos últimos días una cierta inquietud entre nuestros Oficiales, que parecería desbordarse de aquella pragmáticas.

Y es ante estos indicios que creo necesarios recordar al Cuadro de Oficiales, no los preceptos reglamentarios de displina, sino que no olvidan que el Ejército no es otra cosa que una cofradía de hombres honrados, y que es a esos hombres honrados que el superior les recuerda que lo fundamental es el cumplimiento del deber.

Esta orden será leída en todas las reparticiones directamente dependientes de esta Inspección General y en todas las unidades de tropas ante el Cuadro de Oficiales.

El Inspector General del Ejército General Carlos Iribar

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien; señor Presidente.

Dije que sometía a consideración del Senado la orden que se acaba de leer. Creí que no cumplía con mi deber si al debate de anteayer no agregaba esta exposición que, en realidad, para mí traduce una norme de ética militar, que solamente la sienten con esa intensidad y en esa forma los militares, porque se han formado desde su ingreso a la Escuela o en las filas del ejército, en eso que llamamos limitación de sus derechos, que los acostumbra de manera dispuestos al sacrificio de algunas de las libertades genéricas de todos los ciudadanos, para servir mejor al instituto que integran.

SEÑOR VIÑA. — Disculpe, señor Ministro, pero no estoy de acuerdo con usted en eso, y no lo apoyo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador podrá no apoyarme, como no apoya otras tantas cosas.

SEÑOR VIÑA. — No lo apoyo. En eso estoy con el Presidente de la República.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lamento que el señor Presidente de la República coincida con el pensamiento del señor Senador Viña.

(Interrupción del señor Senador Viña.)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña no tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Procuraré señor Presidente entrar a la verdadera orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña no puede interrumpir sin autorización de quien está en uso de la palabra y de la Mesa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, que no he leído un gran documento.

SEÑOR VIÑA. — Ha leído una cosa disparatada.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña no tiene la palabra. La Mesa le ruega no hacer interrupciones sin autorización.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese es el criterio del señor Senador.

He dado a conocer el documento que la Inspección General del Ejército levó a las fuerzas armadas. Nada más.

Pensaba hacer, —y creo además iba a hacer lo mismo algún señor Senador que en este momento no está en Sala— una ligera historia de la ley de 14 de setiembre de 1945 y luego la complementaria de 25 de abril de 1946, que se refiere a los militares y es la que nos interesa.

Hemos repetido varias veces que lo que procuraron los primeros legisladores, y aquí debo decir que mi Portido tuvo esa preocupación permanente junto con los representantes del Partido Nacional Independiente, fué dictar alguna ley que pudiera reparar los daños o injusticias cometidas, en su concepto, con dignos oficiales del ejército y de la marina que habían, en forma pública, actuando en contra de las directivas políticas que inspiraron los sucesos de 1933.

Desde luego no desearía, señor Presidente — lo evitaré y lo rehuiré— todo debate que puedan referirse a esos sucesos y, si las expresiones que emplee pudieran permitir deducir que tengo la intención de entrar al debate político, desde ya afirmo que las mismas han traicionado mi propio deseo porque soy de los que creo que debemos hacer obra constructiva.

Nosotros hemos hablado de reparar a los jefes y oficiales que sufrieron injusticias en el año 1933 pero, también hemos hablado de reparar las lesiones de derecho provocadas por los fallos del Tribunal Extraordinario.

Pero, señor Presidente, no es indiferente, cuando hablamos de esto, que recapitulemos un poco y hagamos historia, aunque sea sumaria, y digamos que el primer proyecto presentado en el año 1943 fué el de la bancada nacionalista independiente de la Cámara de Representantes, con fecha 12 de abril de 1943 y fué firmado por los señores Diputados Barrios Amorín, Penco, García Austt, Payssé Reyes y Tejera, proyecto que fué considerado conjuntamente con uno que se presentó pocos meses después, en nombre de nuestro Partido, por el Diputado señor Cutinella.

Tanto el uno como el otro, limitaban estrictamente el período de las reparaciones al período aquel en que, en realidad, habíamos vivido en situación de hecho, es decir, que se establecía ese período entre el 31 de marzo de 1933 y el 19 de junio de 1934, apenas trece meses.

Este proyecto, señor Presidente, hacía referencia a la reparación de injusticias, o de daños causados, si bien mucho la palabra injusticia.

Nosotros no nos arrepentimos de ninguna de las expresiones que, con motivo de la discusión de aquel proyecto, se formularon en Sala pero, a través de estos siete años, no creo que haya interés en volver a revivir los hechos.

Cuando volvimos al Parlamento, procuramos sancionar leyes que creíamos justas y que considerábamos como

una obligación primordial de ciudadanos, que tendieran a reparar los daños sufridos por los ciudadanos civiles o por los militares que creyeron que los hechos políticos de esa época iban en contra de sus convicciones más acendradas y sacrificaron lo que podían sacrificar, dieron lo que tenían que dar, no diré la vida, porque, por suerte para la República, entre militares, —con alguna lamentable excepción, que, conjuntamene con algunos civiles cayeron en el Paso del Río Negro—, entre militares, digo, no hubo derramamiento de sangre, cosa que no ocurrió entre los civiles, pero, de cualquier manera, dieron su posición de militares y hubieran dado su vida y lo que tuvieran en sus manos, si hubiera sido necesario.

Examínese como se quiera la situación de sos jóvenes y dignos militares; considérese desde el punto de vista que se quiera, lo evidente es que la actitud de ellos, cuando menos, —estoy seguro que en el Senado no podría levantarse una sola voz contra lo que voy a afirmar— en el error o en el acierto, esos jóvenes militares demostraron tener un espíritu y una posición ideológica firme que pusieron al servicio de esa causa.

De manera, señor Presidente, que desde el punto de vista moral, estaba ampliamente justificado el proyecto de ley que, como decía, limitaba estas reparaciones al 18 de junio de 1934.

Pero, tanto el proyecto de los Diputados nacionalistas independientes, como el del doctor Cutinella, de nuestro Partido, fueron modificados. El proyecto del doctor Cutinella, especialmente, tenía una serie de artículos que establecían la limitación de la reparación, una vez constatado el daño o la lesión de derecho, una limitación que después no tuvo la ley definitiva, que el Parlamento votó.

El proyecto a que he hecho referencia se limitaba a otorgar un grado a cada uno de los Jefes y Oficiales que habían sido lesionados en su derecho en el período enunciado.

Rápidamente pasaremos por las discusiones del proyecto y las referencias expresas que hay al respecto y que tengo aquí todas. También pasaremos, señor Presidente, sobre las distintas gestiones, algunas estampadas en la versión taquigráfica y en los diarios de sesiones de ambas Cámaras y otras nó. Diremos que al llegar el año 1945, se hizo opinión en el Parlamento, para tratar un proyecto que se llamó de reparación a los destituídos, proyecto que tuvo que contar, desde luego, con la mayoría necesaria, pero proyecto que habiendo nacido con una limitación fija al período de hecho que vivió la República, del 31 de marzo de 1933 hasta el 19 de junio de 1934, se extendió, no por solicitud de la bancada del Partido político que integro, —y perdóneseme que, como Ministro, hable del partido político porque no puedo separar mi investidura de Ministro de mi filiación política, aunque no aplique en el ejercicio de mi cargo este criterio, porque en él no tengo ninguna filiación sino que estoy al servicio de la Constitución, las leyes y las normas que nos han trazado para actuar— repito, no fué por parte de mi partido político que surgió la extensión del plazo ni al 1.o de febrero de 1931, invocando no sé qué lesiones de derecho en época normal y constitucional, que podrían haberse reparado por los tribunales ordinarios, ni tampoco las lesiones de derecho producidas después del 1.o de junio de 1934 en que también la República, por lo menos, jurídicamente, —aunque nosotros combatimos esa posición—, tenemos que reconocer, que había entrado dentro de los cauces constitucionales.

—¿Qué razones había para extender por otro lado hasta la fecha de promulgación de la ley, 14 de setiembre de 1946, abarcando el período de la segunda Presidencia del doctor Terra, el de la del General Baldomir y parte de la Presidencia del doctor Amézaga?

Yo digo, señor Presidente, que tuvimos que votar esa ley porque para nosotros y para los autores de otros proyectos integrantes de nuestro partido, era fundamental, por sobre todas las cosas, la reparación de aquellos que habían sido lesionados por injusticias y de aquellos que nosotros reconocimos con orgullo que tenían que ser contemplados y defendidos.

De manera, señor Presidente, que la consecuencia de buscar la fórmula para poder aprobar una ley fué que todos los partidos nos pusimos de acuerdo para votar lo que hoy es ley de reparación a los destituídos o lesionados políticos, creando el Tribunal Extraordinario el 14 de setiembre de 1945, con jurisdicción militar, más tarde, por ley de 25 de abril de 1946.

Bien, señor Presidente: partamos de la realidad. La ley, esa ley que nosotros quisimos limitada y que ya sabemos la extensión que tuvo, fué votada. Al Tribunal se presentaron lesionados por actos administrativos durante un período de 13 años. Yo dije ya que no iba a defender porque no me corresponde ni es mi función, las sentencias del Tribunal, pero sí voy a defender porque es mi obligación la posición del Poder Ejecutivo con respecto a los fallos del Tribunal Extraordinario y las consecuencias que esos fallos tuvieron.

Se ha pretendido, señor Presidente, en primer término, acusar al Poder Ejecutivo de no haber advertido al Parlamento de las consecuencias de la aplicación de los fallos en lo militar. Yo respondo, señor Presidente, que en el primer caso que vino al Parlamento, que era precisamente de aquellos en los que, en concepto del Poder Ejecutivo, se necesita la intervención del Parlamento, porque era una venia que solicitaba para poder ascender a Coronel a determinado Jefe que todos conocemos, en el mensaje que acompañaba al pedido de venia, exponíamos toda la situación y tuvo la Comisión de Defensa Nacional del Senado y todo el Senado, al considerarlo después, todos los antecedentes a su disposición para juzgar el pedido de venia, venia que después el Cuerpo, en uso de sus facultades privativas, otorgó.

Así sucedió con todos los casos, porque se ha hablado en el Senado como si hubiéramos querido sustraer a la consideración del mismo, textos o antecedentes que fueron desconocidos y que solamente el Ministerio podría conocer. No, señor Presidente, la realidad es muy otra. Y cuando en determinadas oportunidades el Poder Ejecutivo tuvo dudas sobre cómo debía aplicar los fallos, y las dudas surgieron, señor Presidente, frente al caso particular de un militar que el Tribunal reincorporaba a los cuadros, entendiendo o dudando el Poder Ejecutivo de si podía él por decreto reincorporar a un Mayor convirtiéndolo en Comandante, para cumplir el fallo del Tribunal Extraordinario, remitió y reiteró el pedido de autorización correspondiente para esa reintegración a filas del referido militar.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Lo más brevemente, señor Ministro.

En primer término, con respecto a la última manifestación del señor Ministro, quiero expresarle que el Parlamento no resolvió nada sobre el problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo sé, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...y que el señor Ministro no tuvo en sus manos ninguna manifestación documental emitida por el Parlamento de que pensaba de tal o cual manera. Fué en Comisión, dónde según mis noticias, se pensó por la mayoría o la totalidad de los miembros que no había problema y con eso se conformó el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El error del señor Senador es creer que el Poder Ejecutivo se conformó con eso. No, señor Senador. El Poder Ejecutivo se conformó con transcribir lo que pudo y obtuvo de la Comisión de Defensa Nacional en un informe votado por unanimidad, como una opinión valiosa que en cada mensaje citó.

SEÑOR FERREIRO. — No es exacto. Es sólo una opinión, no un pronunciamiento oficial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que hay que aclarar señor Senador es que en cada caso, en cada sentencia, transcribimos, párrafo por párrafo, letra por letra, lo que dice ese dictamen de la Comisión, para darle al Senado de la República, que tenía que otorgar la venia...

SEÑOR FERREIRO. — No, señor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor, en todos los mensajes.

SEÑOR FERREIRO. — Saben los señores Senadores que todos los mensajes de se tipo son muy concretos, y no tienen por qué ser dilatados los mensajes en que se pide venias. Lo que es exacto es que cuando se ha solicitado la venia por ministerio del Tribunal Extraordinario, se ha dicho que se pide por tal causa, pero nada más, y no valía la pena, desde luego, porque no tiene importancia para el Senado que una Comisión que no es oficial...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Le voy a citar un caso concreto. Cuando el Poder Ejecutivo reincorporó al Mayor Larrosa, para poderlo hacer Comandante y para cumplir estrictamente el fallo del Tribunal Extraordinario, envió el pedido de venia al Senado. Sabía el Senado y su Comisión de Defensa Nacional que se había reincorporado a aquel Jefe?

SEÑOR FERREIRO. — Soy muy leal en mis manifestaciones, y en este momento no recuerdo si en el caso del Mayor Larrosa se agregaron documentos, pero cualquier Senador sabe que los mensajes solicitando venia para designar Coroneles son concretos, de veinte palabras, diciendo por tal motivo y nada más.

Esa es la verdad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pe-

ro viene la sentencia y las consideraciones que han movido al Poder Ejecutivo a darle al fallo la ejecutividad que en concepto del Poder Ejecutivo los fallos exigen.

SEÑOR FERREIRO. — Si me permite, para ser más breve después?

No se dice nada de eso. Pero en cambio el Poder Ejecutivo, que se ha sentido bien respaldado por un informe de la Comisión que no fué presentado al seno de la Cámara, ya que la Cámara no lo trató...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo trató y hasta consideró el proyecto.

SEÑOR FERREIRO. — ...en cambio, no ha recordado nunca que un Fiscal, el doctor Mora Rodríguez, en distintos dictámenes...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dice que la ley es inconstitucional.

SEÑOR FERREIRO. — ...ha dicho que esta ley es inconstitucional y ha llegado a sugerirle al Poder Ejecutivo, desde 1948 que la eleve en consulta a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cosa que no puede hacer el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es otra cosa, señor Senador.

Pero todavía hay más sobre el mismo aspecto del asunto.

Cierta vez el Tribunal Extraordinario consideró que la situación, en un caso concreto, en el del Coronel González —tengo que citarlo— planteaba un problema de opinión sobre las lesiones que se iban a causar. Con ese motivo, el Podes Ejecutivo envió el asunto a un Tribunal especial del Ejército, creo que el de Ascensos y Recursos. El Tribunal se pone en el terreno del Tribunal Extraordinario y le dice al Poder Ejecutivo que resuelva pues entiende que hay un grave problema. El Poder Ejecutivo, en la resolución número 9.451, de 29 de noviembre de 1949, dice que está resuelto el asunto en contra de la opinión manifestada por el Tribunal Extraordinario y que prohijaba —por lo menos le ofrecía dudas— esta Comisión...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un grave error, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Le puedo leer, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el señor Senador afirmara lo contrario, estaría en la realidad de los hechos.

SEÑOR FERREIRO. — Es un dictamen que firman...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se trata de una sentencia que el Ministerio de Defensa Nacional devolvió al Tribunal, porque se informó, por la Comisión de Ascensos y Recursos, de un error de fecha y de un hecho al que no puedo referirme, porque lamentablemente, hemos nombrado al interesado. Ruego al señor Senador que me perdone.

Continúo, señor Presidente, diciendo que frente a un error de hecho del Tribunal, se solicitó una aclaración, diciéndosele: "Señor miembro del Tribunal; este hecho es así y no puede ser de otra manera". Y el Tribunal contestó expresando su opinión sobre el problema planteado.

Precisamente, señor Senador, este fué uno de los pocos casos que observó el Ministerio de Defensa Nacional, que dice del cuidado meticuloso que pusieron las oficinas dependientes del Ministerio de Defensa, para controlar la ejecución de los fallos.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que quiero manifestar, señor Ministro, es que el Tribunal —en mi concepto en forma adecuada— dice que, en cuanto a los grados, no afirma que corresponden tales o cuales, sino que los señala para que el Poder Ejecutivo los resuelva.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tenemos decenas de sentencias donde se dice: "En consecuencia, el Tribunal resuelve: 1.o, Declarar que hay lesión de derecho; 2.o Que deben borrarse las actuaciones negativas del legajo personal; 3.o Que se le reincorpore; 4.o, Que debe colocarse en el escalafón en tal año y en tal lugar en todas las fechas que le correspondiera ascender, de acuerdo con el Oficial más favorecido de su promoción. Cada tres, cuatro, cinco o seis años, en el lugar que le corresponde. Se lo están diciendo a gritos al señor Senador, sus sentencias.

SEÑOR FERREIRO. — Lo sé perfectamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Entonces, señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — Es otra cosa, señor Ministro, lo que quiero decirle. No podemos ponernos de acuerdo por un detalle, que, sin embargo, valdría la pena aclarar, que es el siguiente.

El Tribunal actúa en una forma, si se quiere matemática; pero dejando librado al Poder Ejecutivo la pertinencia o nó de su resolución.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Pero señor Senador!

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número; no puede continuar el debate.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lamento mucho, señor Presidente, no continuar debatiendo un tema tan interesante con el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número en Sala; puede continuar el debate.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Como sé al señor Senador Ferreiro poseedor de un ilustrado criterio y de un espíritu de justicia y ecuanimidad...

SEÑOR FERREIRO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que me es muy grato reconocer, debo decir, señor Presidente, que en todas las sentencias el Tribunal Extraordinario fija normas para la colocación del Oficial o del Jefe en el escalafón y somos nosotros los que tenemos que cumplirlas. Entramos ahora, en el problema que discutimos durante la interpelación, de si el Poder Ejecutivo puede o nó modificar los fallos del Tribunal Extraordinario. Puedo informar al señor Senador Ferreiro que el Poder Ejecutivo está respaldado con opiniones jurídicas que tuvo el atrevimiento de traer a consideración del Senado, cuando suponía que los señores Senadores, en su inmensa mayoría, las conocían. Digo, pues, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tuvo que cumplir con los fallos del Tribunal Extraordinario.

El Ministro de Defensa Nacional, se encontraba en la obligación de cumplir con los fallos del Tribunal Extraordinario. Si hubiera sido el ciudadano Forteza, se habría indignado más de cien veces frente a la firma que puso al pie de un decreto o mensaje, por la irritante injusticia que este significaba; pero el Ministro de Defensa Nacional, señor Presidente, cumpliendo su obligación, sin hacer distingos entre un fallo y otro, porque entiende que no podía hacerlo, envió al Parlamento, en cada una de esas oportunidades el pedido de venia correspondiente.

SEÑOR FERREIRO. — Ahí está el error.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He demostrado que nó, señor Senador, y jurídicamente estoy muy bien acompañado.

Pero, señor Presidente, —y repito, porque entiendo que es necesario— el Poder Ejecutivo, durante la interpelación y aún antes, tenía el convencimiento de que algunos fallos del Tribunal Extraordinario provocarían injusticias.

Ya en diversas exposiciones que formulé frente a Jefes y Oficiales del Ejército, ya en documentos del Ministerio de Defensa Nacional —que no tiene valor ninguno, pero que los guardo desde la primera sentencia— reconocía que los fallos del Tribunal Extraordinario podrían producir lesiones de derecho.

Cuando un Jefe amigo, a quien considero y respeto mucho, me expresaba que él ocupaba un lugar en la primera mitad de la lista de los Coroneles en condiciones de ascender a General y que en virtud de estos fallos, había salido de esa primera mitad; cuando advertía eso, señor Presidente, cuando veía que militares cono más antigüedad perdían la precedencia, tenía que reconocer, honradamente, que había una lesión de derecho. Y nó, señor Presidente —esto deseo que quede bien claro ante el Senado y ante la opinión pública— porque creyera injustos los fallos del Tribunal Extraordinario cuando restituyó en sus derechos y dió el grado que debía darle a algunos dignos oficiales, sino porque, por justos que fueran esos fallos, repercutían en forma injusta sobre otros Jefes y Oficiales.

SEÑOR ESPALTER. — No deseo interrumpir al señor Ministro en Defensa Nacional; pero no deseo que, a través del debate, el silencio aparezca, luego, como asentimiento, estando presente en Sala.

Quiero manifestar brevemente —en estilo telegráfico, diría— que el señor Ferreiro ha aludido a una vista del Fiscal de Gobierno en que éste dice que la ley es inconstitucional. Yo no sé si dice exactamente eso. Pero lo importante de esa vista fiscal es que en ella se dice —esto es muy importante que conste en la versión taquigráfica— que la ley sería inconstitucional si el Poder Ejecutivo abdicara— es extraño que esto lo haya olvidado el señor Senador Ferreiro que hizo la cita...

SEÑOR FERREIRO. — Lo dije, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Perdóneme, señor Senador, se olvidó de lo más importante.

Dice la vista fiscal que la ley sería inconstitucional, de profunda inconstitucionalidad, si el Poder Ejecutivo, haciendo caso de un informe del Asesor Letrado que sostenía la tesis contraria, aceptar los fallos del Tribunal Extraordinario como imperativos.

El Fiscal de Gobierno en una brillante y luminosa vista fiscal recuerdo que decía, porque la Constitución de la Re-

pública establece que la designación de militares, la concesión de grados, debe hacerse por el Poder Ejecutivo.

La Constitución de la República tiene un capítulo. En la economía constitucional se establece quién debe designar y entonces el Fiscal decía que si el Poder Ejecutivo abdica el derecho de revisar las sentencias, vale decir, de ajilicarlas o no, de aceptarlas como hecho consumado se concretaría de una manera flagrante la inconstitucionalidad que, si mal no recuerdo, también decía el Fiscal que tenía en su mismo origen la propia ley, o la ley que estamos comentando.

Sin embargo, yo que he dicho que no considero culpable totalmente al Ministerio de Defensa Nacional...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? El Senado ha quedado sin número, se está llamando a Sala.

SEÑOR ESPALTER. — Es posible que esto que estoy diciendo no tenga interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número en Sala, puede continuar el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente; no quiero hacer sobre esto debate, porque partimos de la base de las injusticias consumadas por la aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FERREIRO. — No siempre.

SEÑOR ESPALTER. — No siempre.

De manera que al caso, a efectos de la aprobación o discusión de las leyes que tenemos por delante, en proyecto éste no tiene una fundamental importancia; pero, como el señor Senador Batlle Pacheco en la iniciación de esta sesión insistió en la presencia en Sala de los membros del Tribunal Extraordinario, vale la pena que empecemos a formar, diría, el expediente, para poder luego, en alguna oportunidad, substanciar la causa.

Me he extendido más de lo que quería, pero, no resisto, —ahora sí, señor Presidente, apelando sólo a mis recuerdos—, a la tentación de señalar otro hecho: la renuncia que hizo el Ministerio, a raíz del expediente del Coronel Camilo Rodríguez... Perdón, me equivoque; no se trata del Coronel Camilo Rodríguez; la vista fiscal se refiere al expediente de otro distinguido Oficial de nuestro Ejército, si mal no recuerdo, a un Coronel González. En ese expediente, el Ministerio cometió, a mi juicio, el grave error de renunciar, por así decirlo, a los cometidos que antes de ese expediente había tenido la Comisión Calificadora.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, en ningún expediente...

SEÑOR ESPALTER. — Los expedientes que venían del Tribunal, según mis recuerdos, pasaban a la Comisión Calificadora, y ésta revisaba y hacía la computación, y daba la fecha de los ascensos; pero, viene el expediente de este Coronel González, —creo que es Jefe del Regimiento de Blandengues, y que es un digno Oficial con cuya amistad me honro—, y el Tribunal incurre en un error tremendo, le daba como fecha de ascenso el año 1936, y la Comisión Calificadora dijo que estaba equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor Senador; pero el Senado ha vuelto a quedar sin número, se está llamando a Sala.

Habiendo número, puede continuar en el uso de la palabra

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: visto está, que estas cosas aburren a los señores y, sin embargo, son fundamentales. Yo sé que todo esto, señor Presidente, ha ocurrido porque los legisladores en general, ignoran estos problemas. Por eso es que estamos en este callejón sin salida. Sé que el tema es difícil, pues la legislación militar es complicada y se necesita perder muchos días y muchas horas, para adentrarse en todos estos problemas.

Todo ha marchado y el Senado ha dado las venias a corazón ligero, y vinieron los ascensos de Coroneles y los Generales, y todo marchó, —y aquí voy a arrimar brasitas a mi caldero,— y mientras tanto los Oficiales perjudicados, que ellos sí, conocían todo esto, tenían que mantenerse a pie firme frente a las injusticias que veían pasar a su lado, y aquí está el clima de malestar.

Yo comprendo que a los legisladores, a los Senadores y al ciudadano que pasa por la calle, ésto puede no importarle mucho; pero llamo la atención que el Oficial, que no puede venir a observar las deliberaciones del Senado desde la Barra, que no puede protestar, que no puede agruparse, que tiene que cumplir en silencio, cuando vé, —porque él sí lo conoce—, que todo esto se produce y todo esto se hace, va encendiendo en su corazón una llama que luego estalla pidiendo justicia.

Nuestra obligación es impedir el estallido de la llama. Por eso yo digo estas cosas, no para encender el fuego, sino a la inversa para que se conozcan los problemas.

Me refería al caso concreto de este Coronel González, digno Oficial de nuestro Ejército. El Tribunal se equivocó; le dió como fecha de ascenso la del año 1926. Pasó al Ministerio de Defensa Nacional.

36

El Ministerio destinó el expediente a la Comisión Calificadora, y ésta lo devuelve, y le llamo la atención al señor Ministro, diciendo que está equivocado: nunca pudo ser el año 36; podría ser, en el mejor de los casos, el año 37.

El expediente vuelve al Ministerio de Defensa Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Qué hace el Ministro, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Vuelvo el expediente al Tribunal Extraordinario.

Perdóneme, señor Ministro. Para ser absolutamente honrado, fíjese que yo, que estoy lejos de ser Ministro de Defensa Nacional, estoy apelando a mis recuerdos, traídos a raíz de la interrupción del señor Senador Ferreiro. No sé, señor Presidente —y esta es la honrada verdad— qué pasó después.

SEÑOR MINISTRO. — El ascenso se concede en el 36.

(Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Perdóneme, señor Ministro, pero voy a hacer la narración sencilla de los hechos, para que el Senado se dé cuenta de lo que ha ocurrido en este caso.

No sé lo qué pasó después con el expediente; pero lo que sé, señor Presidente, es una cosa: que el Coronel González, fué ascendido, a pesar de la Comisión Calificadora del Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es exacto.

SEÑOR ESPALTER. — Lamento no tener aquí el decreto respectivo.

SEÑOR FERREIRO. — Yo lo tengo.

SEÑOR ESPALTER. — Haga el favor de leerlo, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente, pido excusas por la forma en que he hecho mi interrupción, pero no nos podemos entender. Cuando yo digo que no es exacto, no me refiero al hecho de que haya sido ascendido o nó; no voy a negarlo. Lo que digo es que el Ministerio hizo conocer el error en que había incurrido el Tribunal...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Yo dije que no? ¿Cómo me dice entonces el señor Ministro que no es exacto?

SEÑOR MINISTRO. — ...y el Tribunal lo reconoció. El ascenso que otorgaba el Tribunal en el 36, fué otorgado por el Poder Ejecutivo en el 37.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado sin número el Senado, señores Senadores.

Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores Senadores a Sala).

SEÑOR ESPALTER. — Si el Senado no quiere seguir sesionando, la verdad es que no debemos hacerlo.

SEÑOR GUICHON. — Así es imposible seguir sesionando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre, es que hay una invasión de delegaciones, y entonces, un mínimum de cortesía, obliga por lo menos, a saludarlas, y ello determina la ausencia de los legisladores del recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Es a esta disposición a que se refiere el señor Senador? ¡Qué craso error de interpretación! ¡Tremendo error! Pero lea esa disposición para ver qué significa eso. Es difícil interpretarla, como recién el señor Senador Espalter decía que era muy difícil entrar en los vericuetos de la ley Militar.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Contra mis deseos, y creo que también contra mi costumbre, me veo obligado a retirarme de Sala, por razones familiares. No desearía que los señores Senadores pensasen en que hay una falta de deferencia, y que yo contribuyo a dejar al Senado sin número; pero, repito, tengo absoluta obligación de retirarme.

SEÑOR ESPALTER. — Para terminar, señor Presidente, decía yo que no sabía lo que había resultado el final de este expediente, y que era esa mi honrada verdad: pero el señor Senador Ferreiro me proporciona el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, Reservado N.º 396, en el que se lee lo siguiente: "El Presidente de la República, resuelve: 1.o) Aprobar lo actuado por la Comisión Calificadora de Servicios Militares; 2.o) Hacer saber a la misma, que el Poder Ejecutivo entiende que no debe modificar en absoluto, el criterio que venía rigiendo hasta el momento de plantear esta consulta para la aplicación de las sentencias dictadas por el Tribunal Extraordinario. (Ley de 14 de se-

tiembre de 1945). Firmado: Luis Batlle Berres. — Francisco Forteza".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y lo volvería a firmar otra vez.

SEÑOR ESPALTER. — Fíjese que yo, que creo que esto no interesa en estos momentos, comprendo que un Ministro que es, además, civil y que, por lo tanto, no puede estar en el "pelito" de las cosas militares, pueda haber firmado esto; pero lo grave para mí, —y es por esto que señalaba el hecho—, es que, cuando la Comisión Calificadora señala el error del Tribunal Extraordinario, el Poder Ejecutivo modifica el sistema, por así decirlo, y le dice a la Comisión Calificadora que no debe modificar el criterio que venía rigiendo.

Quisiera creer, señor Ministro, que estoy profundamente equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por suerte lo está, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Me alegraría muchísimo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: hoy, en virtud de que se habían dado nombres, no quise aclarar el problema.

Es difícil, —pero yo lo comprendo por las mismas razones que acaba de dar el señor Espalter—, la interpretación de las leyes, y voy a aclarar perfectamente el punto.

No soy abogado. Este hecho se produjo hace casi un año, y lleva la fecha el decreto de 21 de noviembre de 1949. La interpretación del decreto, dista mucho de lo que dice el señor Senador Espalter, de modificar el criterio. El Poder Ejecutivo, por este decreto, no modificó ningún criterio. Siguió respaldando el criterio que tenía la Comisión Calificadora de Servicios.

Lo que pasó —y ahora ya es conveniente de que hablemos claro— es que en el expediente de la referencia hubo un error. ¿Por qué? Porque se atribuía a que se quería dar al referido Jefe, en un año, lo que no había ganado por concurso. La Comisión Calificadora hizo notar eso.

SEÑOR ESPALTER. — Es exacto. Yo conozco el episodio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entonces, el Ministerio tomó eso como una realidad, y se lo hizo conocer al Tribunal. Esa es la verdad, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Pero el Ministerio le hizo saber a la Comisión Calificadora que eran sentencias que había que cumplirlas estrictamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador vuelvo a decir que, aún para el ilustrado jurista como usted, la ley y el decreto que hemos dictado son difíciles de penetrar en su esencia y en su razón.

Lamento no ser abogado. Lamento no poder explicar mejor para la claridad de ustedes, qué significa este decreto; pero voy a seguir historiando los hechos, para que comprendan mejor el episodio.

Hicimos conocer el error al Tribunal, como también hicimos conocer el error, cuando le atribuía la calidad de médico a un ciudadano que no lo era, y de farmacéutico a uno que tampoco lo era, aunque desempeñaran cargos de médico y de farmacéutico.

Pero en este caso, señor Presidente, hicimos conocer el error del Tribunal y el Tribunal nos contestó: "qué es lo que falta en el expediente". El Tribunal nos ha dicho "que se debe colocar en el año ese si correspondiera".

SEÑOR ESPALTER. — Eso es lo grave.

SEÑOR FERREIRO. — Ahí está lo grave.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señores Senadores: conozco bien la cuestión y no me van a enredar. Se trata de un asunto que lo conozco y que lo he discutido mucho. El Tribunal dice, —yo no lo dije—, que debía estar en el 35 o en el 36, si correspondiere. Lo que quiere decir que anotado el error por la Comisión Calificadora, daba la facultad al Poder Ejecutivo de colocarlo en el año que correspondiera, año 1937.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y qué quería decir esa cláusula: "en el año que correspondiera?

SEÑOR FERREIRO. — Ahí está la sentencia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero olvida el señor Senador que antes había dicho que lo colocaban en el año 36.

SEÑOR ESPALTER. — Esas sentencias, ¿son inapelables o no?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero, una cosa que parece tan clara, la quieren escurecer. Aquí hay distinguidos abogados y cuando se dice que el Tribunal resolvió con esa declaración, pregunto si es el Ministro quien resuelve.

SEÑOR ESPALTER. — Fué el Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entonces, quien modificó el concepto del propio fallo fué el Tribunal y no el Ministro.

SEÑOR ESPALTER. — Quiere decir que el Tribunal entendía que debía estar sujeto a la revisión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El error del Tribunal podía ser subsanado.

SEÑOR ESPALTER. — Mire, señor Ministro, cómo comete errores el Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador. ¡Quién lo niega! En este caso lo reconoció.

Esto se produjo en noviembre de 1949, dictadas decenas de sentencias. Cuando el Tribunal dijo eso la Comisión Calificadora plantea el problema al Ministerio, diciendo: "con qué criterio aplicamos la sentencia?" "¿Con ése que surge ahora del Tribunal extraordinario?", —digo las cosas claras, señor Senador Espalter, o con el criterio que había aplicado en decenas y decenas de sentencias, cuando decía "deberá colocarse en tal grado, en tal año, y así sucesivamente durante el tiempo necesario para llegar al grado inmediato superior, de acuerdo con los que sean los jefes más favorecidos del escalafón?

SEÑOR ESPALTER. — No tengo la pretensión de molestar al señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No me molesta.

SEÑOR ESPALTER. — ... lo digo honradamente, señor Presidente, expresando que la culpa es de la ley, a efectos de qué el señor Ministro no pueda ver en mis palabras el ánimo de cercar al Ministro, pero fíjese...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me gusta aclarar las cosas.

SEÑOR ESPALTER. — ... que frente a esas expresiones del Tribunal, junto eso a la vista del Fiscal de Gobierno que le decía al Ministerio, porque el señor Ministro nos ha hablado de la opinión de reputados juristas...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las dí en Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — ... que dió en Cámara, fíjese que por sobre los reputados juristas está la Fiscalía de Gobierno, que le decía al Ministro: "Está equivocado; lo que el Tribunal resuelve no es imperativo. El Tribunal le dá los elementos y usted, es el que debe resolver". Frente a eso, agregado a eso la expresión del Tribunal de que no hace más que pasar el expediente al Ministerio, para que éste coloque al oficial en el grado que pueda corresponder colocarlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dando año.

SEÑOR ESPALTER. — Dando año.

Fíjese el señor Ministro, que en el mejor de los casos llegamos a esta conclusión: que todo esto es, realmente, una madeja indescifrable; vale decir, que en todo esto ha habido una superposición, un complejo de cuestiones, que en lo que nos ha colocado en esta situación actual de demagogia, en la cual nosotros hemos incurrido. Pero todos tienen que reconocer, y estoy seguro que el señor Ministro lo reconoce él, el primero de todos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador me quiere arrancar una declaración que he hecho hace ya un año.

SEÑOR ESPALTER. — Muchas gracias por la interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

Voy a volver, desgraciadamente, sobre este asunto, y voy a volver sobre la vista del Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Fiscal de Gobierno de Primer Turno siempre sostuvo la inconstitucionalidad de la ley. El hecho de sostener la inconstitucionalidad de la ley parece que obligara al Poder Ejecutivo a denunciarla, cosa que no pudo hacerse.

SEÑOR FERREIRO. — El Poder Ejecutivo la ha hecho inconstitucionalmente por que la interpreta mal. Esa es mi tesis.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay un estudio del doctor Mora Rodríguez sobre esta ley, antes de ser promulgada, hecho a pedido del Presidente Amézaga, en el que sostuvo la inconstitucionalidad de la ley.

De manera, pues, que no busquemos pelos en la leche y diciendo que yo o quien aplicara los fallos del Tribunal, han hecho inconstitucional la ley.

Lo que ocurrió, señor Presidente, es que ese alegato del doctor Mora Rodríguez no sé por qué circunstancia, no llegó y no se vetó la ley, o en mérito a qué otras razones el Poder Ejecutivo de la época no lo hizo así.

Digo que ese pensamiento del Fiscal, que defiende la legitimidad, no la constitucionalidad de las sentencias, que cada día me está diciendo: "Usted debe ascender a tal o cual; tal tiene derecho a tal reclamación". Todos los días el mismo Fiscal me está diciendo que cumpla con lo que las sentencias determinaron, aunque él reconoce que la ley

que creó el Tribunal es inconstitucional. ¿Creen los señores Senadores que se puede acusar al Poder Ejecutivo de haber delegado funciones y haber desvirtuado, por esos hechos, una ley que nació inconstitucional?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalar al señor Ministro y a los señores Senadores que sería conveniente que se concretaran al punto en debate...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me gusta conceder interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...que se concreten los proyectos que están a estudio del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que no estoy fuera de la cuestión.

Cuando el Poder Ejecutivo dictó ese decreto que acaba de leer el señor Espalter, se dice que rectificó. No rectificó nada; confirmó el criterio que venía sosteniendo junto con la Comisión Calificadora. Lo que hubo es que ese pronunciamiento, en el caso concreto del Coronel Gonzálvez, del Tribunal Extraordinario, que no condecía con otros pronunciamientos del Tribunal, llamó a la reflexión a la Comisión Calificadora y al señor Ministro. Primero al Ministro, que se alarmó, porque evidentemente, y eso lo dije, no es una novedad, es una constatación de hechos en ese procedimiento tal vez por aquello que no siempre se quiere reconocer un error grueso, error de información, tal vez por cualquier razón o por lo que fuere; pero es evidente que el Tribunal Extraordinario, al hacer la comunicación correspondiente al Ministerio, después de la observación de éste a la sentencia, que no podía ser, porque había un hecho natural de por medio, la respuesta que dió es ésta: el Tribunal resolvió que si correspondiera lo colocaran en el año 1936, y si no correspondiera, —como el hecho era real—, debía colocarse en el año 1937, porque en la respuesta también habla del año 1937. De manera, señor Presidente, que se explica, cuando la barra oye, y mañana la prensa diga que a pesar de una tremenda observación de la Comisión Calificadora el referido militar llegó a Coronel, yo digo esto: que la tremenda observación fué porque en el año 1936 no podía ascender, pero, que, entonces, de acuerdo con el fallo, debió ascender en el año 1937.

Debió ascender en el año 1937, y luego seguir, de acuerdo con las normas que el Tribunal ha trazado, y continuar, cada vez que le correspondía ascender, en los lugares de acuerdo con la promoción.

SEÑOR ESPALTER. — Por concurso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — En el tiempo mínimo, sólo por concurso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador. Dice por selección o concurso.

SEÑOR ESPALTER. — Si no estaban en la primera mitad, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A esta altura de la vida, con dos años y medio que llevo en el Ministerio, habiendo revisado esta ley, supondrá el señor Senador que no va a impresionar a la barra diciendo que el Ministro ignora que para ascender por selección tiene que entar en la primera mitad de los más aptos, o tiene que estar colocado entre los aptos o muy aptos en grado anterior, para ser concursante, o tiene que estar colocado en determinada posición para ser electo por antigüedad.

Señor Senador: repito por vigésima vez en este recinto, que si hay un fallo del Tribunal Extraordinario, eso no habría determinado que se fallo y su aplicación correspondiente, serían hecho de acuerdo con las leyes y reglamentos militares en vigencia.

SEÑOR FERREIRO. — Está sobreentendido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo está, señor Senador; no puede sobreentenderse que se aplique en una ley lo que no está expresado en ella. De ninguna manera. Sobre eso hablamos mucho.

Pero digo, señor Presidente, ¿cómo podemos impresional al Senado diciendo que no podrán ascender por concurso ni selección cuando eso no se borra de la ley por imperio de los fallos? ¿Cómo es posible, señor Presidente, que nosotros dejáramos de cumplir esas sentencias, cuando la ley le da facultades extraordinarias, que voy a leer?

El fallo dice: A) "La resolución del Tribunal se referirá a la anulación en las fojas de servicios de elementos negativos injustificados", cosas que ayer se afirmó que nadie podía hacer.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cuáles son los fallos?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Tribunal resolvió que eran...

SEÑOR FERREIRO. — Que se sacaran todos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No; si el Tribunal hubiera resuelto que se sacaran todos, nada hubiera quedado.

"Segundo, a la colocación en el escalafón respectivo con el grado y precedencia que hubiera podido corresponderle, a no haber mediado la circunstancia que alude el inciso anterior".

"Tercero, los que se encuentren en situación de retiro y actitud para volver a la actividad, para su reincorporación si así lo solicitaren".

¿Dónde, señor Presidente, en la ley Militar, hay una autorización que permita volver a retiro a algún oficial?

El señor Senador decía los otros días, que esta ley Militar determina que el retiro termina con la carrera militar. Desde luego, nadie lo ha negado. Sin embargo, la ley de dió facultades al Tribunal Extraordinario para reincorporar a los Oficiales que creyó él, de acuerdo a la información que tuvo, que deberían ser reincorporados.

Y después, a los que sean reincorporados, así como los que pertenezcan a la situación de retiro, se les computa como años militares de actividad, los transcurridos desde el momento que pasaron a aquella situación hasta la fecha a que alude el artículo 1.o.

Señor Presidente: los otros días se quiso impresionar al Senado y a la barra, diciendo que hasta los años pasados en retiro se habían computado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Quién dijo que no era así?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si hasta la propia ley, en forma expresa, lo dispone.

SEÑOR ESPALTER. — ¿No cree que esa ley es monstruosa?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es otra cosa; que la ley sea mala es otra cosa.

SEÑOR ESPALTER. — Por eso, el señor Ministro nos va a acompañar en la ley reparadora para corregir la otra que es monstruosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro antes que el señor Senador, se ha ocupado de este problema, y trajo un proyecto que le da solución, a estudio de la Cámara, porque el Ministro no se ha olvidado de su obligación para con los militares, y ha reconocido que había lesiones de derecho, y ahora vamos a ello.

SEÑOR ESPALTER. — Aquí nadie ha querido impresionar a nadie. Quisimos demostrar que la ley es monstruosa.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Además, señor Presidente, se hizo una referencia, en mi concepto no muy oportuna ni muy feliz, es que aun muertos, habían sido ascendidos.

La reparación justiciera a aquel militar que tuvo derechos, y que tal vez por las circunstancias que fueren, se extiende a sus deudos, y esto en virtud de un artículo de la ley, que dice: las reclamaciones a que se refiere esta ley podrán ser interpuestas por los deudos de los militares fallecidos, a objeto de obtener su beneficio.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es tan justo, que lo ponemos en nuestra ley, y el señor Ministro nos va a acompañar también.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perfectamente.

Señor Presidente: yo he querido hacer este rápido análisis sobre la ley, y las consecuencias de la misma, para demostrar que la hemos aplicado de acuerdo con los fallos, y que por ella se han reparado muchas injusticias, y, también, por los fallos, se han producido muchas lesiones de derecho.

Hemos aplicado la ley de acuerdo con los fallos, repito, hemos reconocido, y ahí está el Mensaje de abril del 50, que no es de esa fecha, aunque no lo puedo demostrar ni me interesa, es de octubre del 48, fecha en que empecé a estudiar la forma, con distinguidos técnicos, y distintos abogados y pedí asesoramiento a quien pudiera dármelo, para buscar la solución.

Pero aquí viene una conclusión que quiero destacar. Afirmo que si bien he reconocido las lesiones de derecho, en el orden moral por la precedencia que han perdido Jefes y Oficiales del ejército, también afirmo que ningún Jefe u Oficial, de los que están en actividad, ni de los que están en retiro, sufrieron lesión material, como consecuencia de la aplicación de los fallos del Tribunal Extraordinario.

Más claro; ningún Jefe u Oficial del ejército en retiro, en este período, o en actividad, dejó de ser ascendido por los fallos del Tribunal, y ningún Jefe u Oficial del Ejército tuvo que ser retirado como consecuencia de la aplicación de los fallos del Tribunal. La lesión de derecho, en mi concepto, señor Presidente, es otra.

SEÑOR FERREIRO. — Y el comandante Mattos, ¿no debía ser Coronel, Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé a que Comandante Mattos se refiere el señor Senador; pero sé que hay un fallo del Tribunal Extraordinario que, de acuerdo con la vista fiscal, que consideré y he re-

co... ado, y que se refiere al Comandante Exaltación Ma..., le debo decir al señor Senador que si demoran dos días las sesiones del Senado, el señor Senador Ferreiro, en la Comisión de Defensa Nacional, tendrá ocasión de considerar el pedido de venia para ascenderlo a Coronel, como consecuencia de un fallo del Tribunal Extraordinario, que fué interpretado en cierta forma equivocadamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — La proximidad, le hace olvidarse de mí al señor Ministro. Le había pedido una interrupción; y tuve la deferencia de esperar a que terminara su párrafo. Pero veo que me estoy estrellando como el remolcador que anoche se fué contra la escollera.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — La escollera en este caso es el señor Arroyo Torres, que ahora está manso pero, de pronto se encrespa.

(Hilaridad).

Hace mucho rato que tenía oportunidad para hacer una observación al señor Ministro y no me la dejó formular.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quería seguir mi propio pensamiento para terminar el párrafo.

SEÑOR MANINI RIOS. — El problema es este: el señor Ministro se estima en general obligado por los fallos del Tribunal Extraordinario, creyendo que es de su deber, —contra la opinión del señor Senador Ferreiro y mía, desde el punto de vista exclusivamente jurídico— aplicar estrictamente los fallos.

Sin embargo en alguna o en algunas ocasiones, el Ministerio observa los fallos y no los aplica. Por ejemplo, —no sé si el señor Senador Ferreiro se refería a este caso, cuando se ocupaba de un Oficial Mattos— recuerdo que en el caso del Teniente Coronel Luis Mattos, el fallo del Tribunal Extraordinario de fecha 29 de mayo de 1950, fué apelado por el representante del Estado, General Onetti, el 30 de junio de 1950.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Fué al Teniente Coronel Luis Mattos a quién quise referirme hoy cuando le contesté la interrupción al señor Senador Ferreiro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que es uno de los más distinguidos Jefes de nuestro Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — En este caso el Ministerio no aplicó la sentencia por consejo del representante del Estado, General Onetti, quien la observó por los perjuicios que iba a causar y otras series de fundamentos que el señor Ministro conoce más que yo, aunque yo también conozco algo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El problema del referido Jefe fué planteado en el Ministerio. Evidentemente las observaciones del Fiscal del Estado eran demasiado serias y, como yo no tenía elementos de juicio, opté por un camino en el cual no quería entrar y le hice conocer a ese Jefe mi opinión, expresándole que lamentaba que fuera éste el único caso en el cual me veía obligado a adoptar esa determinación y, para no perjudicar al señor Oficial de la referencia, y abrirle rápidamente camino a los 90 días de que habla la ley, lo hice notificar inmediatamente para que se amparara.

Interpuesto el recurso de reposición, frente a la exposición que se me hizo al respecto, el Ministro llegó al convencimiento de que había sido errónea la medida adoptada y, en ese mismo momento, mandó derogar esa medida de orden administrativo que no lesionaba los derechos del Jefe, porque esos derechos le serían reconocidos por la justicia ordinaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — Reconocerá, el señor Ministro, que era un caso excepcional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; y, lamenté que fuera éste, el único caso y le hice conocer al señor Jefe el sentido de mi resolución dentro de los ocho días de adoptada para que no perdiera tiempo y no fuera lesionado en sus derechos. Pero, convencido, posteriormente, el Ministro de que la disposición del propio Ministerio era errónea, la mandó derogar y, lo expresa públicamente, porque al Ministro no le duelen prendas cuando se trata de reconocer sus errores.

SEÑOR MANINI RIOS. — Al contrario lo enaltece.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé si me enaltece o nó, lo que digo es que no me duelen prendas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nadie le ha pedido que le duelan prendas.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega no hacer debate dialogado pués, de lo contrario los señores taquígrafos no pueden tomar la versión de la deliberación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dentro de breves días, la Comisión de Defensa Nacional del Senado, tendrá el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para ascender a este Jefe y, espero que, en atención a las explicaciones que suministrará dicho Poder relacionadas con la demora en el envío de este mensaje, el Senado lo resuelva en breves horas.

Y así, señor Presidente, el error de apreciación del Ministerio será rápidamente corregido por el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para terminar, señor Ministro; el hecho que señalo es el siguiente: que, en un caso determinado, corregido ahora por el propio Ministro, el Ministerio creyó que había fundamentos jurídicos suficientes para rechazar un fallo del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó, señor Senador; en ese hay error.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con fecha 20 de julio de 1950, el señor Ministro hace suyos los conceptos del General Onetti y resuelve se notifique al interesado, compartiendo el criterio del Fiscal, General Onetti, de que el fallo era inaplicable y, en consecuencia, no daría cumplimiento a la sentencia, brindándole naturalmente, los recursos correspondientes para que se presente a la justicia ordinaria.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es tan sencillo y claro que lamento que dos espíritus tan inteligentes y juristas tan distinguidos como los señores Senadores Manini Ríos y Ferreiro, no lo hayan visto. ¿Es que ignoran los señores Senadores que esta ley le dá facultad al Poder Ejecutivo para no cumplirlo dentro de los sesenta días...

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es lo que vengo sosteniendo desde hace un año.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando me ví ante una duda, traída a mi espíritu por un alegato bien fundado, como tienen que reconocerlo los señores Senadores, que llegara a conclusiones tan lógica como el General Onetti...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Documentado el alegato del General Onetti?

¡Disparatado! Deseo que conste este en la versión taquigráfica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He dicho bien claro que reconozco el error, es decir, que no compartiendo en segunda instancia, el Ministerio, el criterio del representante del Estado, mandó derogar su propia resolución, cumpliendo, por consecuencia, la sentencia.

Pero, ¿por qué hice eso, señor Presidente? Porque el alegato del Fiscal me trajo dudas y, entonces, no me quedaba, como no me quedá nunca, pérdoneseme la expresión "me", no le quedaba al Ministerio otro camino que el determinado por el artículo 9.o. de comunicar que no resuelve, que no fija opinión el Ministerio, porque eso es otra cosa y, que entonces está expedita la vía del Tribunal Judicial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una moción de orden.

Esta sesión fué fijada en el día de ayer y, claro está, que nos sorprendió a algunos Senadores que siempre disponen de la noche del viernes para cumplir sus compromisos. Dentro de 10 minutos debo ausentarme a efecto de concurrir a un acto de carácter político y estando sesionando el Senado con un número tan escaso, y en el temor de que pudiera quedar sin quórum, podría fiajrse cuándo podríamos continuar este debate para el caso de que tal cosa ocurra.

SEÑOR VIÑA. — Podría ser mañana de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mañana de mañana nó podríamos concurrir porque tenemos una Asamblea en Minas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula alguna moción concreta el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pongo en conocimiento del Senado que tengo que retirarme dentro de breves instantes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción, porque además es lo que corresponde reglamentariamente para que se acuerde al señor Senador Arroyo Torres autorización para ausentarse de Sala, haciendo notar al Senado que igualmente hay quórum para continuar la sesión y, como ninguno de los otros señores Senadores tiene compromisos de ese orden...

SEÑOR VIÑA. — A las 21 y 15 tendría que retirarme, pero prefiero quedarme en Sala porque este asunto me interesa más.

teresa más.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Viña dice que tiene un compromiso pero que este asunto le interesa más y continuará en Sala. De manera que el Senado sigue con quórum. No veo, entonces, por que vamos a levantar la sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si no se hace cuestión, entonces, solicito autorización para retirarme de Sala por algunos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con la autorización del señor Ministro voy a precisar mis puntos de vista sobre este problema. En este asunto del Teniente Coronel Mattos, no hago el reproche más mínimo, ni me interesa averiguar si la vista del General Onetti fué buena o mala, si el Ministerio hizo bien o no en darle la razón, en tomarlo como bueno y si hizo bien o no en rectificar luego el trámite dado. Ese es un punto que no me interesa en este momento. Me interesa sí señalar que cuando el Ministerio de Defensa Nacional resuelve notificar a un jefe del ejército que no aplicará la sentencia del Tribunal Extraordinario y que, por lo tanto, queda en condiciones de presentarse de inmediato a la justicia ordinaria de acuerdo con un artículo de la ley, me interesa señalar, digo, que la medida que tomó en este caso pudo haberla tomado y podrá tomarla en todos los casos en que hubiera llegado o llegue a la convicción de que el cumplimiento de la sentencia era por una u otra razón injusto en sí mismo.

Este es el único punto que deseaba señalar, y en esto, no puedo discrepar con el señor Ministro, puesto que es precisamente la tesis que vengo sosteniendo desde hace largos años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite para una observación sobre el artículo que se está discutiendo, porque me interesa que no prospere un concepto que considero equivocado y que se acaba de expresar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se reivindica para el Poder Ejecutivo, el derecho de no cumplir el fallo, como si fuera una facultad.

El señor Ministro, si no he oído mal, ha sostenido que, teniendo dudas acerca del cumplimiento del fallo, lo pertinente es que se abra la instancia de reparación civil que permite el artículo 7.o de la ley pertinente. Al decir esto, ha cometido dos errores, el Poder Ejecutivo: en primer término, creer que, cuando hay duda, se puede dejar de resolver. Si se trata del cumplimiento de un fallo, y tiene, para el Poder Ejecutivo, un carácter que nosotros no le hemos dado, esto es, el de una decisión imperativa e ineludible, no es posible que, por invocación de una duda, pueda dejar de ser cumplido, puesto que el deber del Poder Ejecutivo es realizar según las normas que considera conducentes, la voluntad jurisdiccional que le llega a sus manos, procedente del Tribunal Extraordinario. O, si no, dirigirse al Parlamento pidiendo que se aclaren esas dudas. Pero no reivindicar como un derecho el dejar de cumplir un fallo que él conceptúa que es imperativo, porque eso no es una facultad: es una omisión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer, señor Ministro. El artículo 7.o dice: "En caso de haber recaído resolución favorable del Tribunal Extraordinario y el Poder Ejecutivo no hubiere procurado reparar la injusticia cometida dentro del plazo de tres meses, los perjudicados podrán iniciar la acción judicial que corresponda" Vale decir que el Tribunal Extraordinario le ordena al Poder Ejecutivo que procure reparar la injusticia, y si vence el plazo de tres meses y el Poder Ejecutivo no lo ha hecho, —éste es el extremo— entonces interviene la instancia posible en el orden judicial para la reparación civil.

Pero esta solución no es un derecho del Poder Ejecutivo, sino que se establece como instancia de reparación para que, por la omisión del Poder Ejecutivo, no quede desamparado el derecho de los lesionados, es decir, que, a falta de la solución ideal, que es el cumplimiento de la sentencia del Tribunal reparando la injusticia, se le da al lesionado, en caso de omisión del Poder Ejecutivo, el derecho de ir a la reparación civil por la justicia. Pero no se puede reivindicar como una potestad del Poder Ejecutivo, el no cumplir los fallos del Tribunal, particularmente dentro del criterio que profesa el propio Poder Ejecutivo, de que esos fallos lo obligan ineludiblemente y sin reservas.

[illegible]ro esta observación, porque parecería que fuera [illegible]ivo del Poder Ejecutivo dejar que vaya o no a la Justicia. Eso podría hacerlo el Poder Ejecutivo, pero cargando con un pecado de omisión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso va a por cuenta del señor Senador.

Señor Presidente: esta explicación del profesor de Derecho Administrativo, Senador Echegoyen, sobre el alcance del artículo 7.o de la ley que estamos considerando, no ha sido tomado por el Poder Ejecutivo en ese sentido.

Evidentemente no se refiere a una omisión, porque dice "cuando el Poder Ejecutivo no haya procurado".

Por ejemplo, a mí me hubieran podido obligar, a pesar del criterio que mantiene el Poder Ejecutivo a firmar la sentencia, cuando le daba el grado de Capitán a un funcionario que no era más que un practicante, y que la ley le niega violentamente? Ahí es que si el Poder Ejecutivo no hubiera procurado reparar con justicia el fallo del Tribunal hubiera pasado a donde ha querido el Legislador que fuera, no por omisión del Poder Ejecutivo, sino para que se examinara en una segunda instancia y se confirmara o no el fallo del Tribunal Extraordinario. Por que, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Decía, señor Presidente, que en un fallo del Tribunal Extraordinario, cuando yo hablaba de la obligatoriedad de cumplirlo, lo hacía en el sentido de que era una sentencia que ineludiblemente el Poder Ejecutivo debía cumplir; pero, el artículo 7.o ¿en qué sentido hemos de tomarlo sino en el sentido que lo ha tomado el Poder Ejecutivo? No es optativo; pero en el caso que el Poder Ejecutivo no pueda cumplir con la sentencia, pasa por imperio de la ley a otro Tribunal. Ese Tribunal tiene fatalmente que tomar la sentencia del Tribunal Extraordinario y juzgar como todo Tribunal Ordinario de acuerdo con su leal saber y entender. Puede confirmar o no la sentencia del Tribunal Extraordinario y dictar resolución en el sentido que considere conveniente, resolución judicial que, entonces, sí es totalmente obligatoria para el Poder Ejecutivo. Pero, señor Presidente, el problema es, si el Poder Ejecutivo en este aspecto, que es un solo caso en 150 o 200...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es un problema cuantitativo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es un problema cuantitativo, pero tampoco cualitativo, si se trata de ver el tiempo de que dispone para entrar a considerar el problema.

No digo que sea indiferente, señor Presidente; pero he citado esto, porque ha sido traído al debate.

He querido entrar directamente en la ley y cuando he afirmado que ninguno de los fallos del Tribunal Extraordinario había provocado la imposibilidad de ascender a Jefes u Oficiales en actividad o provocado el retiro de otros, afirmé una verdad, porque incluso en el caso que mencionó el señor Senador Ferreiro, que ahora provoca esta discusión, aún en ese caso, —que es un fallo del Tribunal Extraordinario, por lo demás— tampoco se obstaculizó el ascenso, porque sin el fallo del Tribunal Extraordinario, que no modifica, sino en lo que él mismo dice expresamente, la posición de estos Jefes? ese Jefe hubiera ascendido según su posición en el escalafón, según las vacantes que hubiera o según hubiera llenado las condiciones militares exigidas.

Afirmo y repito, señor Presidente, que cuando se trata de lesiones de derecho, hasta este momento no hay una lesión de derecho material. Ningún Jefe u Oficial del Ejército ha sido postergado, no ha sido retirado como consecuencia de los fallos del Tribunal Extraordinario. Pero dije que había lesión de derecho, fundamentalmente en eso que yo he visto con profunda simpatía y que he visto que sienten los militares. Por eso no podría nunca ser indiferente, al tratar de resolver las situaciones creadas. Hay lesiones de derecho en el espíritu y lesiones de derecho, cuando Oficiales que han seguido su carrera normalmente, ven que a ellos no se les aplica un mismo régimen extraordinario. Pero, señor Presidente ¿esto quiere decir que fué injusta la aplicación de la ley que trajo a los primitivamente lesionados a esa situación? No. Lo vuelvo a repetir: si otra vez hubiera que dictar una ley para reparar las injusticias cometidas con los jóvenes Oficiales en el período a que me refería del 31 de marzo de 1933 al 18 de junio de 1934, volvería a dar mi voto en favor de esa ley. No se trata de eso, señor Presidente: se trata de reparar las lesiones de derecho. Pero para que no se crea que estas sentencias del Tribunal Extraordinario —y lo repito por tercera vez para que lo sientan y comprendan todos y para que hasta la prensa, si quiere, pueda decir lealmente la verdad tal como es— que ningún ascenso, afirmé, ha dejado de otorgarse, que ningún retiro ha sido determinado

como consecuencia de un fallo del Tribunal Extraordinario. Desde luego que mi expresión quiere decir que ningún Jefe u Oficial que no haya sido comprendido entre los fallos del Tribunal Extraordinario, ni ningún Jefe u Oficial retirado que no haya sido retirado por el cumplimiento de un fallo del Tribunal, ha sufrido lesión material de derecho.

Ahora entramos en otro aspecto, señor Presidente. Los Jefes y Oficiales, con fallos del Tribunal Extraordinario o sin él, hubieran seguido ascendiendo en la forma en que lo han hecho hasta febrero de 1950. No hubiera habido un ascenso de más ni un ascenso de menos. Todos los que actualmente llegaron a la jerarquía que ostentan, hubieran llegado de la misma manera. Y si no hubiera existido el Tribunal Extraordinario estarían en la posición que actualmente tienen. Eso es necesario que se diga, señor Presidente. Pero de ahí a no reconocer lo otro media una buena distancia y sería injusto no hacerlo y lesivo para la dignidad de los señores Jefes y Oficiales.

Si bien es cierto que, hasta hoy, lo que afirmo es una verdad, en lo material, no lo es para el futuro. Porque si continuamos con las leyes militares tal como están actualmente, si no reconocemos nuevas situaciones que se han creado como consecuencia de los fallos del Tribunal Extraordinario, ahora, sí, volveríamos a causar lesiones de derecho, no ya de orden espiritual, sino de orden material.

SEÑOR ESPALTER. — Es importante lo que está diciendo el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo dije el 20 de abril, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Lo reconozco, señor Ministro; y en la Comisión también lo dijo

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador. También en Comisión

Entonces, señor Presidente por las distintas situaciones que crea la ley, se puede, ahora sí, como consecuencia de la aplicación de fallos del Tribunal Extraordinario, producir lesiones efectivas de derecho. Quiero decir que si a un Jefe u Oficial hasta el grado de Teniente Coronel, que tuviera, antes de los fallos del Tribunal Extraordinario o que le correspondiera estar, en este momento, en el primer cuarto de los que deben ascender y por interpolación de Oficiales o Jefes ascendidos por fallos de ese Tribunal, perdiera la posición dentro de ese primer cuarto, cualquiera podría afirmar que produciríamos una lesión real y efectiva de derecho.

Cuando se computa, señor Presidente, los ascensos por selección hasta la mitad de los muy aptos para poder ser elegidos por el Poder Ejecutivo, Jefes u Oficiales que estuvieran en esa primera mitad y que dejaran de pertenecer a ella por la interpolación de Jefes y Oficiales incorporados por los fallos del Tribunal Extraordinario, también se produce una lesión real y efectiva de derecho.

Cuando en virtud de la ley que determina el ascenso por antigüedad, algunos Oficiales fueran desplazados por otros, por fallos del Tribunal Extraordinario, también se produciría lesiones de derecho.

A contemplar esa situación tendió el proyecto que, muchos meses, el Poder Ejecutivo envió al Poder Legislativo. Bueno o malo —para mí es bueno, porque es justo y es equitativo— impide que cualquier Jefe u Oficial pueda ser lesionado efectivamente, desde este año en adelante, en los legítimos derechos adquiridos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. Se está llamando a Sala a los señores Senadores.

(Entran a Sala varios Senadores).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro decía que, hasta ahora, no se ha producido un fallo que determinara perjuicios materiales para los militares.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero con eso no está dicho todo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el señor Senador no me permite continuar, podrá tener razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, para no dejar como cosa inobjetable la afirmación del señor Ministro, que además del daño material, existe la posibilidad del daño moral. En derecho, se toma en cuenta el daño moral como daño indemnizable. Muchos casos de daño material van acompañados de daño moral, y, en otros hay solamente daño moral. Es un error creer que no existe perjuicio cuando sólo hay daño moral.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un error que va por cuenta del señor Senador; porque al menos yo no me he referido para nada ni he negado la lesión de derecho de orden moral. Me he expresado claramente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor, señor Ministro.

El señor Ministro dice, que hasta ahora, no se ha producido lesión material alguna de derecho. Eso parecía que perseguía una finalidad tranquilizadora, en el sentido de que no había reparaciones de cuantía apreciable como para provocar en nosotros ninguna alarma.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso también va por cuenta del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No me impute ni me haga una interrupción, señor Senador, para adelantarse a la segunda parte, como evidentemente se deducía de mis palabras, en la que me iba a referir a las lesiones de derecho provocadas en el orden moral.

Evidentemente, iba a entrar a eso, cuando el señor Senador me interrumpe como si yo hubiera terminado mi exposición diciendo que no hay lesiones materiales de derecho y, por consiguiente, no hay lesiones morales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Soy muy respetuoso de las opiniones y de los puntos de vista del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias, señor Senador, yo también soy muy respetuoso de sus opiniones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

Lo que quería, señor Ministro, era observar que, si había habido daño moral, era un valor tan apreciable como el daño material, y, en consecuencia, subrayar que, hasta este momento, los fallos del Tribunal no habrían producido ningún daño material, era, naturalmente, decir una verdad, pero no tranquilizar el espíritu de sus oyentes, puesto que podía haber valores muy principales dignos de tenerse en cuenta en esta materia, y, particularmente refiriéndose a un órgano muy sensible como el Ejército.

Cuando una persona invoca un daño moral producido por un hecho cualquiera, puede obedecer ello a un interés tan principal y digno de tenerse en cuenta como cuando se trata de un perjuicio material.

Quería, simplemente, anotar esta observación, para que no quedara la impresión de que, no existiendo daño material, no había, en realidad, consecuencias de mayor cuantía

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite señor Presidente?

En realidad, señor Presidente, no creo que pudiera ser injusto yo, si en este momento dijera que la intervención del señor Senador es totalmente inoficiosa, porque, por medio de una interrupción que hace al Ministro, que está exponiendo, que ya habló, y dijo, y repitió su opinión sobre el daño moral interrumpirlo cuando ha dado su opinión sobre el daño material, sobre lo que él considera un hecho y cuando va a entrar a considerar el otro aspecto, interrumpir, repito, al Ministro, para decirle que no es el aspecto más importante, y que más importante que ese es el daño moral, es decirle: "Usted no se ha pronunciado sobre ese problema". Eso es lo injusto, señor Presidente, porque el Ministro lo ha dicho en todos los tonos. Además, se deducía, claramente de las palabras expresadas por mí, que iba a entrar en este aspecto y, aunque yo no lo hubiera dicho, hay un proyecto de ley, del que se dió cuenta hoy, que está en la Comisión hace ocho días que tiende a reparar ese daño moral.

De manera, señor Presidente, que creo que no me excedo al decir que esa interpretación del señor Senador Echegoyen, cuando menos, no fué oportuna.

Voy a continuar, señor Presidente. Quisiera tener la expresión clara y elegante del señor Senador Echegoyen, para referirme a las lesiones morales de derecho. Voy a repetir con él, que no alcanza el anotar que no hay solamente lesiones materiales; voy a repetir con él que son tan legítimas las reparaciones para el daño material como para el daño moral; voy a decir que tal vez el daño moral sea, para el Ejército, el de mayor importancia. He dicho ya que me enorgullecía y me halagaba ese espíritu que había notado en los señores Jefes y Oficiales con los cuales yo había hablado. He dicho en sesiones anteriores, señor Presidente, que cuando Oficiales superiores, y aún Jefes, han venido a mi despacho a plantearme estos problemas, les he expresado, no diré para no dramatizar porque no me gusta mi angustia y mi dolor, porque exageraría la nota, pero sí mi preocupación.

Un día llamé a tres o cuatro Oficiales superiores, a los

que les dije lealmente que para esas lesiones de derecho todavía no había encontrado solución; búsquenla, señor Jefes; tráiganme la solución, porque reconozco que ustedes estaban en tal punto del Escalafón. Si usted fué de los que se inició en la carrera militar a la derecha y hoy por un fallo, justo o injusto, usted pasa a la izquierda de aquel mismo militar que fué de su izquierda, es evidente que hay una lesión moral.

El señor Coronel sigue siendo Coronel; nadie se lo ha privado; no fué retirado, podría ascender o no a General de acuerdo con las normas legales. El Coronel no va a ganar más con pasar a la derecha de aquel que estuvo siempre a su izquierda, pero, sí, se le va a reparar eso que lleva en el espíritu y que es tan digno, que nadie puede, y menos el Ministro de Defensa Nacional, negarle. Si tiene algo el Ministro de Defensa Nacional, por más civil que sea y se siente muy civil, es por lo menos tener la pretensión de que se ha consustanciado, ha comprendido y penetrado en todo lo que ha sido posible, dentro del espíritu militar.

Yo les he dicho a esos Jefes y Oficiales superiores del Ejército que me enorgullecía que él los dijeran que no les preocupa el grado, que no les preocupa el sueldo, que lo que les preocupa es aquello que habían ganado, que era la precedencia, o sea la "derecha", como decimos en [illegible] en antigüedad del escalafón, y que desean que no se les quite por un fallo del Tribunal Extraordinario, que yo no lo analizo: justo o injusto, no me interesa, lo que me interesa, es que no lesione derechos.

Eso es lo que he reconocido, señor Presidente, y eso es lo que tiende a reparar el proyecto de ley que hemos sometido a consideración del Parlamento, a nombre del Poder Ejecutivo.

No creo, señor Presidente, que sea otorgando grados que vamos a reparar una lesión de derecho: no creo que sea aplicando la misma norma que aplicó el Tribunal Extraordinario cuando resolvió los problemas planteados por los lesionados, que vamos a corregir las lesiones morales inferidas a los militares. Vamos a reconocerles la precedencia que tuvieron, tomando medidas que, en ciertos aspectos, señor Presidente, yo declaro desde ya pueden ser hasta lesivas, pueden infringir, a su vez, otra lesión de derecho a aquellos que fueron ascendidos por fallos del Tribunal Extraordinario. Pero, creo que tenemos que tomar alguna medida, y la que propicia el Poder Ejecutivo es declarar por medio de la ley que ningún Jefe puede perder la precedencia que tuvo sino cuando los Oficiales o Jefes ascendidos por fallos del Tribunal Extraordinario, en condiciones normales, hubieran podido llegar a la categoría que actualmente ostentan, y además, señor Presidente, a contarles la antigüedad desde ese momento.

En mi concepto, señor Presidente, la lesión moral se repara de esa manera.

Pero además, señor Presidente, a veces el reconocimiento sólo del aspecto moral, no justifica totalmente el que se haga justicia por lesión de derecho. Paralelamente a lo que propone el Poder Ejecutivo en ese aspecto propone, también, medidas que ya tomó el Parlamento en otra oportunidad; propone medidas en que, contemplando la situación de los Jefes y Oficiales del Ejército, les da el mismo tratamiento que les dió la ley de 1946 para que, junto con el reconocimiento de la lesión moral de derecho, aunque este es un aspecto material del problema, se le reconoce esa lesión y se le reconoce la jerarquía.

Hemos propuesto, en nombre del Poder Ejecutivo, en un proyecto, medidas que en nuestro concepto reparan las lesiones materiales y las lesiones morales.

Poco tendría que agregar, señor Presidente. Lamentablemente, esta exposición mía se ha extendido más de lo que yo deseaba; quizás, porque he debido contestar a muchas interrupciones de los señores Senadores, y he tenido que aclarar muchos conceptos que, en mi parecer, se han emitido erróneamente, y más que nada, porque quise aclarar para la opinión pública, la realidad que hay en este problema de los ascendidos por los fallos del Tribunal Extraordinario.

Termino, señor Presidente, diciendo que, junto con el proyecto último, en nombre del Poder Ejecutivo, hemos presentado otro, para evitar las lesiones de derecho futuro, e incluso, para mí, tiene más importancia que los otros, porque tal vez los otros se puedan corregir total o parcialmente por este proyecto, a fin de no caer en la injusticia de que militares o integrantes de los servicios auxiliares que no se presentaron al Tribunal Extraordinario por las razones que fueran y lesionados en sus derechos en la misma forma o en forma más intensa, puedan quedar sin respaldo ninguno.

A eso tiende, señor Presidente, el proyecto de ley enviado por el mensaje de 20 de abril de 1950 y confieso con dolor que he visto que aún no ha sido considerado por la Comisión de Defensa Nacional del Senado. A eso tienden este proyecto y el otro.

Desde luego que el Poder Ejecutivo —lo dije cuando la interpelación— no se niega a colaborar o a tomar la iniciativa que él entiende justa y adecuada. Pero entiende, —y esto lo declaro en nombre del Poder Ejecutivo— que el proyecto primitivo de los señores Senadores Espalter, García da Rosa, Manini Ríos y creo que el señor Senador Bado, no contempla, en su concepto estos problemas, ni tampoco los proyectos sustitutivos presentados por el señor Senador Espalter.

En consecuencia, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha presentado su primitivo proyecto de 20 de abril de este año, y otro proyecto sustitutivo del de los señores Senadores a que me he referido, que está en poder de la Mesa, y que el Poder Ejecutivo puso a consideración de la Comisión de Defensa Nacional hace 8 días.

Creo que debí haberme extendido en otros problemas. Por ejemplo, con respecto al estado militar otorgado a las mujeres.

Las mujeres en nuestro país —y aquí nos referimos a la Constitución— tienen los mismos derechos y deberes de todo ciudadano de la República. Aunque hubo una ley de 1935 que quitó las asimilaciones militares a la mujer, hubo otra de fines del mismo año, que quitó todas las asimilaciones militares; pero cuando el legislador volvió sobre el problema en 1941 en la ley N.o 10.050 o cuando revisó dicha ley en 1946, dictando la ley N.o 10.757, contempló en sus artículos 200 y 201 la situación de los funcionarios de los servicios auxiliares que formaban cuerpos y no solamente de los equiparados, como erróneamente se ha dicho aquí, porque el artículo 200 se refiere exclusivamente a los funcionarios, dándoles el derecho a solicitar el estado militar en determinadas condiciones.

Por razones que no analizo, ni tengo por qué analizar, razones que tuvieron otros Gobiernos anteriores, no les pusieron en sus manos el elemento legal, lógico y necesario para que pudieran tener el derecho de acogerse a los referidos artículos de la ley, acogiéndose, entonces, a lo que determinaba la ley de creación del Tribunal Extraordinario, porque son funcionarios militares, por pertenecer a servicios auxiliares que forman cuerpos.

No voy a analizar el problema de las mujeres, y confieso que lamento que se haya traído aquí. No voy a analizar, tampoco, el problema del Contador de la Intendencia ni del Auxiliar que fué Teniente o Capitán o Mayor, ni aquel que hoy es Jefe de Primera y que fué pasado, en sueldo, por un Comandante o Coronel. Lo que yo digo es que los que han tenido fallos favorables del Tribunal Extraordinario, cumplieron una obligación determinada por la ley de 1941, la obligación que imponía el artículo 201, que era declarar que estaban dispuestos al estado militar y que estaban dispuestos a realizar los cursos que la ley exigía. Y los otros, los que siguen de Jefes de Primera u Oficiales de Primera o lo que sea, con mayor jerarquía en el escalafón civil, pero con menor sueldo que los otros, han sido amparados por el estado militar por las razones que fueran, —no me interesa ni las analizo— pero no cumplieron con el requisito primordial y fundamental, de expresar su voluntad de acogerse, porque era optativo, a lo que determina el artículo 201 de la ley de 18 de julio de 1941, artículo que se mantiene aún con el mismo número en la ley de 8 de junio de 1946, ley llamada "Orgánica Militar" actualizada.

Por eso, señor Presidente, no quiero entrar a analizar, porque tal vez hablaría horas y horas; pero lo que quiero decir, es que los que no se presentaron a cumplir con los preceptos legales se les negó el derecho al que ellos mismos renunciaron.

Por eso no se puede hacer caudal de que haya Jefes de Primera o Médicos de Servicio o Médicos de Primera, Segunda o Tercera, que siguen ganando el sueldo que el Presupuesto les fija; que haya médicos que han ingresado posteriormente y que han optado por el estado militar, que tengan más sueldo, en consecuencia, que el del estado militar que se les ha otorgado.

Yo tendría mucho que hablar al respecto; pero hago sólo estas precisiones, primero, como lo dije al principio de mi exposición, para dar la razón clara, sencilla y legal, que tuvo el Poder Ejecutivo para tomar los fallos del Tribunal Extraordinario en la forma que lo ha hecho.

Para terminar señor Presidente, di sucintamente las razones que el Poder Ejecutivo tiene para no aceptar el proyecto de los señores Senadores a que nos hemos referido y presentar, en consecuencia, un proyecto sustitutivo, complementario del que presentó el 20 de abril de 1950, a consideración del Parlamento.

SEÑOR VIÑA. — A esta altura de la noche, señor Presidente, creo que se puede dar el punto por suficiente-

mente discutido en general, y entrar a considerar algunos de los proyectos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Hay un proyecto que irroga gastos. y de acuerdo con la Constitución, es necesario que toda erogación tenga la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — ¿El Ministro lo entiende así?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador y solicitada la opinión del Poder Ejecutivo sobre ese proyecto. adelanto que no cuenta con su asentimiento.

SEÑOR VIÑA. — En ese caso, tienen la palabra los autores del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

La opinión del señor Ministro es fundamental, porque el Senado no puede incurrir en inconstitucionalidad, aunque no creo, no entiendo que se necesite, en este caso, la iniciativa del Poder Ejecutivo. Es cierto que se crean gastos sin dar los recursos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución es terminante

SEÑOR ESPALTER. — ...y en ese aspecto, podría parecer inconstitucional el proyecto.

En el otro aspecto, el de grados, el Parlamento aprobaría el proyecto en razón de reparaciones, vale decir, una medida de orden social, no una medida de orden presupuestal, no un simple cambio de jerarquías...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Aprobaría sueldos o no aprobaría sueldos?

SEÑOR ESPALTER. — Aprobaría sueldos y gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, señor Senador este proyecto tiende a aumentar los sueldos o a aumentar los cargos

SEÑOR ESPALTER. — Lo que me hace pensar en el problema, fundamentalmente, es que, efectivamente, por el proyecto a estudio del Senado hay un gasto que yo sitúo, por año, —piensen los señores Senadores que han votado tantos millones y millones de pesos,— en pesos 279.000 por año. Todo este proyecto no ocasionaría al erario público un gasto mayor que de $ 279.000 anuales, cifra insignificante, si se tiene en cuenta la magnitud de las lesiones que se repararían por el proyecto, si el Senado resolviera su aprobación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La constitución es clara a este respecto. Se ha querido que el Poder Ejecutivo tenga la iniciativa en esta materia. El proyecto presentado no cuenta con la aprobación del Poder Ejecutivo. Luego, si no tiene la aprobación, como es una ley que ocasiona gastos el Senado debe tomar como base el otro proyecto, que no ocasiona gastos. Por eso aconsejaría, señor Presidente, que se volviera el asunto a Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Eso es enterrarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De Comisión el proyecto vendría informado.

SEÑOR VIÑA. — Imposible a esta altura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede discutir un proyecto que ocasiona gastos a no ser que venga con iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — Si el deseo del señor Presidente de la República es no arreglar la situación, el asunto está terminado; es exclusivo del Presidente de la República.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni el señor Presidente de la República ni el Ministro de Defensa Nacional tienen el deseo...

SEÑOR VIÑA. — Nos hubieran dicho eso al principio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro de Defensa Nacional nunca aceptó el proyecto de Comisión y los señores Senadores conocen el proyecto sustitutivo presentado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo lo conocía mucho antes de ir a Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Y después que se ha discutido tantos días y a esta hora de la noche no nos viene con que no se puede votar?

(Hilaridad)

SEÑOR ESPALTER. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que, en mi concepto, el proyecto del Poder Ejecutivo no repara nada.

Es verdad lo que ha dicho el señor Ministro en la última parte de su disertación, desde el punto de vista de la lesión material. Puede ser que hasta este momento, no se haya producido. Lo que olvida lamentablemente el Poder Ejecutivo, lo que olvida al señor Ministro es que ninguna tan tremenda injusticia como la injusticia del privilegio. En este momento y en lo sucesivo, en los efectivos combatientes, que es lo que más interesa del ejército nacional, habrá jefes y oficiales que ganaron sus grados paso a paso, en el ejercicio continuado y largo de una función penosa, y habrá otros oficiales del ejército a los que habría que llamar los privilegiados del Tribunal Extraordinario.

No creo lo digo con pleno convencimiento, que la actitud de estos que obtuvieron grados por el Tribunal Extraordinario sea criticable ni cosa que se parezca. Puede ser que muchos de ellos tengan, en estricta justicia, toda la razón, y hubieran tenido en cualquier circunstancia, todos los derechos de exigir reparación a las lesiones que se le hubieren causado, pero lo oscuro es que estos ascensos galopantes de un centenar de oficiales del ejército, han dejado pospuestos miles de oficiales, y los han puesto para siempre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Los ha pospuesto para siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es la moción del señor Senador Viña para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ESPALTER. — A eso me refiero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Perdone, señor Senador; creía que había terminado, y me creí en el deber de precisar que el proyecto a que ha aludido el señor Ministro no repara nada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Craso error.

SEÑOR ESPALTER. — No repara nada en el sentido de que a los perjudicados los deja como están; lo único que hace el proyecto del señor Ministro es, en cierta manera, entiéndase bien, castigar o poner en situación especial dentro de los efectivos militares a los que fueron ascendidos por el Tribunal Extraordinario. Pero los otros, aquellos que dieron saltos por encima de sus grados, pasando a los que hasta ese día fueron sus propios superiores, aquellos que vieron que otros oficiales de su izquierda pasaron dos o tres grados por encima de ellos, esos, quedarán como están.

Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo comete uno de los más crasos errores de este Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo, por lo mismo que cuida el estado espiritual del ejército y contempla...

SEÑOR VIÑA. — ¿Y qué tiene que ver todo esto con mi moción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... las situaciones, ha presentado este proyecto que está en la Mesa.

Entiendo que no es concediendo grados, que no es haciendo lo mismo que parecería criticarse en el Tribunal Extraordinario que se pueden reparar las injusticias derivadas de los fallos de este Tribunal. El Poder Ejecutivo respeta al ejército, de acuerdo con su propia apreciación, y entiende que el otorgar los grados en la forma que establece el proyecto último, —porque, señor Senador, no quiero referirme al primero— es decir, ascendiendo a todos los jefes y oficiales que, de acurdo con determinadas condiciones tengan derecho a ello, no se resuelve nada, y se comete otra serie de injusticias y lesiones de derechos.

Yo me pregunto, señor Presidente, los oficiales que vengan mañana, o los actuales oficiales subalternos, que la ley no contempla, porque es lógico que no los contemple, cuando vean que la promoción de tal año fué ascendida por una ley de carácter extraordinario, qué dirán? Dirán ¿y a nosotros que hemos cumplido igual que ellos con las disposiciones, por qué se nos trata en forma distinta?

SEÑOR ESPALTER. — Y cuando miren al Tribunal Extraodinario?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando miren al Tribunal Extraordinario, cuando menos, habrán de tener una razón: hubo oficiales que fueron lesionados en sus derechos, y se les reparó por ese Tribunal en la forma que la ley le dió para poder hacerlo.

SEÑOR ESPALTER. — Y estos no tendrían la ley?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador; estos señores oficiales, vuelvo a repetir, con el Tribunal Extraordinario o sin él, con ascensos galopantes o sin ellos, estarían o, en la misma situación, en la exacta posición en que están, y digo lo que dije hoy: injusto, tremendamente injusto y arbitrario sería que en sus derechos de ascenso fueran postergados. Pero ningún jefe u oficial, lo repito, en el sentido material de la palabra ha sido lesionado, porque si yo les pidiera a los señores Senadores que hicieran abstracción de la ley del Tribunal Extraordinario, tendrían todos que reconocer que la situación actual del escalafón no se modificaría ni en una coma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Ministro?

En realidad, se ha hablado de ascensos galopantes y no es tan así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Senador, la Mesa debe expresar que lo que está en discusión es la moción formulada por el señor Senador Viña para que se dé el punto por suficientemente discutido.

¿Insiste el señor Senador Viña en su moción?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Viña tiene que contemplar un aspecto, y es el de que en realidad no ha hablado casi ningún señor Senador en la discusión general. Se puede decir que los únicos que han hecho uso de la palabra, fueron el señor Ministro y el señor Senador Espalter.

SEÑOR VIÑA. — Con la consideración que me merece el señor Senador, y con esto no deseo plantear una cuestión de orden personal, debo manifestarle que la mayoría de los Senadores están virtualmente cansados, y, como respecto a este asunto ya tenemos criterio formado, podemos votarlo, y levantar la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hubiera deseado irme a las 21 horas...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento autoriza a hablar a los que no lo hayan hecho en este asunto, señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...pero me he quedado porque, respecto a este asunto, quería manifestar mi opinión.

Nosotros hemos propuesto en esencia lo siguiente: primero, que todos los oficiales que han sido ascendidos por el Tribunal Extraordinario queden fuera de cuadro, es decir, que no puedan competir, en los ascensos futuros, con ningún oficial que ha hecho la carrera regularmente.

Segundo, que vuelvan a integrar los cuadros del ejército cuando hayan cumplido en su grado el tiempo prometido de servicio en el ejército, que tienen para ese grado los oficiales que han ascendido correctamente.

Voy a hablar concretamente sobre algún caso. Vamos a tomar el grado de Coronel.

En el grado de Coronel de infantería el promedio de servicios prestados en el ejército es de 23 años y cuatro meses, de quien ha seguido la carrera regularmente. El promedio de servicio en el ejército, de los que han sido ascendidos por el Tribunal Extraordinario es de 21 años y 10 meses. La diferencia como se vé es de dos años y cuatro meses. Nosotros proponemos que estos oficiales queden fuera de cuadro, hasta que alcancen el promedio, cada uno, de 23 años y cuatro meses.

En la lista regular, los coroneles han llegado al grado con el tiempo mínimo de veinte años y el tiempo máximo, creo de 28 años. En realidad, en los ascendidos, la mayoría son de 20, 21, 23, 24 y 27. De manera que, en realidad, lo que se propone es que permanezcan fuera de cuadro, hasta que cumplan 23 y medio años de servicios.

Como los tiempos de servicios son diferentes para cada arma y para cada grado, hemos previsto que hay que tomar en cuenta las diferentes armas del ejército. Y con este procedimiento nadie puede decir que ha sido sobrepasado por un oficial ascendido por el Tribunal Extraordinario, porque este oficial fuera de cuadros no estará ni a la derecha ni a la izquierda.

SEÑOR ESPALTER. — Hay que hacerle la venia, igual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente; pero no compite en los ascensos ni perjudica a nadie en el ejército.

Por otra parte, este procedimiento tiene una gran virtud, que es la de guardar el equilibrio de la jerarquía.

Yo comprendo que una ley que les diese a los militares el mismo derecho, permitiría a todos llegar a coroneles o a mayores; pero, por ejemplo, tomaba el caso de coronel, con un tiempo mínimo de servicios, que con 20 años debe provocar en el ejército, —porque el ejército está compuesto de hombres iguales que nosotros— un gran atractivo.

Es natural que si un militar lucha constantemente por ascender, si una ley le va a permitir hacer la carrera con gran rapidez, tiene que ser una ley simpática y agradable, porque le da ese beneficio. Pero esa ley, señor Presidente, desquiciaría absolutamente la organización del ejército.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador, frente a mí, no puede hacer ese argumento; puede hacer el argumento, si es que lo desea, en general, frente al proyecto primitivo, porque este razonamiento del señor Senador lo llevaría a la consecuencia de aceptar otro proyecto sustitutivo que presenté en Comisión y en el cual se establece expresamente que sólo obtendrán el grado aquellos de la misma promoción y con el mismo tiempo que los del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que es exactamente lo mismo.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es dar el ascenso a todos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A casi todos.

Creo que el proyecto de los Senadores Espalter, Manini Ríos, García da Rosa y Badó, debía decir: "Créanse tantos cargos de coroneles", y hacerle saber al país que, para reparar este problema, se iban a crear alrededor de doscientos cargos de coroneles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una observación, el señor Senador?

A mí me preocupa un aspecto de este asunto, que es el relativo a la contradicción que habría en el criterio del Poder Ejecutivo, que considera que los fallos del Tribunal son inmodificables y deben cumplirse de una manera ineludible.

Si el Poder Ejecutivo cree naturalmente que no nos puede proponer, simultáneamente, que queden fuera de cuadro...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Una cosa es la voluntad de la ley...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Ministro; le concedo con toda liberalidad todas las interrupciones que desee, si me permite el señor Senador Batlle Pacheco, en este caso, pero deseo ceñirme al mínimo de tiempo.

Si el Poder Ejecutivo cree que los fallos del Tribunal deben ejecutarse mecánicamente, sin que pueda oponérse reparo alguno, han de cumplirse íntegramente. Si el Tribunal ordena, según lo entiende el Poder Ejecutivo, que debe procurarse la justicia correspondiente, colocar a esos militares fuera de cuadros es modificar el fallo del Tribunal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No basta decir negativamente, como lo hace el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo voy a decir con razones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, el que estaba en uso de la palabra era yo; cuando le concedí una interrupción al señor Senador Echegoyen era para que este se refiriera a mi argumentación y no para que el señor Ministro tenga que sustituirme en el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador, no sé si entendí mal, decía que patrocinaba un proyecto según el cual quedaban colocados fuera de cuadros los militares que habían sido motivo de resoluciones favorables, hasta que cumplieran el tiempo, y yo observaba que ese criterio es también el del Poder Ejecutivo, según un mensaje que tengo a la vista. Coinciden en eso los dos proyectos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y el de la Comisión también, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observaba que, simultáneamente, esa iniciativa que apadrina el señor Senador Batlle Pacheco y el proyecto del Poder Ejecutivo, significan una modificación de los fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque el fallo del Tribunal dice que deberá procurarse hacer justicia, reparar las injusticias sufridas por un militar, sin hacer ninguna reserva, como es la colocación fuera de cuadros; que determinado funcionario militar sea colocado en situación a la que tiene derecho, según su criterio, en virtud de haber sido despojado contra derecho, de determinada situación; y ello no está sujeto a la reserva de colocarse fuera de cuadros.

Por lo tanto, nos encontramos frente a un proyecto que modifica los fallos del Tribunal, agregándole una condición que el fallo no contenía. En ese sentido, es contradictorio el criterio del Poder Ejecutivo cuando sostiene que el fallo hay que cumplirlo literal o mecánicamente, y su concepto de que el Poder Legislativo puede modificar, agregándole una condición, o una reserva, o una reducción, que no contenía el fallo del Tribunal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Senador Echegoyen está completamente equivocado.

Una cosa es que el Poder Ejecutivo crea que, de acuerdo con las leyes vigentes, está obligado a cumplir los fallos del Tribunal y otra cosa que el Poder Ejecutivo crea que esos fallos representan siempre la justicia y la conveniencia pública.

El señor Ministro, ha dicho bien claro, como también lo dijimos los miembros de la Comisión de Defensa que, desde un principio, nos dimos cuenta de la perturbación que iba a provocar en las filas del Ejército los fallos del Tribunal. Dije que en la primer venia busqué todos los recursos legales para tratar de que esa perturbación no se produjera pero que la ley, a mi juicio, era terminante y que no podríamos hacer otra cosa que cumplirla.

Aquí de lo que se trata es de modificarla, para impedirla.

que los efectos de la ley sean perturbadore sen el Ejército. Y ¿cuál es la razón, señor Presidente, que nos lleva a modificar la ley?

Creemos que el Estado estaba bien al reparar los perjuicios que habían sufrido militares que, por una razón o por otra, parecían que no habían sido tratados con justicia. Creo que estaba bien hasta la idea de crear un Tribunal, aunque tengo mis reservas, después de haber oído al señor Senador Echegoyen, sobre su estricta constitucionalidad pero me refiero que estaba bien desde el punto de vista moral, como criterio de querer hacer justicia. Lo que no está bien, señor Presidente, es que esa justicia se haga a expensas de la carrera de otros militares. Es decir que lo que creo que está mal es que un militar a quien se le hace una reparación, pueda quitarle el ascenso a otro que por las leyes corrientes llegó normalmente con igual derecho a esa posición.

Entonces, frente a este conflicto, no hay más que un solo camino .es decir: estas carreras se han hecho por medios diferentes. Vamos a separarlas. ¿Hasta cuando las separamos? Hasta tanto los que han sido objeto de fallos del Tribunal tengan en el Ejército el mismo número de años prestados que el promedio de los militares que están en su grado. Le damos todavía, la facultad de ascender por concurso pero, naturalmente, creo que hay que modificar el concepto legal, estableciendo que aún este ascenso no será para ocupar vacantes que puedan ser objeto de aspiración de otros que han hecho la carrera normal.

De esta manera nosotros logramos dos cosas. Primero, evitar ese conflicto de precedencia y de derecho, y segundo, lo que siempre hemos buscado en el Ejército: abrirle las puertas al Oficial que estudia y desea prosperar porque toda la economía de la ley Militar tiende a mejorar en su jerarquía a los Oficiales que proceden con seriedad, que muestran vocación por su carrera y que tratan de ascender más rápidamente con una exhibición de méritos en los concursos.

De manera que también este aspecto lo contemplamos.

Comprendo que no hay manera de hacer una ley completa sobre la cual no se pueda hacer una objeción de carácter estrictamente-teórico, pero cuando nos encontramos frente a realidades creadas tenemos que elegir entre un defecto y otro defecto.

Creo que el procedimiento sostenido por el Poder Ejecutivo y por la mayoría de la Comisión es el más conveniente, el que reduce a un mínimo las injusticias y el que no tiene, como tienen los otros procedimientos, el inconveniente de crear dos grandes categorías de Oficiales: una a la que al final de un período parlamentario, se le otorgue una serie de ascensos porque se quería corregir lo que se había hecho en un tribunal, y otra, la de los que siguieron penosamente su carrera.

Es necesario no crear, tampoco, una hipertrofia de las jerarquías superiores, hipertrofia que no podría de ninguna manera prestigiar al Ejército. Ya por generosidad de nuestras leyes y por imprevisión de las leyes militares, en el momento actual tenemos cuadros superiores que exceden a las necesidades del país, es decir al criterio que hoy de las necesidades militares del país. Tenemos exceso de Coroneles. En la ley Militar se limitó el número de Generales a una cantidad razonable, pero la de Coroneles fué creciendo. En la propia ley se puso una disposición para que en el curso de los años estos cuadros se redujeran automáticamente, y la única forma de lograrlo, era disminuir la entrada de alumnos a la Escuela Militar, no crear un conjunto de gente preparada en el arte militar que nos llevara a tener un sinnúmero de Generales, Coroneles y Comandantes.

Creo que el Ejército debe ser matenido y soy partidario de que se le preste toda la atención y que esté en buenas condiciones, pero siempre que sea un Ejército proporcionados al país y que tenga una verdadera utilidad pública.

He defendido siempre, a través de las leyes, contra una opinión generalizada y equivocada, al Ejército, porque muchas veces he oído decir que las instituciones armadas no prestan utilidad, que no hacen nada. Creo que el Ejército es absolutamente necesario, que es tan necesario como la Asistencia Pública, que es la base de la estabilidad, pero naturalmente deseo un Ejército que esté organizado de acuerdo a normas de justicia, no a ocurrencias que podrán ser bien intencionadas pero que en el fondo son caprichosas y alteran el sentido del Ejército.

Por esa razón creo que hay que considerar que las lesiones que ha causado el Tribunal, han sido de dos órdenes: uno el de la precedencia, es decir, integrar el cuadro, quitándole la posibilidad de ascenso a un militar que había llegado, por sus méritos y antigüedad, a ese puesto, corriéndolo, como se dice, a la mitad del Escalafón de atrás y la otra lesión es una lesión irreparable. Considero que hay muchos fallos del Tribunal que son excesivos, que han ido más allá de donde debieron ir. Considero, en el caso de algunos militares que seguramente tuvieron en la época del gobierno de facto verdaderos sufrimientos, conozco algunos que barrieron pisos y limpiaron vidrios, militares de jerarquía que llegaron a dormir, en Buenos Aires, hasta en el box de un caballo, que a pesar de todo eso no debiera habérseles dado nada más que el grado que les correspondía...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es lo que hace el proyecto batllista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porque si bien aprecio, desde el punto de vista moral todos esos méritos que revelan una personalidad que sabe defender sus convicciones, y que le hace honor a estos militares por la firmeza con que lo hicieron, no creo tampoco que se tenga el derecho de premiarlos así, en un grado que me parece excesivo.

Pero lo real es que tenemos 17 Coroneles que han recibido la venia del Senado y no hay manera constitucional de dar marcha atrás. Es un hecho que no podemos reconsiderar.

¿Qué podemos hacer, entonces, para que estos Coroneles no perturben en el cuadro de los Coroneles, para que no estén delante de los demás Coroneles? Lo único que podemos hacer es sacarlos fuera de cuadro y volverlos a incluir cuando haya transcurrido el tiempo promedio. Los vamos a poner en la mitad del cuadro, con lo cual no habrán recibido otro distinción que la de Oficiales promedios que ascienden por los méritos promedios en el Ejército.

Lo mismo pasa para las jerarquías inferiores, y adoptando el mismo temperamento creo que si en realidad no reparamos todo, reparamos, en cambio todo lo que es lesión individual. Ningún Oficial se verá molestado en su carrera por fallos del Tribunal Extraordinario.

No creo que sea muy respetable el que se estén fijando, ya que quedan fuera de cuadro, que alguien en el Ejército se pueda fijar que determinado Oficial fué premiado con generosidad y que llegó dos años antes de lo que hubiera llegado al Grado de Coronel en una carrera normal que no fuera ni la más brillante ni la menos brillante.

Eso no me parece muy respetable, porque en estos Oficiales la gente no se fijaba tanto cuando pasaban penurias y miserias. De manera, que creo que esto no es respetable. En cambio, creo que es absolutamente respetable, y tienen razón los militares que el hombre que llegue normalmente en su carrera a situarse en condiciones de ascenso no puede ser privado, por un fallo del Tribunal, de los derechos legítimamente adquiridos, porque los considero como una propiedad de los que han ascendido en esas condiciones.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, voy a dar mi voto en favor de este proyecto que creo que es el más equitativo y el que destruye en realidad el daño y por el cual nadie podrá decir que los fallos del Tribunal Extraordinario le han creado ni daños materiales ni morales.

En realidad se presentaron como 400 Oficiales reclamando y hubo alrededor de ciento y pico de sentencias, aunque no conozco el número total de sentencias exactamente. De estas, naturalmente, algunas no causan absolutamete ninguna perturbación: las que las causan son las menos. Con este sistema podemos estar seguros de que no habrá reparos. Es cierto que no le damos a nadie nada que no haya conquistado por las leyes corrientes, es decir, que los militares permanecerán en sus grados con los derechos que tenían, hubiera o no existido el Tribunal Extraordinario. Pero también se conservará íntegra la organización del Ejército, sin que tenga ninguna deformación monstruosa e sus cuadros.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se lee):

"El Tribunal Extraordinario remite nota en la cual se refiere a la jurisprudencia de ese Tribunal en lo relativo a las reparaciones y ascensos militares y a su actuación en los asuntos en que ha intervenido.

—Repártase y pásese a la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Pido que se vote mi moción. Ya han hablado todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no ha hablado en la discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: conocemos el proyecto del señor eSnador Espalter, el proyecto de la Comisión, pero no conocemos el proyecto del Poder Ejecutivo, del que se dió cuenta.

Pediría que se diera lectura al mismo, ya que no sabemos lo que dice el Poder Ejecutivo en este proyecto.

SEÑOR VIÑA. — No discrepamos, entonces. Lo que pedía era que se diera el punto por suficientemente discutido y entráramos a considerar los proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desearía, como autor de este proyecto de ley, hacerle dos pequeñas modificaciones y rogaría a la Mesa que las tuviera en cuenta.

En el artículo 1.o, se emplea la palabra "detentan", que no es correcta. Como escapó al análisis del Ministro, solicito a la Mesa que la sustituya por la expresión "tienen"

SEÑOR HAEDO. — Es más correcta, evidentemente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el artículo 4.o donde se dice: "...con el sueldo del grado superior...", debe decir: "...con el sueldo y grado superior..."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá en cuenta las modificaciones formuladas en Sala por el señor Ministro.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo solicitar una aclaración.

Claro está que existe iniciativa del Poder Ejecutivo respecto del proyecto que se ha leído y el proyecto de la Comisión no crea dotaciones, por lo que no necesita dicha iniciativa.

Pero ya que está el señor Ministro en Sala preguntaría si, de acuerdo con el artículo 75 inciso 13 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo da iniciativa para el proyecto del señor Senador Espalter.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bien; como no estaba en Sala cuando se aclaró hacía esta pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes de votar esta moción, deseo insistir sobre un aspecto que destaqué muy brevemente.

Entiendo que, dentro del criterio oficialmente sustentado por el Poder Ejecutivo, no es posible que, dándoseles el carácter de sentencias —como insistentemente intentó, por lo menos, demostrarlo el señor Ministro de Defensa Nacional, durante el curso de la interpelación— se modifiquen por ley, porque las sentencias no pueden modificarse en el Parlamento, dado que esto supone hacer del Poder Ejecutivo una instancia respecto de órganos de potestad jurisdiccional, cuyo fallo debe cumplirse sin ulterior rectificación por otro poder. Todo lo que otro poder haga para que un fallo reputado así por el Poder Ejecutivo, se reduzca en su alcance natural, significa una vía de facto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo al señor Senador, si me permite, esta pregunta muy sencilla y muy concreta.

En determinado momento hubo en Montevideo miles de sentencias de lanzamiento; pero se dictó una ley, que la votó el propio señor Senador, que dejó sin efecto el cumplimiento de todas esas sentencias. Quedó todo borrado en 24 horas. ¿Cómo explica esto el señor Senador?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y eso que eran sentencias de la justicia ordinaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El distingo entre la justicia ordinaria y la administrativa, no puede aceptarse porque cuando se trata de la reparación del derecho —y aquí hablo poniéndome en la mentalidad propia de quienes sustentan la legitimidad del Tribunal Extraordinario—, de quienes entienden que el Tribunal dicta fallos que causan obligación ineludible para el Poder Ejecutivo en cuanto a su cumplimiento ,—no se puede admitir, simultáneamente, que tales fallos, que establecen la verdad legal, que, desde el punto de vista de su substancia, corresponden a los que, en la justicia ordinaria, dictan los órganos correspondientes—, puedan ser modificados por un poder que, legislando, rectifique sus conceptos

Si el Poder Legislativo creó el Tribunal Extraordinario, y el Poder Ejecutivo estima que son sentencias ¿cómo se van a rectificar por ley? Lo que ocurriría, entonces, es que todos los militares que tienen en su favor una sentencia sin la reserva de la colocación fuera de cuadros, se presentarían pidiendo indemnización por el daño producido por el incumplimiento de un fallo del Tribunal.

Además, aparecerá el Poder Legislativo sentando el precedente de que modifica, por ley, los fallos de los propios órganos que ha creado con carácter jurisdiccional. Esta consecuencia tiene una trascendencia que va más allá del caso concreto, en cuanto supone, para los que sostienen la tesis que acabo de subrayar, la admisión del concepto de que el Poder Legislativo puede desconocer el fuero jurisdiccional, alterando las consecuencias naturales de los fallos de dicho órgano

Sentado este precedente, tanto se puede ir contra un fallo de este órgano, como, por ejemplo, contra un fallo de la Suprema Corte de Justicia, porque los dos, dentro de su radio, dicen la verdad por la vía jurisdiccional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

La justicia no dice más que la verdad legal en una contienda de intereses particulares. La justicia no se pronuncia nunca en forma general Y el fallo de la justicia se cumple, mientras una ley de orden público no modifique esa situación.

Citaba el caso de los lanzamientos, donde las sentencias estaban dictadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero debe reparar civilmente, señor Senador, que es a lo que me refiero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No repara nada.

SEÑOR ECHEGOYEN — Perdóneme, señor Senador. Con toda liberalidad, deseo que use de la interrupción; pero quiero decir que no lo puede hacer sin responsabilidad, por lo menos, sin mediar una razón de orden público imperiosa, por ejemplo, una necesidad urgente, general, una calamidad pública, que pudiera impedir el curso natural de ejecución de un fallo Tendría que ser una razón de orden público de un carácter tal, que supusiera la falta del mínimum de normalidad.

En este caso, aún así, habría la obligación de reparar; y entonces resulta que vamos a abrir por esta ley una nueva instancia de reparación para los que ya fueron reparados por el fallo del Tribunal Extraordinario De esa manera, no se acaba más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Que se vote.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se me puede coartar el uso de la palabra, señor Senador; al señor Senador Echegoyen le había concedido una interrupción.

Señor Senador Echegoyen: el caso de los desalojos es de una evidencia tal que no hay ninguna dialéctica que pueda convencer de lo contrario. Estaban las sentencias dictadas; los propietarios tenían en sus manos la orden judicial; más, estaban vencidos los plazos; la ley se dictó cuarenta y ocho horas después y, sin embargo, la justicia debe dictar la suspención de todas las sentencias. Y no hubo ninguna reparación. ¿Por qué? Porque la justicia se pronuncia en un caso particular que está regido por la ley general, el fallo judicial de ninguna manera puede impedirle al Parlamento que dicte leyes que empiecen a regir en lo futuro.

En el caso concreto de la venta de lino, el señor Senador Echegoyen recordará que en determinado momento los vendedores del lino se negaban a cumplir los contratos, en el Departamento de Colonia hubo demandas contra vendedores de lino, y había sentencias que obligaban al cumplimiento de los contratos y a pagar los daños y perjuicios, y vino una ley que votamos nosotros, que barrió con los contratos y con las sentencias, barrió absolutamente con todo.

Todos los días se dictan leyes, y la Suprema Corte de Justicia puede dictar mañana un fallo judicial que me obliga a mi a pagar un interés antes de la ley que limitó los intereses. Supóngase que la sentencia hubiera establecido que el interés era del 10 o.o, en determinado momento viene la ley general y el interés queda limitado, por razones de interés público, al 8 o o y cae la sentencia, y hay que limitarse al 8 o|o.

Las leyes de orden público, con respecto al fallo judicial, se mueven en campos completamente distintos; el fallo es una contienda entre dos intereses particulares en casos concretos, y se pronuncia con respecto a esos casos. La ley se rige con respecto a los casos generales.

El Tribunal Extraordinario dicta fallos, pero que no son sentencias; nosotros no lo tomamos nunca en el sentido de que es una sentencia...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahí está el señor Ministro, que dice lo contrario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Ministro cree que es así, pero yo no.

Durante muchas horas hemos discutido con el señor Se-

nador Echegoyen el alcance del Tribunal Extraordinario, y sabe bien que nunca sostuve que el Poder Ejecutivo y el Parlamento podrían crear un organismo judicial al margen de las formas normales y de los órganos creados por la Constitución.

La Constitución dice cómo está organizada la justicia: Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Civil, Juzgado de Paz y de distrito, y fuera de los cargos previstos preceptivamente en la Constitución, el Parlamento carece de facultades para crear otros cargos judiciales.

De manera que yo voté siempre en el sentido de que era un arbitraje; pero el arbitraje, vamos a llamarlo la sentencia, el fallo, la decisión del Tribunal, se cumple íntegralmente y no molesta en nada, porque el fallo no dice de ninguna manera, que en lo sucesivo la situación de esos oficiales es la situación de darle al fallo del Tribunal el valor de una verdad inalterable en absoluto en lo sucesivo, superior a la ley y el Parlamento se va a cruzar de brazos diciendo: es la palabra de Dios...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la tesis del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay una diferencia muy grande: era respecto a la obligación del cumplimiento por el Poder Ejecutivo, pero eso no tiene nada que ver con las potestades del Poder Legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, si terminó el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entonces, no impute eso al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tanto da para el Poder Ejecutivo como para el Legislativo, si se parte de la base de que es un fallo, que es preciso cumplir, porque un fallo judicial, desde el momento que tiene carácter de firme, vale decir, de cosa juzgada, significa un derecho incorporado al patrimonio de aquel a quien favorece.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el sistema contractual entre el poder público y el interesado que acepta la decisión del Tribunal. Yo admitiría la argumentación del señor Senador si me dijera que hay un cuasi contrato entre el Poder Público y el interesado, porque el Poder Público se obligó con el interesado a cumplir las reparaciones a que lo obliga el Tribunal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir lo siguiente: cuando a un órgano jurisdiccional la ley le ha atribuído la potestad de decir la verdad legal, de reparar el derecho que se reputa lesionado, inmediatamente de dictado el fallo, cuanto éste ha adquirido carácter de firme, de cosa juzgada, significa, simultanea o automáticamente, la incorporación de un derecho al patrimonio de aquel a quien favorece la sentencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Traslado al doctor Ferreiro y autos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En toda contienda en la que se discute la existencia o la reparación de un derecho, es forzoso que el fallo sea cumplido, si no queremos desmoronar toda la significación sustancial de los órganos jurisdiccionales. Cuando se recurre ante un órgano jurisdiccional, es para que ese órgano diga cuál es la voz de la ley en el caso concreto que se plantea. El magistrado no es otra cosa que la ley hablando para ese caso concreto.

Bien; no estoy yo, en ese caso, en la tesis del Tribunal, desde que niego, jurídicamente, su existencia, pero estoy hablando con la mentalidad propia...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador niega la existencia del Tribunal y no se atreve a dictar una ley modificando lo que hizo el Tribunal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acabo de decir que estaba razonando con la mentalidad de los defensores del Tribunal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no va a votar de acuerdo con nuestra mentalidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a votar como de costumbre, de acuerdo con lo que pienso respecto a cada uno de los temas.

Voy a fijar nítidamente mi posición. Me parece contradictorio que el Poder Ejecutivo sostenga en esta Sala la tesis de que las resoluciones del Tribunal son inconmovibles...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Para su cumplimiento por el Poder Ejecutivo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso. Todo esto no tiene otro objeto que ocuparme de ese aspecto, y no voy a calificar de inoportuna la interrupción del señor Ministro, como lo hacía hace un momento respecto a mí, porque admito que, en el debate, es preferible...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador iba a referirse a eso que yo inoportunamente me adelanté a expresar. Quiere decir, que estamos en la misma posición. Lamento y retiro la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera; no le hago reproche. Creo que es preferible un régimen de libertad amplia en la dialéctica general, que, en un momento dado, pueden sentir la necesidad de expresar su pensamiento o de formular un comentario respecto de lo que se debate, aunque no haya un ajuste o simetría perfecta desde el punto de vista de la pertinencia de la interrupción.

Me estoy ocupando concretamente de una objeción del señor Ministro, en cuanto a que las sentencias del Tribunal eran obligatorias para el Poder Ejecutivo, pero que no está en la misma situación del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo estima que, siendo un fallo del Tribunal, no le cabe otra situación que la de cumplirlo mecánicamente, porque entiende que es un organismo jurisdiccional que emite sentencia, y, por lo tanto, no corresponde sino su efectividad, vale decir que el Poder Ejecutivo queda colocado en la situación de ejecutor mecánico de la voluntad del órgano jurisdiccional.

Bien; si le da carácter de sentencia, consecuentemente con ese criterio básico, debe admitir que también lo es para el Poder Legislativo. La sentencia sería tal para todo el mundo, formal y sustancialmente, si el Ejecutivo entiende que tiene los caracteres de fallo. Si el Poder Ejecutivo cree que es una sentencia, lo que propone, en ese proyecto de ley, es que se modifique la sentencia...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

En esta materia, en este país, hubo un momento en que se dictó una sentencia de muerte. Está la sentencia. Se levanta la horca. El Parlamento no puede dictar una ley, diciendo: No pueden haber más sentencias de muerte. Hay que ahorcarlo, porque es un fallo del Tribunal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Parlamento puede indultar; lo dice expresamente la Constitución; o puede decretar amnistía.

Voy a terminar mi raciocinio.

Quiero significar, entonces, que, para el criterio del Poder Ejecutivo, cuando manda ese proyecto en el que dice que esos militares que han sido motivo de fallos del Tribunal quedarán fuera de cuadros, propone que se modifiquen las sentencias relativas a esos militares, en que no aparecía tal condición de que estuvieran fuera de cuadros, sino que, lisa y llanamente, esas sentencias disponían que tuvieran el curso normal dentro de los cuadros del Ejército. En cuanto importa una modificación, significa, naturalmente, no cumplir literalmente el fallo, es decir, proponerle al Poder Legislativo que agregue una reserva a una modificación a los fallos del Tribunal.

Ahora bien: si ese es el pensamiento del Poder Ejecutivo, naturalmente que hay contradicción, porque el Poder Ejecutivo nunca le puedo proponer al Parlamento que modifique un fallo de un órgano jurisdiccional.

En ese sentido, los conceptos son sustancialmente contradictorios, señor Ministro: el Poder Ejecutivo no le puede proponer al Parlamento que modifique fallos que él cree que son ineludibles en su cumplimiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que él tuvo que aplicar ineludiblemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque la ley se lo mandaba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo propone que no se cumpla íntegramente el fallo, agregándole la condición de que se le coloque fuera de cuadros. Yo puedo sostener una tesis absolutamente libre, porque, para mí, ese Tribunal, jurídica o constitucionalmente, no existe. Pero no puedo, naturalmente, aceptar como armónico el concepto de que es una sentencia inconmovible, emanada de un órgano jurisdiccional y, por lo tanto, irreductible en sus términos y sus consecuencias, y, por otro lado, que se proponga al Poder Legislativo que modifique el fallo.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que es, por otra parte, el reconocimiento, a contrario sensu, como dicen los juristas, de que se ha incurrido en injusticia, porque de lo contrario no tendría sentido el castigo que ahora quiere hacerse de aquellos a quienes se ascendió.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Veo complacido que el señor Ministro haya tratado de cumplir siempre la voluntad para la materia expresada a través del Tribunal de Reparaciones. Creo que el sometimiento del señor Ministro al criterio expresado por el Parlamento en la ley, es, precisamente, lo correcto, sin entrar a discutir si eran sentencias o nó; pero evidentemente, lo que quiso el Parlamento, era que un Tribunal aunque no hiciera sentencias, dictara fallos o conclusiones que obligaran al Poder Ejecutivo a actuar con justicia.

En este sentido, me parece que la solución del Poder Ejecutivo, es perfecta Pero en la misma ley se prevé que el Poder Ejecutivo puede, a veces, no hacer justicia, no estar en condiciones de hacer justicia, y entonces en la misma ley se dice que el Poder Ejecutivo tendrá que re-

currir al Parlamento para buscar leyes necesarias que le permitan aplicar, con justicia, los fallos

Ahora, yo pregunto si esta no es una situación de las que se prevé en la misma ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador, porque si el propósito de la ley era hacer justicia, no se podía hacer justicia con unos, creando la injusticia para otros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer el artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y como aquí se expresa que los fallos, por esa razón, están sometidos a la supervisión de la ley y que el Poder Ejecutivo puede recurrir al Parlamento para modificar los fallos...

SEÑOR ECHEGOYEN — No señor Senador; para eso, no

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer el artículo en alta y clara voz

El artículo 2.o dice lo siguiente: "Declarado justificado el reclamo, el Tribunal Extraordinario elevará al Poder Ejecutivo, las conclusiones a que llegue a fin de que dicho Poder, ya sea dentro de su jurisdicción o mediante la intervención del Cuerpo Legislativo, cuando sea necesaria, procure reparar con justicia los perjuicios a que alude en cada caso el reclamo interpuesto"

SEÑOR BATLLE PACHECO. — "Procure reparar con justicia los perjuicios a que alude en cada caso".

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, los perjuicios invocados ante el Tribunal, pero no respecto de los otros.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Permítame, señor Senador. Esto quiere decir que cuando el Poder Ejecutivo no tiene el poder de hacer las cosas, la ley puede limitar las sentencias, porque si es el Poder Legislativo quien al final debe dictar una ley de reparación, quiere decir que esta ley expresamente coloca los fallos del Tribunal por debajo del mandato de la Asamblea, cada vez que el Poder Ejecutivo lo desee.

Pues bien; creo que el caso es exactamente el previsto en la ley. Es una ley para hacer justicia; pero el Poder Ejecutivo se encuentra con que dentro de sus facultades, la justicia que puede hacer, es incompleta, porque provoca a otras personas, situaciones de injusticia, lesiones de derecho. Entonces, el Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento, para que la ley resuelva, también, este aspecto de justicia. Y este artículo es fundado, precisamente, porque por lo menos no deja la menor duda de que los fallos del Tribunal están limitados por el proyecto que el Poder Ejecutivo presentó hace varios meses.

Por ejemplo, si se presentara el Poder Ejecutivo pidiendo autorización al Parlamento para cumplir un fallo que no puede cumplir y el Parlamento se la niega, ¿qué es lo que sucede? El fallo queda desconocido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme nuevamente, ya que no he sido feliz en el primer tiempo.

Este proyecto que propone el Poder Ejecutivo no es para hacer efectivos los laudos o sentencias del Tribunal; es, precisamente, para impedir que se perjudiquen los otros militares en ese conflicto o colisión entre los reclamantes ante el Tribunal y los demás componentes del Ejército.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

El último párrafo dice: "procure reparar con justicia, los perjuicios a que se alude en cada caso".

Quiere decir que si el Poder Ejecutivo atiende los reclamos, pero ve que estos reclamos constituyen una injusticia para otros, cabe perfectamene dentro de la definición de la ley, la intervención del Parlamento; pero de lo que no cabe la menor duda, doctor Echegoyen, es de que los fallos del Tribunal están sometidos a la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor.

Terminaré explicando con toda la precisión posible, la única interpretación que fluye de ese texto.

Se presenta un reclamante ante el Tribunal Extraordinario, y éste dicta su fallo. Me coloco dentro de la mentalidad del Gobierno. El Tribunal dicta su fallo; el Poder Ejecutivo puede tener medios de cumplir ese fallo, y lo hace, y entonces procura que ese militar ocupe la situación que el Tribunal indica. Pero ocurre que, en otros casos, ese fallo no puede ser cumplido, por cualquier razón que no interesa detallar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No puede ser cumplido, porque trae aparejada una injusticia mayor. Esa es la razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dentro del concepto del Poder Ejecutivo, no cabe apreciación por parte de este Poder, aparte de los fallos del Tribunal, porque eso sería abrir otra instancia, y la ley no lo dice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley admite que se recurra al Poder Legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no dice que, por encima del Tribunal Extraordinario, estará la voluntad revisora del Poder Ejecutivo, para apreciar si hay o no injusticia en el fallo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿El señor Senador se suscribe a la tesis del Poder Ejecutivo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor Ministro. Tengo la esperanza de poder explicar bien mi pensamiento, si se me permite.

El señor Ministro, durante varias sesiones, ha procurado persuadirnos de que eran sentencias; buena parte de su dialéctica, durante la interpelación, se dirigió a demostrar que eran tales sentencias, y que, por lo tanto sus consecuencias eran irreductibles en cuanto a la necesidad de hacerlas efectivas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHGOYEN. — Para el Poder Ejecutivo, que es para quien estoy hablando. Ya me ocupé del Legislativo, veo que sin éxito. Esto corresponde a la suerte de los debates parlamentarios.

Digo que el Poder Ejecutivo ha sostenido ahincadamente la tesis de que la voluntad del Tribunal Extraordinario obliga con carácter de sentencia, que no admite rectificación, a un cumplimiento efectivo y literal. El Poder Ejecutivo recibe un fallo del Tribunal Extraordinario, y está en condiciones materiales de cumplirlo y lo cumple. Pero, en otros casos, por razones equis que no interesa detallar, el Poder Ejecutivo, dentro del concepto del legislador, puede no encontrarse en condiciones de cumplirla.

Bien: si eso ocurre entonces, puede dirigirse al Parlamento procurando las medidas conducentes a la efectividad del fallo que ha recibido. Entonces, sí, debe venir al Parlamento, y decir que ha recibido un fallo del Tribunal Extraordinario, pero que el Poder Ejecutivo no tiene medios prácticos para hacerlo efectivo en su integridad, y, en consecuencia, pide al Cuerpo Legislativo los medios conducentes a la realización de esa sentencia. Eso dice el artículo, que, declarado justificado el reclamo, el Tribunal eleva al Poder Ejecutivo las conclusiones a que llega, a fin de que dicho Poder, ya sea dentro de su jurisdicción, vale decir, por los medios que estén a su alcance, o mediante la intervención del Cuerpo Legislativo cuando sea necesario, procure reparar con justicia los perjuicios a que alude en cada caso el reclamo interpuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la intervención del Poder Ejecutivo, ¿para qué es? Lo dice inmediatamente: para poder reparar con justicia. Ahora, puede hacerse una reparación que sea más beneficiosa para el que interponga el reclamo, pero que constituya una injusticia para los demás. En ese caso, puede recurrirse ante el Parlamento para buscar una fórmula a fin de evitar que esa injusticia no se consume.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta disposición, se pensó muy bien en la Comisión cuando se sancionó la ley de reparación de las causas civiles. Esta disposición no apareció en equella ley. Cuando tratamos el problema de los militares el doctor Miranda observó que podía darse el caso que, por tratarse de reparaciones de militares, con escalafón, con jeraraquías, el fallo del Tribunal podía golpear alrededor de él, porque en el caso de los civiles, a un funcionario destituído, la ley le puede volver al cargo que desempeñaba, si la reparación del derecho no se podía hacer totalmente, por no contarse con cargo de la misma categoría para ofrecérselo al lesionado, se le ofrecía, entonces, una indemnización en dinero, sabiendo bien que no se restituía el derecho en su integridad; se restituía una parte del derecho lesionado, para el que interponga el reclamo, pero que constituya una injusticia para los demás. En ese caso, puede recurrirse ante el Parlamento para buscar una fórmula a fin de evitar que esa injusticia no se consume, pensó muy bien en la Comisión cuando se sancionó la ley de reparación de las causas civiles. Esta disposición no apareció en la ley; cuando tratamos el problema de los militares el doctor Miranda observó que podía darse el caso que, por tratarse de reparaciones de militares, con escalafón, con jerarquías, el fallo del Tribunal podía golpear alrededor de él, porque en el caso de los civiles, a un funcionario destituído, la ley le puede volver al cargo que desempeñaba y como sabemos que, en igual caso, la reparación del derecho no se podía hacer totalmente, en ese caso, en caso que no contara con cargo de la misma categoría para ofrecérselo al lesionado, se le ofrecía entonces, una indemnización en dinero, sabiendo bien que no se restituía el derecho en su integridad; se restituía una parte del derecho lesionado. En la discusión de este proyecto de ley, el doctor Miranda observaba que esre proyecto podría golpear dentro del ejército y encontrarse el Poder Ejecutivo trabado para poder cumplir el fallo. Entonces se adontó, se prestigió esta solución. Creo que el Poder Ejecutivo pudo, perfectamente bien cuando recibió los fallos, si en ese momento el Poder Ejecutivo hubiera advertido que el cumpli-

miento del fallo del Tribunal implicaba una injusticia evidente, que los oficiales que estaban en los cuadros, que no habían cometido ningún delito, sino que habían cumplido con su deber entonces, pudo perfectamente venir al Parlamento y decirle a éste: el cumplimiento de este fallo coloca al Poder Ejecutivo en una imposibilidad de cumplirlo, porque va a lesionar la jerarquía y la situación de los oficiales que están cumpliendo con su deber. Entonces, pido, propongo una ley en el sentido de sacarlos fuera del escalafón, y haciendo así hubiéramos estado perfectamente dentro de la disposición legal.

Lo que acontece es que en vez de venir aquí antes, en el primer tiempo, a pedir la ley que autorizara a colocarlos en la situación en que ahora lo colocamos, esta posición se produce un poco invertida en el tiempo, después de haberse producido esta situación, y lo que debió ser un motivo inicial, cuando vinieron los fallos cuando vió que se producía una injusticia con los oficiales. Por lo demás, hay una palabra aquí, que tiene su sentido y su alcance, y es la siguiente: reparar con justicia. No se dijo en la Comisión, no se dijo en la ley que se debía restituir el derecho en su totalidad. Los señores oficiales no podían pretender que se reparara totalmente el derecho lesiondo, sino una reparación "con justicia".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Hago notar que todos los argumentos que el señor Senador está haciendo, son parte fundamental de mi exposición en este asunto, y como no pienso cansar al Senado, señalo que el señor Senador está haciendo una exposición de puntos, en que fudamento toda mi exposición en este problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley dice que el Poder Ejecutivo procurará reparar con justicia. La ley no pretendió nunca que volvieran a quedar como si sus derechos no hubiesen sido lesionados; busca soluciones de justicia, porque nosotros comprendemos, y el legislador lo vió así en ese momento, que la reintegración total del derecho no podía realizarse tan fácilmente, y esa es la literatura corriente del Tribunal de lo contencioso-administrativo, en el sentido de que la reparación de derecho, en su totalidad, no se puede realizar, salvo que se produzca con gran rapidez.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador está hablando contra este proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hablo contra todos los proyectos, sostenidos por todos los tratadistas de derecho administrativo.

SEÑOR MANINI RIOS. — De acuerdo; subrayo todas sus frases.

SEÑOR ESPALTER. — Por eso es que el proyecto del Poder Ejecutivo no puede ser, por lo que está diciendo el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se permiten sub-interrupciones.

SÑOR ARROYO TORRES. — Puede ser el proyecto del Poder Ejecutivo, porque la obligación que tomó el Estado con respecto a los militares que se sintieran lesionados en sus derechos fué la de reparación con justicia, si los coloca fuera de cuadro, ese hecho no puede dar nunca razón a una reparación de derecho, porque la ley se mueve en un plano que deja cierta libertad en la reparación de derechos, concretándola simplemente a reparar con justicia que no es lo mismo que reintegrar totalmente el derecho.

Muchas gracias señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por mi parte, doy terminado mi capítulo de observaciones a la última fórmula propuesta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: lamento que el señor Ministro no se encuentre en Sala; imagino que va a volver de inmediato.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El señor Ministro ha estado siempre en Sala.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señora senadora, y no quiero hacer un reproche con mis palabras. Lo que pasa es que no sé si es del caso, señor Presidente, que yo espere un minuto a que llegue el señor Ministro para comenzar mi exposición, o si lo hago desde ya.

Bien, señor Presidente.

El señor Ministro de Defensa Nacional nos acaba de anunciar, hace de esto media hora, que no habrá iniciativa del Poder Ejecutivo para apoyar el proyecto de ley que hemos presentado con los compañeros de bancada.

Esto nos enfrenta a un serio problema de orden constitucional, es decir, al artículo 76 de la Constitución de la República, al cual necesariamente luego tendré que referirme.

Señalo que es lamentable que el señor Ministro de Defensa Nacional haya anunciado que no habrá iniciativa del Poder Ejecutivo, porque deja en pie la imposibilidad de considerar, por orden constitucional, por lo menos, a mi juicio, un proyecto de ley que tenía como único objeto, fin y sentido, reparar las injusticias actuales ocasionadas por los ascensos motivados por los fallos del Tribunal Extraordinario, y es tanto más lamentable cuanto que, repitiendo conceptos dichos en sesión anterior, entiendo que es culpa del Poder Ejecutivo, en parte, como lo señalé anteriormente, que estas situaciones se hayan producido.

No digo que toda la culpa sea del Poder Ejecutivo, puesto que señalé que había también culpa del Poder Legislativo al votar la ley, sino también del Tribunal Extraordinario en cuanto dió excesiva latitud a las primeras sentencias, por cuyo camino entraron luego todas las demás, en un criterio mantenido siempre igual.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Para ser justo, después de leer la respuesta del Tribunal, —no para hacer su defensa, sino para ser justo— debo decir que el Tribunal sitúa las cosas de otra manera. El dice que la culpa estuvo en la interpretción que la Cámara de Diputados, hizo en sus primeras sentencias porque condicionaron siempre sus sentencias a abrir los cuadros para no producir lesiones de derecho a los militares.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy de acuerdo.

Cuando digo culpa, señor Presidente, no lo entiendo en el sentido vulgar de culpa gruesa o dolosa de ninguna entidad. Culpa significa haber incurrido en error, y en este caso la culpa es del Poder Ejecutivo que, a mi juicio, incurrió en error al entender como sentencias las resoluciones del Tribunal Extraordinario. En ese sentido, me remito a cuanto acaba de expresar el señor Senador Arroyo Torres con respecto a la interpretación del artículo 4 de la ley 10.726. Suscribe totalmente sus conceptos. Así interpreté siempre este artículo, y, por lo tanto, si así lo hubiera entendido, creo que la posición exacta del Poder Ejecutivo hubiera sido la de tomar de inmediato otras medidas para evitar las injusticias que se habían cometido, a título de reparar injusticias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

Una cosa es la sentencia, y cosa distinta que no sea obligatoria por parte del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, como Ministro de Hacienda, recibí órdenes de indemnizar a civiles que conocía y que consideraba injusto el reparo, y no tuve más remedio que cumplirlas, las cumplí porque son obligatorias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Senador.

(Entran a Sala varios señores Senadores).

—Puede continuar el señor Senador Manini Ríos, en el uso de la palabra.

SEÑOR MANINI RIOS. — El Poder Ejecutivo aplicó automáticamente las sentencias en casi todos los casos. En la tarde de hoy el señor Ministro señaló que en un caso creyó necesario no cumplir la sentencia en un primer momento, aunque luego, rectificando su posición, la cumplió. Pero la posición que debió haber adoptado el Poder Ejecutivo ante la primera sentencia, teniendo la posibilidad de abarcar la repercusión que tendrían, era la de haber llamado la atención del Poder Legislativo como la ley marca, y haberse tomado entonces las medidas pertinentes, para evitar la mayor extensión de ese perjuicio. Es simplemente un error de procedimiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He manifestado repetidas veces que el Poder Ejecutivo tomó iniciativa en lo que entendía que debía pedir autorización legislativa para aplicar las sentencias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y se conformó con la decisión de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Como se conformó el Senado conociendo esa opinión, cuando tuvo a su estudio la solicitud de venia para el ascenso de Coroneles.

SEÑOR MANINI RIOS. — Recordará el señor Ministro que a ese punto precisamente me refería en la sesión anterior, señalando que también el Senado al dar las venias para Coroneles compartía ese mismo criterio, pero digo, que si habían perjuicios, la verdad es que la manera de solucionar los perjuicios ocasionados a estos Oficiales está contenida en el proyecto que suscribimos acaso con alguna modificación de menor entidad, que estamos dispuestos a admitir.

No siendo así, las injusticias acusadas por los perjuicios ocasionados no se reparan por los otros proyectos que están a nuestra consideración. Pero aun, de todas maneras, aunque este proyecto no fuera transformado en ley por falta de iniciativa del Poder Ejecutivo, puesto que hay mayoría en el Senado al parecer, para darle sanción, y supongo que también en la Cámara de Representantes, —yo creo que no termina ni mañana ni el 15 de octubre, ni el

15 de febrero la actividad del Parlamento, y en el próximo período legislativo tengo la esperanza de poder volver a insistir sobre este proyecto para lograr su sanción, con lo que se hará la obra de reparación de injusticias, para los militares que han sido postergados por culpa de las decisiones del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Postergados no.

SEÑOR MANINI RIOS. — Postergados en su Escalafón, y postergados en sus perspectivas de futuro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Qué proyecto se va a tomar cómo base?

SEÑOR VIÑA. — Tiene que ser el presentado por los señores Senadores Espalter, Manini Ríos y García da Rosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El de la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — El presentado primeramente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por orden de presentación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con el Reglamento, los proyectos deben considerarse en el siguiente orden: el de la Comisión, el del Poder Ejecutivo o el venido de la otra Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El de la Comisión no ha sido firmado.

SEÑOR VIÑA. — Que se pronuncie el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los artículos reglamentarios.

(Así se hace).

"Artículo 153. La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden: 1.o el autor o el venido de la otra Cámara; 2.o, el de la Comisión dictaminante. 3.o. el de la fracción en minoría suscripto por mayor número de miembros; 4.o Los dictámenes individuales de las Comisiones en esta forma: primero, el del Presidente, segundo, el del Secretario y tercero el de los vocales. 5.o. Los proyectos presentados en la discusión general por el orden de su presentación.

"Art. 154. Cuando concurran estos nuevos proyectos con los que presenten las minorías de las Comisiones tendrán estos últimos prioridad.

"Art. 155. Adoptado un proyecto que esté considerándose en general, quedan por el hecho desechados los demás".

—Hay una moción para que se tome como base el proyecto de ley presnetado por los señores Senadores Espalter. Manini Ríos. Bado y García da Rosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que el proyecto de los señores Senadores Espalter. Manini Ríos, García da Rosa y Bado tiene la particularidad de que no poseen iniciativa del Poder Ejecutivo.

En esta forma no puede ser presentado por los Senadores.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cómo no puede ser presentado?

El Poder Ejecutivo tiene derecho a rechazarlo pero los Senadores hacen lo que les parece.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución da al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de gastos. Si no existe esa iniciativa del Poder Ejecutivo en proyectos de esa naturaleza, no pueden ser sancionados.

Es una norma que se ha cumplido siempre. La Constitución da esa prioridad en materia de proyectos de gastos al Poder Ejecutivo que es el único que puede proponer gastos no financiados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Debo recordar a la Mesa, que si de prioridad se trata, hay un proyecto que data del 20 de abril de 1950 que tiende a evitar las lesiones efectivas de derecho que se provocaran por consecuencia de la aplicación de los fallos del Tribunal.

SEÑOR ESPALTER — No me opongo, señor Ministro, a que se trate ese proyecto si tiene prioridad.

SEÑOR MINISTRO. DE DEFENSA NACIONAL. — Es del 20 de abril de 1950; alguna prioridad tiene.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Ministro no ha retirado ese proyecto?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador, porque es complementario. No haríamos nada, señor Senador, con votar el proyecto de los señores Senadores o que el Poder Ejecutivo presenta ahora, si no votamos el proyecto que está aquí, desde hace seis meses, que contempla todas las posibilidades de lesiones de derecho para el futuro y dá, además, al Poder Ejecutivo, el instrumento legal para reparar las injusticias cometidas al no cumplir con las reclamaciones administrativas que tienen los mismos fundamentos que la que provocaron los fallos del Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que hace referencia el señor Ministro según informa la Secretaría, está en la Cámara de Representantes.

(Hilaridad en la barra).

(Campana de orden).

—La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A lo sumo, señor Presidente, podría ser responsable en esta omisión —que la barra ha acogido en tono jocoso— el propio Senado que, al estudiar un proyecto referente a reparaciones no haya solicitado como podía y debía solicitar de la Cámara de Representantes, un proyecto que, sobre la misma materia, estaba allí desde hace mucho tiempo.

De manera señor Presidente que el gozo se iría al pozo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ese proyecto está repartido y lo tenemos sobre nuestras mesas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Poder Ejecutivo lo mantiene puede ser considerado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador. El Poder Ejecutivo lo mantiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Modifícanse los artículos de la ley Orgánica Militar N.o 10. 757..."

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a aclarar bien. Este proyecto que data del 20 de abril de 1950 que se dijo que estaba en la Cámara de Diputados, está aquí en el Senado, y lo tenemos entre los antecedentes que están sobre nuestras meses.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Entonces está en el Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto fué considerado por la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR VIÑA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la discusión ha girado sobre el proyecto presentado por los señores Senadores Espalter, Manini Ríos, García da Rosa y Bado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero hay uno del Poder Ejecutivo del mes de abril.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se ha discutido el proyecto del Poder Ejecutivo, que a última hora...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El proyecto del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1950 que trata expresamente de corregir las lesiones de derecho efectivas, materiales, que van a ser una realidad si no se aprueba...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La circunstancia de que se halle en las carpetas del Parlamento, un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que tenga que ver con este asunto, no es, a mi juicio, una razón bastante como para votarlo.

Dentro del espíritu del Reglamento, la verdad es que esta deliberación ha sido realizada sobre un eje, que es el proyecto presentado por los señores Senadores.

Durante el larguísimo debate realizado, la verdad es que el proyecto del Ejecutivo ni siquiera fué invocado...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Qué error tremendo! Fué invocado como veinte veces, señor Senador, en Comisión y en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si en la Comisión fué invocado, porque no estaba allá, ni pertenezco a ella; pero, en Sala, lo que se estaba discutiendo fué la reparación propuesta por los señores Senadores Espalter, Manini Ríos, García Da Rosa y Bado, a los efectos producidos por los fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, una aclaración señor Senador?

Me he referido, señor Presidente, no en una, sino en 10 o 20 oportunidades en el recinto del Senado, al proyecto que tiende a evitar las lesiones efectivas de derecho a los integrantes del Ejército y la Marina que había presentado al Parlamneto el Poder Ejecutivo el 20 de abril de 1950.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo dudas acerca de la presentación de ese proyecto, señor Ministro. Lo que quiero decir es que el Parlamento no le dedicó atención. El Parlamento dejó ese proyecto en las carpetas, como tantos otros, y procuró dar curso al proyecto...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña para una moción de orden.

SEÑOR VIÑA. — Estamos completamente desviados del asunto en debate. Que sea el Senado el que resuelva qué proyecto debe votarse.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se presentó el proyecto de los señores Senadores Espalter, Manini Ríos, García da Rosa y Bado, se reunió la Comisión de Defensa Nacional y, entonces, se enteró que la Mesa de la Asamblea General había enviado a la Cámara de Representantes un proyecto que, varios meses antes, había presentado el Poder Ejecutivo, con el mismo fin.

SEÑOR VIÑA. — Insisto en que se vote mi moción señor Presidente, porque el señor Senador está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco se está ocupando de la moción.

SEÑOR VIÑA. — Se está ocupando de otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco solicitó la palabra inmediatamente de haber formulado su moción el señor Senador Viña, y como recién ha comenzado su exposición la Mesa no puede adivinar lo que va a decir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Entonces, la Comisión de Defensa Nacional, solicitó de la otra Cámara el envío del proyecto del Poder Ejecutivo, el cual se empezó a considerar juntamente con el proyecto presentado por los señores Espalter, Manini Ríos, García da Rosa y Bado.

Ahora, la situación real es la siguiente: existe un proyecto de los señores Senadores Espalter, Bado, Manini Ríos, y García da Rosa que no llena los requisitos constitucionales para ser tratado por el Senado...

SEÑOR VIÑA. — Eso lo resuelve el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porque carece de la iniciativa del Poder Ejecutivo hecho que han reconocido los propios autores del mismo. Ese proyecto, pues, no está en condiciones para ser tratado. Además, existe un proyecto del Poder Ejecutivo que tiene antelación, así como también otras iniciativas que surgieron en Comisión y que en cierto momento tuvieron ambiente. Todas estas iniciativas se repartieron en razón de que la Comisión no pudo producir dictamen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿En qué consiste?

SEÑOR PRESIDENTE. — En que se tome como base el proyecto presentado por varios señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una consideración previa y yo voy a pedir votación nominal para que se declare si ese proyecto está encuadrado dentro de la Constitución de la República.

Vamos a poner las cartas sobre la mesa.

La votación nominal es en el sentido de que se declare si un proyecto que origina gastos está encuadrado dentro de la Constitución de la República.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Como coautor de este proyecto que está en debate en este momento, que ha surgido de la bancada a que pertenezco, me creo en el deber de expresar mi pensamiento manifestando que estoy absolutamente de acuerdo con las exposiciones vertidas por los señores Espalter y Manini Ríos en la sesión efectuada antes de ayer y en el día de hoy, ocasiones en las cuales con palabras certeras, elocuentes y documentadas en parte, defendieron a dignos jefes y oficiales de nuestro Ejército tan injustamente lesionados en las resoluciones dictadas por el Tribunal Extraordinario.

Agrego además, que, a pesar de no tener la iniciativa del Poder Ejecutivo, este proyecto ha tenido la virtud de despertar su sensibilidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No apoyado.

La sensibilidad del Poder Ejecutivo ha sido despertada hace mucho tiempo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso se contesta con la fecha de los proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña para que se tome como base el proyecto a que ha hecho referencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mi moción es previa: que el Senado se pronuncie sobre si el proyecto de los señores Senadores cumple los requisitos constitucionales y que la votación sea nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite señor Presidente?

Entiendo que el señor Senador Batlle Pacheco sostiene que el proyecto necesita iniciativa del Poder Ejecutivo porque no está financiado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo sostiene también el señor Senador Espalter. No lo sostengo yo sólo.

SEÑOR ESPALTER. — Cuando los señores Senadores deseen oírme voy a proseguir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siempre lo oímos con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a proponer un impuesto de 25 milésimos al litro de nafta común para la financiación del proyecto.

(Apoyados, muy bien).

—Con esto queda cumplido el requisito constitucional.

Eso es todo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que eso se agregue al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña para que se tome como base el proyecto presentado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con el impuesto a la nafta.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto. Se ruega a los señores Senadores marcar la votación, porque se necesita mayoría absoluta.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 18**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Se necesita mayoría absoluta por la creación de impuestos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Es una modificación posterior?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen ha votado a favor de un impuesto sobre la nafta agrícola.

SEÑOR ESPALTER. — Nafta común.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Solicito que los señores taquígrafos pasen a la Mesa la versión de las palabras en las cuales propuse el impuesto de 25 milésimos a la nafta. Esto se puede hacer fácilmente porque es el mismo turno que está en Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a decir dos palabras mientras esta pequeña incidencia se arregla.

El hecho de que se cree impuestos no salva el reparo constitucional. El Parlamento no puede crear dotaciones sin la conformidad del Poder Ejecutivo, no puede crear cargos de Coroneles sin la anuencia del Poder Ejecutivo.

El artículo 75, de la Constitución dice: "crear o suprimir empleos públicos, determinarle sus atribuciones, dotaciones o retiros y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe un proyecto del Poder Ejecutivo y otro proyecto presentado por algunos miembros de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vayan votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador hace moción para que se trate cuál?

SEÑOR ESPALTER. — Se me anuncia que el proyecto ha sido rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación fué negativa.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque no tuvo 16 votos.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Que se haga votación nominal como se había hecho antes de que yo financiara el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La votación nominal es para encuadrar el proyecto dentro de las normas legales mediante la creación del impuesto a la nafta. En esta votación lo que se vota es el impuesto a la nafta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se trata de la votación en general, se puede discrepar con alguna de las disposiciones contenidas en un proyecto.

Si hay una sola disposición sobre impuestos, no es posible aplicar al proyecto en general, la disposición exigible para uno de sus artículos. Por consiguiente, se puede votar en general el proyecto y discrepar parcialmente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Lo dice el reglamento?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo preguntaría al señor Senador Echegoyen, si cree que puede votar este proyecto de ley, sin violar el artículo 76 de la Constitución.

Este artículo, en su inciso 2.o dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos, pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecunarias, corresponderá, privativamente al Poder Ejecutivo".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí no hay ninguna creación de cargos, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Cómo nó, señor Senador!

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuál es el artículo, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el inciso 2.o del artículo 76 de la Constitución. El señor Senador lo sabe de memoria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nó, señor Senador; pregunto cuál es el artículo que formalmente crea cargos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Pero señor Senador! ¿Cree que es necesario que se diga formalmente que se crean cargos?

¿No sabe el señor Senador que en este proyecto de ley hay un artículo que crea 200 cargos de Coroneles?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El señor Senador Echegoyen supone que los ascensos que se confieren son honorarios?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo dará cuenta en su oportunidad...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No podemos crear cargos de Coronel...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...de si la aplicación de esta ley excede o no el presupuesto Militar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El señor Senador Echegoyen cree que se van a crear cargos de Coronel sin sueldos antes de las elecciones?

SEÑOR VIÑA. — Pi[illegible] la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — He conversado, señor Presidente, con el autor del proyecto, quien está de acuerdo en modificar la parte relativa a los recursos.

Se me ocurre que una forma adecuada de financiación sería establecer un impuesto, haciendo el sellado de las alhajas, que ya se estudió y que redituaría alrededor de medio millón de pesos. Este impuesto sería uno de los más justos que se podría crear en este momento y, además, tendría la doble ventaja de permitirnos financiar este proyecto de ley y de llevar la confianza al comprador de oro, plata o platino, que tendrá la seguridad de comprar una alhaja por su valor real, pues todas irán selladas. En varios países este impuesto se ha aplicado con resultados magníficos.

El señor Senador Arroyo Torres conoce perfectamente esta cuestión y me ha hablado de que había estructurado un proyecto de ley estableciendo el sellado de alhajas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador; pero no puedo inventario ahora.

SEÑOR VIÑA. — No se necesita más que disponer que el Monte Piedad o el Banco de la República, por ejemplo, tendrían a su cargo la organización de este impuesto. Simplemente con enunciar que las erogaciones provenientes de este proyecto de ley se arbitrarán con los recursos que reditúe el sellado de las alhajas, bastaría, dejándose la reglamentación de la ley a cargo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vuelvo a insistir, señor Presidente; no interesa el impuesto que se cree. Eso no tiene nada que ver. El artículo 76 de la Constitución, luego de expresar que los gastos no pueden ir sin recursos, dice en su inciso segundo: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensa pecuniaria, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Yo vuelvo a preguntar si hay alguien que pueda sostener que no hay aumento de dotaciones.

SEÑOR VIÑA. — No hay planilla presupuestal; de modo que no se puede decir que hay aumento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La prueba está en los recursos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las dotaciones no aumentan, si nos atenemos a las palabras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y qué es lo que aumenta?

SEÑOR MANINI RIOS. — Se establece un sistema de ascensos; pero no se aumentan las dotaciones. Aumentar las dotaciones sería, estrictamente, subir el sueldo de los Coroneles, Tenientes Coroneles, Mayores, etc.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero se ocasionan gastos, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador; es verdad. Pero aumento de dotaciones, no hay. Como ocasiona gastos, hay que financiarlos. Es lo único.

SEÑOR VIÑA. — Solicito que se vote la moción del señor Senador Espalter, para que se tome la votación en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Espalter.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.

SEÑOR ALVAREZ CIÑA. — Negativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Negativa, por ser absolutamente inconstitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.

SEÑOR BRAUSE. — Negativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Afirmativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR GUICHON. — Negativa.

SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Afirmativa.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Afirmativa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Negativa, por considerarlo inconstitucional.

SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado 18 señores Senadores: 10 lo han hecho por la afirmativa y 8 por la negativa.

(Negativa).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Antes de que quede sin número el Senado, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Ministro.

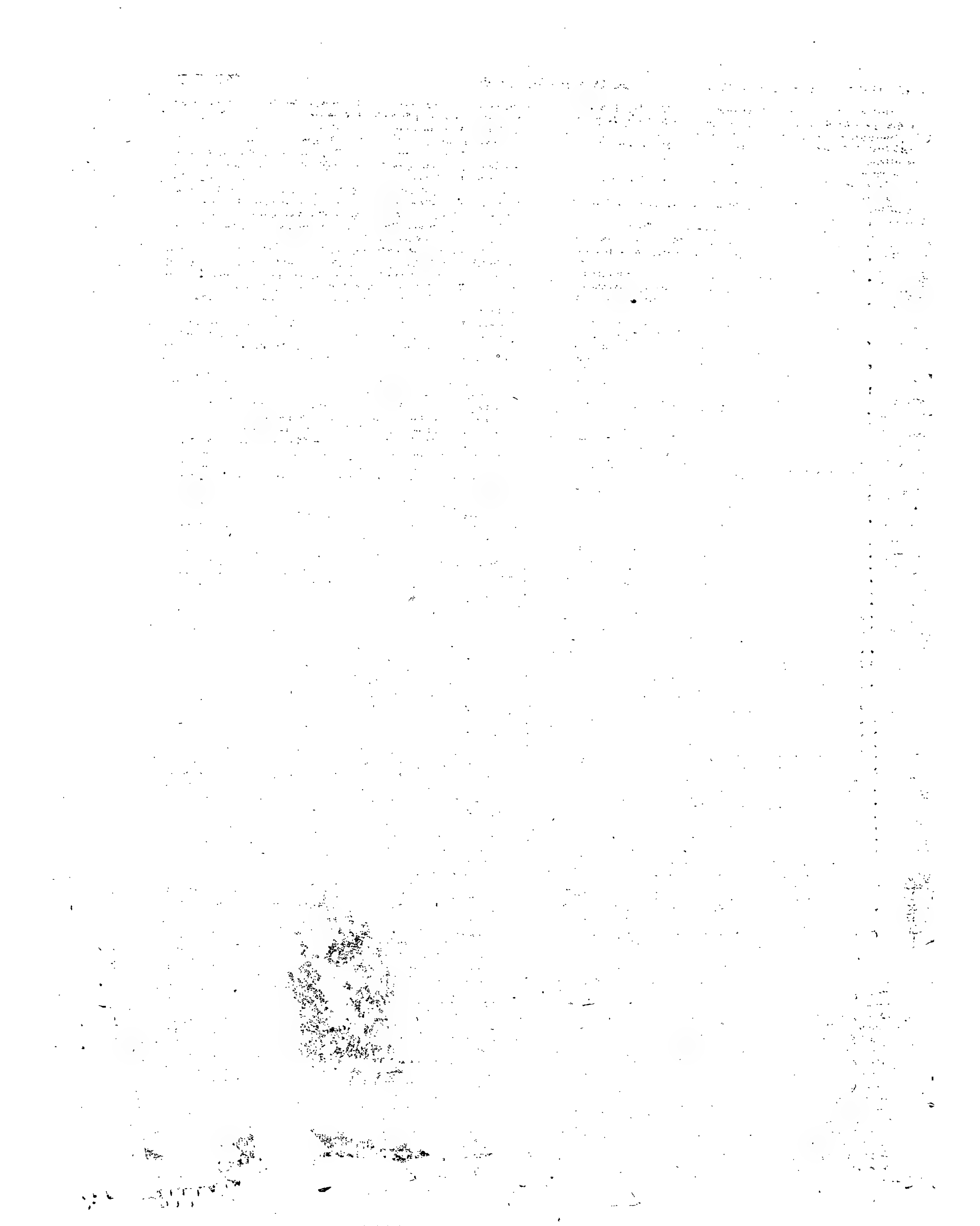
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...deseo que quede constancia de que al no votar el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, se producirán efectivas lesiones de derecho...

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, no puede continuar haciendo uso de la palabra el señor Ministro.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 23 horas y 40 minutos).

Francisco Montero de la Bandera,
Director Interino de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Viernes 1.o de Junio de 1951 — Núm. 13357

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.50
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de formularios, libros, fichas en cartulina scores formato carta y de oficio, libros rayados, papel carbónico y demás material de librería y escritorios, como así también lamparitas eléctricas, plumeros baldes galvanizados cepillos para pisos, jabón amarillo, paños para pisos y vidrios, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, Ituzaingó 1467 (segundo piso), de las 13.30 a las 18 horas todos los días hábiles (sábados de 8 a 12 horas).

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1951 a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (st. 5522|51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21440-v.jn.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONESE PUBLICAS

Llámase a licitación pública para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

2.o llamado. — Provisión de cámaras y cubiertas de diversas medidas. Día 7 de Junio, hora 15.

1er. llamado. — Material de radio y accesorios y material de ferretería. Día 7 de Junio, hora 16.

2.o llamado. — Provisión de ropa y calzado para el Cuerpo de Bomberos (choferes). Día 8 de Junio, hora 15.

2.o llamado. — Material para la confección de 600 uniformes, 600 capotes y 600 gorras para el Cuerpo de Bomberos. Día 8 de Junio, hora 16 y 30.

2.o llamado. — Diversas baterías para vehículos de incendio del Cuerpo de Bomberos. Día 9 de Junio, hora 10.

1er. llamado. — Provisión de instrumentos musicales para la Banda de la Guardia Republicana. Día 9 de Junio, hora 11.

1er. llamado. — Provisión de mts. 544.20 de popelina para la confección de visillos. Día 11 de Junio, hora 15.

1er. llamado. — Materiales para la confección de 36 uniformes tropicales para el Cuerpo de Bomberos. Día 11 de Junio, hora 16.

Las propuestas se presentarán en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (piso 5.o), donde se encuentran a disposición de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Mayo de 1951. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.30-21435-v.v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir cebada glaceada, avena laminada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones, pasas de uva Corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té, vinagre o similar, yerba mate, conserva de tomates, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 (nueve) de Junio de 1951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.

(Cuenta corriente) My.30-21439-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico con destino al Regimiento de Caballería N.o 8 (Melo) de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Junio de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1951

(Cuenta corriente) My.28-21428-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero, polvos para hornear, latas de rabos de vacuno, papel estraza, frazadas, colchas, cinta bilera, medias de nylon, pantalones largos de brin, servilletas, valijas, loción, jabón en polvo,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	250.00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	410.00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

planchas eléctricas, planchas para carbón, jarritos, embudos, embuditos, tirabuzones, paneras, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once (11) de Junio de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.
(Cuenta corriente) My.31-21440-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir alpargatas de loneta color yerba mate, alpargatas de loneta color azul, alpargatas de loneta color blanco, carreteles de hilo color yerba mate, carreteles de hilo color blanco, carreteles de hilo color negro, medias para niños, fundas de almohada paños para piso con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día once (11) de Junio de 1951 a las quince (15) horas — Montevideo, Mayo 26 de 1951.
(Cuenta corriente) My.30-21441-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir aceite para máquina de escribir aceiteras, alambre en rollos de 1 kilogramo, alambre en rollos para máquina de coser expedientes broches, hilo sisal, libros Travers, lápices, libros varios, papel de copia, papel para máquina de calcular, piola, plomos de precintar sello reloj con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 7 (siete) de Junio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.
(Cuenta corriente) My.30-21438-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 a fin de adquirir: Café molido, paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, salchichas de Viena, pomada para calzado color caoba y color negra, sal gruesa, rabos vacunos, latas o cajitas de té, yerba super extra, platos blancos de loza, platos de loza hondos y llanos en colores lisos, pocillos de loza blancos, vasos para whisky, vasos buena calidad, copas para agua, máquinas de picar carne, cuchillas para cocina, esponjas de alambre, exprimidores de vidrio, cafeteras esmaltadas o de aluminio, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco (5) de Junio de 1951 a las dieciséis (16) horas
(Cuenta corriente) My.30-21437-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 a fin de adquirir: Alpargatas ciruelas, escobas, extracto de pomidoro, fideos en paquetes, mates, pasas de uva, peras en almíbar porotos, sardinas vinagre natural crema de zapallo, maíz colorado nuevo, agujas para primus, tapones en corcho para termos vasos, relojes despertadores, lápices faber o similar, papel secante, calcetines, bolsas de lona para mercado franela tipo sanforizado tela tipo batista paños de franela para muebles, paños repasadores, crea, entretela, percalina, peinetas sombreritos de brin blanco para marinero, pomos de crema para afeitar orejones, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Junio de 1951 a las 15 (quince) horas
(Cuenta corriente) My.23-21354-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Hierro o chapa usada (espesor mínimo 7 mm. máximo 15 mm.), clavos de herrar marca Corona o similar, piedras de esmeril de 17 a 0 025, toberas para fragua, mangos de martillos de herrar, mangos de martillos de fragua, acero para punzones, acero para trancha, corta cascos, con destino al Servicio de Veterinaria y Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1951 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Mayo 24 de 1951.
(Cuenta corriente) My.28-21426-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 a fin de adquirir: Pintura Patente N.o 1, tipo torpedo o similar, pintura Patente N.o 2, tipo torpedo o similar, Pintura roja, tipo Boot-Toping o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Junio de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1951.
(Cuenta corriente) My.28-21427-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: 4.000 metros de tela reglamentaria para camisas de Jefes y Oficiales, mercadería puesta en los Almacenes de Cantinas Militares, FAS, FOB o CIF Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábado de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 16 (dieciséis) de Junio de 1951, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951
(Cuenta corriente) My.19-21316-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 a fin de adquirir: Cucharas, tenedores, cuchillos, coladores esmaltados, cepillos con mango para piso, teteras de aluminio, azucareros de aluminio, bufandas para hombre, corbatas en color negro, papel embalaje, libretas tapa de hule, pomos de pasta dentífrica pomos de crema para afeitar, frascos de esmalte para uñas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 (cinco) de Junio de 1951, a las 15 (quince) horas
(Cuenta corriente) My.23-21355-v.jn.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto aplazar para el día 4 de Junio próximo a la hora 15 la recepción y apertura de propuestas para la ejecución y obras de estructura de hormigón armado de un local en el Dique Nacional.
Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 — Montevideo, Mayo 22 de 1951 — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.25-21401-v.jn.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(SUCURSAL SALTO)
Licitación pública número 56|27
Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Salto.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 27 de Junio de 1951 a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) My.30-21436-v.jn.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|24
Exportación de hasta 17.500 toneladas de harina de trigo "000" o de 10.000 toneladas de trigo y 10.500 toneladas de harina de trigo "000".

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 17.500 toneladas de harina de trigo "000" o de 10.000 toneladas de trigo y 10.500 toneladas de harina de trigo "000".
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración Sector Asuntos Comerciales en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados
Las ofertas se abrirán el día 5 de Junio de 1951 a la hora 15, en presencia de los interesados concurrentes, en la Sala de Gerentes de la Casa Central (entrepiso sobre calle Zabala).
(Cuenta corriente) My.22-21348-v.jn.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 368
Segundo llamado
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de ampliación del Hotel Paysandú, sito en las calles 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 27 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso, Casa Central) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Paysandú o Salto
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 6 de Junio de 1951 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-21320-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de carátulas para el Boletín Oficial

Llámase a licitación para la confección de cubiertas e impresión en las mismas de la carátula permanente para el Boletín Oficial del Instituto, por un tiraje de 72.000 unidades, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco (tercer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 14 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) My.31-21457-v.jn.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 13|51

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 postes de pino, creosotados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposicin de los interesados se encuentra en la Seccin Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Mayo 23 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Seccin Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.28-21420-v.jn.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 16|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1951 a la hora quince en el despa-

cho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.28-21421-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRTIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 15|51
2.o llamado

Llámase a licitación pública para la "Venta del archivo telegráfico año 1949" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R Espinosa
(Cuenta corriente) My.25-21389-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 20

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Aclaración

Se pone en conocimiento de los interesados, que la licitación número 748, Baterías para autos, esponjas, estopas y gamuzas, Cif. (2.o llamado), cuya apertura estaba fijada para el día miércoles 6 de Junio de 1951, se realizará el día lunes 2 de Julio de 1951, a la hora 14 y 30; y que la licitación número 784, Reparación de las calderas en el Hospital P. Rossell, cuya apertura etsaba fijada para el día 11 de Junio de 1951, se realizará el día miércoles 6 de Junio de 1951, a la hora 17.
Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso.
(Cuenta corriente) My.29-21433-v.jn.1.o.

HOSPITAL "Dr. PEDRO VISCA"
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señora CARMEN ACOSTA para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929.
(Cuenta corriente) My.31-21453-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS, N.os 232 y 233
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de carne y pan y galleta durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el pueblo Libertad (Departamento de San José), el día 12 de Junio próximo a las siguientes horas:
Licitación pública número 232. — Carne: a la hora 10 y 30.
Licitación pública número 233. — Pan y galleta: a las 11.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 (Montevideo) y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José). — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.31-21452-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27|951, por la adquisición e instalación de ventilación en el local de la Proveeduría de este Instituto, fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.31-21454-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|951 por la adquisición de 12 cocinas económicas de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My|30-21434-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26|951
Tercer llamado

Llámase a licitación número 26|951, por el suministro de materiales para el taller de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 1.o del mes de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Mayo 16 de 1951 — La Secretaría
(Cuenta corriente) My.22-21352-v.jn.1.o

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA PARA ADQUIRIR UN EQUIPO COLECTIVO PARA EDUCACION AUDITIVA RESIDUAL EN LOS SORDOMUDOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo colectivo para educación auditiva residual en los sordomudos, con destino a las Escuelas de Sordomudos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de este organismo el día quince de Junio de 1951 a las quince horas — La Secretaría General
(Cuenta corriente) My 24-21369-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H C. 16
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lienzo crudo para sábanas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras", del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el miércoles 20 de Junio de 1951, a las 11 horas.
(Cuenta corriente) My.29-21432-v jn.2.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:
Un furgón cerrado: Junio 7 de 1951 a las 15 horas.
Un tractor: Junio 8 de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) My 26-21407-v.jn 6.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas Cif. Montevideo
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif. Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:
Frascos de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas: 27 de Julio de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) My.26-21408-v.jn.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PRORROGA DE UNA LICITACION PUBLICA

Comunícase a las personas interesadas que se ha prorrogado la fecha de apertura de la licitación pública para la adquisición de una planta moderna para la fabricación de superfosfato de calcio, señalándose el día 11 de Julio de 1951 a la hora 15 para la apertura de las propuestas — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.31-21403-v.jn.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10 (cien) toneladas, con opción hasta 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día miércoles 20 (veinte) de Junio próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 24 de 1951 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) My.26-21402-v.jn 4

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N o 20

Llámase a licitación para adquirir 19 armarios metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12)
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 29 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) My 30-21442-v.jn 6

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 14 de Junio de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.31-21450-v.jn.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 148 — Suministro de boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 17 de Julio de 1951, a las 15 horas
C. M. 149 — Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 25 de Julio de 1951, a las 15 horas
C. M. 150. — Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 27 de Julio de 1951, a las 15 horas.
C. M. 151. — Suministro de hierro acerado en planchas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 (un peso). Apertura el 31 de Julio d 1951, a las 15 horas
Los pliegos correspondientes pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, 2.o piso Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración
(Cuenta corriente) My.29-21431-v jn 14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3508 51
Trasladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 270 trasladores de relación 600|600 - 1200|1200 ohmios para líneas telefónicas aéreas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.31-21451-v.jn.11

U. T. E.
LICITACION N.o 3501 51
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de seis grupos electrobombas de eje horizontal para un caudal de 50 metros cúbicos por hora a 25 metros de altura manométrica, etc , motor p|C.A. trif. 3 x 220 V 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470; los días días hábiles de 13 30 a 18 30; Sábados de 7.30 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.28-21423-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3500|51
Tubos y virolas para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de 9 900 tubos y 13 800 virolas roscadas de ditipos y medidas para condensadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección

Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.28-21424-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad, ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIA CARMEN DE CARLEVARO, ROMILDO RISSO y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores del "Album 1", música y letra.

NELIDA BEYA BONIFAZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album Reims", música y letra.

ALBERTO ALONSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Dos Epocas", album musical.

LUCIANO ROSSANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "A Melita", album musical.

M. GARCIA SERVETTO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Invitación a la Felicidad" y "Melodías N.o 1", albums musicales, y "Canto a Artigas", letra y música.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase autor de "Tómalo con calma", Guaracha.

WASHINGTON OREIRO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Sé Casó", son, letra y música.

PABLO CIRINO y GUIDO POGGI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Nocturno Veneziano", Serenata y "Esquinita de mi Barrio", tango, música y letra.

PABLO CIRINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Rinasce el Amore", Fox, música y letra.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "A Puño Limpio", Milonga, letra y música.

VOLTAIRE GOMEZ GROSSI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Pochocha", Tango.

RUBEN DARELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Cameco de Cachaca", Choro.

JULIO CABRESONS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Dicha Lograda", Vals, música y letra.

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Verdes son tus Ojos", Melodía.

NELIDA BEYA BONIFAZ y JOSE F. MAZZUCHI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Ansiedad", Tango, música y letra.

LIBER GARCIA, CARLOS LATORRE, ERNESTO SILVEIRA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Dos o Tres", Marchiña, y "Vals de Navidad", música y letra.

LIBER GARCIA, EDGARDO PEDROZA y JUAN A. FATTORINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Mis Anhelos", Tango, música y letra.

LIBER GARCIA, CARLOS LATORRE y JORGE BOCA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Una Lágrima", Bolero, letra y música.

SILVIO LUZZI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Porqué te Amé", letra.

TITA VIGNOLO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase autora de "Uruguay Candombe", letra.

ARTURO CESAR SENEZ y PASCUAL BUONCRISTIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Pe Ca A Da Passa", Canzone, música y letra.

ARTURO CESAR SENEZ y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Siempre Campeones", Marcha, música y letra.

RAFAEL FONRAT, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "María Dolores", Paso Doble.

JUAN A. PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Esto es un Tango", Tango.

JULIO SALIMBENE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Rabonero", Tango.

GUSTAVO BONSIGNORE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "El Repique", Tango, letra y música.

HECTOR LIACCI, RAUL ELENA, y RAUL DE CASTRO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, [illegible] "Es tu voz un [illegible]

MARIA A [illegible] y FERNANDO BOZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Yo no siento Sed", Paso Doble.

LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Mulatita", Milonga.

CARLOS TERANO, MIGUEL BURANELLI y GLORIA ROMERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Bajo el Puente Sarandí", Serenata y "Uruguay al Día" Marcha.

JOSE M. VASQUEZ y RAMIRO LACOSTE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Rey Negro" Candombe.

WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado esta ciudad, declárase autor de "Al sonar de las Lonjas", Candombe.

VICENTE S. BELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Celeste Gloriosa", Marcha.

HECTOR ROSSI y PEDRO FERREYRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Swing de la Habana", Guaracha.

FROILAN AGUILAR y JUAN C. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Jardín Florido", Tango.

JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Característico Montevideo", música.

CEFERINO ALBURQUERQUE y HUMBERTO MEDINA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Yo Quisiera", Bolero.

CARLOS CROSCIA y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Amargao", Tango.

JOSE MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "Uruguay Candombe", Candombe.

BENONE CALCAVECCHIA y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense autores de "Arabescos" Vals, música y letra.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "La Conga del Año Nuevo", Conga.

EUCLIDES MENEGHETTI, italiano, radicado en esta ciudad, declárase autor de "18 de Julio", Marcha.

JOAQUIN AMENGUAL VARELA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de "El Pasado Vuelve", Tango. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$68.00 My.30-6649-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO MARQUEZ VAZZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la avenida Larrañaga número 2970, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada "El almario y el malísimo", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 My.31-6734-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME CHRISTIE, en su carácter de Director-Gerente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1621 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siete láminas que está compuesto el almanaque para 1951, del cual se declara propietaria la firma mencionada, a quien han hecho cesión de todos sus derechos sus autores los señores Roberto Bernabó y Federico Reilly, para lo cual se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$8.00 My.29-6573-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO GOMEZ OLIVEIRA, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2660, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales tituladas "La Blanqueada" (milonga) y "Viejo Verde" (tango), de cuyas músicas se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 My.29-6754-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo profesor de baile, con domicilio en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del tango titulado "Decepción", de cuya música y letra declárase autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays Director.

$6.00 My 25-6378-v.jn 5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

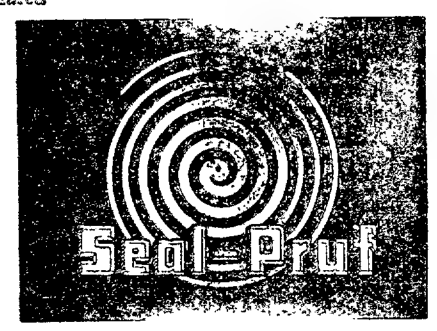
ACTA N.o 62940. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Oscavia y Cía., por Laboratorios Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, solicita registrar la marca "KARUTIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.22-6091-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62945. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, solicita registrar la marca "BETON - ACIER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 22-6093-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62947. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 My.22-6122-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62946. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 My.22-6121-v.jn.1.o.

ACTA N.o 60398. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Ocravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca 'NOVEMINA' para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.22-6094-v.jn.1.o.

ACTA N.o 62913. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Blanco Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.23-6177-v.jn.2.

ACTA N.o 62897. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

Franco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.24-6288-v.jn.4.

ACTA N.o 62221. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, Uruguay, han solicitado registrar la marca GINGIVOCILINA, para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My 30-6671-v.jn.9.

ACTA N.o 63008. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. Dorman And Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DORMAN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.29-6576-v.jn.8.

ACTA N.o 63007. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Kaffee Handels Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.29-6575-v.jn.8.

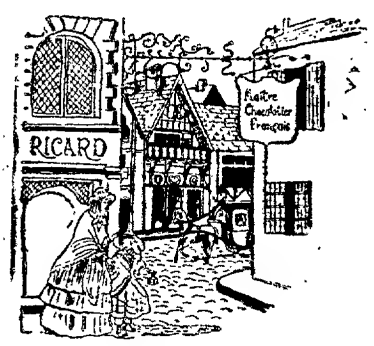
ACTA N.o 63009. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abbot Laboratories Uruguay S.A.L., (Montevideo), solicita registrar marca "TOBAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-6577-v.jn.8.

ACTA N.o 63010. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "KODAK", para artículos de la clase 12. — La Dirección.

$4.00 My.29-6578-v.jn.8.

ACTA N.o 62986. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 My.29-6518-v.jn.8.

ACTA N.o 63015. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RESUELLO", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-6572-v.jn.8.

ACTA N.o 63016. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "YOY", para las clases 1, 6, 9 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.29-6571-v.jn.8.

ACTA N.o 62987. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "RICAO", para distinguir artículos de la clase 1 (menos conservas). — Publíquese diez días. — La Dirección.

$4.00 My.29-6519-v.jn.8.

ACTA N.o 62992. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "VEDETTE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.29-6526-v.jn.8.

ACTA N.o 62993. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "THAMES", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.29-6527-v.jn.8.

ACTA N.o 62962. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Luis Angel Fernandez de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 My.25-6326-v.jn.5.

ACTA N.o 62958. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "9 x 9", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-6327-v.jn.5.

ACTA N.o 62959. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "EVER AFTER", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-6328-v.jn.5.

ACTA N.o 62960. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paquin Limited (Francia), solicitan registrar la marca "PAQUIN DE PARIS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-6329-v.jn.5.

ACTA N.o 62961. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicron S. R. L. (50 o|o) y Jurgen (Jorge) Korff (50 o|o), de Argentina, han solicitado el registro de la marca "TUMALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.25-6330-v.jn.5.

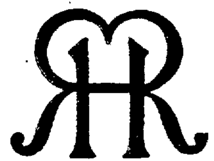
ACTA N.o 62966. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, solicita la marca

VILANOVA

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.25-6362-v.jn.5.

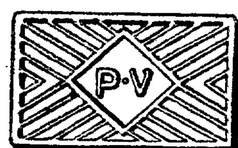
ACTA N.o 62965. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Richard Hudnut, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.15-6365-v.jn.5.

ACTA N.o 62967. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.25-6363-v.jn.5.

ACTA N.o 62964. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Banthīne

para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.25-6364-v.jn.5.

ACTA N.o 62952. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Suavilan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.23-6192-v.jn.2.

ACTA N.o 62953. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Romelaine

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.23-6193-v.jn.2.

ACTA N.o 62954. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Yorlanita

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 My.23-6194-v.jn.2.

ACTA N.o 62949. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTRO - PASSITONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My.23-6184-v.jn 2.

ACTA N.o 62955. — Montevideo. Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Laniyan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.23-6195-v.jn.2.

ACTA N.o 62956. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado la marca

Rayolan

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.23-6196-v.jn.2.

ACTA N.o 62950. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin Des Roziers Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORMANDY", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 23-6185-v.jn.2.

ACTA N.o 62941. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electra F de Buzio (Montevideo), solicita registrar la marca "BUBBY", para las clases 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.40 My.23-6092-v jn 2

ACTA N.o 63001. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "ORTOXIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-6457-v.jn.6.

ACTA N.o 63000. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "RAPIDOGEN", para las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-6458-v.jn.6.

ACTA N.o 62980. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "ARTRONA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Fy.26-6414-v.jn.6.

ACTA N.o 62957. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Juan Carlos y Federico F. Vidiella, de Montevideo, solicita registrar la marca "BORDALESA" para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 My.26-6515-v.jn.6.

ACTA N.o 62983. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Serafín Ricardo Nogueira, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 6 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Fy.26-6415-v.jn.6.

ACTA N.o 62994. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "ZEPHIR - SIX", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6528-v.jn.8.

ACTA N.o 62995. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "PILOT", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6529-v.jn.8.

ACTA N.o 62996. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "PREFECT", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6530-v.jn.8.

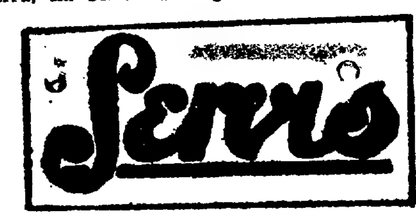
ACTA N.o 62997. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "FORDSON MAJOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6531-v.jn.8.

ACTA N.o 62998. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "CONSUL", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6532-v.jn.8.

ACTA N.o 62999. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, con Sucursal en el Uruguay, solicita la marca "ANGLIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.29-6533-v.jn.8.

ACTA N.o 62969. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "PIRAZZI", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 My.29-6520-v.jn.8.

ACTA N.o 62971. — Montevideo, Mayo 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wilkins y Mitchell Ltd. de Darlaston, Inglaterra, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.30-6672-v.jn.9.

ACTA N.o 62982. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, Uruguay, han solicitado registrar la marca CHOQUE-D15 para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.30-6670-v.jn.9

ACTA N.o 63005. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Laboratorio L. Richelet, de Bayona, Francia, ha solicitado registrar la marca

" RICHELET "

para distinguir artículos de la clase 9.a s|d. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.30-6674-v.jn.9.

ACTA N.o 62970. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, ha solicitado registrar la marca

INSULAR

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.30-6673-v.jn.9.

ACTA N.o 62963. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha Holm y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca ULTRA-G NOM para distinguir artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.30-6669-v.jn.9.

ACTA N.o 63023. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westinghouse Electric Corporation (E. U. A.) solicita registrar la marca



para las clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.31-6643-v.jn.11.

ACTA N.o 63028. — Montevideo, Mayo 26 de 1951 — Con esta fecha Shining Oil Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHINING" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.30-6667-v.jn.9.

ACTA N.o 63022. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., (Montevideo), solicita registrar marca "SERVEL" para la clase 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.30-6642-v.jn.9.

ACTA N.o 62938. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Con esta fecha Clara Suer de González, Manuela María Luisa González de Birabén y Antonia Estela Hebe González de Real de Azúa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado renovar la marca "LINEA", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.23-6176-v.jn.2.

ACTA N.o 62968. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan E. García, de Montevideo, solicita la marca "PEGOL", para las clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-6301-v.jn.5.

ACTA N.o 63003. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha el señor Reinaldo García, de Montevideo, solicita la marca "HABANITOS", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-6525-v.jn.8.

ACTA N.o 60313. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha R. Moor - Davie y Co., de Montevideo, solicita registrar la marca "HARCARMEL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 My.31-5931-v.jn.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8656. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Francisco Da Vuono y Remigio Leonetti, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de calzado con plantilla elástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.30-6676-v.jn.9

ACTA N.o 8658. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Raimundo Eugenio Leroy, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo calefactor electrodifusor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 My.30-6677-v.jn.9.

ACTA N.o 993. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Emmanuel Groverman, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para Industrialización de paja de lino, destinada a la fabricación de paneles, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 My.29-6585-v.jn.21.

ACTA N.o 8657. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente Tormo Alvarez, domiciliado en la calle Reconquista número 227 (apto....), de esta ciudad, solicita patente de invención por quince años para "Coraza plegable protectora de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 My.28-6523-v.jn 7.

ACTA N.o 8649. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por N. V. Eternit V|H Eerste Nederlandsche Fabriek Van Asbest - Cementplaten Martinit, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de objetos de masas pastosas conteniendo un agente adhesivo o aglutinante y los objetos obtenidos por este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$20.00 My.26-6439-v.jn.6.

ACTA N.o 8654. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha, el señor Pedro D. Gené, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la erección de muros de fábrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$8.00 My.26-6512-v.jn.6.

ACTA N.o 8655. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Ana Koszt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema protector para suelas y tacos de zapatos constituído por elementos fácilmente reponibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.23-6178-v.jn.2.

ACTA N.o 8652. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de purificación de los jabones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se or-

cena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.23-6181-v.jn.2.

ACTA N.o 8653. — Montevideo, Mayo 17 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento perfeccionado para la fabricación continua del jabón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 My.23-6182-v.jn.2.

ACTA N.o 8651. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para aumentar las velocidades de reacción en un medio heterogéneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 My 23-6183-v.jn.2.

ACTA N.o 8650. — Montevideo, Mayo 16 de 1951 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Francisco Pfeiffer, de Florida (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juguete de figuritas animadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 My.22-6105-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución del 14 de Marzo de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la localidad de Las Toscas (7.a sección judicial del Depto. de Canelones) empadronada en mayor área con el N.o 19 506 (rural), con una superficie de 498 mts.2 75, propiedad del señor MARIO FERREIRA. Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación N.o 5067 para el abastecimiento de agua potable al sistema Atlántida. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — La Asesoría Letrada

(Cuenta corriente) My.26-21410-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 2 (dos) teodolitos ópticos con graduación sexagesimal con destino a la Dirección de Topografía

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial"

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Junio del corriente año a las 15 horas en esta oficina

Se deja constancia que tratándose del segundo llamado la licitación será válida cualquiera sea el número de proponentes — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) My.26-21405-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3667. Propiedad de Eugenia Cuadros de Carbonell. Padrón N.o 2382 (parte). Area: 13 hectáreas 4622 m2. 72.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.28-21414-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8 Tramo: Pasaje superior en el Kilómetro 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3724. Propiedad de Miguel A. Craviotto. Padrón N.o 13891 y 14071 (parte). Area: 1 hectárea 3197 m2. 94.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) My.28-21415-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young - Arroyo Gutiérrez. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 2716. Propiedad de Pedro Marín. Padrón N.o 307 (parte). Area: 5771 m.2. 1833 c. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones

(Cuenta corriente) My.28-21416-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7.517 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951, para ser expropiados con destino al trazado de la Avda. Peñón y reparcelamiento de predios situados con frente a las calles Itú y Pilcomayo. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc
64.823	Sara Campomar Caimi	1.235
64.824	Amatista Martínez	1.133
64.825	Pascual Molinari	1 050
64 826	Pascual Molinari	1.050
64 827	Miguel Saldumber	1.050
64.828	Jesús Martínez	1.460
64.829	César Píriz	975

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 12 de 1951.

(Cuenta corriente) My.31-21372-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.514 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951 para ser expropiados con destino al trazado de la Avda. Peñón y reparcelamiento de la esquina formada por la mencionada vía de tránsito y la calle Arrayán situado con frente a la calle Arrayán. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc
65.211	Manuel Cartelle Alonso	543

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Montevideo, Mayo 11 de 1951.

(Cuenta corriente My 31 21382-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7518 de la Junta Departamental de fecha Abril 12 de 1951 para ser expropiados con destino al ensanche a 40 metros de la Avda. Avellaneda situados con frente a las calles Monte Caseros y Avellaneda. Los predios siguientes.

Padrón	Propietario	Area Mc.
71.657	Francisco Mario Mattos	107

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 11 de 1951

(Cuenta corriente) My.24-21371-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.513 de la Junta Departamental de fecha 12 de Abril de 1951 para ser expropiados con destinos a la apertura y pavimentación del tramo de la calle Zapicán comprendido entre las de Guadalupe y Vilardebó, situados con frente a la calle Zapicán. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc.
54.669	mla. Joaquín López Villar	875

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Montevideo, Mayo 11 de 1951.

(Cuenta corriente) My 24-21383-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 4 946 de la Junta Departamental con fecha 18 de Diciembre de 1945 para ser expropiado con destino a la apertura del Bulevar Artigas en el tramo comprendido entre las Avenidas Larrañaga y General Flores.

Padrón	Propietario	Area Mc.
86.145	Eloy González	780

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Montevideo, Mayo 10 de 1951

(Cuenta corriente) My.24-21385-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7 512 de la Junta Departamental de fecha Abril 12 de 1951 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Santiago Gadea, en su confluencia con la de Magariños Cervantes y ensanche de esta última vía de tránsito situados con frente a la calle Magariños Cervantes y Santiago Gadea. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area Mc
34.162	Isela Estrada	533
34.161	Isela Estrada	550
34.160	Isela Estrada	51
34.159	Isela Estrada	50
34.156	Isela Estrada	50

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Montevideo, Mayo 9 de 1951

(Cuenta corriente) My 24 21384 v jn 1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por la contratación de equipos sonoros para el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones

que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábile son horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel), el día 8 de Junio de 1951 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 1.00.
(Cuenta corriente) My.30-21444-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.
$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

[illegible] presentado [illegible] esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERREÑO JOSE ANTONIO JOSE MARIA, JOSEFA, JUAN FERREÑO: MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI, JUANA FERREÑO DE ABONDE, MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI: DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1 991 del cementerio del Buceo solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala Antonio Garín Celia García, Francisco Laduche Lilia Amanda Alvarez Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquín Miguel Juan Perando Bernardo [illegible] Elvira Casal de Causa, Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.
$216 00 Ab.5-3485-v jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho los restos de José Capullo Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps Keber Velezco Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.
$144 00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22, entre 1 y 11; N.o 11, entre 24 y 26: 24 y 22; Diagonal Norte y 22: N.o 14, entre Rambla y 1; Diagonal Norte, entre Rambla y 1; N.o 26, entre 11 y 1: 11 y 3; N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 26 y 11: 24 y 26: Diagonal Norte y 14: 22 y 24: 26 y avenida de Circunvalación: 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951.
(Cuenta corriente) Ab 21-21022-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 29 entre 24 y la rambla y la calzada Sur de la calle 13 entre las 10 y 12 y entre las 12 y 17 para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.
La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.
En la referida calle el ancho de la calzada es de 11 metros.
El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03.
El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80.
El valor del costo de m2 de pavimento es de $ 15.13. — Maldonado, Mayo 10 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.15-21290-v.jn.1.o.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 31 de 1951

4.a Sección

RUDECINDO DUARTE RODRIGUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1220 y OLGA GIUSTI FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Blanco 918 (18.a Sección).

5.a Sección

ATILIO RADAMES NAVATTA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1125 y MARIA ROSA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1068.

9.a Sección

IDILIO ECHEVESTE LARRAMENDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Hansen 1728 y ELIDA AGUILERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Redención s|n.
ORLANDO OJEDA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galileo 1691 y PURIFICACION GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1691.
ELBIO NILO EMANI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gregorio Rodríguez 6834 y DELIA ZULMA SERIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6218.
LUIS ALBERTO RADICHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1765 y ELSA RAMONA RUSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6190.

10.a Sección

CARLOS OSVALDO SCHOLPA, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado asamblea 4064 y MARIA JULIA BARBI, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada C. Miró 2695.
RAMON EIRIN 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nancy 4392 y AZUCENA CABAZZOTTI, 26 años, soltera, oriental domiciliada Nancy 4123.
MIGUEL MARTINEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Veracierto 1942 y ESTER ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1942.
FLORENCIO EDUARDO GARMENDIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3221 y MARIA LIDIA BROGGI, 32 años, soltera oriental, domiciliada J. R. Gómez 3221.
HECTOR DANTE BERRUTTI, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Servando Gómez 2446 y MARIA ISABEL PERALTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 15.

11.a Sección

HEBERT RODRIGUEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Smidel 3220 e HILDA EMMA VITTORINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3224.
JUAN CARLOS CARLI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaen 5747 y MARTA MARCELINA PRAIS, 20 años, viuda, oriental, domiciliada Libia 3399.
JUAN JOSE FOURCADO, 59 años, viudo, empleado, francés, domiciliado Pettirossi 3989 y CLEONICIA GRACIELA MAGDALENA FONDONI, 48 años, [illegible], domiciliada Pettirossi 3989.
ETELVINO PEREIRA, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4483 y ROSA INES PEREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4483.
JOSE ODDO, 34 años, soltero, agrónomo, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4896 y EUGENIA OTERO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3373.
JUAN CESCHINI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cuchilla Grande 8180 y MARINA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 3640.
NICOLAS VILLAMIL, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3487 y MARIA INES CABALLERO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 3487.

14.a Sección

FRANCISCO DOMINGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Costanera 786 y TOMASA FERREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 786.
LUIS ALFREDO UMPIERREZ HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 1000 y MARIA ISABEL COSTA PENA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Olivos 1000.
ANGEL GAVAGNIN CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irigoytía 1158 y MARIA GROSS DE FRANCESCO, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada República Francesa 767.
ANGEL GUTIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3560 y NOEMI ROMAN, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3560.
ISABEL PEREZ FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1283 y VENTURA SILVA HUTTON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3631.

18.a Sección

JUAN RUBENS FRIONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2229 y MARIA DEL CARMEN SEVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1262.
WALTER MARIO DAMBORIARENA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tomás Diago 888 y MARIA TERESA USABIAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Soca 1182.
ARTIGAS ARRARTE MELLO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Italia 2374 Apto. 18 y ENA ESTHER CARRIQUIRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2561.

19.a Sección

NELSON PROSPERO FOGLINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2010 y ESTER VAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2010.
ERNESTO APOLO MACHADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1948 y BLANCA JOSEFINA BOUZAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 2200.
NICOMEDES REINA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2084 y OBDULIA RAMONA BRUNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2084.
DELFIN GUILLERMO GADEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2393 y NILA AURELIA CURTINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2393.
ARIEL RUBEN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2062 y NILDA RODO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 2062.
EUGENIO CELESTINO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2637 y ANGELA NELIS PASTORINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2637.
LORENZO GIORDANO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2397 y BEATRIZ LUISA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2397.

20.a Sección

ESTEBAN FURTADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1234 y LILA BLANCA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4273.
FRANCISCO ROMEO FERRANDO, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Faramiñán 424 y FELICIA MENDOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 321.
ESTEBAN FERNANDEZ, 52 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos de

la Vega 4016 y MARIA JULIA BORDON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4016.

JUAN MARIA BARCOS, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 739 y SELVINA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 739.

JUAN JOSE LIZARAZU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 723 y ANA ERMELINDA PASTORINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 110.

DANTE BOLIVAR CUELLO, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4206 y LIBERTAD CORAL PIQUET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4206.

DIEGO BALTASAR FERNANDEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5258 y JUANA FERNANDEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5258.

LUIS MARIO GARRE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4649 y MATILDE SOFIA FELLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4390.

JOSE JULIO VIGNALE, 51 años, viudo, jardinero, italiano, domiciliado P. Artigas 3679 y MARIA DOLORES GARCIA, 49 años, soltera, española, domiciliada P. Artigas 3679.

22.a Sección

HEBERT JOSE CANAVESI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3577 y ELBA RIMBAUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3660.

BENIGNO ALONSO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Soler 3373 y MARTA BEATRIZ PORTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3415 Apto. 2.

HIPOLITO BONILLA, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 y VELMA ROSA PICARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484 Apto. 2.

EVANGELIO GADEA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4133 y BLANCA HAYDEE FIGUEREDO BIGLIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4133.

LUIS DIAZ, 26 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2890 y BLANCA IRMA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2890.

JOSE BELLICI, 61 años, viudo, quintero, italiano, domiciliado P. Pérez 4087 y FLORENCIA TERAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3999.

$2.00 P|p.v.jn.1.o.

Montevideo, Mayo 30 de 1951

3.a Sección

JUAN EUFEMIO HENDERSON, 49 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 579 y CAROLINA BONFANTI, 62 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 469.

17.a Sección

FLORADELANTE ABRAMO LOTTI, 61 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Av. Mendoza 5724 e INES EUGENIA GADEA, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 5724.

LELIS LIDIO LANZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3256 y LILA NORA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3256.

$2.00 P|p.v.jn.1.o.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña FRIEDERIKE KLEIN DE KOPPEL, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Emil Koppel, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 26 de Julio de 1950 por el Tribunal de Distrito de Wiener Neustadt, sección primera, Austria, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Emil Koppel y Friederike Klein de Koppel; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Juana Soto, Actuaria.

$60.00 My.16-5817-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, con fecha 23 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Fisco contra RIVERO ULISES. Por expropiación del inmueble padrón 161". (Lo. 12, Fo. 7), se cita, llama y emplaza a don Ulises Rivero o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 161, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) My.16-21300-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Juicio prescriptivo" (Lo. 13, Fo. 737) se emplaza a los propietarios de los inmuebles que más abajo se detallan y a cualquiera que se considere con derecho a los mismos: 1.o) Fracción situada en la Estación Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada en mayor área con el N.o 954, compuesta de una superficie de 1.119 metros cuadrados 41 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Por el Nordeste calle Diego Young; por el Noroeste, con el padrón N.o 293 calle R. Stirling y padrones N.os 299 y 298; por el Suroeste calle José Fontans y por el Sureste con más terreno del instituto; 2.o) Con la misma situación de la anterior fracción igual padrón en mayor área y con una superficie de 206 metros cuadrados 41 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste calle José Fontans; por el Noroeste padrón N.o 302; por el Suroeste calle N.o 14 y por el Sureste con más terreno del instituto; 3.o) Fracción con idéntica situación que las anteriores e igual padrón con un área de 1 112 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 14; por el Noroeste y Suroeste con la calle N.o 11 y por el Sureste con más terreno del instituto; 4.o) Fracción situada en los alrededores de la Estación Young, entre los kilómetros 177. 494.97 y 177, 763.98 de la vía férrea a Fray Bentos, con el mismo padrón e idéntica sección judicial que las anteriores, con un área de 170 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 38; por el Noroeste con más terreno del instituto; por el Sureste y Suroeste con los padrones N.os 525 y 524, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

$156.00 My.3-5007-v.jn.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo. 479)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Félix Miguel Angel y Julio César Ferme Arraga; Mercedes Yema de Ferme; María Elena, Mercedes, Enrique y Juan Carlos Ferme Arraga, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 87.301, ubicado en la calle Echeandía entre Monte Caseros y Zapucay de la 22.a sección judicial de la Capital; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My 7-21209-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "GERTRUDIS NITTKA contra ENRIQUE JUAN MARIA DE LA LONGUINIERE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Juan María de la Longuiniere para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José R. Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.31-6751-v.jn.20. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA o VICTORIANA AMARILLO o AMARILLO DE DE LAS MUÑECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.31-6714-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ ILLAN contra MARIA DINORAH ZAVALLA VILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Dinorah Zavalla Vila de López y Alfredo López Illán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 My.21-6717-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.30-6659-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JAIME ROLANDO ARZUA y NIEVES NORIA DE ARZUA, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe modificarse el nombre del padre de la contrayente. Donde dice Ramón, debe decir "Patrocinio" que es lo correcto y verdadero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.29-6631-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LEANDRO ELIAS SALOM, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto. Donde dice Salon, debe decir "Salom". — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.29-6626-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL o MANUEL JOSE VALENTIN LOPEZ QUINTELA y de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.29-6620-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber. Que ante este Juzgado se presentó JOSE KLINAVICIUS a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adela, en donde debe rectificarse el apellido de la inscripta, que es "Klinavicius", y no Klimavicius como allí aparece. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — José Roberto Figueroa.

$18.00 My.29-6586-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó ANISETO ELIAS BETANCOR a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Victoria Acosta, en la que debe rectificarse su nombre, donde dice Aniceto; debe decir Aniseto; B) De nacimiento de su hija Juana del Carmen, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre de la inscripta y el estado civil de la madre, donde dice Aniceto Elías Bentancor, debe decir Aniseto Elías Betancor, don-

de dice soltera, debe decir casada. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$30.00 My.28-6524-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.28-6555-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SOFIA DOMINGUEZ BARRAGAN, a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Avelino Barragán. Donde dice Avelino, debe decir "Abelino", que es lo verdadero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$12.00 My.25-6383-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.25-6371-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAZZUCO o MAZZUCO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.25-6357-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MONZON DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.24-6311-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My 24-6227-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GONZALEZ DE LACASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Abril de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$12.00 My 22-6134-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERFECTA MARGARITA TRUJILLO HERNANDEZ y de don ESTEBAN AMALIO TRUJILLO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12 00 My 22-6127-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CLAUDIO MUÑIZ solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Claudia y del sexo femenino debe decir Claudio y del sexo masculino que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.60 My 14-5937-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PILAR o PILAR MATO DE TASENDE y de doña MARIA DEL PILAR TASENDE MATO DE MONTORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$36 00 My 19-5933-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó PEDRO MARIA ZUBIETA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Pedro Roberto Zubieta, en la que debe rectificarse la fecha del nacimiento del inscripto, que es 7 de Junio de 1934 y no 30 de Julio de 1936 como allí aparece. — Montevideo, 3 de Abril de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18 00 My 17-5891-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron PEDRO COPPOLA y sus hijos FRANCISCO JOSEFINA CARMEN, ALBERTO, JUAN PEDRO, HECTOR, MARIA y LEONOR COPPOLA a solicitar la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Coppola con Concepción Campolo y de nacimiento de Francisco Josefina Carmen, Alberto, Pedro, Héctor, María y Leonor Coppola En todas ellas donde dice Campos, debe decir Campolo. — Montevideo 5 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$24 00 My.17-5875-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZO BURIELLO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figuran en ella sus padres como "Donato Borrelli" y "María Romana" debe decir "Donato Buriello" y "María Romano Por consiguiente donde figura su apellido como "Borrelli" debe decir "Buriello"; 2.o Su partida de matrimonio con María Calandria y de nacimiento de sus hijos legítimos Héctor Lorenzo, Hugo Humberto y Rosa Nieves Buriello Calandria, pues donde en la primera figura su apellido y el de su padre y en las otras el apellido del padre y abuelo paterno como "Burielo" debe decir "Buriello" y, por consiguiente, en las partidas de nacimiento mencionadas, donde figura el apellido de los interesados como "Burielo" debe decir "Buriello" — Montevideo, Abril 24 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 My.17-5753-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 My 16-5853-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORINDA CAROLINA TOGNOLA DE QUADRI, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas A) de su nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de su padre, que es Tognola, y no Togrola, como allí se expresa; y B) de su matrimonio, en la que aparece el nombre Florencia donde debe decir Florinda. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$24.00 My 16-5800-v.jn 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BELLISONI o BELLISONE y de doña MARIA CASOLI o CASALA DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 4 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 My.12-5511-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "SIGMUND I. WECHSLER y RIVA REISCHER DE WECHSLER disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de Veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sigmund I. Wechsler o Riva Vexler y Riva Reischer de Wechsler se previene a los interesados que comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$40 00 My 14-5712-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUSETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 7 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.
$24 00 My 7-5249-v.jn.11.

Escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Felipe Bauer con MIGUEL DI CANDIA Escrituración (L.o 45, Fo 121) se cita, llama y emplaza por noventa días a Miguel Di Candia y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del siguiente solar bajo apercibimiento de otorgarse de oficio padrón N.o 40 187 con una superficie de 605 mts. 91 dms en 11 mts 30 de frente al Sureste a calle Ladines A los efectos ley Junio 17 de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1951 — Roberto E Figueroa, Actuario.
$60.00 My.5-5183-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA PEREIRA o PEREYRA DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.26-6465-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE COSTA PREDA, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.26-6416-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CAMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.26-6395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RODRIGUEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My 26-6396-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BONOMI DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.26-6397-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA PIOVANO LAMAS o PIOVANO LAMAS DE MAGGIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.26-6398-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 My.31-6747-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 My.31-6748-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "IDALINA DE LEON CORBO DE FONSECA contra ERASMO MARCELINO FONSECA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46. Fo. 398", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Idalina de León Corbo de Fonseca con Erasmo Marcelino Fonseca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.31-6746-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA GINEFFRA en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como "Ginebra" debiendo decir Gineffra por ser éste el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.00 My.31-6728-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELOISA ESMERALDA CASTRO y la de matrimonio de ésta con Oscar Romeo Denis en las que aparece el nombre de la madre de la inscripta y contrayente respectivamente como "Blanca" debiendo decir Juliana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.29-6627-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA RIVERO DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.28-6552-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EPIFANIA CIRIACA SOSA, en la que aparecen los errores siguientes el nombre de la madre aparece como "Ascensión", "del sexo masculino que es hijo natural" y de nombres "Epifanio Ciriaco" debiendo decir respectivamente: Francisca, del sexo femenino que es hija natural y de nombre Epifania Ciriaca por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.26-6409-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CESAR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.26-6399-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MOREIRA DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.26-6422-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA REYES BATISTA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.26-6423-v.jn.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DLUGOSZ PITULA en la que aparece el apellido paterno como "Duglas" debiendo decir Dlugosz por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.25-6377-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VALENTI DE UCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.24-6243-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LEON KRAVITZ en la que aparece con el apellido paterno de "Kracohiz" y también el apellido del abuelo paterno aparece "Kracchiz" debiendo decir Kravitz por ser el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.24-6228-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE FRONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.24-6315-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BERLANO y MANUELA MANTERO DE BERLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.22-6102-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARCOS FALDERINI, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Faldarini", debiendo decir Falderini, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-6133-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Mercedes Roig contra HORACIO CLETO CANOSA. Divorcio" Lo. 46, Fo 390, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Cleto Canosa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 My.17-5897-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO ROSTANZO y ACOLINA D'DIACOBO y las de nacimiento de los hijos de éstos MARIA CARMEN CONCEPCION y LUIS ROBERTO, en la de matrimonio aparece el apellido del contrayente como "Rostanza" debiendo decir Rostanzo y en ésta y en las de nacimiento de los hijos aparece la contrayente y madre respectivamente, con el nombre y apellido de "Lina Di Jacovo" debiendo decir Acolina D'Diacobo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 My.19-5948-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "María Kuna contra ERWIN SPRINGER. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 427" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Springer, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.16-5855-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] e[illegible] que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN GONDA con DOLORES GONZALEZ DE GONDA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Lola" debiendo decir "Dolores" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.17-5745-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "SATURNINO MONDUERI. Prescripción Lo. 45, Fo. 587" en la gestión promovida por Saturnino Mondueri, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Buttner de Gowland, o a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación "Una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 179.108, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan B Solari en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.699, con una superficie de diecisiete metros y ochenta y un decímetro que se deslindan: cincuenta y siete centímetros de frente al Sureeste, a la calle Walcalde; treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros por el Noreste, lindando con la fracción letra "A" del mismo plano; cuarenta y nueve centímetros por el Noroeste, limitando con otra fracción del compareciente Saturnino Mondueri; y treinta y tres metros y cincuenta y ocho centímetros por el Suroeste, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 87.427, 143.966 y 143.967" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$120.00 My.16-5856-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "LOLA SALOMON DI KLENI contra ALBERTO JUAN SELAIBE Divorcio Lo 46 Fo. 158" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Juan Selaibe para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.15-5772-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL BADIOLA con AIDA DI CRISTOFORO, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Aida, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publi-

cación. — Montevideo. M... Juanángel L. Gianola. Actuario.
$22.80 My.15-5281-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 My.12-5685-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-5545-v.jn.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JAIME CALAFAT y NORBERTA AQUINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46, Fo 123" se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Calafat y Norberta Aquino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 My 10-5473-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$24.00 My.9-5430-v.jn.13.

Escrituración judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "MARCOS RODRIGUEZ Escrituración judicial", Lo. 45, Fo. 483, en la gestión promovida por Marcos Rodríguez, se cita, llama y emplaza a Dominga Carolina Teresa Pollero, Teresa Dominga Pollero; Rosa Melchora Pollero; Juana Pollero; Eulalia Inés y Petrona Blanco; Amelia González Pollero; María Esperanza; Julia, —Dolores,— Braulio y José Stevenancio; y María González, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho, y en representación de los mismos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a la escrituración definitiva a favor de Marcos Rodríguez, en cumplimiento de la promesa de compraventa, expedida por el Banco de Crédito, el 12 de Julio de 1928, con el N.o 7.521, sobre el inmueble que más adelante se describirá, todo ello bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la 22 a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 162 446, señalada con el N.o 2 en el plano de 16 de Noviembre de 1926 del agrimensor L. Lavagnino, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 19 de Diciembre de ese año e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Enero de 1929 de una superficie de 593 mts. 99 dms. que se deslindan así: 12 mts al Noroeste con frente al Camino Burgues; 52 mts 05 centím. al Noreste, con el solar N.o 1: 11 mts. 75 cms al Sureste, con el solar 5; y 43 mts. 52 cms. al Suroeste con el solar 3 y con los fondos del 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 20 de Octubre 1950. — Juanángel L. Gianola
$144.00 Ab.26-4709-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMELO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00 My.9-5440-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados. "Cayetano Scalabrino contra CAROLINA DE LUCA. Divorcio" (Lo. 44 Fo. 598) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carolina De Luca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 My.7-5039-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Cristina Aguero contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ Divorcio unilateral" (Lo. 46. Fo 427) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$52.80 My.3-4690-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ZULMA PIÑERO contra MAX FECHTL Divorcio unilateral" (Lo 45 Fo 504) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Max Fechtl para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$48 00 My.2-4997-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "GUILLERMO LAIN contra ANA MENA Divorcio" (Lo. 46. Fo 445" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Mena para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 My.3-4398-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de SECUNDINO ALBORNOS y ANGELA CASAS, donde dice Secundino Pereira, debe decir: Secundino Albornos; donde dice hijo de Abdón Pereira y de Nicasia Albornoz, debe decir: hijo de Engracia Albornos. En la de nacimiento de ISRAEL ALBORNOS, donde dice Albornoz, debe decir: Albornos. — Montevideo, Mayo 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.00 My.31-6785-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "DA CUNHA TOMAS contra FAJARDO EUDOKIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 63" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Tomás Aquino Da Cunha y Eudoxia Fajardo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 583|946 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 22|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$39.90 My.31-6799-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAULLIEZ o GERARDO ENRIQUE DIOSDADO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$36.00 My.30-6494-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANETTI DE ALBE o ESTEFANETTI o ESTEFANETTE DE ALBE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 My.30-6648-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA D'ONOFRIO DE MONTILLO o LUCIA D'ONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.28-6543-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RISSO HORACIO. Prescripción", (Lo. 47, Fo. 212), se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8609, situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yí y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Marinos, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$34.00 My.28-6487-v.jn.30. Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA CAPDEVILLE o MARIA CAROLA CAPDEVILLE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.28-6497-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BURASCHI y ELBIO BARRASCHI o ELBIO FRANCISCO BURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.28-6489-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA BORAFFIO DE ZOANI o EMILIA BAROFFIO DE ZOANI o ZOVANI o SOVANI, ENRIQUE ZOANI o ZOVANI o SOVANI y ENRIQUETA ZOANI DE BALLESTRINO o ENRIQUETA ZOANI o ZOVANI o SOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 My.28-6490-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CUADRA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 1951. — Héctor López Fernández, Act Adj.
$8.00 My.28-6491-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PONCE DE LEON o JULIO PONCE DE LEON GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.28-6492-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUIFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Diciembre 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.28-6493-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PASTORINO DE FAGGIANI o JUANA BASILIA PASTORINO o PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.26-6471-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONEGA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MASSERA y JUAN RODRIGUEZ RAMA, citándose a los hedederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.26-6408-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA NARANJO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.24-6247-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "GOMEZ AREOSA, JULIO Información de vida y costumbres" (Lo. 46, Fo. 751), se hace saber que el día 24 de Noviembre de 1950 se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Julio Gómez Areosa, constituyendo domicilio legal en la calle Eduardo Acevedo 1002|1010, al señor Juez digo: que debiendo optar el título de Escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores José Balsa y Alfredo L. Aris con domicilio en las calles San Salvador 1818 y Carlos Berg 2424 apartamiento 4, respectivamente los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Por lo expuesto quiera el señor Juez recibir la información ofrecida y previa vista del Ministerio Público aprobarme la misma, expidiéndose testimonio. — Julio Gómez Areosa. — Montevideo Diciembre 13 de 950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.40 My.24-6025-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN HERRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.24-6226-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de MARIA DIAZ DE PEÑA, donde dice: "Del Pino" debe decir: "Díaz". — Montevideo, Mayo 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6312-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la secesión de ADELAIDA AIDA ROCCA DE AMESPIL o ADELAIDA AIDA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6167-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIXTO LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My 23-6159-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "ALVAREZ (MARGOT) y BUERO (ENRIQUE) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47. Fo. 229), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Buero Thevenet y Margarita Alvarez Martinez. y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943. de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.22-6124-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.22-6037-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de defunción de ANGELA MARIA ROBATTO, donde dice: Angela María Robatto debe decir "María Angela Rosario Ida Robatto" — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.19-5999-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SANTALLA JUAN y GARCIA MARIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 47. Fo. 213" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Santalla Villar y María de la Mercedes García Calvo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.17-5916-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOIOSA VAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 My 17-5912-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO HERMES y BENTANCUR JACINTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 47, Fo 228" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hermes Machado da Silva y Jacinta Ambrosia Bentancur Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592'943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 My.17-5914-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUSTODIO PALOMBO o PALOMBO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 My 17-5908-v jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDA BRISONE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 My.15-5751-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA PAPOA o PAPOVA o PAPOA DE FONIN y de don JUAN FONIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novente días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 My.5-5173-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terecer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$24.00 Ab 26-4686-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Oporto Vittorir contra MUSANTE LINDA CARMELA Divorcio" (Lo 46 Fo. 757), se cita, llama y emplaza a Linda Carmela Musante a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 Ab.26-4723-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA, BLANCA NEMESIA o BLANCA NEMENCIA LARROSA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.30-6695 v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "GROSSO DE FERNANDEZ ANGELA contra IGNACIO FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha Marzo siete del corriente año. se d[illegible]uidación de la sociedad conyugal [illegible] por los esposos Ignacio Fernández y Angela Grosso en consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 My.30-6400-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PANOS COUJOUKIAN y de VIOLETA ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente el compareciente y el padre del mismo con el apellido de "Kuyokian", debe decir: "Coujoukian". — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.30-6675-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.29-6599-v jn.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno WALTER SURRA MARIÑO constituyendo domicilio en Yi N.o 1725, primer piso, apartamiento 3, digo:

Que a fin de obtener el título de Procurador, se tome declaración a los doctores Alfredo L. Lamaison y Ruben Stratta, a quienes presentaré en la audiencia que el señor Juez se digne señalar, para que informen sobre mi vida y costumbres. Dígnese el señor Juez, acceder a lo solicitado) — Walter Surra Marino. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.29-6567-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BLANCO DE GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.26-6444-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MARIA RODRIGUEZ GUNTIN y de TERESA SPAGOLA estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José Rodríguez y Rodríguez", debe decir: "José María Rodríguez Guntín" y B) En la de nacimiento de MARIA JULIA AGUSTINA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "José Rodrguez y Rodríguez", debe decir: "José María Rodríguez Guntín" — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.26-6417-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ABBIATI GALIMBERTI o ANTONIA PETRONILA ABBIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 My.26-6445-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANJULIAN o SAN JULIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.26-6446-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAXIMO LAGUNA o JULIO D. LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.26-6431-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.26-6402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO FILOMENO BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.26-6403-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.25-6372-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.24-6271-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de ROSA PRIMERA y ANGELA SEGUNDA MERLO, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Melo" debe decir: "Merlo"; B) En la de defunción de PEDRO MERLO, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de "Prenoy", debe decir: "Prenol"; C) En la de defunción de MARIA PRENOL DE MERLO, donde la extinta aparece con el apellido de "Prenol" debe decir: "Prrenol" — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 My.21-6026-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ROBERTT DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. —Raúl Calcagno.

$8.00 My.24-6258-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COLLA DE TEIJEIRO o MARIA ELENA ANTONIA COLLA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 My.24-6259-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOBAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno ,Actuario.

$8.00 My.23-6189-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ULFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.23-6190-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA RAU, estableciéndose que donde dice "nació una criatura del sexo femenino" y "Leoncia Sánchez" debe decir "nació una criatura del sexo masculino" y "Leonza Sánchez" — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 My.15-5781-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción que por posesión notoria de estado civil de hija natural del extinto JOSE EUGENIO CHAVES ha instaurado LETICIA CHAVES, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 My.10-5549-v.jn.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "MARTINEZ CLEMENTE Y OTRA Prescripción" (libro 39, folio 141), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacobo Gomel herederos causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área que según plano trazado por el agrimensor Eduardo Mullin el 23 de Junio de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de bienes del Estado con el N.o 22.716 se compone de 151 metros 43 decímetros cuadrados y está contenido en la fracción de terreno situada en la 23.a Sección Judicial de esta Capital empadronada con el N.o 87.434, compuesta por una superficie de 1.281 metros 52 decímetros que se deslinda así: veintidós metros al Nor-este de frente a la Avenida Garibaldi; sesenta y siete metros ochenta y un centímetros al Sur-este con propiedades empadronadas con los números 87.433, 180.813, 180.814, 180.815, 180.816 y 180.817, 15 metros veintiocho centímetros al Sur-oeste con propiedad empadronada con el número 93.208 y setenta y un metros al Nor-oeste con propiedades empadronadas con los números 87.435, 87.444, 87.445, 87.446 y 87.447. — Montevideo Abril 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$108.00 Ab.28-4820-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: ROMERO DE SIRI BLANCA contra ELIGIO CONRADO SIRI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 39, Fo 9), se hace saber que con fecha veinticuatro de Agosto del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eligio Conrado Siri y Blanca Eclida Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 My.9-5423-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA HOURMINOUGUE o HOURMINOGUE o HOMMINOUGUE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Acutario.

$12.00 My.31-6745-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Waldo García Austt contra WALTER JORGE MANNHEIMER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Jorge Mannheimer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.31-6603-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AVIDIS DJEBEDJIAN con ELISA CHIMAVONIAN, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la contrayente aparece como el 25 de Agosto de 1925 debe decir 11 de Febrero de 1928. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.31-6602-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ THYSSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.29-6583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.30-6684-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO SAPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.30-6685-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAIS DE SAJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.30-6686-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAZZUCCHI y de JUANA BELATTI o BELLATTI DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.30-6688-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ENRIQUE o NICOLAS o ENRIQUE MAZZA o MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 30-6689-v.jn 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GABRIEL MALARIN o JOSE MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.30-6690-v.jl.3.
Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA JOSEFA LIBRAN BARRENECHE y BERNABE ALEJANDRO FREIRE, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 My.30-6691-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMAN VAN MAANEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.30-6668-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BRUZON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 My.29-6584-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA NELLIE o NELLIE ENA WEST DE CORDERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 My.29-6581-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NOVAS DE CHANS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 My.29-6582-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GINOCCHIO o GINOCHIO DE FELICIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 29-6579-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA PARADA DE FABREGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-6580-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LEON ELLAURI y CLARA ELENA DENBY, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$40.00 My 29-6604-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOHN REID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$16.00 Ab.25-4662-v my.7 My.26-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ASTE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 My 23-6082-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROBES DE LADOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$8.00 My 23-6080-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 My 21-6073-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSA AURORA ELODIA BOTTI con MANUEL GARCIA estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Rosita debe decir Rosa Aurora Elodia Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 My 17-5906-v.jn.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Orlando M Cuadro contra ANA MARIA CARRERAS Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Carreras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$36.00 My.16-5802-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 My 21-6072-v.jn 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GALLARDO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Gallardo estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Gagliardo, debe decir Gallardo Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C Walter Balleta. Actuario.

$18 00. My 16-5799-v.jn 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VARELA GONTAD DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.10-5504-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN TRIFON LOPEZ DOMEC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 24 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario

$36 00 My 7-5300-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ NAYA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don MANUEL don FRANCISCO y don EMILIO LOPEZ NAYA, o sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo Abril 20 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario

$48.00 My.10-5507-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado NINAN MARY HUGHES con NORMAN CRAWFORD PIMM Divorcio sola voluntad se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Norman Crawford Pimm para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 23 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$36 00 My 2-4979-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GORDOBA o GORDOBA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.31-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRENE SALABERRIA DE GORNALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My 31-6763-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GALMARINO LUIS. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida del matrimonio que contrajera con María Celia Delbono, pues donde en la misma figura como "Luis De Gregorio" debe decir en su lugar: Luis Galmarino. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.31-6752-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA u ORSOLINA BOTTAZZI DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.31-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIEDRICH WILHELM BERLIN HANAU o FEDERICO GUILLERMO BERLIN HANAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.31-6761-v.jn.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "IDIARTE, ANTONIO; IDIARTE DE ARCOS, ANGELA; IDIARTE, FRANCISCA y JUANITA; IDIARTE DE BRUN, MARIA ELENA. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 405), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que en el plano de fraccionamiento del agrimensor Vicente Irastorza de 15 de Mayo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 del mismo mes y año, está integrada por los solares N.os 3, 4 y 5 que se describen así: el solar N.o 3, integrado por parte del inmueble empadronado con el N.o 36.579 y la totalidad del padrón N.o 36.578, tiene un área de 520 metros, 1118 centímetros y se deslinda así: 12 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 2 del mismo plano, también de propiedad de los actores, 12 metros, 9 centímetros al Noroeste con el solar 5 del mismo plano, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con el solar 4, también del mismo plano. El solar 4, empadronado con el N.o 36.577, tiene un área de 392 metros 7726 centímetros que se deslinda así: 9 metros 13 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 3 antes descripto, 9 metros 13 centímetros al Noroeste en parte con el solar 5 y en parte con la sucesión de José Goyeche, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, y el solar N.o 5, empadronado con el N.o 36.574, tiene un área de 838 metros 89 decímetros y se deslinda así: 19 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Laureles, antes Arapey, 43 metros, 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, 19 metros, 50 centímetros al Sureste con los solares 4 y 3, antes descriptos, y 43 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedades de Ramón Uría y José Uría. Es, pues, sobre los solares descriptos, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a los señores Francisco y Ramón Uría o a sus sucesores a cualquier título, a los sucesores a cualquier título de don José Goyeche y de don Manuel Bella o Bello y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos a los referidos solares, para que comparezcan a deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio con quien, además se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$252.00 My.31-6753-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO o IDELFONSO ANACLETO EUGENIO GUTIERREZ PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.30-6598-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA FAGNONI DE TOSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.30-6639-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FOSSEMALE DE LEBORGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.30-6638-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Mega Vigil, Sara contra GOMEZ LLOBET, BERNARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sara Mega Vigil y Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 My.30-6641-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.30-6660-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez, Antonio Alexandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 5723 de fecha 5 de Mayo de 1947, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Alexandrino Rodríguez y Celsa López o Lópes. Y a fin de notificar a la nombrada Celsa López o Lópes y simultáneamente emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 My.29-6634-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA VIGNOLI DE PUERTOLLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.29-6562-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRANCISCO LESTEGAS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1945 fué declarado en estado de incapacidad don Francisco Lestegas, designándose curador al doctor Lauro Rodríguez Pozzi, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 13 de Octubre de 1948. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.29-6563-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGOB HAMIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.28-6473-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.28-6474-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NEVENSKANS o NEVENSKAS o NEVINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 My.26-6454-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GELPI DE PATETTA, AVELINA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, y la de su matrimonio pues donde en la primera dice: "Pedro Llelppi" y "José Llelppi", debe decir respectivamente: "Pedro Gelpi y José Gelpi", y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "Adelina Nilda Gelpi", debe decir: Avelina Gelpi. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.26-6456-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NIN SACARELO, MIGUEL ANGEL. Información de vida y costumbres", se hace público ue ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Miguel Angel Nin Sacarelo, con domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 70, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de Procurador y de acuerdo con el artículo 237 del C. O. T., ofrezco la información de los testigos señor Alberto Fraga Orzábal y doctor Jorge Peirano Facio, con domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 71 y Zabala 1372, escritorio 44, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se me expida testimonio. — Miguel A. Nin Sacarelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.26-6405-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "REVELLES CALDEVILLA, MARIA ZULEMA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María Zulema Revelles Caldevilla, con domicilio en Guayabo N.o 1911, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo al artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, ofrezco la información de los testigos Beatriz Rovira Otero con domicilio en Propios N.o 2463 y Ramón P. Díaz, con domicilio en Juan Carlos Gómez N. 1479, piso 3.o, escritorio 42, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se me expida testimonio. María Z. Revelles Caldevilla" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 My.25-6374-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

— Montevideo, Abril 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.23-6173-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE RIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Abril 27 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "VARELA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Carlos Alberto Varela Rodriguez, domiciliado en Buenos Aires 440 al señor Juez digo Que optando por ser procurador produciré la información legal en que declararán los testigos que presentaré doctor Rufino Zunin Padilla y escribano Gilberto S. Braga, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales Se expedirá testimonio. C. A Varela Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 My.23-6175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIL, GREGORIO Y REYES, APOLINARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura la contrayente como "Filomena Reyes", debe decir: Apolinaria Reyes — Montevideo Abril 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.23-6210-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.23-6211-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOPEZ OLID, ZULMA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1948, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Zulma López Olid, designándose curadora de la misma a doña Julia Silva Aguiar de López Olid, a quien se le discernió el cargo por resolución del 8 del actual. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 My.23-6206-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO VICENTE DUCCA, pues donde en ella aparece el padre del inscripto como "José Ducca" debe decir Victorio Ducca. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 My.17-5909-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIACOSA, PEDRO DIONISIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y las de defunción de sus padres Pedro Giacosa e Isabel Russi de Giacosa, por aparecer por error su nombre en la primera como "Pedro Dionicio Yacosa" hijo de "Pedro Yacosa", cuando debe decir en su lugar: Pedro Dionisio, hijo de Pedro Giacosa. En la partida de defunción de su padre, éste aparece como "Pedro Jacosa" debiendo decir: Pedro Giacosa, y en la partida de defunción de su madre, ésta aparece como "Isabel Russi de Giaccossa", viuda de "Pedro Giaccossa", cuando debe decir: Isabel Russi de Giacosa viuda de Pedro Giacosa. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $25.20 My.17-5910-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.31-6757-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.30-6662-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILES LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.30-6661-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARAIA o FRANCISCO FELICIO LARAIA o LARAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.30-6656-v.jn.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hase saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 14 de Marzo del corriente año, ha sido declarada doña EULOGIA GUTIERREZ DE PEREZ PEREIRA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su esposo don Lorenzo Avelino Pérez Pereira. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

$16.00 My.30-6658-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CARITAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6537-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISOLINA NUÑEZ BRITOS DE AMATO o NUÑEZ DE AMATO y de JUAN ANTONIO AMATTO o AMATO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 My.28-6601-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RUIZ o ROBERTO GREGORIO RUIZ SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.26-6438-v.jn.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. Libro 28. Folio 253", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 My.25-6376-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.25-6332-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA W BAEZ ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Eloy Tejera Baez, por figurar en ella como Eloy Tejera Baez, en lugar de Nelson Eloy Tejera Baez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 My.24-6254-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EULOGIO TRULLA FRECCERO o LEOPOLDO TRULLA FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6179-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOSANOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.22-6101-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña FRANCISCA TEIXEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Serafín T. Núñez y nieta de Cesáreo T. Núñez, cuando debe decir: hija de Serafín Teixeira Núñez y nieta de Cesáreo Teixeira Núñez. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil). $12.60 My 23-6168-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO ANTONIO o PEDRO A GOMEZ, JUANA LOMBARDINI DE GOMEZ, PEDRO ANSELMO GOMEZ LOMBARDINI, MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA MAGARIÑOS DE GOMEZ, CARLOS RISTORINI, SARA NATIVIDAD o SARA GOMEZ LOMBARDINI DE RISTORINI ELENA CLOTILDE o ELENA GOMEZ LOMBARDINI DE OLAZABAL, ARTURO JUAN FELICIANO o ARTURO FELICIANO GOMEZ LOMBARDINI y ANIBAL MARCELINO GOMEZ LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — Carlos A Ponce de León, Actuario Adjunto.

$60.00 My.19-5919-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ERIC BENNETT a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Vera Violetta Kauders bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril veinticinco de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36 00 My 14-5700-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANGEL CALUNGI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ester Ferrara,

y las de nacimiento de sus hijos Elena Alberta, Walter Américo, Orealis Esther, Héctor Angel y Nibia Rosa, por figurar en todas ellas el compareciente como Juan Calungui, en lugar de Angel Calungi. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16 80 My 16-5865-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se cita y emplaza por el término de noventa días, a don TERIBAL MORAES o sus causahabientes o sucesores para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en los procedimientos iniciados por doña Micaela Silva por anulación de la partida de nacimiento de su hija natural Sonia Teresita inscripción tardía del nacimiento de la misma y auxiliatorio de pobreza (L.o 35 F.o 224). — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48 00 My.5-5179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCHIERA BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$36 00 My 14-5714-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ARON BRESLER y doña REBECA BOGACZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Bertha en la siguiente forma: donde dice "Bresner Bertha" debe decir "Bresler Bertha", donde dice "Aro" debe decir "Aron" y donde dice "Bogar" debe decir "Bogacz". — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 My 15-5752-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se cita y emplaza a doña ROSA AGLICELIDA DIAZ SUAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Marcelino Alejandro Clerici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$48 00 My 9-5428-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO FERRARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gregoria Arnesta Campilongo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos "Staudt y Cía Uruguaya contra JUAN ENRIQUE CASSICCIA y otros. Solicitud de escrituración" (Lo 35 Fo 462), se hace saber al público, que ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso, se ha presentado don Jorge Zerbino Cavajani por "Staudt y Cía Uruguaya S. A." solicitando la escrituración de oficio conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8 733, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en la décima sección judicial de Montevideo empadronado actualmente con el N.o 140 182 (antes parte del padrón N.o 61 498) señalado con el N.o 5, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Febrero de 1929 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Junio del mismo año con una superficie de 705 metros así deslindada 15 metros de frente al Sur a la avenida Italia e igual extensión al Norte lindando con el solar 7; 47 metros, al Este lindando con el solar 6; e igual extensión al Oeste lindando con el solar 4. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores, esposos Juan Enrique Cassiccia y Clara Angela Cavassuto; a Carlos Sciuto casado con doña Angela Cadenasso; a Nicolás Campanela por sí y por su esposa María Sciuto a Andrés Claudio Sciuto, casado con Juana Sanchero, a Manuel Sciuto casado con María Regrasiato; a Francisco Sciuto casado con Angela Canalotti; a Enrique Sciuto casado con Angela Parodi; a Rosa Sciuto casada con Félix Pablo Panizza; a Angel Sebastián Cavassuto, soltero; a Manuel Sebastián Cavassuto, soltero; a Enrique Juan Cavassuto soltero y a Natividad Sciuto soltera, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma para otorgar la escrituración definitiva y a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$156 00 Ab 26-4705-v jn 1.o.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSSI DE BENTANCURT iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno edificios y mejoras ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 7.846 y cuyo deslinde es el siguiente: 4 mts 38 al N frente a la calle Paysandú N.o 1388 entre las de Ejido y Olimar; 9 mts 50 al E lindero con la propiedad padrón 7 847 de Salvador Ventura Icart; 4 mts 88 al S linderos con el padrón 7.848 de la sucesión de María Rodríguez; y 9 mts 36 al O linderos con el padrón N.o 7 845 de Pedro Scheloto encerrando un área de 74 mts 30 decímetros 84 centímetros cuadrados. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Salvador Ventura Icart a la sucesión de doña María Rodríguez a don Pedro Schelotto sus sucesores o causa-habientes y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120 00 Ab.28-4869-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a RUFINO GOMEZ a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Desideria Josefa Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 My 5-5181-v.jn 9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Emilio Merlan y doña Carmen Mazullo, los autos caratulados: "Racovsky (Enrique) y Camy de Racovsky (María) contra MERLAN (EMILIO) y MAZULLO (CARMEN). Pérdida de patria potestad" (Lo 11, Fo 268), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 My 14-5607-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DELACROIX o AUGUSTO CARLOS DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 24 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 My.30-6650-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CASTRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 14 1951. — R. Rodrigo Bruno.
$8.00 My.23-6153-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON. Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzo de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo para que concurran a otorgar la escritura de venta bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162, plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1911 padrón 91 652 Superficie 400 metros. Deslinde 10 metros de frente al NE. a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral distando su punto medio 15 metros de la esquina de Eusebio Cabral; por 40 metros de fondo lindando al SE con el solar 161; por el SO. con padrón 91 650 y al NO., con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, como apoderado de F. F. Rodríguez Flores, el 2 de Abril de 1911, a Carlos Milani. Este lo transfirió el 22 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani. En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani, autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani. Fue ratificada el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo 198 del Lo 43. B. El solar padrón 91 840 ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero, de Noviembre de 1909 con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde 11 metros al N. al camino Abrevadero (hoy Carlos López), por 53 metros 70 centímetros de fondo lindando al E con el solar 29 al S con el 39 y al O., con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 2 de Diciembre de 1919 ratificada el 28 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941, con el número 846 al Fo 201 del Lo 25. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.
$228.00 My.24-6088-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI. Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, divididos por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Marzo de 1911, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son Solar 163, padrón 91 653 Superficie 400 metros, con 10 metros de frente al NE. a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral distando el punto medio 25 metros de la esquina con Eusebio Cabral: 40 metros al SE., lindando con el 162; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NE., con el solar 164. Solar 164, padrón 91.654 Superficie 400 metros, con 10 metros al NE. a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con la última calle citada; 40 metros al SE., lindando con el 163; 10 metros al SO., limitando con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 165. Solar 165, padrón 91.655 Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 45 metros de la esquina con la última calle citada; 40 metros al SE., limitando con el 164; 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NO con el número 166. El Banco de Cobranzas como apoderado de la sucesión Florentina Figueroa de Rodríguez, prometió vender dichos solares a don Carlos Milani el 2 de Abril de 1911. Este cedió sus derechos a Carlos Milani (hijo), a Domingo Eduardo y a Héctor Milani el 22 de Marzo de 1922. En la partición de bienes de las sucesiones de Héctor y Domingo Eduardo Milani, que autorizó el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940 se adjudicaron esos derechos a Carlos Milani. El referido Banco ratificó las promesas el 8 de Mayo de 1950, que fueron inscriptas el 17 de Mayo del mismo año en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, correspondiendo al solar 163 el número 545 al Fo 200 del Lo 43; al solar 164, el número 544 al Fo. 199 del Lo 43 y al solar 165, el número 541 al Fo. 198 del Lo. 43. — Mon-

tevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.

$240 00 My.22-6089-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — María Nieves Martínez, Actuaria.

$12.00 My.26-6391-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección del Departamennto de Montevideo, se hace saber que en los autos caratulados: "Ramón Quevedo contra ANGEL MANCIONE. Cobro de pesos". (Lo. 3, Fo.134), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: N.o 1. Montevideo, 7 de Febrero de 1951. — Vistos: etc. Resultando:... Considerando:... Por tales fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a la parte demandada a abonar al actor la suma de setecientos once pesos con cincuenta y cinco centésimos, sus intereses a partir de la fecha de la demanda y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y oportunamente, archívese. — José Chaves Miranda — Erunhylda Pérez Santana". — Montevideo, Mayo 12 de 1951.

$30.00 My.26-6424-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO FALERO o ANTONIO LORENZO FALERO CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Marzo 31 de 1951 — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz. — Esc. Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.

$12.00 My.23-6191-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección del Departamento de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA B. DE BORGES, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que sonourran dentro de treinta días a dedudir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.

$8.00 My.28-6536-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, doctor don Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARGAS, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$8.00 My.25-6346-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, señor Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONGASTON DE REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Dante número 2267 — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$12.00 My.22-6090-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FUQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 My.24-6281-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Gregorio Lima contra los sucesores de VIRGINIA GOMEZ DE BAPTISTA y de DOMINGO BAPTISTA DEL CASTILLO Prescripción treintenaria" (Lo 13 N.o 240 Fo. 424) se emplaza a los sucesores de doña Virginia Gómez de Baptista y de don Domingo Baptista del Castillo y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 159 hectáreas, 3621 centiáreas, 75 decimetros cuadrados del campo, empadronado con el N.o 2890, en mayor área, ubicado en Guaviyú, cuarta sección judicial de este Departamento, resultantes de la diferencia entre la superficie titulada, que es de 1616 hectáreas 5541 centiáreas, y la que surge del plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de Mayo de 1948, de 1775 hectáreas, 9262 centiáreas, 75 decimetros, lindando según el plano referido al Norte, con Altivo Pereira y el Río Cuareim; al Noroeste y oeste, con sucesión de Ricardo Lino dos Santos; al Sur, con la misma sucesión y el arroyo Guaviyú, y al Este, el mismo arroyo por medio con Banco de Seguros del Estado; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Noviembre 20 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 My 7-5261-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BANNE o BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.29-6624-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARIA HERNANDEZ DE DUFOUR. Rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece la inscripta con el nombre de "Leopolda", debe decir "María". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.23-6202-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA TORINO DE VANOLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice Carolina Tecla Dina, refiriéndose al nombre, debe decir Teresa Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 My.17-5902-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarther, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELESTINA GUILLERMINA MORANDO CABELLI DE GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Morano, refiriéndose al nombre del padre, debe decir Morando, donde dice Cabella, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Cabelli, y donde dice Selestina, debe decir Celestina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.17-5905-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARIA MARCHISIO DE VANOLI. Rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma dice, al margen "María Abdon" debe decir "María", y donde dice "Mario Abdon" debe decir "María" Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.17-5904-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIA DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Act.

$8.00 My.24-6267-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "HERACLIO SORIA Rectificación de partida", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece con el nombre de "Horacio" debe decir "Heraclio". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 30 de 1950. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 My.27-5903-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE DE LOS CAMPOS DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Act.

$12.00 My.24-6269-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA SANCHEZ DE PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.30-6682-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ANGELA BUSTI DE DOGLIOTTI o REGINA BUSTTI DE DOGLIOTTI o REGINA ANGELA BUSTTI DE DUGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.29-6623-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA ROSA GIFFUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.28-6496-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6264-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6292-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o FERMIN DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1951 — Hugo Alvez, Act.

$8.00 My 24-6293-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ANTONIA SIMONET DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$8 00 My 24-6280-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de LUIS SINIGAGLIA (hijo), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.24-6265-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA CASANOVA de DE ARMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 My.24-6265-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PEREZ DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 My.24-6268-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: 'FAUSTINA CARRION DE GOMEZ. Rectificación de partida'. (Lo. 1.o, Fo. 205), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Orosmán y Alba, en el sentido de que donde en la primera aparece el nombre de la esposa como María y en las otras el nombre de la madre también como María, debe decir Faustina. — Canelones, Abril 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 My.23-6203-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO BRITOS o BRITO o BRITOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.23-6204-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ALBERTO RUBI ISAAC y ZULMA CLOTILDE o CLOTILDE ZULMA GONZALEZ SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Mayo 10 de 1951. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

$16.00 My.26-6410-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA TOLEDO DE SIERRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San Jacinto, Julio 29 de 1942. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$12.00 My.29-6609-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Mayo 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.22-6110-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Miguel A Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados CAMEL CEITER Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza (Lo 25, Fo 237), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Camel Ceiter solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento, de su matrimonio y del nacimiento de su hijo Juan José, donde dice en la primera hijo de José Salter debe decir José Ceiter, en la segunda, donde dice Camel Ceitter y José Ceitter debe decir Camel Ceiter y José Ceiter y en la tercera donde dice hijo de Camel Ceitter debe decir hijo de Camel Ceiter por ser los verdaderos. Y para ser publicado por el término de ley, expido el presente. — Melo Mayo 10 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.40 My.17-5886-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ADEMAR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Abril 20 de 1951. — Dr. Rafael Ferraro Olmos ,Juez de Paz.

$12.00 My.25-6369-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber: que don JULIO ALFONSO CHAUVIE, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Abril 7 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.31-6323-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASTILLO, ROMAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Román Castillo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma. En donde aparece con el nombre de Ramón, debe establecerse el de Román, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 My.31-6715-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MELITONA CASAL DE STEMPHELET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.26-6459-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "AGUIRRE LORENZO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Lorenzo Aguirre y Ema Curuchet, donde figura el apellido Aguire, debe establecerse el de Aguirre; y B) En la partida de nacimiento de Humberto Washington Aguirre, donde figura el apellido Aguire, debe establecerse el de Aguirre, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 My.26-6460-v.jn.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A.". Prescripción". (Lo. 30, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcción y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920 de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones", que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 areas y 32, centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas; por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripta, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929, al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 13 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilitarse el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA COUGET o COUYET o CUYET DE BATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.25-6321-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o ESTEVAN FOSTEL, ERNESTO FOSTEL MOUSTON o MUSTON y VIRGINIA MUSTON o MOUSTON DE FOSTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.25-6322-v.jn 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "OLIVERA, FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 332, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, (Rosario), calle Treinta y Tres, manzana N.o 80, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$90.00 My.25-6324-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "WAGNER FANSLAU, WILFRIDO FERNANDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wilfrido Fernando Wagner Manslau, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: En donde su nombre figura como Wilfried, debe establecerse el de Wilfrido Fernando y en donde figura como nacido en Danzig y de nacionalidad polaco, debe establecerse, nacido en Berlín, y de nacionalidad alemán. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 My.25-6325-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Mayo de 1951 — Zósima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6154-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CASTILLO DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de Abril de 1951. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6135-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO RAFFO AMOROSO o CAYETANO JUAN RAFFO AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 10 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 My.28-6501-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS NICOLAS CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.31-6720-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA FENOCCHI o FENOCHI DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1951 — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.31-6721-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA PEREZ DE ARBELO o ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.31-6722-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6162-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23 6163-v.jn.2.

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de éste concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$140.00 My.31-6734-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA ROLDAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6164-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS NATIVIDAD DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6165-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERO PIRIZ y ANTONIA MILANS o MILAN DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 13 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6166-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MARTELUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6161-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Juan Basilio, Eduardo Zacarías, Oscar, José María, Denis Lerida, Angel Custodio, Otilio Alfredo, Olga Elsa, Armelia Carmen y Sergio Zárate Gamboa, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Abril 30 de 1951 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$48.00 My.12-5643-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LOPEZ Y GARCIA u OLGA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 14 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6156-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARBAJAL PIÑEYRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 14 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$12.00 My.23-6157-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZOA VILA y ASTRADA o ZOA VILA o MARIA SOBA VILA, citándose a los herederos, acreedores y a cuantos se consideren con derechos en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 14 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 My.23-6153-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MENDOZA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 My 28-6480-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIZOSO o VISOSO, o VISSOSO o VIZZOSO o VEZOSO o VEZZOSO o BEZOZO o BEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6481-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTANISLADA CASQUIZO DE CLIMENTI o CLIMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 My.28-6482-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES RODRIGUEZ y de TOMASA ALPUIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 17 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.28-6483-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUEE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 My.28-6484-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHIN DE CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-6485-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCED NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario

$12.00 My.24-6299-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO BOTTI MOSA y de CORALIA GONZALEZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 17 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 My.24-6300-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA o MARIA CAROLINA CUPARO o CUPALO DE

GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6301-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JOUSSIER DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6302-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LUNA o VIDELA DE PAPARAMBORDA o PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj

$12.00 My.24-6303-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA AMIASORRHO o AMIASORHO DE LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6304-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFERA SOSA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6305-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LUIS SANTAMARIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6306-v.jn 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-6307-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor, don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 My.23-6143-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANDRO DE FAILACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.23-6144-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELICIO OPERTI u OPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.23-6145-v.jn.2.

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BRESCIA BALTAZAR. Quiebra", (Lo. 27, Fo. 533), y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que el estado de los créditos verificados, se encuentra depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días, a los efectos previstos en el artículo 1759 del mismo Código. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.23-6147-v.jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1951. — Alberto Cassemagnaghi, Juez de Paz

$8.00 My.23-6146-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME CLAUDIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.26-6384-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) En la de matrimonio de FORTUNATO CAPRICHO y MARIA CARMELA DI LAURO, en donde el apellido del esposo aparece como Crappicio, en lugar de Capricho, y la esposa como De Lauro, en lugar de Di Lauro, que son los verdaderos; B) En la de nacimiento de Juan Nilo, el apellido del padre aparece como Crapicho en lugar de Capricho y la madre como Carmen Delaura, en lugar de María Carmela Di Lauro, que es lo que corresponde; C) En la de nacimiento de Atilio, el apellido del padre aparece como Crapicho en lugar de Capricho, y la madre como Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro, que es lo que corresponde; D) En las de nacimiento de Grecia y Ricardo, iguales errores que en la de Atilio; E) En la de nacimiento de Carmen, la madre aparece como Carmen Edelauro, en lugar de María Carmela Di Lauro, y el padre Crapicho en lugar de Capricho, que es lo que corresponde; F) En la de nacimiento de Antonia, el padre aparece con igual error que en la de Carmen y la madre Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro; G) En la de nacimiento de Fortunato, el padre aparece como Crapicio, en lugar de Capricho, y la madre Carmen Delavara, en lugar de María Carmela Di Lauro. H) En la de nacimiento de Josefa, el padre aparece Crapicho, en lugar de Capricho y la madre Carmen Delabra, en lugar de María Carmela Di Lauro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$72.00 My.26-6386-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA ISAAC FERNANDEZ DE PIRIZ, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija legítima Eliomar Piriz, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 My.26-6385-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALTHABE o OATHABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.25-6381-v jn 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, falleció en el Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, don ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, oriental soltero, de sesenta y nueve años, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.

(Gestión fiscal) My.25-21386-v.jn.5.
Jn.25-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.22-6112-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur. Actuario

$12.00 My.22-6113-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 4 de 1951. — Juan Serra Tur Actuario.

$12.00 My.22-6114-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur. Actuario.

$12.00 My.22-6115-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LOUIS ESCOMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 4 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 My.15-5755-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rapetti de Novo Teresa contra NOVO LEONCIO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lo. 6, Fo 674) se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leoncio Novo y Teresa Rapetti de Novo, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que no tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40 00 My 15-5762-v.jn.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA FLORINDA AMADA Disolución e liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 6, Fo 685) se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Manuel Batista Alonso y Florinda Amada Parravicini de Batista, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo

... tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 7 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 My 15-5761-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$12.00 My.23-6170-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO MUNUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$12.00 My.23-6171-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 25 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 My.24-6223-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LUCIANA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 My 25-6339-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 My 25-6341-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA CARDOZO MANSILLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, April 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.25-6340-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FORTUNATO PESCE PROSSARD citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My 25-6336-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANTERNA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorfe Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.25-6337-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ANTONIA BENEVENTANO DE ODDONE; MIGUEL ESTEBAN ODDONE y ZULEMA FILOMENA ODDONE, solicitando las siguientes rectificaciones en las respectivas actas de Estado Civil: A) De matrimonio de doña María Antonia Beneventano con don José Oddone, por contener el siguiente error. Donde dice "Berbentana María Antonia" debe decir "Beneventano María Antonia"; B) De nacimiento de Miguel Esteban Oddone, donde dice "hijo de María Antonia Berbentana" debe decir. "hijo de María Antonia Beneventano; y C) De nacimiento de Zulema Filomena Oddone, donde dice "hijo de María Antonia Berbentano" debe decir, "hijo de María Antonia Benevantano" que es lo verdadero de las rectificaciones impetradas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 My.15-5793-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BALADON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 20 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.25-6338-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA SALOM PONCE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella con el nombre de José María y no el de María Salomé, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 My 25-6343-v.jn.11.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONRADI DE PESCETTO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$8.00 My 22-6118-v jn.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barneche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la manzana 156 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247 de una superficie de 1878 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Marzo de 1949, inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, deslindado en la siguiente forma: Al Norte, recta de 88 metros 50 centímetros con Estefanell Pons y Cía; al Sur recta de 85 metros 40 centímetros con la sucesión Rufino B Benítez hoy Victorio Poncet y Ramón Villar; al Este, 21 metros 60 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste 21 metros 82 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil). — Paysandú Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$108.00 My 25-6344-v jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FELIPE DOMINGO EPISCOPO Prescripción" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un sobrante de terreno anexo a la propiedad empadronada con el N.o 523 manzana 105 de una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y tres mil seiscientos treinta y nueve centímetros que se deslinda en la siguiente forma 12 metros 38 centímetros de frente al Oeste sobre calle Convención; 21 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Consetancia B de Acosta; 12 metros al Este con más terreno del padrón 523 de Felipe Domingo Episcopo; y 21 metros 26 centímetros al Sur con terreno de la misma persona anteriormente expresada; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Salvador Chiara Juez de Paz.
$84.00 Ab.27-4800-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GIANETTI o GANETTI o JANETTI o GIANNETTI DE BAGATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Dibañona, Actuario.
$36.00 My.29-6618-v.jn.30. Jl.21-v jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66 sito en la planta urbana de esta ciudad entre calles Brasil y Rambla Dr. Angel M. Cuervo a nombre de MARIA M. LESTER y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal My 3-21160-v jn.7)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PEREIRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 My 31-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGUSTIN ANFITTI o ANFITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 My 30-6644-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 My.30-6635-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RENOVATO COITIÑO RODRIGUEZ o RENOVATO COITIÑO y AGUSTINA CASTILLO DE COITIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 My.29-6633-v jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FAGUNDEZ DE ANTUNEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Mayo 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$8.00 My.25-6141-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$8.00 My 23-6142-v.jn.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra JOSE MENEGOZZO. Divorcio Art. 148 inciso 6 o y 187 inciso 1.o del C. Civil", (Lo. 36, fo. 556), se cita, llama y emplaza a don

José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 My.25-6356-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 11 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.22-6104-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE LEONCIO EULA y BASILIO MARSET. Prescripción". (Lo. 33. Fo. 571). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Marset, y a sus hermanos :Santiago, Eulogia y Emma Marset y sus sobrinos Serafín. Herminia Eulogia, Delfina, Pedro, Pompilio. Prudencia, José Ignacio. Domingo. Elisa. Basilio Gerónimo, Marcos y Adolfo Marset, y Haydee. Luis, Celina, José Antonio, Araceli, Lelia y Elanca de Lapuente Marset, sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título que se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán. para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) La fracción número uno de la manzana doscientos treinta de esta ciudad, que según plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Julio de 1946, tiene el siguiente deslinde: Padrón N.o 2279, con una superficie de cuatrocientos sesenta metros y seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados; que linda: 21 metros, 450 milímetros de frente al Norte. sobre la calle General Artigas, igual extensión al Sur lindando con Claudio Barboza, por 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con Vicentina I. de Rocha e igual extensión al Este, lindando con la fracción dos que se describe a continuación; y B) La fracción dos del citado plano padrón N.o 2070, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados. que lind..: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas por igual extensión al Sur, lindando con Claudio Barboza y 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con la antes mencionada fracción uno de igual extensión, de frente al Este. por ser esquina, sobre la calle Joaquín Suárez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156.00 My.15-5791-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "BERNARDINA DA SILVA DE ROCHA, CARMELINA y MARIA DORCELINA ROCHA. CORALIO ROCHA. ALCIDES ROCHA. ETELVINA ROCHA, DORALINA ROCHA y DORALICIA ROCHA. Prescripción treintenaria" (Lo. 36 Fo 518). se cita, llama y emplaza a Serafín Gómez. Atanasio José Pereira Teresa Leal Pereira. Salvador José Pereira. Clementino José Pereira. Manuel José Pereira. Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira. Bonifacio Márquez Pereira, María Márquez Pereira. Manuel dos Santos Roballo. Bento José Mariano Pereira, Ceferino José Pereira. María Joaquina del Espíritu Santo, Manuel Antonio da Silveira y herederos de Manuel Vásquez de España. o a sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título. sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento. compuesta de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros y setenta decímetros integrada por dos fracciones una número uno. compuesta de 38 hectáreas 8940 metros. 50 decímetros y otra de 14 hectáreas 7375 metros y 20 decímetros que. por estar unidas lindan en conjunto: al Norte. Oeste y nuevamente al Norte, tres rectas por medio con Atanasio Pereira. al Este la vía del Ferrocarril Central. al Sur recta por medio con Inés Pereira de Pradó y al Sudoeste. recta por medio con Camila I. P. Castro todo según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, para que dentro del término de noventa días. comparezcan a estar a derecho en estos autos. con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. — Rivera, Abril 13 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$132 00. Ab.30-4929-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELISBERTO LEONCIO MADRUGA y JOAQUINA MARIA MADRUGA o JOAQUINA DE JESUS DE MADRUGA o JOAQUINA DA ROSA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 My.11-5611-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza en autos. "Julieta Ianardi Nicolini contra LUCIO SOARES NETTO. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 36, Fo. 551). se emplaza al demandado don Lucio Soares Netto, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Ab.27-4799-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHAIA, JUANA JULIAN CHAIA DE CHAIA y ROQUE JULIAN CHAIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Mayo de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 My.29-6622-v.jn.30.
Jl.21-p.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ELISA FELLO DE PEDRAJA o BERNARDINA ROBUSTIANA FEIJOO DE PEDRAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 My.26-6450-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.26-6451-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$8.00 My.26-6452-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "BARTOLOME CARDOSO, JUANA CROCE DE CARDOSO, RAFAEL ORESTE CARDOSO, ALDA JUANA CARDOSO DE MENDEZ, ILDA CARDOSO, DORBAL CARDOSO, ABASCAL SANTIAGO CARDOSO, JUAN ANGEL CARDOSO, JOSE RAUL CARDOSO y CASILDA MIRTA CARDOSO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Honorata, Anselmo. Brígido Atiliano, Maximino y Felicia Cardoso, María Magdalena Cardoso de Quintián, Gustaquia Cardoso de Rodríguez, Felicia Terra de Cardoso, Manuela Cardoso de Alvariza. Máximo Esteban Navarro (hijo) y Felipe Cardoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en "Don Carlos Chico". octava sección judicial de Rocha, padrón 1227, y que según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 23 el 27 de Enero de 1949 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de 70 hectáreas 563 metros, lindando: por el Noreste, línea de mojones por medio, con campo de Ubaldina N. de Falero (hoy Ubaldina Falero de Pérez) y línea de mojones y camino vecinal por medio. con campo de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio. con campos de Devaris Cabral y de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Suroeste, arroyo Don Carlos Chico por me... ...e Marcos M. Quintián, José Quint... ...Juan Quintián y Ramona G. de Gómez y línea de mojones por medio, con campo de Ramona G. de Gómez y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Máximo Navarro y del Estado y línea de mojones por medio, con campos del Estado y de Ubaldina N de Falero (hoy de Ubaldina Falero de Pérez; y 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior. Padrón 1.227, y que según el plano del agrimensor Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 79 el 23 de Abril de 1951, se compone de una superficie de 29 hectáreas 3.004 metros, lindando. por el Noreste y Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio, con campos de Ricardo Cardoso y de Davaris Cabral: por el Suroeste camino vecinal y línea de mojones por medio, con campo de Bartolomé Cardoso y por el Noroeste línea quebrada de mojones por medio, con campos de Adelino Sosa y de Ubaldina Falero de Pérez; para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 12 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$223.00 My.16-5851-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado. "FRANCISCO CARACIOLO RAMIREZ, IRMA ESTHER ECHETO, MARIANO RAMIREZ e INDALECIA ASUNCION FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Luisa Silvera de Ramírez, y Juan Pedro Cayetana, Isabel. Jerónima. Faustino, Inocencio Vicente. Roque. Lucio y Jacinto Ramírez. Angel Custodio Correa Mirapalheta, Juana Apaulaza, Antonio Eluen Nabhia Marón Daniel Casillo Devita. Tereso Adelino Correa. Virginio Salvador Mortillengo. Miguel Doroteo Mortillengo. Angelino Margarito Díaz, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo. situada en la tercera sección de Rocha. padrón N.o 5746. plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Mayo de 1923. designada con el N.o 3 Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando· Por el Norte. campo de Estanislao Fernández (hijo): por el Este. fracciones 5 y 6 de Gerónima y Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); por el Sur. fracción N.o 4, de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y, por el Oeste fracciones 2 y 1 de sucesores de Inocencio y Vicente Ramírez; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5748. plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 5. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros. lindando· al Norte campo de Estanislao Fernández (hijo). al Este, campo de sucesores de Santiago Ramírez; al Sur, fracción N.o 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y al Oeste. fracción N.o 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez): 3.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5749. plano del agrimensor Nogueira. designada con el N.o 6 Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros. lindando: al Norte. fracción N.o 5 de Jerónima Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sureste, campos de Bernarda Terra de Ramírez y de José A Otamendi, en parte cañada del Sauce por medio; y al Oeste. fracciones 4 y 3 de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y de Cayetana Ramírez (hoy de Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez respectivamente); y 4.o) Una fracción de campo de pastoreo. situada en la tercera sección de Rocha. padrón N.o 5747 plano del agrimensor Nogueira. designada con el N.o 4 Superficie 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros lindando· al Norte. fracción 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez): al Este. fracción 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez): el Sur, campo de José A. Otamendi y por el Oeste. fracción 2 de sucesores de Inocencio Ramírez. para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha. Abril 25 de 1951. — José A. Ribot Llana Act. Adj.

$228.00 My.4-5079-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, subrogante por licencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado don GENARO A. SCHIAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el peticionante. su padre y su abuelo, aparecen con el apellido "Esquiavo", debiendo decir Schiavo, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales. se hace esta publicación. — Rocha. Mayo 11 1951. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$18.00 My.26-6449-v.jn.12.

JUZGADO [illegible] PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos. "Claudio Suárez Da Silva contra MARIA ELINA CARBALLO Divorcio" (Lo. 17|584), se cita, llama y emplaza a María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Abril 21 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 My.4-5021-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "BARTALOME GRATTONE y ANA GALLINO DE GRATTONE Sucesiones" se cita, llama y emplaza a José Miguel Grattone para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario

$33.00 Ab.30-4913-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELAEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1951 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$24.00 My.19-5921-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "DOMINGO OCIRES DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Domingo Ocires David de Lima y Blanca Ontimia Méndez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto. 23 de Abril de 1951. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$40.00 My.19-5923-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "HECTOR DIAZ y ROSA AMERICA DAMBORENEA DE DIAZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Díaz y Rosa América Damborenea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 13 de Setiembre de 1946) — Salto, Mayo 2 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 My.11-5562-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ONOFRE MARTINEZ o CATALINO ONOFRE MARTINEZ PORLEY u ONOFRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.22-6138-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA o VENANCIA ACOSTA o VENANCIA MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 My.22-6137-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA MARTINEZ DE TEGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 My.22-6133-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ERCILIA GONZALEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 12, Fo. 390), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia González de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de "Francisca" siendo su verdadero nombre Ercilia y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 My.18-5834-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLETANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los co-herederos Casimiro Humberto Moreira Rodríguez y Luis Eduardo Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Abril 25 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 My.14-5698-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "EUGENIO DE LEON. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a los señores Juan José Paganini y Ceferino Piáceres o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los representen. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana actual N.o 18 antes Q del pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 18, compuesta de una superficie, según plano trazado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Marzo de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 85 el 29 del mismo mes y año de 367 metros, 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte en 34 metros 40 centímetros Arturo Triay Florit: al Sur, en 34 metros 36 centímetros con la Sociedad Recreativa "El Asador": al Oeste de frente en 10 metros 65 centímetros a la calle 25 de Agosto antes Octubre: y al Este en 10 metros 73 centímetros con Antonio Triay Florit. — Libertad Agosto 8 de 1950. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$108.00 My.4-5129-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición de lseñor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña BASILIA BIANCHI DE GIANARELLI, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con José Gianarelli, por cuanto en ella la contrayente figura con el nombre de "Georgina", en lugar de "Basilia" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$18.00 My.29-6611-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ZELMIRA SUNHARY o ZELMIRA SUNHARY BEAULIEU, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.29-6617-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO SEROFEO INGOLD MINISTOFER o VICTORIO INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.29-6616-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MATOS o MATO o MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.22-6130-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA SANTOS DE AGUIRREGABIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.22-6131-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO LUZARDO JUANICOTENA y M GILBERTO LUZARDO JUANICOTENA Prescripción. (L.o 27, F.o 263), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a un sobrante no titulado de cincuenta y una hectáreas, seis mil ochocientos siete metros, que arroja el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini de fecha 30 de Marzo del corriente año, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 950 y que están comprendidas dentro de una fracción de campo de propiedad de los gestionantes, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1832 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, Arroyo Maciel: al Este Suc de Pedro Escanda y Suc de Olegario Menéndez: al Sur, Camino Nacional por medio con Francisca Rodríguez de Ponte e hijos y Francisco Bello: y al Oeste, con Humberto y Gilberto Luzardo. — Mercedes, Abril 30 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$84.00 My.11-5568-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO CABALLERO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 My.29-6615-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REDOLINDA LIDIA LOITEY DE LIESEGANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 My.29-6614-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "URSINO RODRIGUEZ y CLARA SUAREZ. Rectificación de partida de matrimonio. ARGELINA RODRIGUEZ. Rectificación de partida de nacimiento". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Argelina Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Ursino Rodríguez y Clara Suárez· Al margen y en el cuerpo de la misma, donde dice: "Orcino", debe decir: Ursino Partida de nacimiento de Argelina Rodríguez: donde dice, en el texto, "Orcino", debe decir: Ursino. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

(Auxil.) $21.00 My.24-6253-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 My.24-6250-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FARINELLA de DE MARCO JUAN o JUAN F. o JUAN FRANCISCO FARINELLA o FARINELLE y MARIA CARMELA CAULO DE

FARINELLA o CARMEN CAULO o CAVULO DE FARINELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12 00 My 24-6251-v jn 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ SOTTO o ANTONIO SOTTO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 4 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz
$12.00 My.24-6252-v jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GOMEZ o GOMES y MARGARITA CORREA DE GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$ 00 My.29-5071-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 My 26-6411-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARCELINA DE CASTRO DE PIÑEYRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 My.31-6730-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Suc. FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN". (Lo. 44, Fc. 213), el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en su ubicación por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de la 2|3 partes, de todos los muebles, útiles, herramientas, vehículos, maquinarias y enseres, según tasación practicada por el señor Rubén Lino Amorín, que luce a fojas 181 y siguientes del referido expediente. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.
$20.00 My.25-6373-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las maquinarias e instalaciones de la Curtiembre, calle Yandinoca número 118, casi esq. Santa Lucía al 5.000 (Nuevo París).

El lunes 4 de Junio a las 14 y 30 hs. (2 1|2 pm.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con ELABORADORA DE CUEROS LIMITADA" Ejecución de prenda" (L.o 39, F.o 24), con la base de $ 22.500.00 en un solo lote, si no se cubre esta base, de inmediato, se efectuará el remate por lotes separados y al mejor postor, de acuerdo con el inventario en autos Exhibición desde el viernes 1.o, de 8 a 12 y 14 a 17 hs. — Garantía 25 olo. Comisión, 6 olo en el acto.
$20.00 My.24-6313-v.jn.4.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GASPARIC DE MACEK con FRANCISCO MACEK. Disolución de sociedad legal" (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Fernando Ligrone Doti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 20.000.00 el siguiente inmueble Un solar y sus mejoras, ubicado en "Pocitos" décimo-ocho sección judicial de Montevideo, empadronado con el N o 31 719 compuesto de 365 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 885 de frente al Suroeste, a la calle Jaime Zudañez estando señaladas las puertas de entrada al edificio con los N.os 2741 y 2743 entre Ellauri y Pedro F Berro, distando el punto medio 15 metros 04 de la esquina de la calle Berro, y 28 metros 357 de fondo, lindando al Nordoeste con padrón N.o 31 718; al Nordeste, padrón N.o 3720 y al Sureste con padrones N os 58120 y 35138

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el bien se vende libre de toda obligación, gravamen o embargo con pavimento, vereda, saneamiento y arrimos pagos; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del martillero que es del 4 olo hasta $ 4 000 00 y el 1 o|o sobre el excedente, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N o 1175 C 1947, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — C. Walter Balieta, Actuario.
$78 00 My 17-5894-v.jn.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "Suc. FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN" (L.o 44, F.o 213), se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 22.333.34 (2|3 partes de su tasación) por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la decisiete sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de 4 hectáreas 4752 metros 35 centímetros, deslindandos así: 173 metros 38 centímetros al Este sobre el Camino Cuchilla Grande, 276 metros 3 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Ricardo Haynes, 241 metros al Sur, lindando con terreno de Rufino Guerméndez y 176 metros 70 centímetros al Oeste con Nicolás Martínez y otros Este bien se halla empadronado con el N.o 91 941

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$60.00 My.21-6030-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 9 Abril del presente año, dictada en los autos caratulados JUAN MARI ROIG o JUAN MARI y ROIG Sucesión" (Lo. 45, Fo. 492), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado por el martillero D. Alberto Fraga Orzábal, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sobre la base de pesos 2.400 00, de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno, ubicada en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 111 828, señalada con el solar 87 de la manzana C y según plano del ingeniero J. A. Botet de 4 de Agosto de 1924, se compone de una superficie de 923 metros 88 decímetros con 30 metros 32 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Isabela: 34 metros 95 centímetros al Sureste, sobre el Arroyo del Cerrito; 10 metros 32 centímetros al Este, 21 metros 54 centímetros al Oeste con el solar N.o 88 y 23 metros al Noroeste, con el solar N.o 86

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Serán de cargo del mejor postor, las deudas por concepto de pavimento y caño colector, cuyos saldos, al 31 de Julio de 1950, ascienden, respectivamente a pesos 619 87 y $ 522.30, así como el saldo impago de la promesa que ascendía a la misma fecha a $ 1.708.74, y los gastos de transferencia del boleto. Será igualmente de cargo del mejor postor la comisión de rem... ...que los títulos se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$78.00 My.16-5859-v.jn.2.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos. JUAN ANSELMO ACOSTA contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 44, F.o 440), se hace saber que por el señor martillero don Raúl Distacio y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: Día 31 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Bolsa de Comercio calle Misiones 1400 y con la base de $ 1.789 66 el solar de terreno con sus accesorios naturales y artificiales que es parte del inmueble empadronado con el N.o 73 355 ubicado a inmediaciones del Cerrito decisiete sección de Montevideo, señalado con el N o 6 de la manzana letra "A" por el agrimensor Julio B Cerviño el 15 de Octubre de 1941 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 12 de Diciembre siguiente con el N.o 6 781 y aprobado por el Municipio en el expediente N o 3 121 de un área de 268 metros 45 decímetros deslindados así 10 metros al Nordeste de frente al camino Corrales, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste lindando con el solar 9. 25 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 7 26 metros 93 centímetros al Noroeste con parte del costado del solar 5 Día 4 de Junio próximo a las 15 horas en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia con la asistencia del señor Juez de Paz de la sección y con la base de $ 2 746 66 el solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el N.o 24 de la manzana 27 de la villa de Juan Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 353 con un área de 400 metros que se deslinda así, 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Salto 40 metros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 29, por el Noreste con el solar 25 y por el Sureste con el solar 23 de la misma manzana

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$142.80 My.9-5457-v.jn.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Rocca Víctor contra MARKUS ISRAEL KATZBACH GOTTLIEB. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 575), se hace saber que el día veinte de Junio próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Alberto Fraga Orzábal ante el Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: Solar con edificio y mejoras sito en la doce sección judicial de Montevideo, (Barrio Kruger) padrón N.o 86.108 (solar N.o 4 manzana oficial 1099) con una superficie de 188 metros 98 decímetros que tienen: 8 metros 59 centímetros frente al Este sobre calle Juan Paullier entre Rivadavia e Isla de Gorriti, punto medio 38 metros 935 de la esquina de esta última, puerta de entrada N.o 2471; por 22 metros de fondo, lindando al Norte el solar 5; al Sur el solar 3 y al Oeste con terreno del Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, etcétera, así como la comisión del rematador; 3.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 210 Serie 29) donde está afectado con primer gravamen hipotecario y a disposición de los interesados y el expediente se encuentra de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$66.00 My.31-6755-v.jn.16.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ma-

ximino Alvarez contra los sucesores de LAUREANO ALVAREZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ariel D. Pintado con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 20083, antes parte del mismo padrón, ubicado en 19.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el N.o 1 en el plano levantado en agosto de 1931 por el agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 70 metros 17 centímetros que según el referido plano, se deslinda así: 8 metros 26 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, por 8 metros 56 centímetros al Oeste, que por ser esquina, da también frente a la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra) donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 2196; 8 metros 15 centímetros al Sud limítrofes con sucesión Carmen Castro de Riveiro y 8 metros 54 centímetros al Este con propiedad de Arón Altman.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 72.00 My.30-6663-v.jn.15.

R. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio a las 15 horas, remataremos al mejor postor en autos "Sucesión ANA MARIA COLOMBO" por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno mobiliario, útiles y adornos, ropas y demás en Exposición la víspera de 9 a 11 y 50 y 14 y 30 a 18 y 50 en nuestro Salón de Ventas calle 25 de Mayo N.o 582. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.

$10.80 My.28-6565-v.jn.6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra NICOLAS S. PIPPO. Cobro de pesos". (Lo 44, Fo. 591), se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de pesos 15 400.00, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la veintitrés sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21 411 y que según plano levantado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza el 18 de Abril último, se compone de una superficie de 451 metros, teniendo 16 metros 04 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, edificio N.o 1638, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia; 10 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 21416: 36 metros 23 centímetros al Suroeste, lindando con los padrones N.os 21412 a 21414; y 48 metros 75 centímetros al Noreste, lindando con el padrón N.o 21417

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios de la misma, así como también las deudas que pudiera tener el inmueble por concepto de pavimento, colector, saneamiento vereda, arrimos, cercos paredes divisorias y medianerías, etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78 00 My.21-6029-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Av Rondeau 2431|35
Juan D Jackson 1318|20

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "CARMEN GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ GONZALEZ Sucesiones" se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells", con la asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se establecerán, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 15. Base de venta: $ 34.000.00. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Arroyo Seco", en la manzana señalada oficialmente con la letra O-3, de la novísima ciudad de esta Capital, siendo el terreno parte del solar determinado en el plano respectivo con el número siete, compuesta esa parte según la medida y croquis del mes de Mayo de 1911, practicado por el ingeniero Gaminara, de cuatrocientos nueve metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros, midiendo diez metros treinta y cinco centímetros de ancho, o sean de frente al Este, a la avenida General Rondeau N.os 2431 y 2435, entre las calles General Caraballo y General Aguilar distante veintiún metros veinte centímetros de la esquina formada con esta última calle, por treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros de largo, o sean de fondo al Oeste, donde linda, mediante una pequeña faja angosta de terreno que resta al señor Juan Bautista Goyret, con el solar número cinco, por el Norte, con otra faja angosta que resta al nombrado Goyret, en medio con el solar número ocho, y por el Sud, con la mitad del solar número siete. Está empadronado con el N.o 9.905; y B) A la hora 16, Base de venta: $ 30.000.00. Un terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 15.376, situado en la manzana N.o 470, quince sección judicial de esta Capital, compuesto de dos fracciones contiguas, de las cuales, la primera fracción tiene una superficie de seiscientos treinta metros treinta y seis decímetros, está señalada con el número uno en el plano del agrimensor Federico Delgado, de 21 de Setiembre de 1903, y se deslinda así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 1318 y 1320, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del costado del solar N.o 5, treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros en el costado del Sur, confinante con el solar N.o 2 y por el costado Norte es irregular formando martillo y linda con Joaquín López Varela, Juan Lagomarsino y Andrés Gatti, distando el solar deslindado veintinueve metros de la esquina formada por dicha calle Juan D Jackson con la de Guaná, y la segunda fracción, que está a los fondos de la descripta anteriormente, es parte del solar determinado con el N.o 6 en el plano levantado en el mes de Junio de 1910, por el agrimensor Benjamín F. Conde, y se compone según medida practicada por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, el 6 de Mayo de 1919, de ciento setenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, con nueve metros de ancho en los lados Norte y Sud, por diecinueve metros cuarenta y ocho centímetros de largo en el costado Oeste y diecinueve metros 4 centímetros en el Este, lindando por el Norte con García Lagos, por el Sur con el resto del solar 6, por el Oeste, con propiedad de Manuel Martínez Rodríguez, antes deslindada, y por el Este, con parte del costado del solar N.o 7 del mismo plano de Conde.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cuenta de los compradores la comisión legal de los martilleros, los gastos de escrituración, certificados, etc., debiendo hacerse efectiva dicha comisión en el acto del remate. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios-bases de venta; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble descripto en segundo término, obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1341, Serie "30") y el título del otro inmueble deslindado y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$396.00 My.22-6123-v.jn.7.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JULICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra RAFAEL MARTI SARDA y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 459), se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre del mismo año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 64 y tiene un área de 2246 metros 25 decímetros, midiendo 40 metros de frente al Sudoeste, al Océano Atlántico; al Nordeste una línea curva de dos tramos que miden 7 metros 42 centímetros, y 32 metros 90 centímetros, de frente a calle que la separa de la fracción 59; 58 metros 56 centímetros al Nordoeste, con la fracción 63, y 53 metros 56 centímetros al Sudeste, con la fracción 65.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.00 My.31-6733-v.jn.25.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra TEOBALDO HERNANDEZ ALVAREZ y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 458), se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Enrique Soler Beuló, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución Municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de igual año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 127, y tiene un área de 2.367 metros 75 decímetros midiendo 40 metros 5 milímetros de frente al Sudoeste al Océano Atlántico; 61 metros 4 centímetros al Sudeste, confinando con la fracción 128; 56 metros 65 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote 126; y al Nordeste una línea de dos tramos que miden 32 metros 90 centímetros, y 7 metros 42 centímetros, respectivamente, que la separan de la fracción N.o 132.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$128.80 My.23-6209-v.jn.18.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctada en autos: "Assandri, Francisco Martín contra Sucesores de BAUTISTA ORADINI. Ejecución de hipoteca". se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor; una fracción de campo, con todas las mejoras que contenga, situada en paraje "San Pedro", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2308, compuesta de una superficie de 23 hectáreas y 4060 metros, que linda por el Noreste y Sureste, con calle pública; por el Noroeste con parte de la fracción 154 del plano divisionario de la Colonia San Pedro, de Miguel José Raymondo, y al Suroeste con el nombrado Raymondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que

todos los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 My.31-6716-v.jn.16.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Davrieux Hnos. v Celano contra RODRIGUEZ ARROQUI y JUSTET. Ejecución de prenda. (L de Conocimientos N.o 30. fo. 739)" se hace saber que el día 16 de Junio a la hora 10 y por intermedio del martillero designado señor Darío Betancour Fuica, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una cámara refrigeradora marca "Ferrosmalt" modelo C. E. 45018 número 931, equipada con motor eléctrico número K 2909, compresor N.o 3580 R, caños y demás implementos que constituyen la unidad refrigeradora en funcionamiento. La diligencia será presidida por el suscripto y la misma se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado.

Se previene: 1.o Que e mejor postor habrá de consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma y depositar el saldo del precio a la orden del Juzgado Letrado Departamental una vez sea aprobada dicha diligencia y previamente al recibo de los bienes vendidos. — Rosario 22 de Mayo de 1951. — Z. I. Martino de González. Juez de Paz
$32.00 My 29-6625-v.jn.8.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTIAGO ZORZIN BIBSAZ. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las 14 horas, en lo localidad de La Paloma, 7.a Sección Judicial del Departamento, en el local de ferias de "Victorica y Giraldi", se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección, don Juan Morales, a la venta en remate público, y al mejor postor, del ganado que a continuación se detalla: Veintiocho vacas cruza Holando, distintos tipos, treinta y ocho vacas lecheras Normandas; doce vacas lecheras cruza Normandas, Hereford y Shorthon, cuatro vaquillonas de dos a dos y medio años cruza Holando, tres vaquillonas Normandas, cuatro vaquillonas cruza Normandas, veintiocho vaquillonas de sobre año cruza Holando, diez vaquillonas de sobre año Normandas, dos vaquillonas cruza Normandas, y treinta y ocho novillos de sobre año y dos años, cuarenta y tres terneros y terneras mamones de día a meses y un toro Normando puro por cruza.

Se previene: Que será de cargo de los compradores el pago de su cuota en los impuestos que gravan las ventas y la comisión del rematador a razón de 5 o|o para el ganado lechero y 2 o|o para ganados generales. — Durazno, Mayo 23 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 My.30-6680-v.jn.9.

ALBERTO RIVA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PASTORINI SCOTTO MARIA ROSITA. Tutela, remate de bienes". (Lo. 28, Fo. 2 y N.o 211), se hace saber que el día nueve de Junio entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, asistido del Alguacil y por ante el suscripto Actuario, sacará a la venta sobre la base de tres pesos el metro cuadrado, el siguiente inmueble: la cuota parte indivisa perteneciente a la expresada menor, de dos solares de terrenos situado en la manzana ciento dos de esta ciudad de Florida, primera sección judicial padrón N.o 3082, compuesto según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de seiscientos siete metros, cuatrocientos veintiún centímetros, que linda al Norte, calle Caganchа; Sur, solar cinco; Este, solar dos y Oeste, calle Callorda.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 9 de Mayo de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$54.00 My.23-6148-v.jn.3.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común" (Lo. 27. Fo. 591 y N.o 439), se hace saber que el día trece de Junio entrante a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Ismael Ibarburu asistido del Alguacil y por ante el suscripto Actuario rematará sobre la base de $1.084.00, una fracción de terreno solar, con lo en él edificado y demás accesorios ubicado en la manzana sesenta y cuatro de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento padrón N.o 1.051, compuesta de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente por veintisiete metros y setenta y siete centímetros de fondo que linda al Norte, calle Atanasio Sierra; Sur, sucesión Jaimé Tomás; Este, Antonio Pastorini y Oeste Pedro Pastorini, hijo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serie aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 21 de Mayo de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$48.00 My.28-6488-v.jn.13.

BENIGNO AGUERRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra LUIS ALBERTO GESUALDI PACHECO. Juicio ejecutivo", (Lo 27, F.o 717 y N.o 887), se hace saber que el día nueve de Junio entrante, a las catorce horas, en el garaje de Sacco, ubicado en la calle 25 de Mayo, entre Cardozo y Ursino Barreiro de esta ciudad, el martillero Benigno Aguerre, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, dinero de contado, los siguientes bienes: una máquina perforadora, una máquina autógena, completa con carro y goma; un motor eléctrico y cable; una fragua; una bigornia; un taladro; un torno; una morza; un banco de madera; una caja con un juego de terrajas; un taladro de pecho, un portón de hierro; una camioneta Ford "T", modelo 1925; una terraja grande; una terraja chica; un vertical completo; dos valijas metálicas; una caja metálica; tres martillos; un juego cortafierros, tenazas, tijeras, etc.; cinco planchuelas y dos flejes; una batería usada "Funsa"; dos sopletes de mano; dos sierras, un serrucho.

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el importe del remate en el acto de serle aceptada la oferta; 2) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3) Que se habilitaron las horas necesarias para que tenga lugar el remate; 4) Que los antecedentes relativos están de manifiesto en la Oficina.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Mayo 19 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$40.00 My.24-6306-v.jn.4.

JUAN CARLOS VICENTE FIGOLI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pérez Fermín contra BENTANCUR OBDULIO DEMETRIO y DE SOUZA JOSEFINA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 6, Fo. 655), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan Carlos Vicente Figoli, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta Suburbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 337, que es parte del señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 1 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Piatos, de Mayo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado con fecha 30 de Enero de 1926 y compuesto de una superficie de 363 metros 1810 centímetros, con 21 metros 47 centímetros de frente, al Oeste, a la avenida Elías Devincenzzi, por 16 metros 96 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente, al Norte, a calle Pública, lindando: al Sur, solar 2 y al Este, parte restante del mismo solar.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 11 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$66.00 My.21-6130-v.jn.6.

GUILLERMO E. ARIZTI
Jzdo. L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pedro Irigoyen Olachea, Luis M. Macazaga, Antonio M. Claramunt y Cecilio Amarillo contra JUAN M. GONZALEZ y ROSA ORELLANO DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca (Lo. 1º Fo. 298) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince y quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti con asistencia del Alguacil Ad-hoc Alberto Dodino y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una finca de material y terreno en que está edificada, sito en la manzana doscientos uno de esta ciudad, empadronada con el número mil setecientos noventa y uno, compuesta de un área de 922 mts. y 35 decmts. y limita: 21 mts. 475 mm. de frente al Nord Este a la calle Rivera, antes Canelones; 42 mts. 95 cents. de fondo al Sud Oeste por donde linda, así como por el Nord Oeste con terreno que se reserva el señor Barrett y al Sud Este con la calle Florida por formar esquina. B) Finca y terreno empadronada con el número mil ochocientos veintinueve, sito en la manzana doscientos cinco también de esta ciudad y compuesta de un área de 324 mts. 25 decmts. y limita: al Nord Este con el solar 11; al Nord Oeste con el solar 14; al Sud Oeste con calle Rivera; al Sud Este con el solar 16.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1224 a disposición de los interesados — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Dunañona, Actuario.
$104.00 My.29-6621-v.jn.21.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis Graviña Ortiz, y en el expediente: "Sucesiones: MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL SOSA SANCHEZ, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES y JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ". (Lo. 14, Fo. 625), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 926, compuesta, según título, de ochenta y siete hectáreas tres mil seiscientos treinta y cuatro metros, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Diciembre de 1950, inscripto con el N.o 307, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 14 de esos mismos mes y año, de una superficie líquida de setenta y cuatro hectáreas 7076 metros, descontadas las superficies que ocupan la carretera San Carlos-Rocha y un camino vecinal que la atraviesa, o sean: 5 hectáreas 4320 metros, y 6409 metros, respectivamente, lindando: por el Norte, línea quebrada, camino Departamental de San Carlos a Rocha, por medio, con campos de Alcides Vicente Sosa y Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Este, Camino Departamental citado, en parte, y línea recta por medio, con campo de doña Matilde Elena Sosa de Díaz; por el Sur, línea recta por medio, con campo de Lindolfo Peña y Clemente Díaz Lazo; y por el Oeste, línea recta por medio con campo de Juan Luciano Techera. Avaluado para esta venta en la suma total de diez mil pesos.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no exceda del precio de diez mil pesos, por toda la fracción, incluso el derecho a reclamar del Estado el importe de la expropiación para el carretero nacional San Carlos-Rocha, y que es de 5 hectáreas 4320 metros; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; D) Que los gastos de escritura y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días, siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; E) Que la comisión del rematador será igualmente de cuenta del comprador; y F) Que el inmueble a venderse se encuentra arrendado a la señorita María de los Angeles Icardi, y como subarrendatario al señor Gumersindo Cano, con desalojo a vencer el día

veintiséis de Junio del año en curso. — Rocha, Mayo 19 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$120.00 My.25-6370-v.jn.11.

RENÉ CORREA DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección, en autos: "DOROTEO LUIS o CARLOS o CARLOS DOROTEO LUIS NICORA y TEODORA PUÑALES DE NICORA. Sucesiones" se hace saber que el día trece de Junio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero René Correa Díaz, asistido del Actuario Ad-hoc Angel Rocca López y del subscripto, el siguiente bien Un terreno solar y sus construcciones que por ser esquinero, da frente a las calles Rincón y Miguel Dinegri Costa, con una superficie de doscientos setenta y un metros ochenta centímetros, manzana 215, padrón 2905.

Se hace constar: 1.o) Que la oferta debe superar la base de quinientos seis pesos con sesenta y seis centésimos; 2.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que los gastos y honorarios de escritura de venta, incluso certificados, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que los títulos de propiedad están en este Juzgado para su examen. — Rocha, Mayo 11 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$42 00 My.23-6205-v.jn.8.

VICTORIANO OSORES LAGO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "CANUTO ANDRES LOPEZ y otros. Solicitan venta de inmuebles y venia. Lo. 26; Fo. 800" se hace saber: Que el día 5 de Julio próximo a las 16 horas y en el local de remates ferias "San Pedro" ubicado en la carretera Mercedes - Dolores, el martillero don Victoriano Osores Lago asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 100.00 la hectárea, de una fracción de chacra ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón número 143 y compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 80 áreas, según mensura practicada el 20 de Noviembre de 1878 por el agrimensor Pedro Ponce y señalada en el plano respectivo con el N.o 149, siendo el deslinde actual de la Oficina Departamental de Catastro el siguiente: Al Norte, suc. Teodoro Ruiz y Ana T. de Ruiz; al Este, Eugenio González; y al Sur y Oeste, calles públicas que lo separan de Cristiano Juan Graf e Hilario Navia, respectivamente. En el mismo acto se procederá también a la venta con la base de $ 300.00, de una fracción de terreno ubicada en Villa le Soriano padrón N.o 257 (antes 230) compuesta de una superficie de 2.674 mts. 70 dms cuadrados, lindando al Norte, con calle pública; al Sur, Armando Negro; al Este, calle pública por medio con terreno municipal; y al Oeste, Domingo Roberts.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría de este Juzgado. C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y D) Que ha sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Mayo 16 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$78.00 My.29-6610-v.jn.14.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO, y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble". (N.o 53, libro 27, folio 43), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble urbano padrón 964, perteneciente a la sucesión de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, sito en avenida Asencio entre Francisco Pretes y José Enrique Rodó, de esta ciudad de Dolores, por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, doña Olga Haedo Méndez asistida del subscripto Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: I) Un campo ubicado en la tercera sección

que de acuerdo al plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto con el N.o 928 el 27 de Febrero de 1951, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, se halla dividido en fracciones, a saber A) Fracción número "uno" compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil trescientos setenta y un metros, setenta decímetros, lindando: al Nordeste, calle de 9 metros de ancho, por medio con Emilio A. Rostán; al Sudeste, en parte, Tomás Pesce, y en parte Santiago Colombatto; al Nordoeste, Tgo. más Pesce y hermanos; y al Sudoeste, la fracción N.o 2. B) Fracción número "dos" compuesta de ochenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos noventa y ocho metros, catorce decímetros, lindando: al Nordeste, la fracción "uno"; al Sudeste, en parte Santiago Colombatto; en parte, camino de "Concordia" a Dolores, por medio con Pedro L. D'Andrea; y en parte, el mismo camino por medio con la fracción "tres" del plano, prometida en venta a la Intendencia Municipal de Soriano; al Nordoeste, Víctor Sytl; y al Sudoeste, el arroyo Espinillo por medio con Felipe Gardiol; II) Un solar con el edificio y demás mejoras anexas, ubicado en la mazana N.o 142 de Dolores, padrón N.o 964, compuesto, según título, de trescientos sesenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, lindando al Oeste la avenida Grito de Asencio; al Norte, Juan Francisco Solari; al Sur, Alejandro Bardier; y al Este, sucesiones de Juan Tomás Ballefín y de Juan Arbeleche.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Dolores, 15 de Mayo de 1951. — Juan José Alfonso García Píriz, Actuario Ad-hoc.

$108.00 My.23-6213-v.jn.8.

COMERCIALES

LOCALES INDUSTRIALES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Locales Industriales S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1949-51 (primer ejercicio), que se realizará en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409 el día 11 de Junio de 1951 a las 18 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2.o) Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1951-1952; 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1951-52; 4.o) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1949-1951.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número que concurra. Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, que determinan:

Artículo 26. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social, con ocho días de anticipación. — Artículo 27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquellas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión. — Artículo 28. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios. — El Directorio.

$21.00 My.30-6645-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad el dos de Abril del corriente año, por la escribana Violeta Blanca Albrieux de Cantero, el doctor ALEJANDRINO CASTRO y don AMERICO CAORSI, disolvieron totalmente la referida Sociedad: "Castro y Cía.". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 12 de 1951.

$24.00 My.9-5463-v.jn.1.o.

PEREZ, ARES Y LOURIDO LIMITADA

Se hace saber que por escritura del escribano Isabelino Suárez del 8 de Marzo de 1951, inscripta el 30|4|51 (Jdo. Ldo. de 6.o turno) con el N.o 53, folio 250 del Tomo 14, se constituyó la sociedad: Razón social: Pérez, Ares y Lourido, Limitada. Denominación: Pastoreo y Lechería Al Sol Naciente Limitada. Socios: HUMBERTO PEREZ, JUSTO ARES, ANDRES LOURIDO y EDILBERTO J. ARES. Capital: $ 15.000.00 integrado por semovientes, máquinas, etc., del establecimiento que explotan en "Ojo de Agua" 6.a sección de San José. Objeto: Explotación granjera y pastoreo. Domicilio: Montevideo, calle Porongos 2514. Plazo: Dos años desde el 1.o de Setiembre de 1950 prorrogable por períodos iguales. Dirección y administración: Un Directorio integrado por los socios del cual se designará Presidente y Secretario. Balance anual al 30 de Agosto — Montevideo, Mayo de 1951.

$24.00 My.29-6629-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1483. Prometí vender a la señora Carmen Etcheto de Garibaldi mi comercio del ramo almacén de comestibles, venta de pan, leche y pastas, calle Pérez Galdós N.o 4178 de esta ciudad. Dejo constancia que queda anulada la promesa de compra - venta pactada anteriormente con el señor Gregorio Peikriswili de fecha Abril 21 de 1951, quien a su vez cede sus derechos de promitente comprador a la señora antes mencionada. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRIACO MANUEL LORENZO. — Gregorio Peikriswili. — Carmen Etcheto de Garibaldi.

$27.20 My.24-6294-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que MARIA AURELIA GONZALEZ DE CANAPA, prometió en venta a Alterio Cafferatta el comercio de su propiedad que en el ramo de provisión gira en la ciudad de Las Piedras. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Tulio L. Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal.

$20.40 My.24-6285-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIX JOSE GENTIEU prometió vender la Patente de Giro que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en Progreso 4a sección judicial de Canelones a Lino Freitas Martínez Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal.

$13.60 My.24-6286-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que tengo establecido bajo la denominación "Confitería Oriente" en la calle Buenos Aires de esta Capital a la "Oriente Limitada" en formación. Acreedores, sírvanse presentar en los días hábiles en el escritorio comercial Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334. — ANA ROTH DE TANNENBAUM.

$20.40 My 24-6284-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS MAURICADEZ prometió vender a Alfredo Silveri, el comercio de su propiedad, que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la ciudad de Las Piedras. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal.

$13.60 My 24-6287-v.jn.12.

AL COMERCIO Y OL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 Abril año en curso, clausuramos comercio "Taller Mecánico" disolviéndose en consecuencia sociedad "DE LEON Y MERI" que giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en local del comercio clausurado calle Solís sn. de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 14 de 1951. —

$16.00 My 24-6255-v jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa "BANCHERO PASQUET Y COMPAÑIA" instalada en la calle Millán N.o 3294 en el ramo de Metales Enlozados y Sifones Automáticos marca "Banchero" va a ser transferida a Metaloza S. A Los interesados presentarse a Escribano W Castellucci. Juan Carlos Gómez 1492 esc. 218, de 14 a 18.

$24 00 My.24-6257-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Julio César Latorre mi comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la calle Cuñapirú 2330 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Mayo de 1951. — ELIAS CARBO — NATALIA H. DE CARBO.

$13 60 My 25-6345-v jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Angelo Perrone el negocio en los ramos de almacén frutas, bebidas y lechería en esta Capital calle María Stagnero de Munar N.o 2357 Los interesados se presentarán a la escribanía Abel G Domínguez. Tacuarembó 1406 — VALENTINA JUANA SAMANIEGO. — VICENTE JULIANO. — Angelo Perrone

$13.60 My 25-6353-v jn 13.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Atenas N.o 3114. — Montevideo Mayo 10 de 1951 — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO — ANDREA MARTINEZ DE GOMEZ. — BLANCA SEGREDO DE AVELLEYRA

$13.60 My.26-6317-v.jn.14.

CEIBO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1951, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 512, cuarto piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración al Directorio; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$21.00 My.28-6613-v.jn.1.o.

MATEO BRUNET, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 11 de Junio de 1951 a las 16 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día

1.o) Aumento del capital a $ 5:000.000.00; 2.o) Autorización al Directorio para emitir pesos 1:000.000.00 en acciones preferidas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — El Directorio.

$15.00 My.28-6630-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 20 de Abril último, ante el escribano Federico Carbonell Gutiérrez LUIS HOLZHEY, cedió a Ricardo Rocker su cuota en "Holzhey y Compañía, Sociedad en Comandita, Talleres Mecánicos y Opticos de Precisión" quedando completamente desvinculado de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el Estudio de los doctores Bado y Kuster calle Paysandú 935, con los justificativos de sus créditos por duplicado.

$24.00 My.11-5628-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora Gisela Israel de Bieler, lechería y fiambrería, en Paraguay 1122. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 Apto. 5. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — JORGE DE GULACSY.

$16.00 My.11-5553-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender a Bazar Colón S. A. la fábrica de marcos y varillas, establecida en esta ciudad en la calle Guayabo N.o 1672. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, justificando sus créditos en la calle Guayabo No .1672. — ARMANDO TEPERINO. — Bazar Colón S. A.

$19.20 My.17-5872-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Dante Polcaro Etchegaray, el 16 de Febrero de 1951, se constituyó por don MANUEL SANSONE y don FRANCISCO ALONSO VAZQUEZ, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: Objeto. Importación, exportación, representaciones y actividad fabril y financiera. Razón social: "Imexport Uruguaya Limitada". Domicilio: Río Branco 1272 y ciudad de San José. Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Cualquiera de los dos socios, así como el uso de la firma social. Plazo: Noventa y nueve años y la iniciación de actividades se retrotrae al 1.o de Enero 1951. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 7 de Mayo de 1951 con el N.o 43, al folio 91, libro 4 de Contratos.

$20.00 My.25-6368-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Rey, Misiones 1361, esc. 9, intervienen, poniendo en conocimiento a todos los interesados que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señore ANTRANIK y ARCHAG KEUSSEYAN del comercio sito en Gral. Hornos 4859 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Archag Keusseyan Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Antranik Keussayan. — Archag Keusseyan.

$21.60 My.21-6059-v.jn.9.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1951 a las 10 horas, en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del señor Síndico; 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por 5 años a contar desde el 1.o de Abril de 1951 al 31 de Marzo de 1956; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por 2 años de acuerdo con los estatutos; 5.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte, que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1951.

$28.00 My.23-6207-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Garabed Birolian el almacén, frutas y verduras sito en la calle Joaquín Requena 1301 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — JUAN KAPRIELIAN. — VALENTINA BOYADJIAN DE KAPRIELIAN. — Garabed Birolian.

$13.60 My.14-5708-v.jn.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura pública otorgada por el escribano Marcos Rousseau con fecha 11 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 51 al Fo. 237 y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas condiciones fundamentales son: A) Denominación: Chetto Limitada. B) Objeto: Compra - venta de mercaderías, bienes y derechos, etc., importaciones y exportación. C) Capital: Doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una. D) Aportes: AQUILES ARIONI, 54 cuotas, EDGARD MICHEL LEVY 180 cuotas, ENRIQUE PELLICCIARI, 6 cuotas, NAPOLEON LEVY, 8 cuotas, ROGELIO OTERO, 2 cuotas. E) Capital aportado: $ 245.000.00. F) Dirección y administración: A cargo del señor Edgard Michel Levy. G) Duración: Hasta el 12 de Mayo de 1960, prorrogable. H) Domicilio: Montevideo, Avda. 18 de Julio N.o 951. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Chetto Limitada.

$28.00 My.28-6517-v.jn.7.

GROPPER S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Junio de 1951 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico. — El Secretario.

$18.00 My.24-6360-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Cercido, R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Jesús y Juan María Lorenzo Touceda, el almacén y bar, de la calle Miguelete N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — JUAN RAMON SOSA UMPIERREZ. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$13.60 My.26-6388v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que las Sociedades MOISES JOZAMI y COMPAÑIA y MATEO AZZIZ y COMPAÑIA, de esta plaza, fué disuelta el 30 de Setiembre del año 1950. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 551. — Mayo 12 de 1951.

$24.00 My.23-6149-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público que hemos vendido a los señores Roque y Josús María Arbuet nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en Víboras, Departamento de Colonia, con fecha 23 de Octubre de 1950. Acreedores presentar sus notas crédito en el referido comercio. — Carmelo, Abril 28 de 1951. — JUAN BANCHERO. — BANCHERO e IRURUETA. — Roque Arbuet. — Josús M. Arbuet.

$24.00 My.25-6354-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por documento privado otorgado el 23 de Abril de 1951, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 3 de Mayo de 1951, con el N.o 5 del folio 16 y siguientes del Libro N.o 5 de "Contratos Sociales" los señores ABEL EDUARDO FAUROUX, BERNARDO NUGUER, JOSE ELIAS DANIEL BARREIRO, MANUEL RAUL ALDARIZ, AMADEO PAZ PAZ y CELESTINO PORTO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Celestino Porto y Cía Limitada". 2.o El domicilio legal y asiento principal de la sociedad es en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer agencias sucursales, filiales, etc., dentro o fuera del país. 3.o El objeto de la misma consiste: A) La importación, exportación, o fabricación de máquinas, herramientas, materiales de construcción, artículos de materiales sintéticos o plásticos productos químicos e industriales en general, así como cualesquiera otros productos o materiales y materias primas; B) Representar comercialmente a terceros sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras: C) Realizar operaciones sobre inmuebles, ya sea su construcción, compra - venta o locación de los mismos, sin perjuicio de toda otra relativa a inmuebles: D) Podrá también comprar, vender, donar o arrendar bienes muebles: E) Adquirir y explotar patentes de invención y toda clase de privilegios industriales: F) Constituir obligaciones con hipotecas o sin ellas: G) Celebrar sociedades con terceros: H) Celebrar todos los actos y contratos convenientes al mejor cumplimiento de los fines de la sociedad. 4.o El capital de la sociedad será de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada cuota a integrarse como sigue: $ 50.000.00 en máquinas nuevas y $ 50.000.00 en efectivo. Las cuotas de capital que los socios suscriben en efectivo se integraron en un 50 olo en el acto de firmarse el contrato y el resto será integrado dentro de los 6 meses de la fecha de este contrato, a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. 5.o La duración de la sociedad será de 3 años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, indefinidamente mediante consentimiento unánime de todos los socios, constituídos en asamblea. 6.o La representación de la sociedad estará a cargo de los Administradores de la sociedad señores Celestino Porto, Amadeo Paz Paz, José Elías Daniel Barreiro y Abel Eduardo Fauroux, quienes fueron nombrados en el acto de constitución de la sociedad; pudiendo firmar solos los dos primeros y requiriéndose la firma de los dos restantes conjuntamente para todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad. La correspondencia general, los recibos de dinero o de bienes y mercaderías, como así los endosos de cheques y documentos comerciales de la sociedad podrán ser firmados por solamente uno de los Administradores. — Montevideo, Mayo 15 de 1951.

$80.00 My.26-6283-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social ANTONIO CASCARDO y ESTEBAN STEPANIC, que en ramo de taller de tapicería gira en esta plaza con la denominación Luis XV. Acreedores presentarse Escribanía A. Corbo. Ituzaingó 1439.

$14.40 My.21-6071-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Juan Santiago Long y David Víctor Bernardi, la carnicería instalada en la calle Sarandí entre España y Cerrito de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Foderé. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PELEGRINO RAMOS. — BLANCA COLLETTE DE RAMOS.

$16.00 My.26-6448-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor CASIANO LOSADA, prometió vender a Manuel Ramilo, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Cufré N.o 2929. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Casiano Losada.

$16.00 My.26-6466-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que la firma "Odella y Aguiar" prometió vender a Carlos Omar Galán la bodega sita en Camino Maldonado 4876, disolviéndose la Sociedad entre Juan Odella y Arturo Aguiar. Acreedores presentarse al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apartamiento 8. — Montevideo, Mayo 1.o de 1951. — ODELLA y AGUIAR. — C. O. Galán.

$24.00 My.25-6319-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan Alberto Legnazzi, el almacén de comestibles, bebidas fermentadas y billar, ubicado en Avenida Solari, Nueva Hespérides Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 152 Ley 26 de Setiembre de 1904 — FRANCISCO ERREA.

$16.00 My 19-5925-v.jn 7

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Torterolo - Delgue" el comercio de "venta de radios y artículos de electricidad" instalado en la calle Uruguay N.o 847 de la ciudad de Salto denominado "SURE LTDA" Siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas N.o 915 de esta ciudad — Salto Mayo 8 de 1951 — Wáshington Víctor Torterolo — Susana Carballo de Torterolo — Luis A Torterolo. — Osvaldo Delgue

$32.00 My 19-5924-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad "C CARNELLI Y A ESPOSITO" Compra - Venta de Automóviles, Mercedes 1001 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1951 — Carlos Carnelli y Alfonso Hércules Espósito

$13 60 My 19-5960-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 3 de Mayo de 1951, por la escribano Matilde Bolarini Reca, la SOCIEDAD LIMITADA JUAN BURIN DES ROZIERS, vendió a Prim Sociedad Anónima el activo y pasivo Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Piacenza. San José N.o 1413. — Montevideo, 4 de Mayo de 1951

$20 40 My 19-5936-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender a la señora Lucía Martínez de Delgado el comercio ramo almacén frutas y verduras calle Ascasubi 4350 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGELA GABADIAN — Lucía Martínez de Delgado.

$13.60 My 19-5983-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Joaquín Troncoso el comercio ramo café y bar sito en Defensa 2451 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — MARIA OMAR DAVILA DE DENIS. — Joaquín Troncoso.

$13.60 My 19-5984-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Rufino Castro prometió comprar a los señores JUAN y JUAN CARACIOLO SCHEGGIATI, el café y bar "Ultra" sito en la Av 8 de Octubre N.o 4506, de esta ciudad. En esta fecha, el señor RUFINO CASTRO cedió todos los derechos que le correspondían en la Promesa de Compraventa, a favor del señor Oscar Stasi Montevideo, 11 de Mayo de 1951 Acreedores presentarse en el citado comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Rufino Castro. — Oscar Stasi. — Juan Scheggiati — Juan Caraciolo Scheggiati.

$27.20 My 19-5986-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Armando Julián Hernández mi comercio ramo almacén sito en calle Comercio N.o 1655 de esta ciudad Plazo ley 26|9|904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — CATALINA IRENE SCARON DE DANGIOLILLO

$13.60 My.19-5991-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada el 4 de Mayo de 1951, por la escribana Elsa Antelo de Navia, disolvimos la Sociedad MATO Y CSOUBALIAN "RALCO" con sede en Avda. Gral Flores N.o 2811, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Agustín Mato A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del C. de Comercio se hace la presente publicación. — Manuel Csoubalian. — Agustín Mato.

$20.40 My 19-5961-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 21 de Abril de 1951 se disolvió la sociedad de hecho CARDONA Y PURICELLI que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenían instalada en la Avda Presidente Terra esquina Florida de la ciudad de Maldonado los señores Tomás Anselmo Cardona y Rodolfo Natalio Puricelli Conti Se hizo cargo de activo y pasivo el señor Tomás Anselmo Cardona quedando desligado Rodolfo Natalio Puricelli Conti Acreedores presentarse en el mismo comercio — Maldonado Abril 21 de 1951 — Tomás Anselmo Cardona — Eloísa Sityá de Cardona. — Rodolfo Natalio Puricelli Conti. — Genoveva Leao de Puricelli.

$32.00 My.19-5945-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo los nombres de PABLO AGUSTIN SALVO y WALTER PUGA en el ramo de café y bar en la calle Guillermo Tell 4001. Según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 Nueva firma se hace cargo créditos firma anterior — Montevideo, Mayo de 1951. — Pablo Agustín Salvo — Walter Puga.

$20.40 My 19-5941-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "Gilberto Corradi S A" la empresa que gira a mi nombre sita en Misiones N.o 1578 Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del Contador Armando J. Stariero, Zabala 1372. esc 45 y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — GILBERTO CORRADI

$20 40 My 19-5943-v jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco Panzera, Sarandí 544, interviene Se ha prometido vender a la señorita Angela Gabadián la casa de comercio calle Pedro Celestino Bauzá 400, ramo almacén frutas y verduras; ley 26 Setiembre de 1904 Acreedores presentarse al comercio — RAMONA CARMEN TERRAGNO DE RIVERO — Angela Gabadián.

$13.60 My 19-5982-v.jn.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Los señores VICENTE PERRETTI y JOSE BAGNATO, han prometido vender al señor Francisco Salgueiro Romero, la casa de comercio que gira en el ramo de café y bar, bajo la denominación de "El Triunfo" en esta plaza, calle Comercio N.o 2701 Acreedores: presentarse en Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479. esc 54

$20.40 My 19-5959-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1633, firmado entre la señora MARGARITA BASSI y el señor Antonio Vila Vila haciéndose cargo nuevamente del negocio la señora Margarita Bassi: reclamaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1951

$21.60 My.21-6016-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el paraje denominado Caraguatá giraba bajo la razón social de PERE Y ZAPATER en el ramo de almacén y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Reyes Pérez (hijo) — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Tacuarembó, Mayo 11 de 1951 — Fernando Zapater. — Manuel Reyes Pérez (hijo)

$24.00 My 21-6037-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 Prometemos vender el comercio de almacén de comestibles bebidas alcohólicas embotelladas y fabricación venta de helados sito en la Avenida Agraciada número 3077 al señor Manuel Rodríguez Prado. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 14 de Mayo de 1951. — EULOGIO DEL PALACIO. — LAURINDA VARELA.

$14 40 My 21-6014-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 16 de Noviembre de 1950, entre la señorita ALIDEMA IGLESIAS y los señores Manuel Lago Muras y Antonio Restrepo Díaz relativo al comercio sito en la calle Coronel Mora N.o 497 esquina José María Montero N.o 2800, y a su vez la señorita Alidema Iglesias lo promete en venta desde esa misma fecha al señor Benigno Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1951

$28.80 My.21-6015-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SOCOMA LIMITADA

De acuerdo con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CLODOMIRO HEBER y WALTER DE SIMONE cedieron a Samuel V Flores y Antonio G Llambí, ante el Esc Orlando Firpo el 17 de Abril próximo pasado sus cuotas en dicha sociedad. La cesión se inscribió en el Reg. P de Comercio con el N.o 56 del Lo 4 de C. Sociales. Los cedentes quedaron totalmente separados de la sociedad — Clodomiro H de Simone. — Walter De Simone. — Samuel V Flores. — Antonio G. Llambí. — Montevideo 16 de Malyo de 1951.

$37.00 My.21-6023-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TERHOCH E HIJOS, prometieron vender a Cándido Carlos Fernández el comercio de almacén de comestibles, etc sito en Alzaibar 1285 Acreedores: 25 Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo Mayo 10 de 1951.

$6.80 My.15-5777-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Alberto Marcelino Ximénez ha vendido al señor Luis Alberto Echeverría el comercio que en los ramos de bar y alcohólicas tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 689 incluyendo la patente respectiva a nombre de Criseldo Olmedo Patrón en trámite de transferencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Abril 24 de 1951. — ALBERTO M. XIMENEZ. — Luis Alberto Echeverría.

$27.20 My 15-5620-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Manuel Orte, nuestra parte en la casa de comercio, calle Londres N.o 3599, acreedores en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1951 — EVARISTA O DE ORTE — NELLY ORTE DE MAZZIOTTA

$13.60 My 15-5790-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y anexo gira en esta villa en la calle Cerro sin debiendo los acreedores presentarse en el mismo — Sarandí del Yí, Mayo 10 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ.

$13 60 My 15-5786-v jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís 1460 cedí al señor Zoilo Guzmán García mis derechos como promitente comprador de la cuota-parte de capital del señor Celestino Rodríguez en el café y bar de Agraciada N.o 3803 — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — NERIS IVAR GARCIA

$13 60 My 15 5769-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 comunico que he transferido desde el 1.o de Febrero de 1951 el activo y pasivo de mi tienda y anexos establecida en la ciudad de Tacuarembó, a la firma: "Grunberg y Cía Ltda" Acreedores dirigirse al estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1684 — Tacuarembó, 1.o de Febrero de 1951. — SALOMON GRUNBERG

$19.20 My 16-5350-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HECTOR GOMEZ vende a Luis Alberto Rama, su parte en la firma Gómez y Petroff, giro taller de radios, en Gil N.o 924, Montevideo.

$8 00 My 14-5693-v jn 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAQUEL OCHOA DE ALTAMIRANDA, hace saber que ha prometido vender a los señores Enrique Monelos y Manuel Martínez el negocio que gira en esta ciudad calle Ejido N.o 920 esquina Bermúdez en los ramos de venta de leche, pan y comestibles. Acreedores presentarse en treinta días en el mismo establecimiento. — Montevideo Mayo 12 de 1951

$16 00 My 16-5845-v jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a don Washington Belisario Sierra Larrañaga, el activo y pasivo que nos pertenece en el giro comercial de la casa de remates y comisiones que bajo la denominación de "Escritorio Rutilio Sierra" gira aquí calle Colón 773, haciéndose cargo el comprador desde el 1.o de Marzo actual de los mismos Acreedores, domicilio indicado dentro de 30 días ley de 1904 — San José, 1.o de Marzo de 1951 — SIREMA L. DE SIERRA. — ALMA L. SIERRA DE BARONCHELLI

$24 00 My 16-5833-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender la farmacia "Bristol" situada en la avenida Larrañaga N.o 4131 de esta ciudad a los señores Eduardo Cancela y Darío A Bonilla. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de Julio Bayardo calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5 de 9 a 12 — Montevideo Mayo 12 de 1951 — RICARDO R ROCCA. — Eduardo Cancela — Darío A Bonilla.

$24 00 My 16-5818-v jn 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por terminación de negocios he clausurado el comercio en el ramo de taller de reparación de muñecas que giraba en calle Migueleté N.o 1982 bis Los interesados deben presentarse en calle Migueleté N.o 1977 — Montevideo Abril 30 de 1951. — JUAN ANTONIO LAVAGGI

$16.00 My.16-5849-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Genaro García y Juan Carlos Pereyra, el almacén y lechería de la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — LORENZO YARZA. — NYBIA BONJOUR DE YARZA.

$14.40 My.22-6099-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Sia., Solís 1460 prometimos vender al señor Eloy García Pérez, el restaurant y bebidas fermentadas de la calle San José 1242 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA V. FRESIA DE SOBRAL. — MANUEL ACUÑA. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.

$14.40 My.22-6098-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Alfredo Amaya, el café y bar de la calle Paysandú N.o 751 de esta ciudad. Acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA.

$14.40 My.22-6097-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Inés Francisco Bentancur, el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de provisión de comestibles, calle República Española, número 593, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a hacerlos efectivos en el comercio denunciado, dentro del plazo legal, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de los firmantes. — Trinidad, Mayo 5 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ. — OFELIA H. DE FERNANDEZ.

$27.20 My.23-6160-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que LORENZO y BERNARDO RIPOLL prometieron vender a Julián Martínez Barrios la "Panadería" sita en Guttemberg 6479 (Villa Colón). Se emplaza acreedores presentar créditos, plazo legal, en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$14.40 My.22-6103-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Domingo Vázquez Quintans y Domingo Vázquez Mourelle, el café y bar de la calle Rivera 2048|50 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — PEDRO A. MEZZETTA FIRPO. — MARIA TERESA RAPETTI DE MEZZETTA. — MIGUEL VILA GONZALEZ. — NELLY MORENO DE VILA.

$21.60 My.22-6100-v.jn.11.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de José Martino, integrante de la Sociedad "MUSSI HNOS y MARTINO" establecida en el ramo de herrería en la avenida Agraciada N.o 2506, sus sucesores María Luisa Oliveri de Díaz, Marcelo, Lidia y María Luisa Martino, declararon (conjuntamente con los otros socios), parcialmente disuelta la Sociedad aludida, habiéndose separado los mencionados sucesores de José Martino y hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad los señores Angel, José y Héctor Antonio Mussi. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos (dentro del término legal), en el domicilio de la Sociedad, arriba expresado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951.

$32.00 My.23-6125-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la Sociedad que bajo la razón social Marrero y Saettone que en el ramo de café y bar gira en la calle Coronel Raiz N.o 1649, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Roque Marrero, quedando desligado desde el 19 de Mayo del corriente año el señor JUAN CARLOS SAETTONE. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Los acreedores pueden presentarse en el comercio Crel. Raiz N.o 1649, (Peñarol), Mayo 19 de 1951. — MARRERO y SAETTONE.

$27.20 My.25-6333-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROGELIO ROMEO PAOLILLO y JOSE WALTER SUAREZ AÑON prometen vender a Juan Ubal Do Santos, el comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y verduras, de la calle Evaristo Ciganda N.o 1200. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Mayo 17 de 1951.

$20.40 My.25-6317-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Organización Salambrí" Ortelio Alsina Vignoli ha prometido en venta a la señora Lucía Martí de Zeta su comercio en el ramo de café y billar ubicado en esta ciudad en la calle José María Vidal 402 esquina Gobernador del Pino. Atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Riado en la avenida 18 de Julio 1777. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — ORTELIO ALSINA VIGNOLI. — Lucía Martí de Zeta.

$27.20 My.14-5722-v.jn.2.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, resolvimos rescindir la promesa de compra-venta subscripta por el comercio de juguetería, bazar, menaje y alquiler de bicicletas de la calle General Flores 3018 (bis), de esta ciudad. Acreedores de Carolina Lannert de Macskó en 25 de Mayo 477, escritorio 2 de 17 a 19 horas. — ALBERTO SPIESS. — MARIA INES BERTOLOTTI DE SPIESS. — Carolina Lannert de Macskó.

$24.00 My.19-5477-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En esta fecha he vendido, habiendo recibido el precio correspondiente, al señor Alfredo Luciano Zabala, quien se hace cargo del activo y pasivo el comercio que en el ramo de restaurant, bebidas embotelladas y comestibles, giraba a mi nombre en la calle Caramurú N.o 5682. Acreedores en el mismo local. — BLANCA CEJA DE ZABALA. — Alfredo Luciano Zabala.

$16.00 My.10-5510-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que desde esta fecha se ha desvinculado de la empresa comercial que gira bajo la firma "Gargano, Cugnone y Russo", el socio señor FRANCISCO GARGANO; pudiendo los acreedores presentarse en cualquier oportunidad, calle Carlos Berg 2422.

$13.60 My.14-5732-v.jn.2.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE INVESTIGACION AGRICOLA E INDUSTRIAL (S.A.S.I.A.I.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

En virtud de los artículos 69 y 70 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Sasiai, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, casa N.o 1245, de la calle Florida, el próximo día 9 de Junio a la hora 8 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Estudio de la situación económico-financiera social; 2.o) Resolución sobre las futuras actividades sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24. — Paysandú, 17 de Mayo de 1951. — El Directorio.

$12.00 My.30-6632-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad BENJAMIN y SAMUEL KRYSTAL, continuando al frente de los negocios el señor Benjamín Krystal. Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 48 (Escribanía Fernández - Irazoqui).

$16.00 My.11-5562-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Canelón Chico (Dpto. de Canelones) (según Diario Oficial de fecha 18 de Setiembre de 1950), trasladado a esta ciudad de Montevideo, calle Michigán número 1404, entre los señores Juan T. Cassina y Jesús Garrido Chamosa y a su vez el señor JUAN T. CASSINA lo promete en venta desde esa misma fecha a los señores Manuel Martínez Ricón y Santiago Insúa.

$32.00 My.11-5603-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Zulima Zabell, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en C. de las Instrucciones kilómetro 19-400. Acreedores presentarse Misiones número 1371, escritorio 21. Publicación ley 26 Setiembre 1904. — DIONISIO S. FRANCO. — Zulima Zabell.

$16.00 My.11-5640-v.jn.4.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

LANCHA DE CARGA "BUITRE VII"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario Sociedad José Magnano, domiciliado Piedras 419, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha de carga "BUITRE VII" por el de "SILVYA M". — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 My.21-6063-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad BONETTI Y CIA. (Laboratorio Hinducd) quedando en todo el activo y pasivo doña Paula Lucero de Bonetti. Acreedores presentarse en Colonia 1359.

$7.20 My.29-6612-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que FORTUNATO SCHIAPPACASSE promete vender a Rosauro y Raúl Schiappacasse Sityes, el comercio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, depósito de cereales y puesto venta de nafta y aceites de la calle Cno. Tomkinson número 5402 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 24|951.

$21.60 My.29-6570-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que, dando cumplimiento al compromiso privado de fecha 9 de Setiembre de 1947, por escritura autorizada el 24 de Mayo de 1951 por el escribano Darío Toucon, se disolvió totalmente la sociedad comercial "Jabif Hnos." integrada por los socios solidarios señores Alfredo y Salomón Jabif, adjudicándosele al señor Alfredo Jabif la tienda denominada "Orquídea", sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1569; y a los herederos de don Salomón Jabif, señores María Carmen Repetto de Jabif e Irma Edelweis Jabif de Lluberas, la tienda denominada "Sedería Jabif", sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1549. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — ALFREDO JABIF. — MARIA CARMEN REPETTO DE JABIF. — IRMA E. JABIF DE LLUBERAS. — CARLOS RAUL LLUBERAS.

$31.00 My.30-6636-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Marcelino Sosa 3202, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 113.. — Montevideo, Mayo de 1951. — ANTONIA MARIA PALMERO DE TORRES. — Horacio Piaggio.

$14.40 My.29-6593-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los interesados que por escritura de fecha 15 de Mayo de 1951, se constituyó ante el Esc. Luis A. Durán Mullin, la sociedad de responsabilidad limitada "Nuchowich Ltda." la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma B. o Bernardo Nuchowich, instalada en la calle Florida número 1210 de esta Capital. El capital social es de $ 119.999.97 aportado por los únicos socios señores BERNARDO, JULIO y NATALIO NUCHOWICH por partes iguales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1951, prorrogable. Administrador: Natalio Nuchowich. Ramo: Ropería y tejidos. En consecuencia se hace esta publicación a los efectos de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando emplazados los acreedores por el término legal para presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Florida N.o 1210. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Natalio Nuchowich.

$48.00 My.21-6070-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Benjamín Diego Benítez mi comercio de carnicería de la calle Arrieta N.o 3100 de esta ciudad y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — J. A. NATTERO. — PAULINO MARTINEZ.

$18.40 My.28-6310-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ruben Carlos Edelberto Nelson y Elsa Elena Gago la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar gira en esta plaza en la Avda. Agraciada número 2597. Los acreedores se deberán presentar en la Escribanía de César de Ferrari en la Avda. Gral. San Martín 2524. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — MAYADO Y COMPAÑIA.

$24.00 My.28-6554-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a "Carlos J. Calsson S. A." el establecimiento comercial del ramo de almacén de hierros, ferretería e importación, ubicado en la calle Paraguay N.o 1621. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Zabala N.o 1372, piso 3.o escritorio 36 (estudio del escribano Arturo Juambeltz). — ALBERTO J. SANZ.

$24.00 My.30-6637-v.jn.20.

CIA. URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día Lunes 11 de Junio de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1951, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 (e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes; 3.o) Designación del Síndico, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$28.00 My.28-6558-v.jn.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco República a nombre de MARIA INES DIEZ - JOSE ANTONIO DIEZ. Ruego devolver en Florida 1214.

$4.00 My.28-6549-v.jn.7.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado subscripto en esta ciudad el 20 de Febrero de 1949, los esposos ISRAEL PARISIER y MARIA STACHAUSKI, cedieron al doctor Luis Alberto Sichero, la totalidad de la cuota que tenían en la sociedad "Argo (Uruguay) Limitada", habiendo a su vez el doctor Luis Alberto Sichero, también en documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1951, cedido la misma al señor Dante Moreno, las que fueron inscriptas respectivamente con los N.os 67 y 68, fojas 137 y siguientes y 139 y siguientes del Libro N.o 4 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 24 del corriente — Montevideo, Mayo 25 de 1951.

$20.00 My.28-6551-v.jn.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato de fecha 25 de Abril de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno el 21 de Mayo de 1951 con el N.o 17, al folio 67 del libro N.o 5 de Contratos Sociales CARLOS MANUEL BENITO SUANES IBARRA y ELBIO NUMAS ACOSTA GURILI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose. Objeto: publicidad utilizando la radio, cine, equipos sonoros, etc.; representaciones; importaciones y exportaciones y en general todo acto de comercio; Domicilio: En la ciudad de Tacuarembó. Razón social: "La Voz del Progreso Limitada"; Capital: $ 10.000.00 aportados en el acto por partes iguales en bienes de distinta naturaleza; Plazo: 3 años a partir de Mayo 1.o de 1951 prorrogable por iguales períodos salvo pre-aviso; Administración: Ambos socios separada e indistintamente; Ganancias: 57.50 o|o señor Acosta; 42.50 o|o señor Suanes; Pérdidas por partes iguales; Fondo de reserva: 5 o|o; Balances: 30 de Abril de cada año; Disolución: En los casos previstos por la ley o de común acuerdo; Incapacidad o fallecimiento: La sociedad continuará con los herederos o representante. A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley Abril 27|933 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo de 1951.

$32.00 My.28-6553-v.jn.7.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernándes Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 55 al Fo 116 del Libro N.o 4 de Contratos Sociales, la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loeví López del Campo las 25 cuotas que tenía en "Casalo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Mayo de 1951.

$12.00 My.28-6556-v.jn.7.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 12 y 13, a los folios 53 y 56 del libro N.o 5 de Contratos Sociales, la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO" S. A., cedió al señor Loeví López del Campo 8 cuotas y al señor Jorge Glasner las 17 cuotas restantes que tenía en "Casalo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Mayo de 1951.

$16.00 My.28-6557-v.jn.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 23 de Febrero de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Uruguaya de Difusión Ltda." que girará bajo la abreviación de "S. U. R. Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por los señores VICTOR NEP y HERIBERTO RAPHAEL de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) divididos en 20 (veinte) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una de las cuales corresponden 10 a cada socio Objeto: Comercio al por mayor, importación y distribución de libros y revistas editados en cualquier país, de papelería en general y afines y representaciones y comisiones. Directores y Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, indistintamente. Exclusión de garantía ajena al giro social. Plazo: 31 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el N.o 72 del folio 226 y siguientes del Libro N.o 3 de Contrato Social del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 6 de Abril de 1951.

$32.00 My.24-6277-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Abril de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Agencia Larimpex Ltda.", con sede en la calle Olimar 1371, integrada por la señora EVA S. F. DE RONA y el señor ARMANDO STAUB REISMANN de esta Capital sobre las siguientes bases: Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una de las cuales corresponden 33 cuotas a la señora de Rona y 17 cuotas al señor Armando Staub. Objeto: Establecimiento de una Agencia comercial, como intermediario en la concertación y liquidación de negocios, especialmente referente a importación y exportación de mercaderías en general referente compraventa, consignación, distribución y otra clase de comercialización de mercaderías. Además la sociedad puede por cuenta propia o de terceros, comercializar e industrializar frutos del país y otras mercaderías extranjeras y nacionales invertir su capital en casas comerciales o industriales del país o del extranjero, así como la administración de capital de terceros y su inversión en el país o en el extranjero. Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1960, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 57 del folio 113 y siguiente del Libro N.o 4 de "Contrato Social" del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 14 de Mayo de 1951.

$40.00 My.24-6279-v.jn.4.

"SHINING OIL LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Walter Cavagnaro Arias el 12 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 17 de Mayo de 1951, con el N.o 4 del Fo. 8, del Tomo 17 de Contratos, los señores ALFREDO GOMEZ HAEDO MANUEL SUNHARY ALBIN y ALFONSO RAUL GALAGORRI PAZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Shining Oil Limitada". Objeto: fabricación, transformación e industrialización de toda clase de lubricantes. Capital: $ 11.100.00 dividido en 110 cuotas de $ 100.00. Aportes: $ 3.700.00 cada socio: en maquinarias pesos 2.100.00 totalmente aportados: en efectivo $ 6.700.00 ya integrados y el saldo de $ 2.300.00 se aportará antes del 12 de Junio de 1951 Administración a cargo indistinto de los tres socios. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de un año, mientras los socios no manifieste su oposición por escrito. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Olimar 1472. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951.

$28.00 My.24-6263-p.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los señores RODOLFO PICARDO, JUAN CARLOS PICARDO ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ han prometido ceder a Violeta Beatriz Bizzozero y Bensión Palatnik las cuotas sociales que les corresponden en la "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sierra número 1819, dentro del término legal — Montevideo, Abril de 1951.

$32.00 My.11-5585-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 12 de Marzo de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Amesa Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por MORYC ABEL, GERARD EMANUEL SLUIZER, GUILLERMO FORDEINSKI y el ingeniero CLAUS JOAQUIN HISCHFELD, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 12.000.00 (doce mil pesos) dividido en 120 cuotas (ciento veinte) de $ 100.00 (cien pesos) cada una, correspondiendo 55 cuotas al señor Moryc Abel, 55 cuotas al señor Gerard E. Sluizer, 5 cuotas al señor Guillermo Fordeinski y 5 cuotas al ingeniero Claus Hirschfeld. Objeto explotación de una empresa fabril, en el ramo de industria textil, en todas sus fases de industrialización. La explotación de un establecimiento comercial e industrial en el ramo de confecciones para señoras y niñas, el comercio de importación y exportación de toda clase de mercaderías especialmente materias primas semi fabricadas y productos de la industria textil, reexportación reembarque y cualquier otra clase de comercio en tránsito, por cuenta propia o de terceros. Financiaciones y administraciones financieras de toda clase, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: Los socios administradores señores Abel y Sluizer, indistintamente y los socios administradores señores Fordeinski y Hirsfeld, conjuntamente con uno de los socios Abel o Sluizer. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: el de Marzo de 1961, con prolongación automática Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo Este contrato está inscripto con el N.o 6 al folio 58 y siguientes del Tomo 16 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 8 de Mayo de 1951.

$44.00 My.24-6278-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad de Inversiones Financieras "Elena Ltda." girando la misma, bajo la abreviación de S. I. F. E. N. Ltda., con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por los señores GUILLERMO FORDEINSKI y HERMAN HIRSCHFELD, de esta Capital, bajo las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 10 (diez) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 5 cuotas a cada socio. Objeto: Importación y Exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, administración de bienes e inmuebles, inversiones en títulos y acciones así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, conjuntamente. Exclusión de garantía ajeno al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Noviembre de 1960 con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre. Este contrato está inscripto con el N.o 64 al folio 243 y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 12 de Diciembre de 1950.

$36.00 My.24-6275-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 29 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Solaria Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por HERBERT BACHRACH y GUILLERMO FORDEINSKI de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5 000 00 (cinco mil pesos) dividido en 10 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden cinco cuotas a cada socio. Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, administración de bienes e inmuebles, propios o de terceros financiaciones, etc. así como representaciones y comisiones en general. Director - Administrador: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios, conjuntamente Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1960 con prolongación automática Ejercicio: Año calendario Este contrato ha sido inscripto con el N.o 22 al folio 105 y siguiente del Tomo 13 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 1.o de Febrero de 1951

$32.00 My.24-6276-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 se hace saber que por escritura pública otorgada ante el escribano Florduardo Pereyra con fecha tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) Nombre: SUCESORES DE EMILE SEGARD (URUGUAY) LIMITADA; B) Objeto: Importación, exportación y compra venta de toda clase de bienes, derechos, mercaderías, etc C) Capital: Trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos, cada uno; D) Aportes: Anciens Etablisements, Emile Segard, de Paris, 270 cuotas, Roger Segard, 15 cuotas, Michel Emile Jean Marcel Segard, 15 cuotas; F) Administración: Será dirigida y administrada por el señor Raymond Callens; G) Duración: Cinco años prorrogables por igual período; H) Domicilio: Montevideo, calle Rincón 454. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N.o 57 al Fo. 266 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos con fecha Mayo 8 de 1951.

$36.00 My.22-6096-v.jn.1.o.

"AGROPECUARIA LA GRANJA" SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Martes 5 de Junio de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local social avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1951; 3.o) Aplicación de las utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencias.

Para tomar parte en la asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades será requeridas respecto a las cartas poder. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — El Directorio.

$32.60 My.22-6150-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES SARDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Información del Directorio sobre las causas que impiden el funcionamiento regular de la Empresa. Permanencia de estas causas; informe del Directorio sobre la solución que podría darse a las mismas, el que requerirá de la asamblea, mandato expreso sobre la norma a seguir frente a este problema. Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el (artículo 55 de los estatutos) Dicha asamblea tendrá lugar en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, el Sábado 2 de Junio de 1951 a la hora 19.

Se recuerda: A) Que para poder asistir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las oficinas de la Sociedad; B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria, es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas; C) Que en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones. — El Directorio.

$36.00 My.22-6136-v.jn.1.o.

TASCO LIMITADA

Tasco Ltda. por escritura ante Esc. Omar Costantini el 24 de Abril de 1951, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 16, Fs. 65 y siguientes Libros 5 de Contratos del Juzgado Letrado de segundo turno, elevó el capital a $ 100.000.00 con el aporte de pesos 60.000.00 que hicieron Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Somer $ 15.000.00 cada uno y Enrique Pablo Doell $ 30.000.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1951.

$12.00 My.28-6561-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor del señor José Foti, el taller de zapatería sito en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4337, según ley 26|IX|1904, intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — NAZARET GAZEZIAN. — José Foti.

$13.60 My.14-5709-v.jn.2.

FA. MO S.A.
FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Junio a la hora 16, en nuestro local social, calle Leandro Gómez y Queguay, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria del Directorio; B) Aprobar u observar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, que presente el Directorio; C) Considerar el informe del Síndico; D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; E) Proceder a la elección del Síndico y su suplente, para actuar en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas, el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo de depósito, de entrada a la misma, (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 My.31-6756-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que el señor Calixto González, ha tomado a su cargo y cuenta exclusiva el activo y pasivo de la casa de comercio "El Puente" con giro en esta plaza que integraba la Sociedad conyugal de bienes con su ex esposa Eduviges Pros, en la disolución, liquidación y partición de bienes, de la citada sociedad conyugal Tacuarembó, 25 de Mayo N.o 1 al 3. — EDUVIGES PROS — Calixto González.

$32.00 My 12-5687-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de Capitán Osorio 3998 a Enrique Abelenda Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — PEDRO ALVAREZ.

$8.00 My.17-5888-v.jn.9.

"ANGRES MOTOR LIMITADA"

Por instrumento privado de abril 8 último, fué modificado el contrato social, prorrogándose el plazo de duración hasta Noviembre 30 de 1952, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de un año, mientras los socios no manifiesten su oposición por escrito. Inscripción: Abril 11 último. Registro Público de Comercio del Juzgado en lo Civil de sexto turno, N.o 61; folio 280, tomo 13. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — OTTO MARKUS. — GUNTER ANGRES.

$12.00 My.30-6678v.jn.9.

"MAVIBIL LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó la escribana Sara R. Guido el 14 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno el 21 de Mayo de 1951 con el N.o 24 al folio 107 del tomo 16 de contratos los señores Juan Antonio Donamari y Raúl González constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "MAVIBIL LIMITADA". Objeto: Explotación de la industria del vidrio y derivados, lozas, porcelanas, cristalería, etcétera. Capital: $ 12.000.00. Aportes: $ 9.000.00 el socio Donamari y pesos 3.000.00 el socio González, en bienes muebles totalmente integrados. Administración y disposición a cargo del socio Juan Antonio Donamari. Plazo: 15 años con derecho de los socios después de pasados los cinco primeros años a retirarse mediante aviso por escrito con un año de anticipación. Domicilio actual: Bernabé Rivera 1530. — Montevideo, Mayo 26 de 1951.

$24.00 My.30-6702-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y por disolución total, se emplaza a todos los acreedores de la Sociedad "Soares Netto Hnos" a presentarse en calle 25 de Agosto N.o 161 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del socio Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, Abril 25 de 1951. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.

$24.00 My.9-5408-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mayo 7 de 1951. He prometido en venta a don Herbert Donath la mueblería y carpintería denominada "Mueblería Futuro" ubicada en la calle Juan D. Jackson 1320 de esta ciudad. Acreedores en la calle Sarandí 510, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO LOFENZ MUTH.

$14.40 My.29-6600-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DANIEL CASCALLAR, socio firma "Lema, Macías y Cía", dueños "Panadería Florida", Canelones 792, Montevideo, prometí vender cuota parte social a José Andrés Sardiña. Acreedores Escribanía Abu Arab, Charrúa 1812. — Abril 30 de 1951.

$16.00 My.28-6510-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en este pueblo en el ramo de panadería, integrada por Ever Ramón Costábile y Diego Gil continuando en el negocio el socio Diego Gil quien tomó a su cargo el activo y pasivo social al 30 de Abril de 1951. Acreedores presentarse en este pueblo, calle Rivera N.o 5, escribano José M. Notlia. — José Batlle y Ordóñez. — Mayo 24 de 1951. — EVER RAMON COSTABILE. — DIEGO GIL.

$32.00 My.30-6696v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores DANIEL A. F. RUBIO, CARLOS A. NUSA y GUILLERMO MARTINEZ y señoras TERESITA ACEVEDO DE RUBIO y MARIA CELIA GRECIET DE MARTINEZ han prometido en venta al señor Miguel Angel Noria el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle Grecia 3251. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Mayo de 1951.

$20.40 My.26-6390-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Mateo A. Galagorri el 18 de Abril último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Mercedes, con el N.o 7, al folio 81, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características. Socios: JUAN JOSE PEREIRA, JOAQUIN CURUCHAGA y ANGEL GREGORIO CERIANI. Objeto: Instalación y explotación de una estación de servicios automotriz, venta de combustibles, lubricantes, repuestos, maquinarias, vehículos y anexos y conexos y representaciones. Razón social y denominación: "Curuchaga y Compañía, Limitada". Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 2 años. Capital: $ 24.000.00, aportados, en efectivo, así: Pereira: $ 2.000.00; y los restantes: $ 11.000.00, cada uno. Administración: Por un Directorio integrado por los socios. Domicilio: Santa Catalina, quinta sección judicial de Soriano. — Santa Catalina, Mayo de 1951. — Juan José Pereira. — Joaquín Curuchaga. — A. G. Ceriani.

$24.00 My.31-6766-v.jn.11.

MOOR BROS AND COMPANY
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Moor Bros And Company, integrada por los socios Gilbert R. Moor, John Lancelot Dewsbury Moor y Gilbert Richard Moor, se ha disuelto totalmente, entrando en liquidación desde el 1.o de Enero de 1951, estando la liquidación a cargo del señor Gilbert R. Moor, en el domicilio social calle Cerrito 310. A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — GILBERT R. MOOR. — JOHN LANCELOT DEWSBURY MOOR. — GILBERT RICHARD MOOR.

$16.00 My.31-6735-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gualberto Cabrera mi horno de pizza calle Conciliación 2483. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — NICHAN BAEMEZIAN.

$6.80 My.31-6727-v.jn.20.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Ejido N.o 1450, propiedad de Jacinto Pérez Puentes y María Teresa Cerizola de Pérez. Acreedores: Charrúa N.o 1980. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — ANGEL EIRA.

$13.60 My.31-6711-v.jn.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Reforma de los estatutos de "Angel Freire — Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Angel Freire S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de "Angel Freire S. A.", en el que consta de fojas ocho a once, el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, realizada el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, la que transcripta literalmente dice así: "Asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día quince de Febrero de 1951. Acta. En Montevideo a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas y quince minutos, se reunen los accionsitas de "Angel Freire S. A." en su local Avenida General Rondeau N.o 2002, en asamblea general extraordinaria de acuerdo con la convocatoria dispuesta por el Directorio de la sociedad. Se efectuaron las correspondientes publicaciones que manda el artículo 17 de los estatutos sociales en el "Diario Oficial" y en el diario "Gaceta Comercial". Entre los accionistas presentes según el "registro de inscripciones y asistencia a asambleas" rubricado, folio 4, asisten los poseedores de cinco mil acciones, formando un capital de quinientos mil pesos con derecho a veintidós votos. Hizo acto de presencia el Delegado de la Oficina Recaudadora de Ganancias Elevadas (Sección Sociedad Anónima) señor Leduc. Ocupa la Presidencia el titular señor Angel Freire, con asistencia de los demás miembros del Directorio, señores Carlos E. Córdoba y Arturo Olivera Viera, pasándose a tratar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 3.o estatutos sociales; 2.o) Ampliación del capital social (modificación artículo 4.o); 3.o) Ampliación del Directorio (modificación artículo 10); y 4.o) Remuneración Directorio y Síndico (modificación artículo 24). Puesto a consideración el referido orden del día fué aprobado por unanimidad el proyecto de reforma, quedando en consecuencia, redactados los artículos 3.o, 4.o, 10 y 24 del estatuto social en la siguiente forma: Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto fundamentalmente, la explotación del negocio de lanas en todas sus formas, estando comprendido en su objeto, sin que implique limitación alguna: A) La compra, venta, exportación, comisión de enfardajes y consignación de lanas, en bruto, envellonadas, lavadas o manipuladas, cueros, pieles y demás productos de la ganadería por cuenta propia y ajenos. B) Construir y explotar establecimientos para el lavado, preparación o elaboración de lanas y para depósito de productos agrícolas. C) Adquirir o arrendar fracciones de campo para dedicarlas a la explotación agropecuaria en general, ya sea directa o indirectamente. D) Establecer filiales o simples secciones para la industrialización, comercialización, etcétera, de cualquier derivado de las actividades ganaderas o agrarias, en cualquiera de sus formas. E) Adquirir, crear o participar en establecimientos o industrias vinculados al objeto de esta sociedad. F) En general realizar todos los actos convenientes al giro social que estén vinculados con los fines de la sociedad. Artículo 4.o El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos, moneda nacional, constituído por acciones de $ 100.00 cada una, en títulos de una o más acciones, firmadas por dos Directores y las que se emitirán al portador. Este capital será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente, quedando éste facultado para establecer los plazos y condiciones en que deberán abonarse, así como la caducidad, en caso de incumplimiento. El Directorio queda facultado para emitir hasta la cantidad de doscientos mil pesos en acciones rescatables. Esa posibilidad será prevista en el momento de la emisión, en cuyo caso, el rescate se efectuará en las condiciones que se determinen al emitirlas y siempre por arriba de la par. La facultad de rescate es otorgada al Directorio siempre que no afecte el mínimo de capital exigido por la ley del dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres. El Directorio podrá ampliar el capital hasta la suma de dos millones de pesos, debiendo solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo y pagar los impuestos correspondientes. Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. Además habrá un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares, en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento, para desempeñar el cargo. Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles. Los Directores podrán no ser accionistas de la sociedad. Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, después de deducidas las amortizaciones que corresponda efectuar sobre los rubros del activo, así como las sumas que la asamblea a proposición del Directorio resuelva afectar para operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: A) 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo para la reserva estatutaria hasta que alcance el 20 o|o (veinte por ciento) para distribuir entre los miembros del Directorio y Síndico como remuneración por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de esa asamblea. Al Presidents o quien haya ejercido sus tareas corresponderá el 5 o|o de la suma asignada: el 3 o|o a cada uno de los otros miembros y el 3 o|o al Síndico; C) Del 75 o|o restante se pagará, en primer término un dividendo del 7 o|o anual no acumulativo sobre el valor nominal integrado de las acciones rescatables en circulación, y el saldo se distribuirá como dividendo a las demás acciones, después de deducidas las sumas que, a proposición del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondos de reserva extraordinaria o de previsión y o a cuenta nueva. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del año en que fueren declarados. Todos los dividendos no reclamados, después de los cuatro años de la fecha de la asamblea respectiva quedarán prescriptos a favor de la sociedad. En ningún caso ésta abonará interés por los dividendos no cobrados. Acto seguido se resuelve facultar a los señores Angel Freire y escribano Ezriel Valenti, para que actuando conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias, ante los poderes públicos para obtener la aprobación de las reformas proyectadas, así como para aceptar las modificaciones que les impusieren. Se designa a los señores Valentín Silvarrey y Dagoberto Torres para que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales firmen la presente acta. No siendo para más, siendo las diecinueve y treinta minutos, se levanta la asamblea. — Arturo Olivera Viera, Angel Freire, Dagoberto Torres, Valentín Silvarry, Walter Leduc". En fe de ello y a solicitud del interesado, expido el presente que signo y firmo el diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Walter Albanell Mac-Coll, escribano.

Copia: "Montevideo, 20 de Febrero de 1951. Ezriel Valenti, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en 25 de Mayo 463, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que como lo justifica con el certificado adjunto, se ha procedido a la reforma de los estatutos de la sociedad "Angel Freire S. A.". Que acredita la representación que inviste para realizar la presente gestión, de acuerdo con lo establecido en el mismo certificado. Que solicita la aprobación de las reformas proyectadas y una vez cumplido el trámite legal, se le expida testimonio y se le devuelvan los recaudos presentados. (Fdo.): Ezriel Valenti. Credencial Cívica B. K. B. N.o 3118 — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Febrero 23 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: La proyectada reforma del estatuto de "Angel Freire S. A." merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 4.o El rescate de acciones deberá efectuarse mediante la aplicación de fondos provenientes de utilidades no distribuídas. De otra manera significaría una reducción del capital social que sólo puede ser dispuesto por resolución de la asamblea de accionistas, por la vía de la reforma estatutaria (ley N.o 3505 de 19 de Julio de 1909). Además corresponderá suprimir el apartado que expresa: "La facultad de rescate es otorgada al Directorio siempre que no afecte el mínimo de capital exigido por la ley del 2 de Junio de 1893", por cuanto la aplicación de esa disposición significaría en la práctica la disolución parcial de la sociedad, que por razones obvias, no puede ser materia decisoria del órgano administrador. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División, Antonio G. Balcizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Vista a los interesados quienes deberán expresar la redacción de los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: (Fdo.) Miguel Bertolotti, Director de Secciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Ezriel Valenti, evacuando la vista conferida en el expediente "Angel Freire S. A.", manifiesta al señor Ministro, que acepta, en la representación que inviste, la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, y por tanto el artículo 4.o quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos, moneda nacional, constituído por acciones de $ 100.00 cada una, en títulos de una o más acciones, firmadas por dos Directores y las que se emitirán al portador. Este capital será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente, quedando este facultado para establecer los plazos y condiciones en que deberán abonarse, así como la caducidad, en caso de incumplimiento. El Directorio queda facultado para emitir hasta la cantidad de doscientos mil pesos en acciones rescatables. Esa posibilidad será prevista en el momento de la emisión, en cuyo caso el rescate se efectuará en las condiciones que se determinan al emitirlas, aplicándose a ese efecto utilidades realizadas. La facultad de rescate es otorgada al Directorio. El Directorio podrá ampliar el capital hasta la suma de dos millones de pesos, debiendo solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo y pagar los impuestos correspondientes". Habiéndose aceptado las observaciones formuladas, solicito que pasen estos obrados al Ministerio Fiscal a sus efectos (Fdo.): Ezriel Valenti. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría. — Asesoría Letrado de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la redacción del artículo 4.o propuesta en el escrito que antecede, pueden aprobarse las modificaciones en vista, pues no contrarían el orden público ni la legislación vigente, y han sido introducidas en forma. Se declara en el mismo acto de aprobación, que la "Angel Freire S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 30 de Setiembre de 1948, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Vista: La gestión de "Angel Freire S. A." para que se aprueben las reformas introducidas a los artículos 3.o, 4.o, 10 y 24 de sus estatutos. Resultando: 1.o) Las proyectadas modificaciones contemplan, principalmente, la ampliación de los negocios sociales (artículo 3.o) los que en el futuro incluirán también la explotación agropecuaria en general y la industrialización y comercialización de los derivados de la misma y, el aumento del capital autorizado que queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), facultándose al Directorio para elevarlo hasta $ 2:000.000.00 previa aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 4.o). 2.o) Los interesados aceptaron reformar el artículo 4.o de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas (fojas 25). Considerando: La solicitud en vista, ha sido realizada llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de "Angel Freire S A." tal como se expresa precedentemente y confirmar la resolución de 30 de Setiembre de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento de la solicitante. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 23 de 1951. (Fdo.): Juan Ferrando, Director Gene-

ral de Secretaría. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Ezriel Valenti, con domicilio en 25 de Mayo N.o 463, piso 1, por "Angel Freire S. A." ante el señor Juez me presento y expongo: 1.o) La documentación agregada acredita las modificaciones introducidas en los estatutos de la mencionada sociedad. 2.o) Corresponde la inscripción de dichas reformas que surgen del certificado y testimonio adjunto en el Registro de Comercio como también las publicaciones respectivas. Por tanto se pide: Acceder a lo solicitado, disponiendo la oportuna devolución de los recaudos acompañados. Ezriel Valenti. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1997. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Francisco Pagano. — 6026. — Montevideo, Mayo 14 de 1950. — Vistos: Atento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio y a lo dictaminado por el Ministerio Público. Se resuelve: Decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima Angel Freire, a cuyo efecto, remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Vencidas las mismas, agréguense sin necesidad de escrito. Y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Achard. — Ante mí: Raúl Calcagno. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — A sus efectos, se remiten al Registro de Comercio a cargo de Civil 6.o — Conste. — Tróccoli. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 6 al folio 18 y siguientes del tomo 17 del registros de contratos. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — J. T. Pereira. Actuario. — Se inutilizaron dos timbres por valor de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00) ley 14 de Setiembre de 1945. — Conste. — Pereira. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 6 al folio 18 y siguientes del tomo 17 de contrato sociales y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de mil novecientos cincuenta y uno. — Raúl Calcagno, Actuario.

$304.00—6646.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 726 (2.o LLAMADO)
Uniformes de invierno

Apertura 11 de Junio de 1951, a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní 3er. piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21467-v.jn.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de aparatos radioeléctricos (transmisores, receptores, micrófonos, grabadores, equipos móviles e instrumental) para los servicios de comunicaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y

Las propuestas serán recibidas y abiertas 30; sábados de 8 a 12 hora.

en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Setiembre de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21463-v.jn.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Rollos de papel aceitado para transmisores automáticos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21446-v.jn.9

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 18|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Una unidad amplificadora de poder para telegrafía en onda continua pura" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Octubre de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21447-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 1|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Válvulas y zócalos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21448-v.jn.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|51. Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Tres transmisores radiotelegráficos telefónicos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21455-v.jn.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

11 de Junio de 1951. — Hora 15 y 45. Lic. número 758. Ferretería. (2.o llamado). — Hora 16 y 30. Lic. N.o 775. Lana lavada. (2.o llamado).

18 de Junio de 1951. — Hora 17 y 15. Lic. número 627. Papel medio hilo para confeccionar billetes de lotería, Cif. (4.o llamado).

25 de Junio de 1951. — Hora 17 y 45. Lic. número 769. Arreglo de la caldera del Hospital Vilardebó o suministro de una nueva. (2.o llamado).

2 de Julio de 1951. — Hora 15 y 15. Lic. número 745. Barraca., Cif. (2.o llamado).

23 de Julio de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 785. Drogas y especialidades farmacéuticas. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21460-v.jn.5.

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Médico pediatra de la División 2.a Infancia. (Méritos). — Podrán inscribirse solamente los médicos que prestan servicios en el Organismo. N.o de orden: 334. Part. 101. Cat. 3. Gdo. 9. Asignación mensual: $ 260.00.

Médico inspector del Centro Ambulante de Higiene Infantil. (Oposición). N.o de orden: 827. Part. 311. Cat. 3. Gdo. 7. Asignación mensual: $ 220.00.

Maestro carpintero de la Colonia de Educación profesional, en Ituzaingó, (Depto. de San José) (Méritos y oposición). — N.o de orden: 568. Partida 202. Asignación mensual: $ 195.00.

Auxiliar 3.o del Centro de Menores "Doctor Julián Alvarez Cortés". — Promoción para el personal del Organismo, por antigüedad calificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de 18 de Setiembre de 1950 por la que se mejora la retribución a los servidores del Estado. N.o de orden: 540. Part. 184. Cat. 4. Gdo. 3. Asignación mensual: $ 170.00.

Escribiente de la División Primera Infancia. (Méritos y oposición). N.o de orden: 131. Part. 54. Cat. 4. Gdo. 2. Asignación mensual: $ 160.00.

Escribiente de fichero de la División Primera Infancia. (Méritos y oposición). N.o de orden: 146. Part. 57. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: $ 160.00

Ayudante del Hogar Rural de Río Negro. (Oposición). (2.o llamado). — N.o de orden: 903. Part. 372. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: $ 160.00.

Ayudante del Hogar Rural de Flores. (Oposición). (2.o llamado). — N.o de orden: 853. Part. 334. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: pesos 160.00.

Intendente de Escuela Maternal. (Méritos y oposición). (1.er llamado). — Podrán intervenir, solamente, funcionarias del Consejo del Niño, que ocupen cargos efectivos (docentes, administrativos o de Visitadoras Sociales. Número de orden: 436. Part. 123. Cat. 4. Gdo. 3. Asignación mensual: $ 170.00.

Intendente de Escuela Maternal. (Méritos y oposición). 2.o llamado. — Podrán intervenir solamente, funcionarias del Consejo del Niño que ocupen cargo administrativo efectivo. Número de orden: 433. Part. 122. Cat. 4. Gdo. 5. Asignación mensual: $ 190.00.

Nurse de la Casa del Niño. (Oposición). 2.o llamado. N.o de orden: 223. Part. 74. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: $ 160.00.

Ayudante de Carpintería de la Colonia Educacional de Menores, en Suárez, (Depto. de Canelones). 2.o llamado. N.o de orden: 707. Part. 264. Cat. 4. Gdo. 1. Asignación mensual: pesos 160.00.

Las bases que regirán en estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo, calle 25 de Mayo N.o 520. Montevideo.

Las solicitudes de inscripción se recibirán, en los sellados de ley, en la precitada Oficina de Concursos, hasta el día sábado 16 de Junio de 1951, a las 11 y 30 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21466-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 234 y 216
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un automóvil tipo sedan, modelo 1951 y un camión con caja volcadora.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 308, el día 16 de Junio próximo a las siguientes horas:

Licitación pública número 234. — Un automóvil, a la hora 10.

Licitación pública número 216. — Un camión, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21461-v.jn....

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|951, por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21462-v.jn.12.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 7

Se llama a licitación pública para la publicación del tomo III de La Historia de la Medicina en el Uruguay.

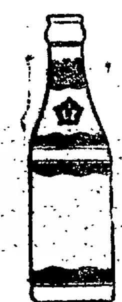
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 12 de Junio de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Mayo 28 de 1051. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21465-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63034. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 Jn.1.o-6821-v.jn.12.

ACTA N.o 63029. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. P. Errendonea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANAFLOGIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.1.o-6780-v.jn.12.

ACTA N.o 63032. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Jn.1.o-6819-v.jn.12.

ACTA N.o 63033. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

C.U.B.S.A. S.A.
BUENOS PRODUCTOS HACEN BUENOS AMIGOS

para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jn.1.o-6820-v.jn.12.

ACTA N.o 63035. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Jn.1.o-6822-v.jn.12.

ACTA N.o 63036. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

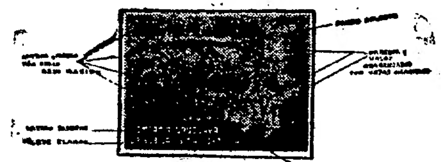


LA PAREJA REFRESCANTE

para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$33.00 Jn.1.o-6823-v.jn.12.

ACTA N.o 63037. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Jn.1.o-6824-v.jn.12.

ACTA N.o 63031. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Paycueros), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIVER PLATE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.1.o-6779-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8659. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc. (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensión acuosa estable de procaine - penicilina G y procaína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cañessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.1.o-6777-v.jn.12.

ACTA N.o 8660. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc. (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proceso unitario para la preparación de esteres de beta - disustituído - aminoetilo orto - aralkilfenilo en la forma de sus sales adicionales de ácido policarboxílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.1.o-6778-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para la obra: "Liceo de Castillos"

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o ampliada por la ley N.o 5.560, de 31 de Marzo de 1917, y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que por decreto de 24 de Mayo del corriente año, ha sido designada para ser expropiado, —declarando de urgencia su ocupación,— la fracción de terreno con las mejoras en ella contenidas, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano del agrimensor don Uruguay Beca, de fecha 24 de Abril de 1951.

Expropiación N.o 1. — Propietario: Aurelio Alvarez Calmí. Padrón N.o 649. Superficie: 607 m. c. 46 d. c.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Alberto Gallettí, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21464-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación - Concurso

Adquisición de un planetario

Se llama a licitación - concurso, con carácter público, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un equipo de proyección para un planetario de gran tamaño, destinado al Centro Municipal de Divulgación Científica, en el parque Dolores Pereyra de Rossell, con arreglo a las prescripciones del pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas serán abiertas en esta Dirección el 31 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21468-v.jn.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 1.o de 1951

4.a Sección

LEON EPSTEIN, 52 años, soltero, comerciante, austro-húngaro, domiciliado Río Branco 1148 Apto. 7 y REGINA TAUB, 43 años, soltera, austro-húngara, domiciliada Río Branco 1148 Apto. 7.

7.a Sección

DANILO EDUARDO SOMMARUGA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto N.o 1191 y MARGARITA PAPA, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1191.

JOSE OSCAR FERRANTE, 46 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1589 y AMALIA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1623.

ANGEL PEREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1123 y SEVERA GONZALEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domicilaida Salto 1123.

JULIO CESAR RIZZI, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Salto 1262 y MARIA ALCIRA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1485.

SAMUEL LAZARO GALPERIN, 23 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Colonia 1496 Apto. 11 y MINDIA BORENSZTEIN, 21 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada Colonia 1496 Apto. 11.

VOLF ROITMAN, 43 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Canelones 1706 y SIUNEA TWERSKY, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 1706.

MANUEL FOJO, 43 años, soltero, chofer, español, domiciliado Tacuarembó 1140 y PESEA COGAN CUPER, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Tacuarembó 1040.

8.a Sección

JUAN HORACIO OSORES, 23 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Marmarajá 2159 y VICTORIANA HAYDEE TITO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2159.

MIGUEL BASTARRICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 2414 y MARIA ANTONIA MAGDALENA BORGES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 2414.

RUBEN CABANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1629 y ESPERANZA RODRIGUEZ MILHOMENS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1629.

10.a Sección

SEVERINO FREGUEIRO, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Avellaneda 3888 y CIPRIANA ASILA IGUINI, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Avellaneda 3888.

JUAN LOZANO, 55 años, soltero, fornalero, español, domiciliado Pavías 3112 y AMELIA JUSTA MENDOZA, 75 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2394.

12.a Sección

CLARO SUAREZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2515 y OLGA ENRIQUETA REBAGLIATTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2515.

CEFERINO ALONSO, 26 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado El Iniciador 1692 y MATILDE GUIAZUL ALBORNOZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada El Iniciador 1692.

ROGELIO NOGUEIRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2728 y ERLINDA BUZON, 36 años, divorciada, oriental domiciliada Leandro Gómez 2721.

RAUL NORBERTO BONESCHI, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2629 y MARIA LIVIA JULIA FERRARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1864.

JUAN ANTONIO LEONCIO ALONSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 2929 y JUANA LEOPOLDA ODIOZABAL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1598.

MANUEL ANGEL CABANELAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3410 y ZULMA LEONOR ROCCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3410.

PANTALEON NALERIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2277 y ELSA NELLY GIACOBBE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2277.

15.a Sección

MARIO ENRIQUE DIAZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1980 y SARA WOTCZINA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1980.

FERNANDO PABLO DUTOUR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1333 y BRENDA LUZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1333.

CARLOS ANDRES ESPASANDIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 967 y DIONE GUIMARAES LOPEZ VELHO, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Blanes 967.

CANDIDO SANTIAGO ROCCA, 60 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado 19

de Julio 2041 (bis) y EVELIA ORTEGA, 52 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2041 (bis).

MANUEL PORTEIRO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1927 y BERNARDINA GORO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1927.

PEDRO GIL, 24 años, soltero, armada nacional, oriental, domiciliado Guaná 2025 y LILIA ESTHER CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2025.

JUAN DIAZ ALONSO, 51 años, divorciado, Comisario retirado, brasileño, domiciliado Jackson 1312 y LILIA ZULEMA GARDIL, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1312.

CARLOS ALBERTO PICCARDO, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mercedes 1846 y SOLANGE DRUMMOND, 27 años, divorciada, brasileña, domiciliada Mercedes 1846.

JORGE AGUSTIN SAAVEDRA, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2050 y ELISABETH EVIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2050.

ROBERTO MARCENARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1725 y ALBA ELBIA FALCIOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1725.

17.a Sección

WASHINGTON KLINGER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n, y MARIA ELISA GREGORIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4017.

JORGE HONH, 24 años, soltero, vidriero, húngaro, domiciliado Santiago Figueredo 4276 y BLANCA AIDA BERTUCCI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

BENJAMIN VILASBOAS, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Dunant 4308 y MARIA ANGELICA BARRETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 79.

RAUL GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y MARIA SOCORRO MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4779.

23.a Sección

ALBERTO CARLOS BARATTINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2233 y MARIA AGUSTINA NICOLINI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2233.

LUIS RICARDO PLANEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2631 y ESMIRNA CLOTILDE ROSSIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2631.

AURELIO NATALIO CAL, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2911 y ELSA MARTA SCAFAMBULO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2911.

24.a Sección

MARIO FELIX COROMINAS, 21 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Julio César 1357 y GLADYS ERCILIA GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Julio César 1357.

$2.00 P|p.v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANASTASIA BESCHIZZA DE NECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6798-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6799-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de don JUAN LABASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José R. Figueroa.

$8.00 Jn.1.o-6800-v.jn.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL CARCANO contra HERMINIA ARBURUA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Herminia Arburúa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-6783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber: que ante este Juzgado se presentó JUANA LIVIA ROSILLO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la compareciente, que es "Rosillo" y no "Rosello", como allí aparece. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1950 — José Roberto Figueroa.

$18.00 Jn.1.o-6775-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARION GARCIA ACOSTA, citándose a los herederos, —acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6843-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER ADOLFO SILVA en la que la madre de éste aparece sólo con el nombre de "Violeta" debiendo decir María Violeta por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-6832-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DELORENZO DE CONTE (ANUNCIADA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Leonardo Conte con Anunciada Delorenzo Deluca, en la siguiente forma: donde dice: "Asunción" debe decir "Anunciada", donde dice: "Di Lorenzo" debe decir: "Delorenzo" y donde dice: "De Lucca" debe decir: "Deluca". — Montevideo, 23 de Junio de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-6833-v.Jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL PANIZZA DE PANIZZA y de JOSE GEREMIAS JUAN PANIZZA PANIZZA o JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6834-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GARCIA y de MERCEDES o MARIA MERCEDES GARCIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6815-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IPARRAGUIRRE DE UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6794-v.jn 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO F o MODESTO FRANCISCO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6781-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ASENCIO ALDAYA y otros. Solicitan escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don José Ladislao Terra, que son. Julia Terra, María Terra, Esther Terra, Guillermina Terra, Herminia Terra, María Joaquina Terra, Sara Clotilde Terra, María Honorina Terra, María del Carmen Terra, Laura Terra, Eloísa Terra, Raúl Terra Maza, Javier Terra Maza, Daniel Terra Maza, José Ladislao Terra Maza, Margarita Angélica Terra Maza, Susana Terra Maza, Gabriel Terra Ilarraz, Mercedes Terra Ilarraz, Matilde Terra Ilarraz, Raquel Terra Ilarraz, Isabel Terra Ilarraz, Olga Terra Ilarraz, Antonio José Terra Ilarraz y Alfredo Terra Ilarraz, a fin de que comparezcan voluntariamente a otorgar las respectivas escrituras de traslaciones de dominio, referentes a los inmuebles que se indican a continuación: tres solares de terreno ubicados en la veintuna sección judicial de Montevideo, que son, el empadronado con el N.o 142.993, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor José M. Oses de 9 de Junio de 1926, teniendo una superficie de 256.85 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte a la calle Pedro Primero, el empadronado con el N.o 51.332, señalado con el N.o 9 en el plano del Ingeniero Cayetano Carcavalli de Noviembre de 1911, tiene una superficie de 343 metros cuadrados y 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Pedro Primero; y el empadronado con el N.o 51.313, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José M. Oses de Junio de 1926, compuesto según ese plano de una superficie de 365 metros cuadrados con 13.83 metros de frente al Oeste ,a la calle Laguna Merín. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Jn.1.o-6795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento y acta de reconocimiento de MARIA NELLY FRANCO, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 1.o de Enero de 1942, en realidad debe figurar como 25 de Julio de 1935, y donde el nombre figura como María Nelis debe decir María Nelly. Y aY los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.1.o-6692-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LIBERO, citándose a ols herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-6667-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franco, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-6839-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Adolfo Schmid contra EDITH PINKUS DE SCHMID. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 35, Fo. 470), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Schmid Knopfel y Edith Pinkus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días

a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 Jn.1.o-6787-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS MIGUEL BOIONS ABUIN** o **LUIS MIGUEL BOIONS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.1.o-6657-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESITA** o **JULIANA TERESA PEDRAZZI DE ALFONSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6771-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**BULFO, JUAN y EUSEBIA CARDUZ DE BULFO.** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 16 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bulfo y Eusebia Damiana Carduz; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 Jn.1.o-6836-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "**VERGARA, DELFINA MARTA.** Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delfina Marta Vergara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde figura como nacida el **31 de Junio de 1925**, debe establecerse el día **30 de Junio de 1925**. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-6837-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMO VEIGA** citando y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Abril 23 de 1951. — Doctor Luis A. Maggio, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) My.2-21159-v.my.12.
Jn.1.o-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "**DE LA FUENTE, RAFAEL y ALVAREZ WAGNER.** Prescripción treintañal". (Lo. 6, Fo. 619), se cita y emplaza especialmente a Juan S. Viera y a los sucesores de María Pereyra o Piñeiro, como asimismo a los sucesores de doña Claudia, de don Raimundo, de doña Rosa y de doña María Viera y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con unas viejas construcciones, situado en la primera sección de este Departamento, planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 149, el cual, según plano subscripto por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174 el 22 de Agosto de 1950 consta de una superficie de 933 metros 27 decímetros, lindando: 21 metros 86 centímetros de frente al Este, sobre la calle Román Guerra; 21 metros 20 centímetros en la paralela del fondo, al Oeste, divisoria con el padrón 785, de Marcos Cabral; 43 metros 52 centímetros en la línea del Norte, que por ser solar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 27 centímetros en la línea del Sur, divisoria con el padrón 310 de Basilio Tejera, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$132.00 Jn.1.o-6793-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **PETRONILA** o **JUANA PETRONILA CALABUIG DE GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6784-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN DE LEON DE LORENZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1951. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 Jn.1.o-6785-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTINA CABRAL DE MUNIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6786-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado **MARIA ANGELICA CERIANI DE NAN**, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "María Angela Ceriani" en lugar de "María Angélica Ceriani" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 4 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.1.o-5792-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **SABINA RODRIGUEZ SOARES** o **RODRIGUEZ SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Jn.1.o-6776-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña **JOSEFINA RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.24-21037-v.my.5.
Jn.1.o-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se hace saber que por auto de fecha 13 del corriente, fué declarada incapaz doña **GENARA AMARAL ACUÑA**, designándose curadora legítima de la misma, a su madre Magdalena Acuña de Amaral. — Rocha, Setiembre 29 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00 Jn.1.o-6782-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIONISIO AGUIRRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.
$8.00 Jn.1.o-6801-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **OSVALDO PATRICIO OLIVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.
$8.00 Jn.1.o-6802-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISIDRO TORIBIO** e **TORIBIO ISIDRO HERRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.1.o-6803-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **VIRGINIA** o **VIRGINIA JOSEPA PEYRE DE LUNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.1.o-6804-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELICIDAD AMARAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 18 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.
$8.00 Jn.1.o-6796-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado doña **MARIA SEVERINA MARQUEZ SILVA**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: "Marta Severina", debe decir: "María Severina", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.
$12.00 Jn.1.o-6797-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña **AMABILIA HERNANDEZ** solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que debe establecerse donde dice: "Jesús Fernández" debe decir "Jesús Martín Hernandez" donde dice "Víctor Fernández", debe decir: "Víctor Hernandez" y donde dice "Cesaria Fontes" debe decir "Cesarea Fontes". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 16 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$24.00 Jn.1.o-6316-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NAZARIO ROBERTO AVELLANAL SIRI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Jn.1.o-6807-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EXEQUIEL** o **EZEQUIEL SEVERINO MENDIETTA** o **MENDIETA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6808-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA CARMEN POLTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Jn.1.o-6809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JACOBO CHALELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos. — Salto, Mayo 21 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$12.00 Jn.1.o-6810-v.jn.12.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento, en autos caratulados: "LA SUCESION DE BIRRIEL, CIRIACO o ANTONIO CIRIACO Y OTRO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), por el martillero señor Darío Betancour Fuica, asistido de la subscripta, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana N.o 14 de esta ciudad, padrón N.o 95, con una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros; con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Leonardo Morán; al Sur con la calle Lavalleja, por formar esquina y al Norte con Teresa Díaz.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base señalada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 25 de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$66.00 Jn.1.o-6835-v.jn.18.

COSME PERRONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS JUAN JOSE. Venta de cosa en común", (libro 27, folio 539 y N.o 287), se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Cosme Perrone por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario, rematará sobre la base de $ 3.624.67, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana siete de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 106, compuesta según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, que linda al Noreste, calle Alejandro Gallinal, Sureste, calle Juan Francisco Larrobla; Sur-Oeste, sucesión Juan Suárez y Severino Alvarez y Noroeste, sucesión José Benito Vidal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 28 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$54.00 Jn.1.o-6864-v.jn.18.

LANZA Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 15 de Junio de 1951 en su local social sito en la calle Uruguay N.o 1013, a la hora 10 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1951-1952.

Se hace saber también a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, la asamblea, en primera citación funcionará con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones integradas; en segunda citación se constituirán las asambleas media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital que representen. — El Secretario, Ad-hóc.

$2.20 Jn.1.o-6830-v.jn.2.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1951, a las 17 y 30 horas, en su sede social calle 25 de Mayo 470, (escritorio 25|26, tercer piso) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulada por el Directorio; 2.o) Considerar el informe del señor Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1951; 5.o) Asunto relacionado con la Estancia Santa Rita.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943 deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, 28 de Mayo de 1951. — El Secretario.

$24.00 Jn.1.o-6851-v.jn.6.

JOSE ESTEFANELL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Martes 12 de Junio de 1951, a las 19 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, distribución de las utilidades propuestas por el Directorio y renovación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada (artículo 36). La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del 50 por ciento del capital en circulación (artículo 38). — Paysandú, Mayo 25 de 1951. — El Directorio.

$10.00 Jn.1.o-6840-v.jn.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Carmelo de Prate, domiciliado en casa calle Charcas N.o 2229 o Camino Bajo Valencia s|n (o a sus sucesores a título universal o singular) que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 12 de la manzana 93, según plano del agrimensor Carlos Mac-Coll del 20 de Febrero de 1928, empadronado con el N.o 24475 en mayor área, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caduca la promesa de compraventa respectiva.

$30.00 Jn.1.o-6806-v.jn.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 5 de Abril de 1951, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "MONVAD LTDA." con sede en la calle Treinta y Tres 1334 integrada por Alfredo Cossmann y el ingeniero Claus J. Hirschfeld de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque y reexportación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros así como representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1936, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 54 al folio 254 y siguientes del tomo 14 del registro de contratos con fecha 30 de Abril de 1951.

$28.00 Jn.1.o-6826-v.jn.12.

DE LA ASOCIACION UKRANIANA DE CULTURA ("PROSVITA") EN EL URUGUAY

Se hace saber a los asociados de la misma, que por decisión de la Comisión Directiva, del día 15 de Mayo de 1951, se priva de sus derechos de socios a los señores: Teodoro Nechyporchuk, Nina Nechyporchuk y Ana Pronchuk, por el período 15 mayo 51, 15 mayo 52; al señor Cornelio Drapaluk por seis meses (hasta el 15 noviembre 1951); tales suspensiones han sido motivadas por violación de los artículos 23 y 24 de los estatutos de la Asociación. Los socios mencionados tienen derecho de apelación en la próxima asamblea general a realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Por la Comisión Directiva: Juan Berdey, Presidente. — A. Pidhayny, Secretario.

$4.00 Jn.1.o-6828-v.jn.1.o

INDUCA LIMITADA

A los efectos de la ley que rige a las sociedades de responsabilidad limitada, hacemos saber que ante el escribano Orlando Firpo, el 7 de este mes, formamos la sociedad INDUCA LIMITADA que fué inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 78 al folio 242 del tomo 15 de contratos. Tiene por objeto la compra-venta de cueros, la industrialización de los mismos, la compra-venta y fabricación de calzado y de otros artículos de cuero y actividades afines y anexas. Somos los dos únicos socios. Su domicilio es la calle Lucas Obes N.o 1279. Girará bajo tal nombre; durará 2 años contados desde el 1.o de Noviembre ppdo. y se entenderá sucesivamente prorrogada por períodos de un año, si no hubiere denuncia en contrario. El capital es de $ 14.032.30, que nos pertenece por partes iguales y está formado por el activo y pasivo resultante del balance general practicado por el contador Francisco Baña a esta última fecha. El activo se integra con la existencia de Caja, las instalaciones y las mercaderías generales en importe total de $ 33.973.30 y el pasivo por los acreedores varios en importe de pesos 19.941.00. La administración la ejercemos por igual; la firma será utilizada por cualquiera de nosotros y podrá estamparse con sello impreso, precedido de la partícula Por y seguida de nuestra firma manuscrita. Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales. Podrá aumentarse el capital y se llevará contabilidad con arreglo a la ley. La asamblea general se realizará en la primera quincena de Noviembre de cada año. La sociedad podrá adquirir y construir inmuebles para sus negocios, obtener préstamos, gravar y enajenar sus bienes. La sociedad se regirá, además, por el texto de dicho contrato del que esta publicación es un extracto y por las disposiciones de la ley de su materia en lo que no exista determinación contractual. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — SILVESTRE CARLOS ACHUGAR. — MARTIN DOMESTICO.

$52.00 Jn.1.o-6845-v.jn.12.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

LANCHA CON MOTOR "BUENOS AIRES"

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de sus propietarios, JUAN E. AURELIO y TEODORO N. MASTRANTONAKIS, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha con motor "Buenos Aires" por el de "Buenos Aires Segundo". — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 Jn.1.o-6812-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel De Britos la panadería sita en Sitio Grande N.o 1282 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE FONTELA. — JULIA GONZALEZ DE FONTELA. — Manuel De Britos.

$12.80 Jn.1.o-6813-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alter Holzman el taller de galvanoplastía y fundición, que gira en esta ciudad calle Domingo Aramburú N.o 1696, bajo nombre de "In. Gal. Fu.". Acreedores presentarse término legal; escribanía María Esther Tinsky, Juan Carlos Gómez N.o 1305, piso 2.o. — SAUL LEON TINSKY.

$19.20 Jn.1.o-6811-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Brígido Pedro Vera, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Montecaseros esq. Gral. Artigas. Acreedores presentarse en la escribanía Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Mayo 2 de 1951. — EMILIO J. FERREIRO.

$16.00 Jn.1.o-6792-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelino Martínez Taibo hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a Elbio, Roberto y Marcelino Martínez Andrade la parte que posee en la sociedad Pensado y Martínez que tiene constituída para la explotación del café, baar y despacho de bebidas ubicado en la calle La Paz N.o 1101. Los acreedores deberán presentarse al estudio del escribano Pedro Grille González, 25 de Mayo 555, 5.o piso. — MARCELINO MARTINEZ TAIBO.

$25.60 Jn.1.o-6805-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Carlos Svendsen el comercio del ramo "Pensión" sito en la calle Piedras N.o 429. Acreedores presentarse a Rincón N.o 717. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1951. — SAMUEL PIERNIK.

$12.80 Jn.1.o-6329-v.jn.20.